

# **Evolución Orgánico - Funcional de la Administración de la Junta de Andalucía (1999-2004)**

**Pilar Vilela Gallego**



Instituto Andaluz de Administración Pública  
**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**



**EVOLUCIÓN ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA  
(1999-2004)**

---



**EVOLUCIÓN ORGÁNICO-FUNCIONAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA  
(1999-2004)**

---

*Pilar Vilela Gallego*

## **EVOLUCIÓN ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (1999-2004)**

Autora: Pilar Vilela Gallego

© Instituto Andaluz de Administración Pública.



Gestión de publicaciones en materias  
de Administraciones Públicas

Edita: Instituto Andaluz de Administración Pública.

Maquetación e Impresión: RC Impresores

I.S.B.N.: Obra completa: 84-89497-60-5

Del título: 84-8333-124-1

Depósito Legal: SE-4436-2004

## SUMARIO

<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>11</b>
<b>I. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA.....</b>	<b>15</b>
Evolución .....	17
Relación de Decretos .....	27
Relación de Órdenes .....	28
Organismos de la Consejería .....	29
<b>II. CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES.....</b>	<b>35</b>
Evolución .....	37
Relación de Decretos .....	43
Relación de Ordenes .....	43
Organismos de la Consejería .....	44
<b>III. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA .....</b>	<b>45</b>
Evolución .....	47
Relación de Decretos .....	66
Relación de Ordenes .....	67
Organismos de la Consejería .....	68
<b>IV. CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.....</b>	<b>71</b>
Evolución .....	73
Relación de Decretos .....	80
Relación de Ordenes .....	80
Organismos de la Consejería .....	81
<b>V. CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN.....</b>	<b>83</b>
Evolución .....	85
Relación de Decretos .....	105
Relación de Ordenes .....	106
Organismos de la Consejería .....	107
<b>VI. CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.....</b>	<b>111</b>
Evolución .....	113
Relación de Decretos .....	137
Relación de Ordenes .....	138
Organismos de la Consejería .....	139
<b>VII. CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA.</b>	
<b>CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.....</b>	<b>143</b>
Evolución .....	145
Relación de Decretos .....	157

Relación de Ordenes .....	159
Organismos de la Consejería .....	160
<b>VIII. CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE .....</b>	<b>171</b>
Evolución .....	173
Relación de Decretos .....	182
Relación de Ordenes .....	183
Organismos de la Consejería .....	183
<b>IX. CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES .....</b>	<b>187</b>
Evolución .....	189
Relación de Decretos .....	202
Relación de Ordenes .....	203
Organismos de la Consejería .....	204
<b>X. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA .....</b>	<b>207</b>
Evolución .....	209
Relación de Decretos .....	224
Relación de Ordenes .....	225
Organismos de la Consejería .....	226
<b>XI. CONSEJERÍA DE SALUD.....</b>	<b>231</b>
Evolución .....	233
Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.) .....	249
Relación de Decretos .....	260
Relación de Ordenes .....	261
Organismos de la Consejería .....	262
<b>XII. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA.....</b>	<b>265</b>
Evolución .....	267
Relación de Decretos .....	285
Relación de Ordenes .....	286
Organismos de la Consejería .....	287
<b>XIII. CONSEJERÍA DE CULTURA.....</b>	<b>289</b>
Evolución .....	291
Relación de Decretos .....	295
Relación de Ordenes .....	295
Organismos de la Consejería .....	296
<b>XIV. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE.....</b>	<b>297</b>
Evolución .....	299
Relación de Decretos .....	316
Relación de Ordenes .....	317
Organismos de la Consejería .....	317



<b>XV. CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES .....</b>	<b>321</b>
Evolución .....	323
Relación de Decretos .....	332
Relación de Ordenes .....	333
Organismos de la Consejería .....	334
<b>XVI. CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA .....</b>	<b>337</b>
Evolución .....	339
Relación de Decretos .....	347
<b>ÍNDICE .....</b>	<b>349</b>



## **INTRODUCCIÓN**



Continuación del estudio iniciado en 1996 es el que ahora se presenta, actualizado hasta el año 2004, inicio de la nueva legislatura que comienza.

Siguiendo con idénticas directrices a las establecidas con anterioridad, partimos del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, presentando un estudio minucioso de las competencias, funciones y estructura orgánica de las mismas, así como de los Organismos a ellas adscritos, durante estos cuatro años de legislatura, y apuntar de manera general la nueva organización de la Administración de la Comunidad Autónoma establecida por el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, por el que son suprimidas algunas de las Consejerías existentes anteriormente, tales como la Consejería de Relaciones Institucionales y la Consejería de Asuntos Sociales; otras cambian de denominación, como la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico que pasa a denominarse Consejería de Empleo, la Consejería de Turismo y Deporte que pasa a denominarse Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, así como la Consejería de Educación y Ciencia, que en lo sucesivo se denominará Consejería de Educación, manteniendo competencias ejercidas hasta la fecha y derivando otras competencias ejercidas con anterioridad para llegar a crear nuevas Consejerías. En definitiva, la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establecida por este nuevo Decreto, queda estructurada de la siguiente manera:

- Consejería de la Presidencia.
- Consejería de Gobernación
- Consejería de Economía y Hacienda
- Consejería de Justicia y Administración Pública.
- Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.
- Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Consejería de Empleo.
- Consejería de Turismo, Comercio y Deporte.
- Consejería de Agricultura y Pesca.
- Consejería de Salud.
- Consejería de Educación.
- Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.
- Consejería de Cultura.
- Consejería de Medio Ambiente.



## **I. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**





## **Evolución**

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, establece las competencias que corresponden a la Consejería de la Presidencia, manteniendo las que hasta la fecha tenía atribuidas e incorporando la coordinación de las políticas relacionadas con la Sociedad de la Información.

Esta nueva previsión, así como una serie de modificaciones desde la anterior regulación de la estructura orgánica, supone una modificación en la misma, estableciéndose por Decreto 302/2000, de 13 de junio, a la que corresponden las siguientes funciones:

- La asistencia política y técnica del Presidente y Vicepresidente o Vicepresidentes, si los hubiere.
- El asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma.
- Protocolo y Ceremonial.
- La coordinación de las políticas relacionadas con la Sociedad de la Información.
- Las competencias en materia de Comunicación Social, coordinación de la información institucional.
- Administración económica y del personal de la Presidencia de la Junta de Andalucía.
- Secretariado del Consejo de Gobierno.
- Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y asesoramiento y coordinación de las publicaciones oficiales de carácter institucional.
- Coordinación de asuntos europeos y ayuda y cooperación al desarrollo.

La Consejería de la Presidencia, bajo la superior dirección de su titular se estructura en los siguientes órganos directivos:

Viceconsejería.

Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno.

Secretaría General para la Sociedad de la Información.

Secretaría General Técnica.

Dirección General de Comunicación Social.

Dirección General de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.

Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales.

Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.

Están adscritas a la Consejería de la Presidencia el Instituto Andaluz de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Juventud, así como la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. y la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía. Se adscribe asimismo a la Consejería de la Presidencia la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, así como la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid, que desarrollará las funciones de difusión, promoción y representación institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*Viceconsejería.* El Viceconsejero ejerce la jefatura superior del departamento después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo. Asimismo asumirá las funciones que le corresponden según lo previsto en el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y, además, aquellas específicas que el Consejero expresamente le delegue. Actuará como Secretario de Actas del Consejo de Gobierno.

*Secretaría General de la Oficina del Portavoz de Gobierno.* Con rango de Viceconsejero, le corresponde la elaboración y difusión de los Comunicados del Consejo de Gobierno y de su Presidente, así como de la reseña de actividades de los mismos. Le corresponde, igualmente, la coordinación de los servicios de comunicación de las distintas Consejerías y demás organismos y entidades adscritos a las mismas, a cuyo fin se establece la dependencia funcional de éstos de la Oficina del Portavoz de Gobierno.

*Secretaría General para la Sociedad de la Información.* Con rango de Viceconsejero, le corresponde las competencias de planificación, coordinación e impulso de los sistemas de información y de telecomunicaciones relacionados con las políticas de desarrollo de la sociedad de la información en Andalucía; las relativas a medios de comunicación social difundidos a través de servicios de telecomunicaciones; la coordinación y el seguimiento de los proyectos para el desarrollo de la Sociedad de la Información en el marco de las actuaciones impulsadas por la Unión Europea y la coordinación de la información y divulgación de la Acción Institucional de la Administración de la Junta de Andalucía. A estos efectos asume la coordinación de los siguientes Centros Directivos:

- Dirección General de Comunicación Social.
- Dirección General de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.

*Secretaría General Técnica.* Tendrá las atribuciones que le corresponden en virtud de lo previsto por el artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Especialmente le corresponde la preparación e informes de disposiciones y, en general, la elaboración de estudios, planes y programas y la asistencia técnica, informática y administrativa de la Consejería; las funciones del Secretariado del Consejo de Gobierno y el seguimiento y control de la ejecución de los acuerdos del mismo y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo le corresponde la administración del personal; el régimen interior y los asuntos generales; la elaboración de anteproyectos de gastos; la administración de los créditos, la contracción de obligaciones y la tramitación de las autorizaciones de gastos y propuestas de

pagos, la gestión de la contratación y coordinación de la labor estadística de la Consejería en colaboración con el Instituto de Estadística de Andalucía.

Por Orden de 18 de junio de 2002, se crea la Unidad de Estadística de la Consejería, adscrita a la Secretaría General Técnica, como órgano responsable de la ejecución de los objetivos previstos en el Plan Estadístico de Andalucía para la Consejería. La Unidad de Estadística tiene las siguientes competencias:

- Asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados en el Plan Estadístico a la Consejería de la Presidencia.
- Dirigir funcionalmente y, en su caso, llevar a cabo la ejecución de las actividades estadísticas aprobadas en el Programa Anual.
- Desarrollar cuantas medidas y actuaciones sean necesarias para cumplir estrictamente con la normativa estadística y especialmente en lo que respecta al secreto estadístico en todas las actividades de la Consejería.
- Participar en la coordinación global del Sistema Estadístico de Andalucía.
- Elaborar las propuestas de actividades, según las líneas marcadas en el Plan Estadístico, para su inclusión en los Programas Anuales.
- Coordinar y elaborar proyectos estadísticos propios para su homologación técnica y metodológica por el Instituto de Estadística de Andalucía.
- Colaborar en actividades instrumentales contenidas en los Programas Estadísticos Anuales.
- Elaborar los informes oportunos que solicite el Instituto de Estadística de Andalucía para el correcto seguimiento de las actividades incluidas en los Programas Estadísticos Anuales.
- Participar en el diseño y, en su caso, en la implantación de registros o ficheros de información administrativa, que sean susceptibles de la información y el respeto al secreto estadístico.
- Dirigir la incorporación de la información de origen administrativo a la actividad estadística, garantizando la eficiencia, integridad de la información y el respeto al secreto estadístico.
- Coordinar los recursos destinados a la actividad estadística.
- Atender las demandas de información estadística dentro de la propia Consejería.
- Las que le atribuyan los Planes Estadísticos y los Programas Estadísticos Anuales.
- Realización de estadísticas para sus propios fines
- Cuantas otras sean necesarias para garantizar la coordinación con el Instituto de Estadística de Andalucía en la elaboración de estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.

*Dirección General de Comunicación Social.* Le corresponden las siguientes competencias:

- La gestión de las competencias en materia de Medios de Comunicación Social y, en particular, las relativas a radiodifusión sonora y servicios de televisión tanto analógica como digital, y de telecomunicaciones por Cable.
- La gestión para la concesión de frecuencias radioeléctricas para uso de la Administración.

- La coordinación de la información y divulgación de la Acción Institucional de la Junta de Andalucía así como la elaboración de las correspondientes normas y directrices de aplicación.
- La asistencia y asesoramiento a las distintas Consejerías, Organismos y Empresas Públicas de la Junta de Andalucía en materias de su competencia.
- La coordinación y seguimiento relativos al Manual y Normas sobre Identificación Corporativa de la Junta de Andalucía.

*Dirección General de Sistemas de Información y Telecomunicaciones.* Le corresponden las siguientes competencias:

- La planificación, coordinación y seguimiento de los sistemas de telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la definición de los estándares de uso de los servicios de valor añadido relacionados con el desarrollo de la Sociedad de la Información.
- El seguimiento del desarrollo de las redes e infraestructuras de telecomunicaciones en la Comunidad Autónoma andaluza.
- El impulso y la coordinación del desarrollo de servicios avanzados de Telecomunicaciones en la Comunidad Autónoma andaluza.
- La asistencia y asesoramiento de las distintas Consejerías, Organismos y Empresas Públicas de la Junta de Andalucía en materias de su competencia.

*Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales.* Al frente del Gabinete estará un Director con rango de Director General, al que corresponde facilitar al Consejo de Gobierno y a su Presidente la información política y técnica y asesoramiento necesario para el ejercicio de sus funciones, la realización de análisis y estudio que faciliten la acción del Gobierno, las relaciones de carácter Institucional, así como cuantas actividades o funciones se les encomiende.

No obstante, para la coordinación de las actuaciones de la Consejería de la Presidencia con el ejercicio de la actividad del Presidente, el Consejero estará asistido por una Unidad de Coordinación y Estudios, que se crea por Decreto 31/2002, de 5 de febrero, a cuyo frente estará un Director con rango de Director General.

*Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.* Es el órgano directivo con nivel orgánico de Dirección General, encargado de la representación y defensa en juicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de su Administración Institucional y del Consejo Consultivo de Andalucía, así como el asesoramiento en Derecho del Consejo de Gobierno, de la Administración Pública y de los Organismos Autónomos de la misma así como la representación y defensa de la Administración de la Junta de Andalucía en cualesquiera procedimientos no contemplados anteriormente en los términos establecidos en el Decreto 323/1994, de 28 de septiembre, por el que se regula su organización y funciones.

El importante número y transcendencia de las reformas legislativas que en el ámbito del Derecho Administrativo y Procesal ha tenido lugar desde la promulgación del Decreto 323/1994, de 28 de septiembre, incide directamente en las funciones del Gabinete Jurídico, de tal manera, que por

Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, se aprueba el Reglamento de organización y funciones del Gabinete Jurídico y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. El Título II desarrolla la estructura orgánica del Gabinete, cuyo Jefe, con rango de Director General ejerce las funciones de dirección e inspección técnicas de sus servicios, así como la coordinación de la Asesoría Jurídica del SAS con el resto de los servicios jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma. Los servicios centrales del gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía se organizan en las siguientes unidades con nivel orgánico inmediato inferior a Dirección General:

- Área de Coordinación
- Área de Asuntos Consultivos
- Área de Asuntos Contenciosos

*Área de Coordinación.* Bajo la dirección de su titular, le corresponde, en general, la asistencia al Jefe del Gabinete Jurídico en el desarrollo de sus funciones, así como su suplencia, y en particular las siguientes:

- Coordinación de la actuación técnico-jurídica de los Letrados adscritos al Gabinete.
- Coordinación de las áreas de lo consultivo y de lo contencioso del Gabinete.
- Documentación y estudio al servicio de los fines del Gabinete.
- Régimen interior de los servicios.
- Gestión, en el ámbito de los servicios Centrales del Gabinete, de las funciones de registro, archivo y biblioteca, así como la coordinación de tales funciones en relación con el resto de los órganos de la Unidad.
- Estadística interna de los asuntos relativos a la competencia del Gabinete.

Del Área de Coordinación depende orgánicamente la Unidad de Administración y Documentación del Gabinete, a la que corresponde la asistencia al Letrado Coordinador en su labor de documentación y estudio, así como la gestión administrativa del Centro Directivo, a través de las siguientes unidades:

- Unidad sectorial de Asuntos Generales, con funciones de gestión general de asuntos relacionados con el Área de Coordinación y del resto de los no atribuidos a otras Unidades.
- Unidad sectorial de Asuntos Contenciosos-Administrativos, con funciones relativas a la gestión y tramitación de asuntos relacionados con el funcionamiento de los Tribunales del orden Contencioso-Administrativo.
- Unidad sectorial de Asuntos Penales, Civiles y Sociales, a la que corresponde la gestión de las tareas relacionadas con los Tribunales de esos órdenes jurisdiccionales.
- Unidad sectorial de Asuntos Consultivos, encargada de la gestión de las funciones correspondientes al Área de Asuntos Consultivos del Gabinete Jurídico.

*Área de Asuntos Consultivos.* Bajo la dirección de su titular, el Letrado Jefe de Asuntos Consultivos ejerce las funciones que corresponden al Gabinete Jurídico en relación con el asesoramiento en Derecho del Consejo de Gobierno, de la Administración Pública y de los Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía, así como las siguientes funciones:

- Intervención de los Letrados de la Junta de Andalucía en cualesquiera órganos colegiados, mesas, juntas y comisiones de contratación o selección, en los supuestos así previstos por el ordenamiento jurídico.
- Bastanteo de poderes.
- Interposición de recursos administrativos, económico-administrativos, reclamaciones administrativas previas a la vía judicial civil o laboral y recursos gubernativos.
- Intervención en asuntos precontenciosos de la Comisión Europea y en asuntos relacionados con la intervención del Estado ante el Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea.
- Defensa y representación de la Administración de la Junta de Andalucía en cualquier otro supuesto que no esté comprendido dentro del ámbito del Tribunal Constitucional, los órdenes jurisdiccionales Civil, Penal, Contencioso-Administrativo y Social, así como la jurisdicción comunitaria, de conflictos y ante cualesquiera otras en las que puedan sustanciarse asuntos en los que sea parte el Gobierno, la Administración de la Junta de Andalucía, su Administración Institucional o el Consejo Consultivo de Andalucía.

*Área de Asuntos Contenciosos.* Bajo la dirección de su titular, el Letrado jefe tendrá a su cargo el desempeño de la dirección técnico-jurídica de las funciones, en términos generales, de representación y defensa en juicio de la Administración de la Junta de Andalucía y de su Administración Institucional y del Consejo Consultivo de Andalucía, en el orden Jurisdiccional Civil, Social, Contencioso-Administrativo y Penal.

Son también órganos del Gabinete Jurídico las Asesorías Jurídicas de las Consejerías y Organismos Autónomos, así como los Servicios Jurídicos Provinciales.

A los efectos de las funciones de estadística, los distintos órganos del Gabinete mantendrán un registro en el que se inscribirán los expedientes en los que intervengan relativos a los asuntos civiles, menores, penales, contencioso-administrativos, sociales, circulares e instrucciones, bastantes, informes y dictámenes y aquellos otros que se estimen necesarios para el mejor conocimiento de las funciones ejecutadas por el órgano.

La Junta de Letrados está compuesta por:

- Jefe del Gabinete Jurídico, como Presidente.
- Letrado Coordinador, actuará como Secretario
- Letrado Jefe de Asuntos Consultivos
- Letrado Jefe de asuntos Contenciosos
- Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica con mayor antigüedad en el Cuerpo.

*Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior.* Le corresponde la coordinación y asesoramiento general de las actuaciones de la Junta de Andalucía en el exterior, especialmente las derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea y, en particular, las atribuciones señaladas en el Decreto 61/1995 de 14 de marzo, tales como:

- Seguimiento y estudio de la normativa comunitaria, así como propuesta e impulso de las medidas necesarias para la eficaz adaptación de la normativa autonómica a la comunitaria.

- Asesoramiento e información a todos los órganos de la Junta de Andalucía en materias relacionadas con la Unión Europea y con el Consejo de Europa.
- Coordinación de la cooperación interregional y transfronteriza.
- Desarrollar acciones de formación, información y divulgación dirigidas a la sociedad andaluza en general sobre la actividad de la Unión Europea y del Consejo de Europa y sobre cooperación exterior.
- Coordinación, en el ámbito de competencias de la Junta de Andalucía, de las relaciones institucionales derivadas de la participación de Andalucía en el comité de las regiones, en el Congreso de los Poderes Locales y Regionales del Consejo de Europa y en otras organizaciones regionales.
- Coordinación de las actuaciones de proyección exterior que lleve a cabo la Junta de Andalucía en áreas geográficas distintas a la Unión Europea.
- Coordinación de las actuaciones de la Junta de Andalucía en materia de ayuda y cooperación para el desarrollo.
- Coordinación de las acciones de apoyo a los Entes de la Comunidad Autónoma de Andalucía con presencia en el exterior.
- Igualmente le corresponden las funciones relativas a la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas establecidas en el Decreto 164/1995, de 27 de junio.

*Dirección de la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid.* Mantiene las funciones atribuidas por el Decreto 234/1997 de 7 de octubre.

Por Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de la Presidencia las competencias atribuidas actualmente, salvo las ejercidas por la Secretaría General para la Sociedad de la Información y la Dirección General de Sistemas de Información y Telecomunicaciones, que las asume la recién creada Consejería de Innovación, Ciencia y Empresas. Asimismo, el Instituto Andaluz de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Juventud se adscriben por el anterior Decreto a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, que se crea. Por el contrario, las competencias ejercidas por la Dirección General de Comunicación Social, se mantienen adscritas a la Consejería de la Presidencia así como las que hasta la fecha tiene atribuidas la Consejería de Relaciones Institucionales, que queda suprimida por el mencionado Decreto.

El nuevo ámbito competencial de la Consejería de la Presidencia impone dotarla de una nueva estructura organizativa que se adecue al ejercicio de las funciones que actualmente tiene encomendadas, que se efectúa por Decreto 347/2004, de 25 de mayo.

Corresponde, por tanto, a la Consejería de la Presidencia la asistencia política y técnica del Presidente o Vicepresidentes, si los hubiere, el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio de la Comunidad Autónoma; Protocolo y Ceremonial; las competencias en materia de Comunicación Social, coordinación de la información institucional; administración económica y del personal de la Presidencia de la Junta de Andalucía; Secretariado del Consejo de Gobierno; Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y asesoramiento y coordinación de las publicaciones oficiales de carácter institucional; coordinación de la acción exterior de la

Junta de Andalucía y ayuda y cooperación al desarrollo; y las relaciones entre el Consejo de Gobierno y el Parlamento de Andalucía.

La Consejería de la Presidencia se estructura, bajo la superior dirección de su titular, en los siguientes Centros Directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno.
- Secretaría General de Relaciones con el Parlamento.
- Secretaría General de Acción Exterior.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Comunicación Social.
- Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales.
- Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Agencia Andaluza de Cooperación Internacional.
- Dirección General de Estudios Andaluces.

La Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía está adscrita a la Consejería de la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 8/1987, de 9 de diciembre, de creación de la Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía y regulación de los servicios de radiodifusión y televisión gestionados por la Junta de Andalucía.

Se adscriben a la Consejería de la Presidencia la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, que ejercerá las funciones previstas en el Decreto 164/1995, de 27 de junio, así como la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid, la cual desarrollará las funciones de difusión, promoción y representación institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo, se adscriben a la Consejería de la Presidencia la Fundación «Tres Culturas del Mediterráneo» y la Fundación «Centro de Estudios Andaluces».

*Viceconsejería.* El Viceconsejero ejerce la jefatura superior del Departamento después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo. Igualmente, asumirá las funciones que le corresponden según lo previsto en el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y, además, aquellas específicas que el titular de la Consejería expresamente le delegue. Igualmente, el Viceconsejero actuará como Secretario de Actas del Consejo de Gobierno.

*Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno.* A la Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno, cuyo titular tendrá rango de Viceconsejero, le corresponde la elaboración y difusión de los Comunicados del Consejo de Gobierno y de su Presidente, así como la reseña de actividades de los mismos. Igualmente, le corresponde la coordinación de los servicios de comunicación de las distintas Consejerías y demás organismos y entidades adscritas a las mismas, a cuyo fin se establece la dependencia funcional de éstos de la Oficina del Portavoz del Gobierno.



*Secretaría General de Relaciones con el Parlamento.* A la Secretaría General de Relaciones con el Parlamento, cuyo titular tendrá rango de Viceconsejero, le corresponden las funciones de comunicación entre el Consejo de Gobierno y el Parlamento. Asimismo, le corresponde el estudio, seguimiento y coordinación, en fase parlamentaria, del programa legislativo del Consejo de Gobierno.

*Secretaría General de Acción Exterior.* A la Secretaría General de Acción Exterior, cuyo titular tendrá rango de Viceconsejero, le corresponde la coordinación y asesoramiento general de las actuaciones de la Junta de Andalucía en el exterior, especialmente, las derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea y, en particular, las atribuciones señaladas en el Decreto 61/1995, de 14 de marzo. Igualmente, le corresponden las funciones relativas a la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, conforme a lo previsto en el Decreto 164/1995, de 27 de junio. La Secretaría General de Acción Exterior asume la coordinación de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional.

*Secretaría General Técnica.* Tendrá las atribuciones que le corresponden en virtud de lo previsto por el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Especialmente, le corresponde la preparación e informes de disposiciones y, en general, la elaboración de estudios, planes y programas y la asistencia técnica informática y administrativa a la Consejería, las funciones del Secretariado del Consejo de Gobierno y el seguimiento y control de la ejecución de los acuerdos del mismo y el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, le corresponde la administración del personal; el régimen interior y los asuntos generales; la elaboración de anteproyectos de gastos; la administración de los créditos, la contracción de obligaciones y la tramitación de las autorizaciones de gastos y propuestas de pagos, la gestión de la contratación y coordinación de la labor estadística de la Consejería en colaboración con el Instituto de Estadística de Andalucía.

*Dirección General de Comunicación Social.* Le corresponden las siguientes competencias:

- La gestión de competencias en materia de Medios de Comunicación Social, y, en particular, las relativas a radiodifusión sonora y servicios de Televisión, tanto analógica como digital, y de Telecomunicaciones por Cable.
- La gestión para la concesión de frecuencias radioeléctricas para uso de la Administración.
- La coordinación de la información y divulgación de la Acción Institucional de la Junta de Andalucía así como la elaboración de las correspondientes normas y directrices de aplicación.
- La asistencia y asesoramiento a las distintas Consejerías, Organismos, Entidades y Empresas Públicas de la Junta de Andalucía en materias de su competencia.
- La coordinación y seguimiento relativos al Manual y Normas sobre Identificación Corporativa de la Junta de Andalucía.

*Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales.* Al Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales, cuyo titular tendrá rango de Director General, le corresponde facilitar al

Consejo de Gobierno y a su Presidente la información política y técnica y asesoramiento necesarios para el ejercicio de sus funciones, la realización de análisis y estudios que faciliten la acción del Gobierno, las relaciones de carácter institucional, así como cuantas actividades o funciones se le encomienden.

*Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.* El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía es el órgano directivo de la misma, con nivel orgánico de Dirección General, encargado de la representación y defensa en juicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de su Administración Institucional y del Consejo Consultivo de Andalucía, así como el asesoramiento en Derecho del Consejo de Gobierno, de la Administración Pública y de los Organismos Autónomos de la misma, así como la representación y defensa de la Administración de la Junta de Andalucía en cualesquier procedimientos no contemplados anteriormente, en los términos establecidos en el Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía.

*Agencia Andaluza de Cooperación Internacional.* A la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional, cuyo titular tendrá rango de Director General, le corresponden las funciones de coordinación y asesoramiento de las actuaciones de la Junta de Andalucía en materia de cooperación internacional al desarrollo y, en particular las siguientes:

- Apoyar a la Secretaría General de Acción Exterior en la definición y ejecución de la política de cooperación para el desarrollo, llevando a cabo las tareas de programación, ejecución, seguimiento y control de las actividades consiguientes.
- Fomentar la cooperación y la promoción de la cultura andaluza con los países en vías de desarrollo.
- Diseñar, coordinar y ejecutar programas y proyectos de cooperación para el desarrollo en el campo económico, así como los de carácter social, educativo, científico y técnico.
- Apoyar e incentivar las iniciativas públicas y privadas que contribuyan a la consecución de los fines de la Agencia.

*Dirección General de Estudios Andaluces.* A la Dirección General de Estudios Andaluces le corresponden las atribuciones de programación, diseño y realización de estudios, proyectos de investigación, simposios, seminarios, cursos, publicaciones y cualquier otra actuación que contribuya a un mejor conocimiento científico de la realidad socioeconómica de Andalucía.

*Dirección de la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid.* Al frente de la Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid se mantendrá un responsable con la condición de personal eventual con el nivel y retribuciones que actualmente tiene asignados o los que mediante acuerdo del Consejo de Gobierno puedan establecerse.

## **Relación de Decretos**

Decreto 240/1998, de 24 de noviembre, mediante el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente al Instituto Andaluz de la Juventud. BOJA nº 1 de 2 de enero de 1999.

Decreto 143/1999, de 8 de junio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Presidencia y Gobernación y Justicia. BOJA nº 72 de 2 de julio de 1999. Corrección de errores. BOJA nº 94 de 14 de agosto y nº 121 de 19 de octubre de 1999.

Decreto 251/1999, de 27 de diciembre, mediante el que se modifica la denominación de un puesto de trabajo adscrito a la relación de puestos de trabajo del Instituto Andaluz de la Juventud. BOJA nº 17 de 10 de febrero de 2000.

Decreto 46/2000, de 7 de febrero, por el que se determinan las competencias y funciones de los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. BOJA nº 18 de 12 de febrero de 2000.

Decreto 302/2000, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia. BOJA nº 70 de 17 de junio de 2000.

Decreto 374/2000, de 28 de julio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejerías de la Presidencia. BOJA nº 113 de 30 de septiembre de 2000.

Decreto 432/2000, de 14 de noviembre, por el que se adecua la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejerías de la Presidencia. BOJA nº 138 de 30 de noviembre de 2000.

Decreto 450/2000, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía. BOJA nº 1 de 2 de enero de 2001.

Decreto 67/2001, de 6 de marzo, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente al Instituto Andaluz de la Mujer. BOJA nº 40 de 5 de abril de 2001.

Decreto 159/2001, de 26 de junio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería de la Presidencia. BOJA nº 82 de 19 de julio de 2001.

Decreto 166/2001, de 10 de julio, sobre coordinación de actuaciones para el desarrollo de la Sociedad de la Información. BOJA nº 93 de 14 de agosto de 2001.

Decreto 222/2001, de 25 de septiembre, por el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia. BOJA nº 118 de 11 de octubre de 2001.

Decreto 241/2001, de 30 de octubre, de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales y a la Consejería de la Presidencia. BOJA nº 136 de 24 de noviembre de 2001.

Decreto 31/2002, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 302/2000, de 13 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia. BOJA nº 17 de 9 de febrero de 2002

Decreto 151/2002, de 14 de mayo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de la Presidencia y Obras Públicas y Transportes. BOJA nº 66 de 6 de junio de 2002.

Decreto 58/2003, de 4 de marzo, por el que se crea la Comisión Organizadora de los actos conmemorativos del vigésimo quinto aniversario de la constitución de la Junta de Andalucía. BOJA nº 45 de 7 de marzo de 2003.

Decreto 287/2003, de 7 de octubre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de la Presidencia. BOJA nº 209 de 30 de octubre de 2003.

Decreto 71/2004, de 17 de febrero, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Instituto Andaluz de la Juventud, y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal procedente del Consejo de la Juventud de Andalucía. BOJA nº 48 de 10 de marzo de 2004.

Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías. BOJA extraordinario nº 3 de 25 de abril de 2004.

Decreto 347/2004, de 25 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia. BOJA nº 104 de 28 de mayo de 2004.

## **Relación de Órdenes**

Orden de 21 de octubre de 1999, por la que se delegan competencias en materia de personal. BOJA nº 137 de 25 de noviembre de 1999.

Orden de 29 de octubre de 2001, por la que se crea la Unidad de Estadística del Instituto Andaluz de la Mujer. BOJA nº 139 de 1 de diciembre de 2001.

Orden de 18 de junio de 2002, por la que se crea la Comisión de Coordinación de Estadística y la Unidad de Estadística de la Consejería. BOJA nº 83 de 16 de julio de 2002.

## **Organismos de la Consejería**

*Instituto Andaluz de la Juventud.* Creado por Ley 9/1998, de 26 de diciembre, para llevar a cabo las funciones atribuidas por el Decreto 118/1997, se efectúa una modificación de la relación de puestos de trabajo por Decreto 240/1998, de 24 de noviembre (BOJA nº 1 de 2 de enero de 1999). Posteriormente, esta relación es modificada por Decreto 251/1999, de 27 de diciembre, con el cambio de denominación del puesto de trabajo adscrito a la Dirección General del Instituto por el de Departamento de Obras y Supervisión de proyectos.

Por Resolución de 31 de julio de 2002 son delegadas las siguientes competencias en los distintos órganos del Instituto:

- Secretaría General del Instituto:

En materia de personal:

- La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física, así como la prolongación del servicio activo.
- Las propuestas e informes correspondientes en materia de compatibilidad para el ejercicio de actividades públicas o privadas.
- La concesión de autorización respecto del deber de residencia.
- El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.
- El ejercicio de las competencias previstas en el art. 27, apartados 2, 3 y 4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía,
- El nombramiento de interinos, así como la contratación de personal laboral temporal, previa autorización de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con los sistemas de selección establecidos.
- Ordenar las comisiones de servicio y autorizar las indemnizaciones que de ellas se deriven, en relación con el personal de la Dirección del Organismo, así como las que excedan del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma respecto del personal destinado en las Direcciones Provinciales.
- La autorización de la asistencia a cursos de selección.
- La autorización de la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento, en relación con el personal de la Dirección del Organismo, así como los que excedan del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma respecto del personal destinado en las Direcciones Provinciales.
- La concesión de permisos, licencias y vacaciones, previstos en la legislación vigente.
- La autorización para la realización de servicios y horas extraordinarias, acordar su compensación y, en todo caso, de las que sean compensadas mediante abono.

En materia de contratación: Se delegan aquellas facultades que la legislación vigente en materia de contratos administrativos y privados atribuye al órgano de contratación.

En materia de gestión económica y presupuestaria se delegan las siguientes competencias:

- Efectuar la propuesta de modificaciones presupuestarias.
  - La aprobación de gastos, disposición de créditos y ordenación de pagos. Igualmente la propuesta de documentos contables y la autorización de los mismos.
  - Prestar la conformidad de facturas y, en su caso, la toma de razón de las que se endosen.
- En los Servicios adscritos a la Dirección del Instituto. Se delegan en los Servicios de Coordinación y Relaciones Institucionales, Programación e Información Juvenil, y Formación, Investigación y Documentación (EPASA), las siguientes competencias, en relación con los expedientes propuestos por cada uno de los servicios adscritos:

En materia de subvenciones: La certificación acreditativa de la realización de la actividad o de la inversión objeto de la ayuda y de la aplicación de las subvenciones a las finalidades para las que se concedieron.

En materia de gestión económica la conformidad de facturas.

- En el Servicio de Personal y Administración General y en el Servicio de Presupuesto y Gestión Económica se delegan las siguientes competencias en materia de gestión económica:
  - La ordenación de pagos
  - La conformidad de facturas.
- En los Coordinadores Provinciales se delegan:

En materia de personal, respecto del personal adscrito a la Dirección Provincial:

- La concesión de permisos, licencias y vacaciones previstos en la legislación vigente, excepto aquellas que sean objeto de inscripción registral.
- La ordenación de las comisiones de servicio y la autorización de las indemnizaciones que de aquellas se deriven dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La autorización de la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y siempre que no impliquen gastos de matrícula, inscripción o similares.
- La autorización para la realización de servicios y horas extraordinarias siempre que sean compensados por tiempo de descanso, así como acordar dicha compensación.
- La incoación y resolución de expedientes disciplinarios por faltas leves.

En materia de gestión económica, y en relación con los expedientes que se propongan por cada Dirección Provincial, se delegan:

- La conformidad de facturas.
- La gestión de los gastos que hayan de tramitarse a través del sistema de anticipo de Caja Fija, que conllevará necesariamente su aprobación, disposición y ordenación del pago,

así como la elaboración y autorización de las propuestas de documentos contables que correspondan.

- En los Servicios de Juventud de las Delegaciones Provinciales se delegan las siguientes competencias en relación con los expedientes que se propongan por cada Dirección Provincial:

En materia de subvenciones la certificación acreditativa de la realización de la actividad o de la inversión objeto de la ayuda y de la aplicación de las subvenciones a las finalidades para las que se concedieron

En materia de gestión económica la conformidad de facturas y, en su caso, la toma de razón de las que se endosen.

*Consejo de la Juventud de Andalucía.* Creado por Ley 8/1985, de 27 de diciembre, como entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuyo objeto genérico es facilitar las actividades de los jóvenes andaluces y también conseguir su participación en cuantas decisiones de la Junta de Andalucía afecten al sector juvenil en los ámbitos político, social, económico y cultural. Se adscribe a la Consejería de Cultura. (BOJA nº 2 de 9 de enero de 1986). Por Resolución de 19 de mayo de 2003, se hace público el Reglamento del Consejo de la Juventud (BOJA nº 97 de 23 de mayo de 2003). La Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por el que se aprueban medidas fiscales y administrativas, establece en su Disposición adicional cuarta, la extinción del Consejo de la Juventud de Andalucía, ordenándose la integración de los medios personales procedentes de dicho Organismo en la estructura administrativa del Instituto Andaluz de la Juventud, que se efectúa por decreto 71/2004, de 17 de febrero (BOJA nº 48 de 10 de marzo de 2004).

*Instituto Andaluz de la Mujer.* Por Orden de 21 de octubre de 1999, se delegan en la Secretaría General del Instituto las siguientes competencias en materia de personal:

- La resolución de permutas dentro del ámbito del Organismo Autónomo.
- La resolución sobre movilidad del personal laboral dentro del ámbito del Organismo Autónomo.
- La declaración de excedencia del personal funcionario y laboral.
- La declaración de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.
- La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- El reconocimiento del grado de personal consolidado por el desempeño de puesto de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Decreto 67/2001, de 6 de marzo, se modifica la relación de puestos de trabajo del Instituto. Esta modificación afecta a la estructura de los Servicios Centrales con la creación

y modificación de Servicios en la Secretaría General y el cambio de denominación de otros órganos de los Servicios Centrales, de tal manera que el Servicio de Personal, Administración General y Contratación pasa a denominarse Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones, creándose el Servicio de Personal y Administración General, y los antiguos Gabinetes de Formación y Empleo de Mujeres, y el de Coordinación pasan a denominarse Servicios. Consecuencia de ello es la modificación de la delegación de competencias en los distintos órganos del Instituto por Resolución de 10 de mayo de 2001 (BOJA nº 65 de 7 de julio de 2001).

Por Orden de 29 de octubre de 2001, se crea la Unidad de Estadística del Instituto, dependiente funcionalmente del Gabinete de Estudios y Programas, como responsable de la ejecución de los objetivos previstos en el Plan Estadístico de Andalucía, actuando bajo la coordinación y supervisión de la Unidad de Estadística de la Consejería de la Presidencia.

*Comisión Interdepartamental para la Sociedad de la Información.* Se crea por Decreto 166/2001, de 10 de julio, como órgano colegiado adscrito a la Consejería de la Presidencia, cuyo objeto es impulsar y coordinar la elaboración, desarrollo y evaluación de las actuaciones de la Administración Autónoma en relación con la Sociedad de la Información.

Son funciones de la Comisión las siguientes:

- Identificar iniciativas comunes y proyectos multisectoriales o de carácter general que contribuyan a la implantación y desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía y al uso y extensión de estas tecnologías en el ámbito administrativo para el beneficio de los ciudadanos y empresas.
- Conocer e informar los Planes e Iniciativas Estratégicas para el desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía, que serán elevados para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- Impulsar la ejecución de la planificación anual y realizar la evaluación y seguimiento de su desarrollo
- Proponer la realización de estudios y programas de desarrollo sobre la Sociedad de la Información, trasladando, en su caso, la ejecución a la Consejería competente.
- Proponer a la Consejería competente la posición de la Administración Autónoma en los foros y organismos nacionales e internacionales más relevantes, relacionados con la Sociedad de la Información y las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Conocer e informar disposiciones normativas relacionadas con las funciones citadas.

Será su Presidente el Consejero de la Presidencia, actuando como Vicepresidente el Secretario General para la Sociedad de la Información.

*Comisión de Coordinación de Estadística.* Se crea por Orden de 18 de junio de 2002, como órgano consultivo adscrito a la Secretaría General Técnica, cuyo titular será su Presidente.



Son funciones de la Comisión las siguientes:

- Proponer al Consejero de la Presidencia las actividades estadísticas a incluir en los Programas Estadísticos anuales.
- Coordinar la ejecución anual de la actividad estadística de la Consejería de la Presidencia.
- Determinar la forma de difusión de la información estadística de la Consejería.

*Comisión Organizadora de los actos conmemorativos del vigésimo quinto aniversario de la constitución de la Junta de Andalucía.* Se crea por Decreto 58/2003, de 4 de marzo, como órgano colegiado adscrito a la Consejería de la Presidencia, cuyas funciones serán el impulso, coordinación, seguimiento y supervisión de las actividades conmemorativas del vigésimo quinto aniversario de la constitución de la Junta de Andalucía como órgano de gobierno del régimen de Preautonomía de Andalucía que se desarrollen por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos y entidades. Será su Presidente el Consejero de la Presidencia, siendo vocales del mismo los titulares de la Viceconsejería de todas las Consejerías. El Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia ejercerá de Secretario de la Comisión.

La Comisión dejará de desempeñar sus funciones y se considerará extinguida una vez celebrados los actos que motivan su creación que se desarrollen por la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos y entidades.



## **II. CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES**



## **Evolución**

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de las Consejerías de la Junta de Andalucía, crea la Consejería de Relaciones Institucionales, a la que corresponden las competencias de la Consejería de Relaciones con el Parlamento. Por tal motivo, por Decreto 243/2000, de 31 de mayo, se establece su estructura orgánica, correspondiéndole las relaciones entre el Consejo de Gobierno y el Parlamento de Andalucía. Específicamente se le atribuye la información, coordinación y asistencia al Consejo de Gobierno en sus relaciones con el Parlamento de Andalucía, así como el estudio, seguimiento y coordinación en fase parlamentaria del programa legislativo del Gobierno y el seguimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno en sede parlamentaria.

Asume la coordinación administrativa para el cumplimiento y realización de la actividad de control parlamentario del Ejecutivo y la comunicación e información a las distintas Consejerías en relación con la actividad parlamentaria, así como la asistencia a la Junta de Portavoces. Le corresponde también la coordinación de las relaciones del Consejo de Gobierno con otros Parlamentos Autonómicos.

Asume la coordinación de las competencias del Presidente de la Junta de Andalucía en las relaciones del Consejo de Gobierno con las Cortes Generales y, en particular, en lo referente a la Comisión General de las Comunidades Autónomas

Asume el seguimiento de los convenios suscritos con otras Comunidades Autónomas para la gestión y prestación conjunta de servicios. Asimismo, asume la canalización de las iniciativas ciudadanas e institucionales que afecten a las relaciones del Consejo de Gobierno con el Parlamento.

Sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías, le corresponde la programación, el diseño y la realización de estudios e investigaciones sobre temas andaluces.

La Consejería de Relaciones Institucionales, bajo la dirección de su titular, ejerce estas competencias a través de los siguientes Centros Directivos:

Viceconsejería.

Secretaría General de Relaciones con el Parlamento, con rango de Viceconsejería.

Secretaría General Técnica.

Dirección General de Coordinación Institucional.

Dirección General de Estudios Andaluces.

*Viceconsejero.* Ejerce la jefatura superior de la Consejería después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo. Asimismo asumirá las funciones que le corresponden según lo previsto en el art. 41 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y, además, aquellas específicas que el Consejero expresamente le delegue.

De la Viceconsejería dependen directamente los siguientes órganos directivos:

- Dirección General de Coordinación Institucional
- Dirección General de Estudios Andaluces

Corresponde al Viceconsejero ejercer la dirección, impulso y supervisión de los centros directivos de él dependientes. Le corresponden las funciones de la Consejería con relación a la Comisión General de las Comunidades Autónomas, así como la comunicación con las demás Consejerías, Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería de Relaciones Institucionales, así como la coordinación administrativa entre los distintos Centros Directivos de la misma.

Le corresponde velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejero y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería. Le compete el estudio e informe de los asuntos sobre los que hayan de deliberar el Consejo de Gobierno o la Comisión General de Viceconsejeros.

Por Orden de 15 de junio se delegan en el Viceconsejero las siguientes competencias en relación con el personal destinado en la Consejería:

- Dictar las instrucciones del servicio y dirigir la actividad del personal.
- Ejercer las potestades disciplinarias con arreglo a las disposiciones vigentes, a excepción de las relativas a la separación del servicio y a las faltas leves.
- Establecer los servicios mínimos de la competencia del Departamento.
- Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
- Autorizar indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realiza fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

*Secretaría General de Relaciones con el Parlamento.* Con rango de Viceconsejería, es el órgano de comunicación entre el Consejo de Gobierno y el Parlamento de Andalucía. Bajo la superior dirección del Consejero, le corresponden las siguientes funciones:

- La ejecución de las directrices emanadas del Consejero en las relaciones entre el Consejo de Gobierno y el Parlamento.
- La asistencia o representación del Consejero en las reuniones de la Junta de Portavoces de la Cámara.
- La coordinación de la actividad administrativa en las relaciones del Consejo de Gobierno con el Parlamento de Andalucía.

- La remisión al Parlamento de los escritos y comunicaciones que el Consejo de Gobierno deba remitir a la Cámara, salvo los Proyectos de Ley, que serán remitidos por el Consejero.
- El estudio, seguimiento y coordinación en fase parlamentaria del programa legislativo del Consejo de Gobierno.
- La información, coordinación y asistencial Consejo de Gobierno en sus relaciones con el parlamento.
- La comunicación e información a las Consejerías de la Junta de Andalucía en relación con la actividad parlamentaria.
- El seguimiento de los compromisos adquiridos por el Consejo de Gobierno en sede parlamentaria y de aquellos que deriven de acuerdos parlamentarios.
- La canalización de las iniciativas ciudadanas e institucionales que afecten a las relaciones del Consejo de Gobierno con el Parlamento.
- Cualquier otra función que pueda derivar de la actividad del Parlamento de Andalucía en sus relaciones con el Consejo de Gobierno.

*Secretaría General Técnica.* Además de las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponden las siguientes atribuciones:

- La elaboración y tramitación de los proyectos de disposiciones de carácter general.
- La preparación del anteproyecto del Presupuesto de la Consejería, la tramitación de las modificaciones presupuestarias y la ejecución del Presupuesto.
- La dirección y administración del personal de la Consejería.
- La administración, conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Consejería, sin perjuicio de las competencias que, al respecto, tiene la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda.
- La gestión económica y financiera del Departamento.
- La gestión de la contratación administrativa.
- La tramitación de los recursos administrativos y judiciales.
- La prestación de asistencia documental a los distintos servicios del Departamento, así como la clasificación, catalogación y custodia de los fondos bibliográficos, documentales y archivísticos.
- La gestión de las publicaciones que realice la Consejería.
- La colaboración, asesoramiento y asistencia técnica en materia informática a los distintos órganos del Departamento.
- La coordinación de la labor estadística del departamento, en colaboración con el Instituto de Estadística de Andalucía.
- La asistencia jurídica, técnica y administrativa a los distintos Centros Directivos de la Consejería.
- La dirección y ordenación del Registro General y de todas las dependencias de utilización común e información general de la Consejería.

Por Orden de 15 de junio de 2000, se delegan en el Secretario General Técnico las siguientes competencias:

En materia de personal:

- Proponer a la Consejería de Justicia y Administración Pública la revisión de la relación de puestos de trabajo de la Consejería.
- Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel en los términos previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 27 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.
- Disponer traslados provisionales de funcionarios en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como proponer destinos provisionales según lo regulado en el apartado 1 del citado artículo.
- Destinar provisionalmente a funcionarios a puestos de trabajo desocupados de la Consejería, así como autorizar su destino a otras Consejerías, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.
- Tramitar y resolver la provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación. Cuando el candidato seleccionado sea personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía se requerirá informe favorable de la Consejería de Justicia y Administración Pública.
- Nombrar funcionarios interinos, así como contratar personal laboral temporal, previa autorización de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.
- Declarar las situaciones de excedencia, tanto del personal funcionario como laboral, en las distintas modalidades.
- Declarar las situaciones de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados a, b, y j del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública.
- Declarar la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.
- Conceder el reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto.
- Resolver situaciones de movilidad del personal laboral dentro de la Consejería.
- Proponer las Resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.
- Proponer y emitir informe en materia de compatibilidad para el desempeño de actividades públicas y privadas.
- Resolver supuestos de permutas cuando sea entre funcionarios de la Consejería.
- Conceder autorizaciones respecto del deber de residencia.
- Incoar y resolver los expedientes disciplinarios por faltas leves.
- Declarar la jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física.
- Reconocer el grado de personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reconocer trienios y servicios previos prestados a la Administración.
- Conceder y resolver el complemento de productividad.



- Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- Autorizar indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
- Autorizar el periodo anual de vacaciones.
- Conceder los permisos y licencias previstos en la legislación vigente.

En materia de gastos:

- Autorizar las modificaciones presupuestarias correspondientes a los servicios a su cargo en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.
- Aprobar los gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pago de expedientes de gastos derivados de la gestión de los créditos de la Consejería.
- Establecer y fijar la cuantía del anticipo de caja fija en función de las necesidades de la Consejería, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1992.

En materia de contratos administrativos y privados, se delegan las competencias atribuidas en el órgano de contratación desde su iniciación hasta la liquidación definitiva.

En materia de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se delegan las competencias con relación a las resoluciones administrativas que se deben dictar conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en cuanto a los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra los actos o disposiciones competencia de la Consejería.

En materia de sentencias se delega la competencia para disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el BOJA de las resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados en que sea parte la Consejería.

*Dirección General de Coordinación Institucional.* Le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma. En particular le corresponden las siguientes funciones:

- La colaboración en la política de relaciones institucionales de carácter bilateral o multilateral entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Estado, las restantes Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.
- El impulso y análisis del desarrollo autonómico mediante el estudio jurídico del marco competencial vigente.
- En el ámbito de sus competencias y bajo la coordinación de la Consejería de la Presidencia, aquellas actuaciones que en materia de cooperación al desarrollo y de proyección exterior de la Junta de Andalucía lleve a cabo la Consejería.
- La propuesta de actuaciones para que los andaluces residentes en el exterior mantengan su vinculación con Andalucía.

- El seguimiento específico de los convenios que se hayan suscrito con otras Comunidades Autónomas para la gestión y prestación conjunta de servicios.
- Cualquier otra función que pueda derivar del ejercicio de las relaciones institucionales competencia de este Departamento.

*Dirección General de Estudios Andaluces.* Sin perjuicio de las competencias de otras Consejerías, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en particular la programación, diseño y realización de estudios, proyectos de investigación, simposios, seminarios, cursos, publicaciones y cualquier otra actuación que contribuya a un mejor conocimiento científico de la realidad socioeconómica de Andalucía. Para el desarrollo de las funciones asignadas se le dotará de los medios personales e instrumentales necesarios.

Por Orden de 12 de agosto de 2002, se crea la Unidad de Estadística de la Consejería, como órgano responsable de la ejecución de los objetivos previstos en el Plan Estadístico de Andalucía, adscrita a la Dirección General de Estudios Andaluces. La Unidad de Estadística tiene las siguientes competencias:

- Asegurar el cumplimiento de los objetivos asignados en el Plan Estadístico a la Consejería de la Presidencia.
- Dirigir funcionalmente y, en su caso, llevar a cabo la ejecución de las actividades estadísticas aprobadas en el Programa Anual.
- Desarrollar cuantas medidas y actuaciones sean necesarias para cumplir estrictamente con la normativa estadística y especialmente en lo que respecta al secreto estadístico en todas las actividades de la Consejería.
- Participar en la coordinación global del Sistema Estadístico de Andalucía.
- Elaborar las propuestas de actividades, según las líneas marcadas en el Plan Estadístico, para su inclusión en los Programas Anuales.
- Coordinar y elaborar proyectos estadísticos propios para su homologación técnica y metodológica por el Instituto de Estadística de Andalucía.
- Colaborar en actividades instrumentales contenidas en los Programas Estadísticos Anuales.
- Elaborar los informes oportunos que solicite el Instituto de Estadística de Andalucía para el correcto seguimiento de las actividades incluidas en los Programas Estadísticos Anuales.
- Participar en el diseño y, en su caso, en la implantación de registros o ficheros de información administrativa, que sean susceptibles de la información y el respeto al secreto estadístico.
- Dirigir la incorporación de la información de origen administrativo a la actividad estadística, garantizando la eficiencia, integridad de la información y el respeto al secreto estadístico.
- Recabar todos los datos estadísticos que desde la Consejería de Relaciones Institucionales deban transmitirse a otras Administraciones, centralizando su conocimiento, captación y remisión.
- Coordinar los recursos destinados a la actividad estadística.

- Atender las demandas de información estadística dentro de la propia Consejería, canalizando las peticiones de información exteriores a la misma.
- Las que le atribuyan los Planes Estadísticos y los Programas Estadísticos Anuales.
- Realización de estadísticas para sus propios fines.
- Cuantas otras sean necesarias para garantizar la coordinación con el Instituto de Estadística de Andalucía en la elaboración de estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.

*Gabinete de Coordinación Institucional.* Le corresponde asistir y asesorar al Consejero y al resto de titulares de los Centros Directivos en las materias objeto de competencia de la Consejería. El Gabinete estará integrado por personal eventual, siendo su régimen jurídico el que se determina en los artículos 28 y 47 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y su régimen retributivo el que se establezca por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

El Consejero formará parte de los siguientes Órganos Colegiados:

- Comisión Mixta de Transferencias.
- Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Comisión de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, en la que asumirá la Vicepresidencia.
- Consejo de Comunidades Andaluzas, en la que asumirá la Vicepresidencia.

La Consejería de Relaciones Institucionales queda suprimida por Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, atribuyéndose sus competencias a la Consejería de la Presidencia.

### **Relación de Decretos**

Decreto 243/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Relaciones Institucionales. BOJA nº 65 de 6 de junio de 2000.

Decreto 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías. BOJA extraordinario nº 3 de 25 de abril de 2004.

### **Relación de Ordenes**

Orden de 15 de junio de 2000, por la que se delegan competencias en los titulares de los Centros Directivos de la Consejería. BOJA nº 80 de 13 de julio de 2000.

Orden de 12 de agosto de 2002, por la que se crea la Comisión de Estadística de Coordinación y la Unidad de Estadística de la Consejería. BOJA nº 103 de 3 de septiembre de 2002.

## **Organismos de la Consejería**

*Comisión de Estadística de Coordinación.* Se crea por Orden de 12 de agosto de 2002, como órgano consultivo adscrito a la Secretaría General Técnica, cuyo titular será su Presidente.

Son funciones de la Comisión las siguientes:

- Proponer al Consejero de la Presidencia las actividades estadísticas a incluir en los Programas Estadísticos anuales.
- Coordinar la ejecución anual de la actividad estadística de la Consejería de la Presidencia.
- Determinar la forma de difusión de la información estadística de la Consejería.

### **III. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**



## **Evolución**

La reestructuración de Consejerías realizada por el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, exige la regulación de la organización básica y determinación de funciones de los Centros Directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, a la que se asignan las competencias atribuidas, así como las que hasta ahora ejercía la Consejería de Trabajo e Industria en relación con la ordenación, promoción y desarrollo del comercio y la artesanía, así como las relativas a la tutela sobre las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía.

Por Decreto 137/2000, de 16 de mayo, se regula la nueva estructura orgánica de la Consejería a la que corresponden las siguientes competencias:

El impulso de la actividad económica, la elaboración de las directrices de política económica y financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como la coordinación de su ejecución y cumplimiento.

La programación, seguimiento, evaluación y coordinación de las actuaciones de contenido económico y financiero que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se derivan de las intervenciones de los Fondos Estructurales, Fondos de Cohesión, otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea y Banco Europeo de Inversiones, actuando como órgano técnico en las relaciones que, para el ejercicio de dicha coordinación, se hayan de establecer entre los órganos de la Administración Autonómica, la Administración del Estado y la Unión Europea, exceptuando las relaciones que corresponden a otros órganos de la Administración Autonómica en virtud de las competencias que ostentan.

Para la coordinación de la política económica, la Consejería tiene atribuidas las competencias en materia de planificación económica y, en particular, le corresponde la realización de todos los trabajos relativos a la elaboración y seguimiento de los planes económicos de Andalucía; la coordinación de todos los planes sectoriales, territoriales y funcionales en el marco de la planificación económica regional, y la programación, evaluación y seguimiento de las inversiones públicas.

Asimismo, le compete la elaboración, seguimiento y control del Presupuesto; la política financiera y tributaria; la dirección de la gestión de los tributos propios de la Comunidad Autónoma y la gestión de los cedidos por el Estado; la inspección financiera y tributaria; la programación, seguimiento, evaluación y coordinación de las actuaciones de contenido

económico y financiero relativas a los ingresos que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma, se derivan de las intervenciones de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea y Banco Europeo de Inversiones; gestión, administración y representación del Patrimonio y la política de sedes administrativas; la gestión de la Tesorería y de la deuda pública; la cooperación financiera, y las demás funciones atribuidas por la normativa vigente, correspondiéndoles, asimismo, la gestión de la participación de los Entes Locales en los ingresos del Estado y la tutela y cooperación financiera con los mismos.

Igualmente le corresponde la ordenación, promoción y desarrollo del comercio y la artesanía.

La Consejería, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes Órganos Directivos:

Viceconsejería.

Secretaría General de Economía, con nivel orgánico de Viceconsejería.

Secretaría General de Hacienda, con nivel orgánico de Viceconsejería.

Secretaría General Técnica.

Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.

Dirección General de Patrimonio.

Dirección General de Presupuestos.

Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

Dirección General de Planificación.

Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones.

Dirección General de Fondos Europeos.

Dirección General de Comercio.

Intervención General.

*Viceconsejería.* El Viceconsejero ejerce la jefatura superior de la Consejería después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo; la dirección, impulso y coordinación de las Secretarías Generales y demás Centros Directivos, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería. Asimismo, asumirá las funciones específicas que la Consejera expresamente le delegue y las demás previstas en el artículo 41 de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, le corresponde en particular la comunicación con las demás Consejerías, Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería, la coordinación administrativa entre los distintos órganos de la misma, y su supervisión y control tanto en los servicios centrales como periféricos.

Además le corresponde velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por la Consejera y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la misma.



Asimismo, el Viceconsejero, a propuesta de la Comisión de Precios de Andalucía o, en su caso, de las Comisiones Provinciales, resolverá los expedientes relativos a precios autorizados.

Por Orden de 21 de diciembre de 1998, se delega en el Viceconsejero la convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los Servicios Centrales de la Consejería. También por Orden de 12 de julio de 1999, se delega en el Viceconsejero todas las competencias enumeradas en el artículo 47 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relativas a las autorizaciones de transferencias, ampliaciones y generación de créditos, así como lo relativo a las incorporaciones y, en su caso, transferencias de crédito a que hace referencia el nº 2 del artículo 40 de la citada Ley.

*Secretaría General de Economía.* Le corresponde el impulso y coordinación de la actividad y de la política económica general de la Junta de Andalucía. Con tal fin, le corresponde el apoyo y asesoramiento técnico de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, ejerciendo la Secretaría de la misma.

Igualmente, a los efectos de impulsar la política de diálogo y concertación, le corresponde la interlocución con los agentes económicos y sociales en aquellas actuaciones dirigidas al desarrollo económico de Andalucía.

Asimismo le corresponde la realización de análisis y estudios socioeconómicos, la realización de la coyuntura económica y la elaboración de las previsiones económicas de la Comunidad.

Finalmente, se le atribuye la coordinación de las actividades de las Direcciones Generales de Planificación, Relaciones Financieras con otras Administraciones, Fondos Europeos y de Comercio, así como del Instituto de Estadística de Andalucía.

*Secretaría General de Hacienda.* Es el órgano de impulso y coordinación de la política presupuestaria, tributaria y patrimonial de la Junta de Andalucía.

Le corresponde la previsión, análisis y seguimiento de aquellos ingresos no financieros que no provengan de transferencias de otras Administraciones.

Le compete la coordinación, programación y análisis de las políticas contenidas en el presupuesto de la Comunidad Autónoma, y la evaluación del cumplimiento de los objetivos asignados a los distintos programas de gasto a través de la implantación de un adecuado sistema de indicadores.

Se atribuye también a la Secretaría General de Hacienda la coordinación de las actividades de las Direcciones Generales de Patrimonio, Presupuestos y Tributos e Inspección Tributaria.

Sin perjuicio de su plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, se adscribe a la Secretaría General de Hacienda la Intervención General de la Junta de Andalucía.

*Secretaría General Técnica.* Bajo la dependencia directa del Viceconsejero, le corresponden las atribuciones previstas en el art. 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, compitiéndole en particular, la gestión de personal, sin perjuicio de la ostentación de la jefatura superior de personal por el Viceconsejero, la organización y racionalización de las Unidades y Servicios de la Consejería y las funciones generales de administración y registro y archivo central.

Serán también de su competencia la tramitación e informe y, en su caso, la preparación de disposiciones generales; la elaboración del anteproyecto del presupuesto de la Consejería y el seguimiento de la ejecución del mismo y, en general, la asistencia jurídico-administrativa a los órganos de aquella.

*Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.* Bajo la directa dependencia del Viceconsejero, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Justicia y Administración Pública, le corresponden las siguientes competencias:

- Planificación de los Sistemas de Información de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento y actualización de los sistemas de información necesarios para el ejercicio de las funciones de los Centros Directivos de la Consejería y de aquellos de carácter horizontal necesarios para la planificación, elaboración, gestión y control del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Análisis y elaboración de propuestas de ordenación de procedimientos en el marco de los Sistemas de Información en diseño o en uso antes citados, así como el impulso de la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones con especial incidencia en el acercamiento, a través de las citadas innovaciones tecnológicas, a los contribuyentes, proveedores, beneficiarios de subvenciones y ayudas y, en general, a los demás interesados relacionados con la actividad económico-financiera de la Administración Autonómica.
- Explotación y prestación del soporte de los sistemas e infraestructuras informáticas de la Consejería.
- Instrumentación de los flujos de información con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y otras Administraciones y Entidades relacionadas con la actividad de la Consejería.
- Gestión y tramitación de las propuestas de adquisición de recursos informáticos de la Consejería relacionados con las funciones descritas.

*Dirección General de Patrimonio.* Le corresponden las siguientes atribuciones:

- El ejercicio de las facultades que, como titular de bienes y derechos, sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la gestión de la alteración de su calificación jurídica, asumiendo la representación extrajudicial de los mismos. La gestión de las adquisiciones, enajenaciones, permutas y demás negocios jurídicos sobre inmuebles, sin perjuicio de lo previsto en la legislación especial y la emisión de informes en materia de arrendamientos, de acuerdo con lo previsto en la legislación de patrimonio.

- La elaboración de los planes de ubicación de las sedes de los servicios administrativos, centrales y periféricos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos, así como la ejecución de los proyectos de inversión necesarios para el cumplimiento de los citados planes. Es de su competencia, igualmente, el establecimiento de las instrucciones relativas al régimen de funcionamiento de los edificios administrativos que sean de uso múltiple.
- La elaboración de propuestas normativas y la coordinación en materia de contratación pública, dependiendo de esta Dirección General, la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa, la Comisión Central de Compras, el Registro de Contratos y el Registro de Licitadores. Le compete, asimismo, la gestión de los concursos de determinación de tipo de bienes homologados y las demás competencias previstas en el Decreto 110/1992, de 16 de junio, por el que se regula el régimen de adquisición centralizada de determinados bienes en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La confección y actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, en los términos de la legislación del patrimonio.
- La administración de las pólizas de seguros contratadas por la Dirección General, y la emisión de informes, previos a la contratación de las pólizas de seguro, sobre riesgos que deban ser objeto de aseguramiento en el ámbito de la Administración Autonómica.
- Sobre el parque de vehículos de la Junta de Andalucía le corresponde, además de las competencias en materia de homologación de bienes y aseguramiento de riesgos, previstas anteriormente, la autorización previa a la adquisición de los vehículos al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La emisión de informes relativos a operaciones que afectan a títulos representativos del capital y a los fondos propios de las empresas que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previstos en la legislación del patrimonio y el ejercicio de las competencias del socio único en las empresas participadas directamente.
- La gestión de los ingresos derivados de los bienes patrimoniales inmuebles pertenecientes a la Comunidad Autónoma, adscritos a la Dirección General de Patrimonio.

*Dirección General de Presupuestos.* Es el Órgano Directivo a cuyo cargo están cuantas competencias atribuye la normativa vigente a la Consejería de Economía y Hacienda en materia presupuestaria. Estas competencias son fundamentalmente las siguientes: Estudio y elaboración del anteproyecto de Ley de Presupuestos de ingresos y gastos, y la coordinación de los distintos Centros Directivos que intervienen en su elaboración; la obtención, análisis y agregación de datos, antecedentes e informes para la elaboración y seguimiento de los estados de gastos e ingresos, proyecto de inversión y beneficios fiscales; análisis de los costes y resultados, y de criterios aplicables para el cálculo de la rentabilidad y eficacia de los gastos presupuestarios; informar las Memorias económicas que preceptivamente deban acompañar los proyectos de disposiciones; la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria y las incidencias que surjan en la ejecución del Presupuesto; y el estudio y valoración económica de las retribuciones del personal al servicio de la Administración Autonómica. Asimismo, le corresponden las relaciones con la Administración del Estado en orden a la elaboración del Anteproyecto de gastos e ingresos y las relaciones con la Consejería de Justicia y Administración Pública en orden a la política presupuestaria a que deberán ajustarse los gastos de personal de la Administración Autonómica.

*Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.*: Le corresponden las siguientes competencias:

- La dirección, impulso y coordinación de la Administración Tributaria de la Comunidad, de la gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria y ejecutiva respecto de los tributos cedidos por el Estado, de los recargos establecidos sobre los mismos, y de todos los tributos e ingresos propios de derecho público, incluida la revisión de los mismos en los términos establecidos en la legislación vigente.
- La gestión de la recaudación en vía ejecutiva de los tributos cedidos por el Estado, de los recargos establecidos sobre los mismos y de todos los tributos e ingresos propios de derecho público de la Comunidad Autónoma.
- La dirección, planificación, impulso y ejecución de las funciones de inspección en relación con los impuestos propios, tasas, precios públicos, tributos cedidos y recargos establecidos sobre los mismos, salvo los ingresos que estén expresamente atribuidos a otros órganos.
- Serán de su competencia las funciones de colaboración y coordinación que se establezcan con carácter general entre la Administración Tributaria del Estado y la Comunidad y, en particular, las relacionadas con el intercambio de información relativo a los tributos del Estado recaudados en Andalucía. Será también competente para elaborar planes de inspección, conjuntamente con la Inspección Financiera y Tributaria del Estado, en relación con los tributos, sobre objetivos y sectores determinados. Asimismo, le corresponde la formación, conservación y actualización de los registros de carácter fiscal propios y de los cedidos de la Administración Tributaria del Estado.

El Director General de Tributos será el Presidente de la Junta Superior de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el Decreto 175/1987, de 14 de julio.

Por Orden de 27 de junio de 2001, se delegan en el Director General de Tributos e Inspección Tributaria las siguientes competencias:

- La interposición de reclamaciones económico-administrativas, en cualesquiera de sus instancias, relacionadas con los actos de repercusión y pago del impuesto sobre el Valor Añadido por los servicios prestados por los Registradores de la Propiedad al frente de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, en el ejercicio de las funciones de gestión y liquidación de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.
- La autorización al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para el ejercicio de las correspondientes acciones contencioso-administrativas en defensa de los derechos económicos de la Hacienda de la Comunidad, interponiendo recursos contencioso-administrativos, en cualesquiera de sus instancias, contra los actos dictados por los Tribunales Económico-Administrativo Regional de Andalucía y Central, en relación a la materia indicada anteriormente.
- La autorización, asimismo, al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para el ejercicio de las correspondientes acciones contencioso-administrativas en defensa de los derechos económicos de la Hacienda de la Comunidad, interponiendo recursos contencioso-administrativos, en cualesquiera de sus instancias, contra los actos dictados por los

Tribunales Económico-Administrativo Regional de Andalucía y Central, en relación a las materias relativas a los tributos cedidos por el Estado.

- La autorización para la ratificación de los recursos contencioso-administrativos que hubiesen sido interpuestos por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía por razón de urgencia acreditada, así como, en cualesquiera de sus instancias, para su desistimiento, en relación con la defensa de los derechos económicos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma, o, en su caso, la autorización para el allanamiento en las acciones contencioso-administrativas ejercitadas frente a la Comunidad Autónoma en las que se diluciden derechos económicos.

*Dirección General de Tesorería y Política Financiera.* Bajo la dependencia directa del Viceconsejero, le corresponden las funciones encomendadas a la Tesorería de la Comunidad por la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la Consejería, en orden a la recaudación de sus derechos y pago de sus obligaciones, sirviendo al principio de unidad de caja mediante la concentración de todos los fondos y valores y gestionando la Tesorería General de conformidad con el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos.

En el ejercicio de dichas competencias, le corresponde específicamente: La Ordenación General de pagos y el impulso y coordinación de las ordenaciones de pago secundarias, así como la dirección de los procedimientos singulares que de la misma se deriven; la coordinación y supervisión de las cuentas de la Tesorería General, la determinación de su régimen de funcionamiento y demás funciones atribuidas por la normativa vigente, sin perjuicio de las funciones atribuidas en esta materia a los órganos gestores de las mismas; la gestión de todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias de la Junta de Andalucía, sus Organismos e Instituciones: compitiéndole, asimismo, el control y coordinación de las Cajas de Depósitos, la custodia de los valores de la Comunidad, y la gestión de los demás ingresos financieros derivados del endeudamiento, de los intereses generados por las cuentas de la Tesorería General y de los reintegros que le estén atribuidos.

Asimismo, le corresponden las funciones directivas en materia de fianzas de arrendamientos y suministros y, en particular, respecto a la inspección de las mismas, así como las competencias relativas al régimen concertado previstas en la Ley 8/1997, de 23 de diciembre.

Son igualmente funciones de la Dirección General de Tesorería las atribuciones que, en materia de endeudamiento y avales, de cooperación financiera y relaciones con las entidades de crédito y financieras e inspección de las mismas, y política de financiación a las empresas, correspondan a la Consejería y, en general, las competencias que en materia de instituciones de crédito, señalan los artículos 15.13º y 18.1.3º del Estatuto de Autonomía, incluidas las actividades de aseguramiento y mediación de seguros, así como las referidas a las Mutuas de Previsión Social y al nombramiento de Corredores de Comercio y Mutuas de Previsión Social, en los términos que establece el Estatuto de Autonomía para Andalucía. Asimismo, le corresponden, en particular, las competencias que en materia de Cajas de Ahorro le atribuyan la Ley 15/1999, de 16 de diciembre y normas de desarrollo.

Tiene atribuidas también las competencias que en materia de Sociedades de Garantía Recíproca corresponden a la Comunidad Autónoma en virtud de la normativa vigente, así como la emisión de informes, de carácter previo a su formalización, en relación con los proyectos de convenios, acuerdos o contratos con entidades financieras que se concierten por la Administración Autonómica, y las relaciones financieras con el Banco Europeo de Inversiones, Banco de España y otras instituciones financieras, así como con la Administración del Estado en materias de su competencia.

Por Orden de 19 de octubre de 1999, se delegó en el Director General la facultad para concertar operaciones financieras que por su propia naturaleza no incrementen el volumen de endeudamiento, destinadas a asegurar o disminuir el riesgo de coste de la deuda a largo plazo, existente con anterioridad o formalizada a partir de la entrada en vigor de la propia Ley, tales como permutas financieras, opciones, contratos sobre futuros y cualquier otra operación de cobertura de tipos de cambio o de interés, así como se le autorizó para la adopción de cuantos actos sean precisos para la ejecución de los contenidos en esta Orden. Esta misma delegación de competencias vuelve a efectuarse por Ordenes de 1 de febrero de 2000, 23 de enero de 2001, 28 de enero de 2002 y 5 de febrero de 2004.

*Dirección General de Planificación.* Le corresponde la realización de todos los trabajos y estudios relativos a la elaboración y seguimiento de la planificación económica de la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de los planes sectoriales, territoriales y funcionales en el marco de la planificación económica regional y la Secretaría de la Comisión de Planificación de Andalucía.

En el marco de la planificación regional, le corresponde las funciones de programación, análisis, seguimiento y evaluación de los programas de inversiones públicas de la Comunidad Autónoma y la programación del Fondo de Compensación Interterritorial.

Le corresponde la gestión del Banco de Proyectos de Inversiones Públicas e informe de las propuestas de inclusión, sustitución o modificación de proyectos en el citado Banco, así como la Secretaría del Comité de Inversiones Públicas.

Finalmente le corresponde la Secretaría de la Comisión Interdepartamental para la adaptación a la moneda única, así como la coordinación de las actuaciones en la Comunidad Autónoma tendentes a la introducción del euro.

*Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones.* Le corresponden las funciones atribuidas a la Consejería en materia de dirección, análisis y seguimiento de los ingresos derivados del sistema de financiación autonómico y específicamente la gestión de los ingresos correspondientes a transferencias y subvenciones por operaciones corrientes y de capital.

Formará parte de los grupos de trabajo que analicen y evalúen la carga asumida en las transferencias de servicios a la Comunidad Autónoma y en las Comisiones Mixtas de Transferencias con la Administración del Estado y con las Corporaciones Locales, llevando a

cabo los estudios necesarios para evaluar el coste de los servicios y su nivel de prestación así como el capital público afecto a los mismos.

Por otra parte, le corresponde la dirección, control y gestión de las funciones relativas a la tutela financiera de los Entes Locales contemplados en el Decreto 63/1990, de 27 de febrero, la cooperación financiera con los mismos, así como la gestión del pago de su participación en los ingresos del Estado.

Serán de su competencia las facultades atribuidas a la Consejería por Decreto 58/1991, de 12 de marzo, en relación con lo dispuesto en los artículos 56 y 65 de la Ley de Bases del Régimen Local, competencias desempeñadas según el Decreto 7/1995, de 17 de enero, por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

Finalmente, le corresponde la tramitación de los expedientes de modificación de precios sometidos al régimen de precios autorizados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto.

El Director General de Relaciones Financieras con otras Administraciones ostentará la Presidencia de la Comisión de Precios de Andalucía.

*Dirección General de Fondos Europeos.* Es la Unidad Administradora de los Fondos Estructurales gestionados por la Junta de Andalucía y se constituye en autoridad de gestión y de pago ante la Unión Europea de las intervenciones cofinanciadas por éstos, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo de 21 de junio.

Le corresponde la programación, coordinación, seguimiento y evaluación de las intervenciones de los Fondos Estructurales (Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, la sección de orientación del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola. Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca), Fondo de Cohesión, y otros instrumentos financieros no estructurales excluidos de la Rúbrica 1 del presupuesto Comunitario establecidos por la Unión Europea.

Serán de su competencia también la declaración de gastos y la gestión de los ingresos provenientes de las intervenciones europeas mencionadas anteriormente.

El Director General formará parte, como vocal, de la Comisión de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior y del Comité de Inversiones Públicas.

*Dirección General de Comercio.* Le corresponde el ejercicio de las funciones relativas a las competencias atribuidas a la Consejería en las materias relativas a tutela sobre las Cámaras de Comercio de Andalucía; estudios de mercado, programas y convenios con empresas e instituciones públicas para la mejora de la comercialización; infraestructura comercial, ferial y congresual; reglamentación y autorización de certámenes comerciales; ayudas para la asistencia y organización de ferias; créditos y ayudas para la creación y mejora de establecimientos comerciales; artesanía y, en general, la ordenación, promoción y desarrollo

del comercio y la artesanía y cualesquier otras que le sean atribuidas, con especial orientación hacia la comercialización de los productos andaluces.

Por Orden de 31 de octubre de 2001, se delegan en el Director General de Comercio el acuerdo de iniciación de procedimientos sancionadores en infracciones graves tipificadas en la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía.

*Intervención General.* Además de las funciones genéricas que le corresponden como Dirección General y de las específicas previstas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación, tiene el carácter de Órgano Directivo de la Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía, sus Organismos, Instituciones y Empresas; Órgano Superior de todas las Intervenciones de la Comunidad Autónoma; Órgano de control interno de todos los actos, documentos y expedientes de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico; y Órgano de control financiero de la Administración de la Junta, sus Organismos, Instituciones y Empresas, así como de las entidades, empresas y particulares por razón de las ayudas y subvenciones, créditos y avales concedidas por la Junta o por sus Organismos.

Según la Disposición Adicional Primera del anterior Decreto 137/2000, de 16 de mayo, corresponde a los Delegados Provinciales de la Consejería las funciones de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y propuesta de pago previstas en el artículo 50 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación a los créditos que se asignen a cada Delegación provincial para atender los gastos propios de los servicios a su cargo, cualquiera que sea la naturaleza y cuantía de éstos, incluidos los de personal, así como las funciones de formación y justificación de nóminas del personal al servicio de los mismos.

Asimismo, todas las facultades que corresponden al órgano de contratación, de conformidad con la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normativa que sea de aplicación, en relación a la contratación derivada de la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios de su cargo cuya cuantía no exceda, en cada caso de los siguientes límites:

- Contratos de obras, por un importe igual o inferior a cincuenta millones de pesetas (300.506,05 euros).
- Contratos de suministros, de consultoría y asistencia, y de los servicios, por un importe igual o inferior a quince millones de pesetas (90.151,82 euros).

Se adscribe a la Consejería de Economía y Hacienda la Empresa Comercializadora de Productos Andaluces, S.A., para lo que se autoriza la adquisición por la Comunidad Autónoma de Andalucía de las acciones de dicha sociedad cuya titularidad ostenta la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A.

Por Orden de 13 de diciembre de 2000, se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, en relación con los Interventores Provinciales y sus Adjuntos, tanto de



las propias Delegaciones Provinciales de Economía y Hacienda, como del Servicio Andaluz de Salud y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales las siguientes competencias:

- La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.
- La autorización del periodo anual de vacaciones.
- La autorización de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Para el resto del personal sometido a la dependencia funcional y orgánica y adscrito a la Intervención General de la Junta de Andalucía, no contemplado anteriormente, así como para el ejercicio de las demás competencias en materia de personal no previstas en el mismo, se aplicará lo dispuesto en el artículo segundo de la Orden de 10 de diciembre de 1987, de las Consejerías de Gobernación, Hacienda, Economía y Fomento, Obras Públicas y Transportes, Agricultura y Pesca, Trabajo y Bienestar Social y Cultura.

Asimismo, se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, las funciones de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pago, en relación con los créditos que se asignen a cada Delegación Provincial para atender los gastos devengados en concepto de indemnizaciones por razón del servicio por el personal citado anteriormente.

Por Resolución de 26 de febrero de 2002, de la Intervención General, se delega en los Interventores Centrales, Delegados Provinciales, en relación con los órganos en que actúan a los que se extiende su respectiva competencia, la fiscalización previa de los expedientes de gastos que se deriven o tengan carácter adicional de otros que hubieren sido fiscalizados por el Interventor General, en los siguientes supuestos:

- Intereses de demora como consecuencia de retraso en el pago por parte de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos derivados de contratos u otros actos jurídicos.
- Revisión de precios de contratos.
- Reajuste de anualidades

Por Orden de 9 de abril de 2003, se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería la competencia relativa al destino provisional de los funcionarios previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, en relación a los puestos de trabajo adscritos a las respectivas Delegaciones provinciales, quedando sin efecto la delegación de esta competencia en el Viceconsejero. Las competencias que se delegan serán ejercidas de acuerdo con el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y demás normativa de general aplicación.

Por Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias que tiene atribuidas

en la actualidad, salvo las ejercidas por la Dirección General de Comercio y las relativas a la empresa pública Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA), que serán ejercidas por la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, que se crea por el mencionado Decreto.

Esta nueva reestructuración de Consejerías exige la regulación de la organización básica y determinación de funciones de los centros directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, regulándose por Decreto 239/2004, de 18 de mayo, a la que corresponde el impulso de la actividad económica, la elaboración de las directrices de política económica y financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía así como la coordinación de su ejecución y cumplimiento.

En consecuencia, le corresponde la programación, seguimiento, evaluación, coordinación y verificación de las actuaciones de contenido económico y financiero que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se derivan de las intervenciones de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea y Banco Europeo de Inversiones, actuando como órgano técnico en las relaciones que, para el ejercicio de dicha coordinación, se hayan de establecer entre los órganos de la Administración Autonómica, la Administración del Estado y la Unión Europea, exceptuando las relaciones que corresponden a otros órganos de la Administración Autonómica en virtud de las competencias que ostentan.

Para la coordinación de la política económica, la Consejería de Economía y Hacienda tiene atribuidas las competencias en materia de planificación económica y, en particular, le corresponde la realización de todos los trabajos relativos a la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes económicos de Andalucía, la coordinación y supervisión de todos los planes sectoriales y horizontales en el marco de la planificación económica regional, y la programación, evaluación y seguimiento de las inversiones públicas.

Asimismo, le compete la elaboración, seguimiento y control del Presupuesto; la política financiera y tributaria; la dirección de la gestión de los tributos propios de la Comunidad Autónoma y la gestión de los cedidos por el Estado; la inspección financiera y tributaria; la programación, seguimiento, evaluación y coordinación de las actuaciones de contenido económico y financiero relativas a los ingresos que, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma, se derivan de las intervenciones de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión, otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea y Banco Europeo de Inversiones, gestión, administración y representación del Patrimonio y la política de sedes administrativas; la gestión de la Tesorería y de la deuda pública; la cooperación financiera; y las demás funciones atribuidas por la normativa vigente, correspondiéndole, asimismo, la gestión de la participación de los Entes Locales en los ingresos del Estado y la tutela y cooperación financiera con los mismos.

La Consejería de Economía y Hacienda, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General de Economía, con nivel orgánico de Viceconsejería.

- Secretaría General de Hacienda, con nivel orgánico de Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Sistemas de Información Económico Financiera.
- Dirección General de Patrimonio.
- Dirección General de Presupuestos.
- Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.
- Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.
- Dirección General de Política Financiera.- Dirección General de Planificación.
- Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones.
- Dirección General de Fondos Europeos.
- Intervención General de la Junta de Andalucía.

El Instituto de Estadística de Andalucía, organismo autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, se halla adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda.

*Viceconsejería.* El titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo; la dirección y coordinación de las Secretarías Generales y demás centros directivos, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería. Asimismo, asumirá las funciones específicas que el titular de la Consejería expresamente le delegue y las demás previstas en el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, le corresponde, en particular, la relación con las demás Consejerías, organismos y entidades, la coordinación administrativa entre los distintos órganos de la misma, y su supervisión y control, tanto en los servicios centrales como en los periféricos. Asimismo, corresponde al titular de la Viceconsejería velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el titular de la Consejería y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la misma.

*Secretaría General de Economía.* La Secretaría General de Economía es el órgano de impulso y coordinación de la política económica general de la Junta de Andalucía. Con tal fin, le corresponde el apoyo y asesoramiento técnico de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, ejerciendo la secretaría de la misma. En el marco de la política económica general de la Junta de Andalucía, le corresponde preservar el funcionamiento competitivo de los mercados, propiciando la existencia de una competencia efectiva en los mismos y protegiéndola mediante el ejercicio de sus funciones en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Igualmente, le corresponde la interlocución con los agentes económicos y sociales de Andalucía en todas aquellas actuaciones de impulso y coordinación de la política de diálogo y concertación. Asimismo, le compete la realización de análisis y estudios socioeconómicos, la realización de los análisis de coyuntura económica y la elaboración de las previsiones económicas de la Comunidad. Finalmente, se le atribuye la dirección y coordinación de las Direcciones Generales de Política Financiera, Planificación y Fondos Europeos, así como la tutela del Instituto de Estadística de Andalucía.

*Secretaría General de Hacienda.* La Secretaría General de Hacienda es el órgano de impulso y coordinación de las políticas tributaria y patrimonial, así como de la tesorería de la Junta de Andalucía. Asimismo, le corresponde la previsión, análisis y seguimiento de aquellos ingresos no financieros que no provengan de transferencias de la Unión Europea. Se atribuye también a la Secretaría General de Hacienda la dirección y coordinación de las Direcciones Generales de Patrimonio, Tributos e Inspección Tributaria, Tesorería y Deuda Pública y de Relaciones Financieras con otras Administraciones. Finalmente, ejercerá la coordinación, tutela e impulso de los órganos económico-administrativos de la Comunidad Autónoma.

*Secretaría General Técnica.* A la Secretaría General Técnica, bajo la dependencia directa del titular de la Viceconsejería, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma competándole, en particular, la gestión del personal, sin perjuicio de la ostentación de la jefatura superior de personal por el titular de la Viceconsejería, la organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería, y las funciones generales de administración, registro y archivo central. Serán también de su competencia la tramitación e informe y, en su caso, la preparación de disposiciones generales; la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de la Consejería y el seguimiento de la ejecución del mismo y, en general, la asistencia jurídico-administrativa a los órganos de la misma.

*Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera.* Le corresponde, bajo la directa dependencia del titular de la Viceconsejería y sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:

- La planificación de los Sistemas de Información de la Consejería de Economía y Hacienda.
- El diseño, desarrollo, implantación, mantenimiento y actualización de los sistemas de información necesarios para el ejercicio de las funciones de los centros directivos de la Consejería de Economía y Hacienda y de aquellos de carácter horizontal necesarios para la planificación, elaboración, gestión y control del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El análisis y elaboración de propuestas de ordenación de procedimientos en el marco de los Sistemas de Información en diseño o en uso antes citados, así como el impulso de la utilización de las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones con especial incidencia en el acercamiento, a través de las citadas innovaciones tecnológicas, a los contribuyentes, proveedores, beneficiarios de subvenciones y ayudas, y, en general, a los demás interesados relacionados con la actividad económico-financiera de la Administración Autonómica.
- La explotación, atención directa a usuarios y prestación del soporte de los sistemas e infraestructuras informáticas y de las comunicaciones de voz y datos de la Consejería de Economía y Hacienda.
- La instrumentación de los flujos de información con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y otras Administraciones y entidades relacionadas con la actividad de la Consejería.

- La gestión y tramitación de las propuestas de adquisición de recursos informáticos de la Consejería de Economía y Hacienda relacionados con las funciones descritas.
- El establecimiento de las medidas de seguridad físicas y lógicas de los sistemas de información de la Consejería, y la coordinación e implantación de las medidas de protección de datos de carácter personal para dichos sistemas.

*Dirección General de Patrimonio.* Le corresponde:

- El ejercicio de las facultades que, como titular de bienes y derechos, sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la gestión de la alteración de su calificación jurídica, asumiendo la representación extrajudicial de los mismos. La gestión de las adquisiciones, enajenaciones, permutas y demás negocios jurídicos sobre inmuebles, sin perjuicio de lo previsto en la legislación especial y la emisión de informes en materia de arrendamientos, de acuerdo con lo previsto en la legislación del patrimonio.
- La elaboración de los planes de ubicación de las sedes de los servicios administrativos, centrales y periféricos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos autónomos, así como la ejecución de los proyectos de inversión necesarios para el cumplimiento de los citados planes. Es de su competencia, igualmente, el establecimiento de las instrucciones relativas a la conservación y mantenimiento de los edificios administrativos, así como al régimen del funcionamiento de los edificios administrativos que sean de uso múltiple.
- La elaboración de propuestas normativas y la coordinación en materia de contratación pública, dependiendo de la Dirección General de Patrimonio la Comisión Consultiva de Contratación Administrativa, la Comisión Central de Compras, el Registro de Contratos y el Registro de Licitadores. Le compete, asimismo, la gestión de los concursos de determinación de tipo de bienes homologados y las demás competencias previstas en la normativa sobre la contratación de suministros y servicios homologados por la Junta de Andalucía.
- La confección y actualización del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, en los términos previstos en la legislación del patrimonio.
- La administración de las pólizas de seguros contratadas por la Dirección General de Patrimonio, y la emisión de informes, previos a la contratación de las pólizas de seguro, sobre riesgos que deban ser objeto de aseguramiento en el ámbito de la Administración Autonómica.
- Sobre el parque de vehículos de la Junta de Andalucía le corresponde, además de las competencias en materia de homologación de bienes y aseguramiento de riesgos, la autorización previa a la adquisición de los vehículos al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La emisión de informes relativos a operaciones que afectan a títulos representativos del capital y a los fondos propios de las empresas que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previstos en la legislación del patrimonio y el ejercicio de las facultades derivadas de la participación directa en el capital de sociedades mercantiles.
- La gestión de los ingresos derivados de los bienes patrimoniales inmuebles pertenecientes a la Comunidad Autónoma, adscritos a la Dirección General de Patrimonio.

*Dirección General de Presupuestos.* La Dirección General de Presupuestos, bajo la dependencia directa del titular de la Viceconsejería, es el órgano directivo a cuyo cargo están las competencias que atribuye la normativa vigente a la Consejería de Economía y Hacienda en materia presupuestaria. Estas competencias son fundamentalmente las siguientes: Estudio y elaboración del anteproyecto de Ley de Presupuestos de ingresos y gastos y coordinación de los distintos centros directivos que intervienen en su elaboración; la obtención, análisis y agregación de datos, ante-cedentes e informes para la elaboración y seguimiento de los estados de gastos e ingresos, proyectos de inversión y beneficios fiscales; análisis de los costes y resultados y de criterios aplicables para el cálculo de la rentabilidad y eficacia de los gastos presupuestados; informar las memorias económicas que preceptivamente deban acompañar los proyectos de disposiciones; la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria y las incidencias que surjan en la ejecución del Presupuesto; y el estudio y valoración económica de las retribuciones del personal al servicio de la Administración Autonómica. Asimismo, le corresponden las relaciones con la Administración del Estado en orden a la elaboración del Anteproyecto de gastos e ingresos, y las relaciones con la Consejería de Justicia y Administración Pública en orden a la política presupuestaria a que deberán ajustarse los gastos de personal de la Administración de la Junta de Andalucía.

*Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.* Le corresponde:

- La dirección, impulso y coordinación de la Administración Tributaria de la Comunidad, de la gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria y ejecutiva respecto de los tributos cedidos por el Estado, de los recargos establecidos sobre los mismos, y de todos los tributos e ingresos propios de derecho público, incluida la revisión de los mismos en los términos establecidos en la legislación vigente. Asimismo, elaborar proyectos de disposiciones en el ejercicio de la competencia normativa que tiene atribuida la Comunidad Autónoma tanto en relación a los tributos propios como a los tributos cedidos por el Estado.
- La gestión de la recaudación en vía ejecutiva de los tributos cedidos por el Estado, de los recargos establecidos sobre los mismos y de todos los tributos e ingresos propios de derecho público de la Comunidad Autónoma.
- La dirección, planificación, impulso y ejecución de las funciones de inspección en relación con los impuestos propios, tasas, precios públicos, tributos cedidos y recargos establecidos sobre los mismos, salvo los ingresos que estén expresamente atribuidos a otros órganos. Serán de su competencia las funciones de colaboración y coordinación que se establezcan con carácter general entre la Administración Tributaria del Estado y la Comunidad y, en particular, las relacionadas con el intercambio de información relativo a los tributos del Estado recaudados en Andalucía. Será también competente para elaborar planes de inspección, conjuntamente con la Inspección Financiera y Tributaria del Estado, en relación con los tributos, sobre objetivos y sectores determinados. Asimismo le corresponde la formación, conservación y actualización de los registros de carácter fiscal propios y de los cedidos de la Administración Tributaria del Estado.

*Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.* La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública es el órgano directivo de la Consejería al que corresponden las funciones encomendadas a la Tesorería de la Comunidad por la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la Consejería, en orden al cobro de sus derechos y pago de sus obligaciones, sirviendo al principio de unidad de caja mediante la concentración de todos los fondos y valores y gestionando la Tesorería General de conformidad con el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos. En el ejercicio de dichas competencias, le corresponde específicamente: La Ordenación General de Pagos y el impulso y coordinación de las ordenaciones de pago secundarias, así como la dirección de los procedimientos singulares que de la misma se deriven; la coordinación y supervisión de las cuentas de la Tesorería General, la determinación de su régimen de funcionamiento y demás funciones atribuidas por la normativa vigente, sin perjuicio de las funciones que en esta materia corresponden a los órganos gestores de las mismas; la gestión y rentabilización de todos los recursos financieros de la Tesorería General, sean dinero, valores o créditos, y su distribución para el pago de sus obligaciones, así como la supervisión y control de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria. Le compete, asimismo, el control y coordinación de las Cajas de Depósitos, y la gestión de los demás ingresos financieros derivados del endeudamiento, de los intereses generados por las cuentas de la Tesorería General y de los reintegros que le están atribuidos. Asimismo, le corresponden las funciones directivas en materia de fianzas de arrendamientos y suministros y, en particular, respecto a la inspección de las mismas.

- Son igualmente funciones de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública las atribuciones que, en materia de endeudamiento y avales le correspondan a la Consejería, en particular, la gestión administrativa y presupuestaria de las emisiones de deuda pública y de operaciones de préstamo y crédito de la Junta de Andalucía, así como la propuesta de autorización y el control de las operaciones de endeudamiento de las empresas públicas de la Junta de Andalucía y de las Universidades públicas andaluzas.
- Tiene atribuidas también la emisión de informes, con carácter previo a su formalización, en relación con los proyectos de convenios, acuerdos o contratos con entidades financieras que se concierten por la Administración Autonómica; y las relaciones financieras con el Banco de España, Banco Europeo de Inversiones y otras instituciones financieras, así como con las agencias internacionales de calificación de riesgos de crédito y con la Administración del Estado en materia de su competencia. Las relaciones financieras con las entidades de crédito y ahorro podrán ser canalizadas a través de una comisión de representantes Junta de Andalucía-Entidades Financieras.

*Dirección General de Política Financiera.* Le corresponde las atribuciones que en materia de instituciones de crédito señalan los artículos 15.1.3.<sup>a</sup> y 18.1.3.<sup>a</sup> del Estatuto de Autonomía para Andalucía. En consecuencia, le corresponden en particular las competencias que en materia de Cajas de Ahorros le atribuye la normativa de aplicación.

Igualmente, le corresponde el ejercicio de las competencias que tiene atribuida la Consejería de Economía y Hacienda en relación a las cooperativas de crédito, entidades aseguradoras, cooperativas de seguros y mutualidades de previsión social.

Asimismo, son funciones de la Dirección General de Política Financiera, en materia de mediación de seguros privados, la autorización para el ejercicio de la actividad así como la revocación, registro y cuantas otras competencias le atribuya la normativa vigente en relación

a los corredores y corredurías de seguros, así como la homologación de cursos de formación y la expedición de los diplomas de Mediador de Seguros Titulado.

Tiene atribuidas también las competencias que en materia de sociedades de garantía recíproca y de cooperación financiera, corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de la normativa vigente.

*Dirección General de Planificación.* Le corresponde la realización de todos los trabajos y estudios relativos a la elaboración, seguimiento y evaluación de la planificación económica de la Comunidad Autónoma, así como la coordinación y supervisión de los planes sectoriales y horizontales, en el marco de la planificación económica regional. Asimismo le corresponde la secretaría de la Comisión de Planificación de Andalucía.

En el marco de la planificación regional, le corresponden las funciones de programación, análisis, seguimiento y evaluación de los programas de inversiones públicas de la Comunidad Autónoma y la programación y certificación de los Fondos de Compensación Interterritorial. Le compete la gestión del Banco de Proyectos de Inversiones Públicas e informe de las propuestas de inclusión, sustitución o modificación de proyectos en el citado Banco, así como la secretaría del Comité de Inversiones Públicas.

*Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones.* La Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones constituye el órgano directivo al que corresponden las funciones atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda en materia de dirección, análisis, previsión y seguimiento de los ingresos derivados del sistema de financiación autonómico y específicamente la gestión de los ingresos correspondientes a transferencias y subvenciones por operaciones corrientes y de capital.

Formará parte de los grupos de trabajo que analicen y evalúen la carga asumida en las transferencias de servicios a la Comunidad Autónoma y en las Comisiones Mixtas de Transferencias con la Administración del Estado y con las Corporaciones Locales, llevando a cabo los estudios necesarios para evaluar el coste de los servicios y su nivel de prestación, así como el capital público afecto a los mismos.

Por otra parte, le corresponde la dirección, control y gestión de las funciones relativas a la tutela financiera de los Entes Locales, contempladas en el Decreto 63/1990, de 27 de febrero, la cooperación financiera con los mismos, así como la gestión del pago de su participación en los ingresos tributarios del Estado.

Serán competencias de este órgano directivo las facultades atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda por el Decreto 58/1991, de 12 de marzo, en relación con lo dispuesto en los artículos 56 y 65 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Finalmente, le corresponde la tramitación de los expedientes de modificación de precios sometidos al régimen de precios autorizados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 266/1988, de 2 de agosto.



El titular de la Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones ostentará la presidencia de la Comisión de Precios de Andalucía.

*Dirección General de Fondos Europeos.* La Dirección General de Fondos Europeos es la Unidad Administradora de los Fondos Estructurales, Fondo de Cohesión y otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea gestionados por la Junta de Andalucía con excepción del Feoga-Garantía. Asimismo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, actuará como autoridad responsable en los programas de iniciativa nacional y demás formas de intervención europeas, ejerciendo las funciones de secretariado técnico para las iniciativas comunitarias gestionadas por todos aquellos órganos que dependan de la Administración de la Junta de Andalucía.

Corresponde a la Dirección General de Fondos Europeos la programación, seguimiento, evaluación, coordinación y verificación de las actuaciones cofinanciadas por los mencionados instrumentos financieros, así como velar por el cumplimiento de las políticas comunitarias.

Serán de su competencia también la declaración de los gastos y la gestión de los ingresos provenientes de las intervenciones europeas cofinanciadas con los recursos indicados anteriormente.

Para el ejercicio de estas competencias recaen en este órgano las relaciones con la Administración del Estado y los órganos de la Unión Europea, sin perjuicio de las que necesariamente tengan que desempeñar otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en el ejercicio de sus competencias.

El titular de la Dirección General de Fondos Europeos formará parte, como vocal, de la Comisión de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior y del Comité de Inversiones Públicas.

*Intervención General de la Junta de Andalucía.* La Intervención General de la Junta de Andalucía, además de las funciones genéricas que le corresponden como Dirección General y de las específicas previstas en la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía y demás normativa de aplicación, tiene el carácter de órgano directivo de la Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía, sus Organismos, Instituciones y Empresas; órgano superior de todas las Intervenciones de la Comunidad Autónoma; órgano de control interno de todos los actos, documentos y expedientes de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico; y órgano de control financiero de la Administración de la Junta, sus Organismos, Instituciones y Empresas así como de las entidades, empresas y particulares por razón de las ayudas, subvenciones, créditos y avales concedidos por la Junta de Andalucía o por sus organismos. Sin perjuicio de su plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, la Intervención General de la Junta de Andalucía queda adscrita a la Viceconsejería.

Según la Disposición adicional única del anterior Decreto se desconcentran competencias en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda a los que

corresponden las funciones de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y propuesta de pago previstas en el artículo 50 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación a los créditos que se asignen a cada Delegación para atender los gastos propios de los servicios a su cargo, cualquiera que sea la naturaleza y cuantía de éstos ,incluidos los de personal, así como las funciones de formación y demás que correspondan en relación a las nóminas del personal al servicio de los mismos. Asimismo, todas las facultades que corresponden al órgano de contratación, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y demás normativa que sea de aplicación, en relación a los contratos de obras, suministros, consultoría y asistencia y deservicios, derivados de la gestión de los créditos para gastos propios de los servicios a su cargo y cuya cuantía no exceda de 400.000 euros.

### **Relación de Decretos**

Decreto 106/1999, de 4 de mayo, por el que se determinan competencias en materia de gestión y liquidación de los impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, así como las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario. BOJA nº 58 de 20 de mayo de 1999.

Decreto 137/2000, de 16 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda. BOJA nº 59 de 20 de mayo de 2000.

Decreto 338/2000, de 27 de junio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda. BOJA nº 93 de 12 de agosto de 2000. Corrección de errores BOJA nº 16 de 8 de febrero de 2001.

Decreto 36/2001, de 20 de febrero, de modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda. BOJA nº 32 de 17 de marzo de 2001. Corrección de errores BOJA nº 63 de 2 de junio de 2001, y BOJA nº 78 de 4 de julio de 2002.

Decreto 158/2001, de 26 de junio, por el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente al Instituto de Estadística de Andalucía. BOJA nº 83 de 21 de julio de 2001.

Decreto 276/2001, de 18 de diciembre, por el que se modifica la Disposición Transitoria Unica del Decreto 19/2000, de 31 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. BOJA nº 149, de 29 de diciembre de 2001.

Decreto 272/2002, de 29 de octubre, por el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente al Instituto de Estadística de Andalucía. BOJA nº 135 de 19 de noviembre de 2002.

Decreto 239/2002, de 24 de septiembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda. BOJA nº 116 de 3 de octubre de 2002.

Decreto 177/2003, de 17 de junio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Economía y Hacienda. BOJA nº 130 de 9 de julio de 2003.

Decreto 272/2003, de 30 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 175/1987, de 14 de julio, de creación y estructuración de los órganos competentes para conocer de las reclamaciones económico-administrativas que se produzcan en el ámbito de la gestión económica, financiera y tributaria de la Junta de Andalucía. BOJA nº 205 de 24 de octubre de 2003.

Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías. BOJA extraordinario nº 3 de 25 de abril de 2004.

Decreto 239/2004, de 18 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda. BOJA nº 99 de 21 de mayo de 2004.

## **Relación de Ordenes**

Orden de 21 de diciembre de 1998, por la que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería. BOJA nº 6 de 14 de enero de 1999.

Orden de 12 de julio de 1999, por la que se delegan determinadas competencias en el Viceconsejero de Economía y Hacienda. BOJA nº 84 de 22 de julio de 1999.

Orden de 19 de octubre de 1999, por la que se delegan determinadas competencias en el Director General de Tesorería y Política Financiera. BOJA nº 132 de 13 de noviembre de 1999.

Orden de 1 de febrero de 2000, por la que se delegan determinadas competencias en el Director General de Tesorería y Política Financiera. BOJA nº 17 de 10 de febrero de 2000.

Orden de 20 de septiembre de 2000, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Gobernación, Economía y Hacienda y Empleo y Desarrollo Tecnológico. BOJA nº 117 de 10 de octubre de 2000.

Orden de 13 de diciembre de 2000, por la que se delegan determinadas competencias en materia de gestión de personal en los Delegados Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda. BOJA nº 149 de 26 de diciembre de 2000.

Orden de 23 de enero de 2001, por la que se delegan determinadas competencias en el Director General de Tesorería y Política Financiera. BOJA nº 12 de 30 de enero de 2001.

Orden de 27 de junio de 2001, por la que se delegan determinadas competencias en el titular de la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria de la Consejería. BOJA nº 79 de 12 de julio de 2001.

Orden de 31 de octubre de 2001, por la que se delegan competencias en el titular de la Dirección General de Comercio de la Consejería de Economía y Hacienda. BOJA nº 134 de 20 de noviembre de 2001.

Orden de 28 de enero de 2002, por la que se delegan determinadas competencias en el Director General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda. BOJA nº 21 de 19 de febrero de 2002.

Orden de 20 de diciembre de 2002, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía. BOJA nº 11 de 17 de enero de 2003.

Orden de 16 de enero de 2003, por la que se delegan determinadas competencias en el Director General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería de Economía y Hacienda. BOJA nº 19 de 29 de enero de 2003.

Orden de 9 de abril de 2003, por la que se delegan competencias en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería en materia de personal. BOJA nº 76 de 23 de abril de 2003.

Orden de 19 de diciembre de 2003, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a varias Consejerías como consecuencia de la Oferta de Empleo Público de 2003. BOJA nº 17 de 27 de enero de 2004.

Orden de 5 de febrero de 2004, por la que se delegan determinadas competencias en el Director General de Tesorería y Política Financiera de la Consejería. BOJA nº 32 de 17 de febrero de 2004.

## **Organismos de la Consejería**

*Instituto Andaluz de Finanzas.* Se crea por Ley 17/1999, de 28 de diciembre, adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Gozará de personalidad jurídica propia, plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines y patrimonio propio.

Tendrá como objetivo fundamental actuar como principal instrumento de la política del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía en materia financiera.

Los órganos de gobierno del Instituto estarán constituidos por el Presidente, que formará parte del Consejo de Dirección de la Consejería, y el Consejo Rector. (BOJA nº 152 de 31 de diciembre de 1999).

*Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.* Se crea por Ley 1/1996, de 10 de enero del Comercio Interior de Andalucía en el que se inscribirán todos los comerciantes y actividades comerciales sometidos a dicha Ley, cuya organización y funcionamiento es desarrollado por Decreto 19/2000, de 31 de enero, y modificado parcialmente por los Decretos 79/2001, de 13 de marzo, y 276/2001, de 18 de diciembre, estableciendo que los comerciantes que ya estuvieran ejerciendo su actividad a la entrada en vigor de los mismos, deberán proceder a inscribirse en el Registro antes del día 1 de enero de 2002, y 1 de enero de 2003, respectivamente. (BOJA nº39 de 1 de abril de 2000, BOJA nº 34 de 22 de marzo de 2001, y BOJA nº 149 de 29 de diciembre de 2001).



## **IV. CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**





## **Evolución**

Por Decreto del Presidente 1/1997, de 13 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Gobernación pasó a denominarse Consejería de Gobernación y Justicia, asignándosele por Decreto 83/1997, de 13 de marzo, las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de provisión de medios personales, materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia. Con posterioridad, por Decreto 84/1997, de 13 de marzo, se modifica su estructura orgánica creando tres nuevas Direcciones Generales dependientes de la Viceconsejería. Por tal motivo es necesario establecer una nueva delegación de competencias, de tal manera que por Orden de 11 de diciembre de 1998, son delegadas las siguientes competencias entre los diversos órganos directivos de la Consejería:

*Viceconsejero.* Se delegan en el Viceconsejero de Gobernación y Justicia las siguientes competencias en materia de personal respecto del destinado en la Consejería:

- Dictar las instrucciones de servicio y dirigir la actividad del personal.
- El ejercicio de las potestades disciplinarias por faltas muy graves, excepto la separación del servicio.
- El establecimiento de los servicios mínimos de la competencia del Departamento.
- Las propuestas de revisión de la relación de puestos de trabajo correspondientes a la Consejería.
- La autorización para la realización de cursos fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, excepto del personal destinado en las respectivas delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- La autorización de indemnizaciones por razón del servicio si el desplazamiento se realiza fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, excepto del personal destinado en las respectivas delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Cualquier otra no atribuida especialmente a otro Órgano de la Consejería.

*Secretaría General para la Administración Pública.* Se delegan las siguientes competencias:

- Disponer a propuesta de las Consejerías, que determinados puestos vacantes se cubran por el sistema previsto en el artículo 25.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.
- La contratación de personal laboral fijo.
- Las resoluciones que procedan en materia de régimen retributivo de personal y no están específicamente atribuidos al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de las competencias que correspondan a la Consejería de Economía y Hacienda.

- La resolución de los recursos administrativos en materia general de función pública.
- La resolución de reclamaciones previas a la vía laboral en materia general de función pública.
- La resolución de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos y anulables en materia general de función pública.
- Disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las Resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados en que sea parte la Consejería, en materia general de función pública.

*Secretaría General Técnica.* Se delegan en el Secretario General Técnico las siguientes competencias:

En materia de personal con respecto al destinado en la Consejería:

- La resolución de permutas entre funcionarios y la movilidad del personal laboral.
- La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación adscritos a la Consejería, previo informe favorable del Director general de la Función Pública cuando el candidato sea ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía.
- La declaración de excedencia tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades.
- La declaración de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.
- La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- El reconocimiento de grado de personal consolidado, por el desempeño de puesto de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del referido artículo.
- El nombramiento de funcionarios interinos, previa autorización de la Secretaría General para la Administración Pública, así como la contratación de personal laboral temporal, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública, de acuerdo con los sistemas de selección establecidos.
- La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.
- El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.
- Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral.
- La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física.
- El destino provisional de funcionarios previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.
- Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del artículo 7 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

- Las propuestas e informes en materia de compatibilidad para el desempeño de actividades públicas o privadas.

En materia de contratación administrativa se delegan en el Secretario General Técnico todas las competencias que corresponden al Órgano de Contratación en materia de contratos administrativos y privados, que no estuvieren atribuidas por otras normas.

En materia presupuestaria se delegan:

- Las modificaciones presupuestarias.
- La aprobación de los gastos en el ámbito de las competencias atribuidas al titular de la Consejería en el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 39.6 de la Ley de Gobierno, su compromiso y liquidación, así como interés de la Consejería de Economía y hacienda la ordenación de los correspondientes pagos, respecto de todos los créditos de la Consejería.

En materia de revisión de actos administrativos se delegan:

- La resolución de los recursos administrativos, excepto en materia general de función pública y los que afecten al personal funcionario de la Administración de Justicia.
- Las reclamaciones previas a la vía laboral del personal adscrito a los Servicios Centrales.
- La resolución de las reclamaciones previas a la vía civil.
- La resolución de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos o anulables, excepto en materia general de función pública y los que afecten al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de Justicia.
- La resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.

Asimismo se delegan en el Secretario General Técnico las competencias de dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra los actos o disposiciones que sean competencias de la Consejería, excepto en materia general de función pública y las que afecten al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de Justicia. Disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados en que sea parte la Consejería, excepto en materia general de función pública y las que afecten al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de Justicia.

*Director General de la Función Pública.* Se aprueba la delegación de competencia efectuada por la Secretaría General para la Administración Pública respecto a las atribuidas por la disposición final primera de la Orden de 14 de diciembre de 1992, en materia de gestión de anticipos reintegrables, así como la elaboración de propuesta en materia de régimen retributivo.

*Director General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios.* Se delegan las competencias de autorización o denegación de compatibilidad para actividades públicas o privadas del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y Organismos de ella dependientes.

*Director General de Recursos Humanos y Medios Materiales.* Se delegan las siguientes competencias:

En materia de gestión del gasto, se delega la aprobación de los gastos en el ámbito de las competencias atribuidas al titular de la Consejería en el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 39.6 de la Ley de Gobierno, su compromiso y liquidación, así como interesar de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos, respecto de los créditos del Servicio 04, programa 2.1.F.

En materia de contratación se delegan las competencias que la normativa de contratación atribuye al Órgano de contratación, respecto de los créditos contemplados anteriormente, así como se aprueba la delegación de competencia efectuada por el Secretario General Técnico para la firma de contratos administrativos y privados correspondientes a los créditos contemplados anteriormente.

En materia de revisión de actos administrativos se delega la resolución de los recursos administrativos en materia de Justicia, así como la resolución de los expedientes de revisión de actos nulos o anulables que afecten al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de Justicia.

Asimismo, dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con los recursos interpuestos contra los actos o disposiciones que afecten al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de Justicia y disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y juzgados en que sea parte la Consejería, siempre que afecten al personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de Justicia.

Con carácter general se delegan en el Viceconsejero, Secretaria General para la Administración Pública, Secretario General Técnico, Directores Generales y Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, en relación con el personal destinado en sus respectivos Centros Directivos las siguientes competencias:

En materia de personal:

- La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente, salvo las licencias por enfermedad, que corresponden al Secretario General Técnico respecto a todo el personal de la Consejería.

- La autorización del periodo anual de vacaciones.
- La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- La autorización de indemnización por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
- La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves o graves.

En materia de subvenciones se delega la resolución de inicio de expediente de concesión de las mismas. Asimismo, se delega en el Director del Instituto de Administración Pública respecto del personal destinado en dicho organismo las siguientes competencias:

- La resolución de permutas entre funcionarios y la movilidad del personal laboral.
- La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación adscritos a la Consejería, previo informe favorable del Director General de la Función Pública cuando el candidato sea ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía.
- La declaración de excedencia tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades.
- La declaración de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.
- La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- El reconocimiento de grado de personal consolidado, por el desempeño de puesto de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del referido artículo.

*Secretaria General del Instituto Andaluz de Administración Pública.* Se aprueba la delegación de competencias efectuadas por el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública en materia de:

- Permisos por asuntos particulares de hasta 8 días al año.
- Por nacimiento de un hijo y la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- Por traslado de domicilio.
- Por concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales.
- Para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- Licencias por matrimonio.

*Jefe de Servicio de Régimen Jurídico de Personal.* Se aprueba la delegación de competencias efectuada por la secretaria general para la Administración Pública en materia general de función pública, respecto a:

- La propuesta de Resolución de los recursos administrativos.
- La propuesta de Resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral.
- La propuesta de revisión de oficio de actos nulos o anulables.
- La propuesta de Resolución de las solicitudes de responsabilidad patrimonial.

*Jefe de Servicio de Legislación y Recursos.* Se aprueba, salvo lo dispuesto anteriormente, la delegación de competencias efectuada por el Secretario General Técnico en las siguientes materias:

- La propuesta de Resolución de los recursos administrativos.
- La propuesta de Resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral.
- La propuesta de revisión de oficio de actos nulos o anulables.
- La propuesta de Resolución de las solicitudes de responsabilidad patrimonial.
- La propuesta de Resolución de las reclamaciones previas a la vía civil.

*Jefe de Servicio de Registro General de Personal.* Se aprueba la delegación de competencias efectuada por el Director General de la Función Pública en el Jefe del Servicio de Registro General de Personal de la firma de las notas y certificaciones registrales relativas a las inscripciones o anotaciones de los actos comprendidos en los puntos 2 y 3 del artículo 14 del Decreto 9/1986, de 5 de febrero, con excepción de los mencionados en los apartados a), b), j) y l) del punto 2. Así como las resoluciones de suspensión de trámite de inscripción o anotación registral a que se refiere el punto 2 del artículo 18 del referido Decreto.

La anterior Orden de delegación de competencias es corregida por otra de 17 de febrero de 1999, acomodándose el ejercicio de las competencias delegadas a lo planificado por cada Centro Directivo respecto de las materias que tenga atribuidas, estando sujeto a la coordinación general que, para todo el Departamento, corresponde al Viceconsejero, conforme a lo establecido en el artículo 5.1 del Decreto 315/1996, de 2 de julio. Asimismo, por Orden de 8 de marzo de 2000, es modificada la de 11 de diciembre de 1998.

De acuerdo con el artículo 7 del Decreto 151/1996, de 30 de abril, por el que se regulan los concursos para provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario, corresponde a los Consejeros la competencia para convocar y resolver los concursos en relación con los puestos de trabajo adscritos a su Consejería y los correspondientes organismos Autónomos. Para agilizar este procedimiento, por Orden de 14 de julio de 1999, se delega en el Viceconsejero de Gobernación y Justicia la convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los centros directivos establecidos en el artículo 2.1 del Decreto 84/1997, de 13 de marzo, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería. Esta misma competencia es delegada en el Director del Instituto Andaluz de Administración Pública y en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía en relación con los puestos de trabajo adscritos a ellos. Asimismo, se delega en el Director general de la Función Pública la expedición de la certificación acreditativa de la formación en materia de prevención de riesgos laborales, de los niveles medio y superior, en el supuesto de los funcionarios a que se refiere el artículo 12 de la Orden de 27 de junio de 1997, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

El Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, establecía determinados supuestos en los que la Consejería de Gobernación y Justicia podía modificar o actualizar la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía. Con posterioridad, el Decreto 16/1988, de 17 de enero, por el que se actualiza la relación de puestos de trabajo, establecía la autorización de la Consejería de Gobernación y Justicia para adecuar la relación de puestos a los Acuerdos adoptados por la Comisión del Convenio para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, de tal modo, que por Decreto 254/1999, de 27 de diciembre, se modifica el anterior Decreto de 1986, otorgando la competencia a la Consejería de Gobernación y Justicia, con acuerdo de las Consejerías afectadas y oídas, en su caso, las Centrales Sindicales, para modificar y/o actualizar la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en los siguientes supuestos:

- Supresión de puestos declarados a extinguir cuando queden vacantes.
- Modificación de las características declaradas a extinguir de los puestos de trabajo cuando queden vacantes.
- Modificación de los puestos de la relación de puestos de trabajo como consecuencia del reconocimiento del factor de peligrosidad o penosidad el Complemento Específico, de acuerdo con el procedimiento que se establezca por la Consejería de Gobernación y Justicia.
- Cambio de dependencia orgánica del centro de destino.
- Modificación de las características relativas al Tipo de Administración y de las correspondientes a otras características, según expresa la Orden de 28 de junio de 1996, por la que se establece el modelo de presentación de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía.
- Modificaciones en la adscripción jurídica de los puestos de funcionario o laboral o a la inversa, de acuerdo con los criterios legalmente establecidos.
- Distribución por centro de destino de puestos, creados como ampliación de plantilla mediante Decreto, y cuyas características se hallan definidas en la relación de puestos de trabajo.
- Modificación de la relación de puestos de trabajo en ejecución de sentencias firmes dictadas por los Tribunales de Justicia.
- Aplicación de los Acuerdos que sean adoptados en la Comisión del Convenio para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.
- Adaptación de la relación de puestos de trabajo a las peticiones de reingreso al servicio activo que no puedan ser satisfechas por la relación vigente, cuando por razones organizativas resulte conveniente.
- Modificación de la relación de puestos de trabajo motivada por la redistribución de efectivos por necesidades del servicio y afectante a puestos de trabajo no singularizados.
- Modificación o actualización de la relación de puestos de trabajo motivada por la reasignación de efectivos, como consecuencia de la reestructuración derivada de los planes de empleo previstos en el artículo 18 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- Supresión en la relación de puestos de trabajo de los puestos adscritos a centros de trabajo cuya actividad haya cesado.

Por Decreto 106/2000, de 21 de marzo son asignados a la Consejería los bienes traspasados por la Administración del Estado en materia de provisión de medios materiales para el

funcionamiento de la Administración de Justicia por Real Decreto 2074/1999, de 30 de diciembre.

El Decreto del Presidente 6/2000, de 16 de mayo sobre reestructuración de Consejerías, separa la Consejería de Gobernación y Justicia en dos nuevas Consejerías que se distribuyen las competencias asumidas por ésta, que desaparece.

### **Relación de Decretos**

Decreto 268/1998, de 15 de diciembre, por el que se crea el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local. BOJA nº 5 de 12 de enero de 1999.

Decreto 143/1999, de 8 de junio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Presidencia y Gobernación y Justicia. BOJA nº 72 de 24 de junio de 1999.

Decreto 179/1999, de 7 de septiembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Gobernación y Justicia y al Instituto Andaluz de Administración Pública. BOJA nº 109 de 18 de septiembre de 1999. Corrección de errores BOJA nº 3 de 11 de enero de 1999.

Decreto 216/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía. BOJA nº 134 de 18 de noviembre de 1999.

Decreto 253/1999, de 27 de diciembre, por el que se modifican determinados puestos de trabajo de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Gobernación y Justicia. BOJA nº 17 de 10 de febrero de 2000.

Decreto 254/1999, de 27 de diciembre, por el que se modifica el artículo 10.1 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo. BOJA nº 17 de 10 de febrero de 2000.

Decreto 106/2000, de 21 de marzo son asignados a la Consejería de Gobernación y Justicia los bienes traspasados por la Administración del Estado en materia de provisión de medios materiales para el funcionamiento de la Administración de Justicia. BOJA nº 47 de 22 de abril de 2000.

### **Relación de Ordenes**

Orden de 11 de diciembre de 1998, por la que se delegan competencias en diversas materias de distintos órganos de la Consejería. BOJA nº 2 de 5 de enero de 1999.



Orden de 17 de febrero de 1999, de corrección de errores de la de 11 de diciembre de 1998, por la que se delegan competencias en diversas materias de distintos órganos de la Consejería. BOJA nº 33 de 18 de marzo de 1999.

Orden de 14 de julio de 1999, por la que se delegan las competencias para convocar y resolver concursos de méritos para la provisión de puestos de personal funcionario y la expedición de certificaciones acreditativas de la formación en materia de prevención de riesgos laborales. BOJA nº 88 de 31 de julio de 1999.

Orden de 8 de marzo de 2000, por la que se modifica la de 11 de diciembre de 1998, por la que se delegan competencias en diversas materias de distintos órganos de la Consejería. BOJA nº 43 de 11 de abril de 2000.

### **Organismos de la Consejería**

*Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.* Se crea por Decreto 268/1998, de 15 de diciembre, como Corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Su ámbito territorial de actuación es el de Andalucía integrándose en él los Colegios de dicha profesión de las ocho capitales de provincia de Andalucía. Se relacionará con la Consejería de Gobernación y Justicia a través de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia en todo lo referente a aspectos institucionales y corporativos y, en cuanto al contenido de la profesión, a través de la Dirección General de Administración Local.

*Consejo de Asuntos Taurinos.* Creado por Decreto 183/1998, por Orden de 21 de abril de 1999, es aprobado el Reglamento de funcionamiento.(BOJA nº 58 de 20 de mayo de 1999).

*Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos.* Se crea por Decreto 203/1999, de 28 de septiembre, como una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Su ámbito territorial de actuación es el de Andalucía integrándose en él los Colegios de dicha profesión de las ocho capitales de provincia de Andalucía. Se relacionará con la Consejería de Gobernación y Justicia a través de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia en todo lo referente a aspectos institucionales y corporativos y, con la Consejería de Salud en cuanto al contenido de la profesión.

*Consejo Asesor de Asistencia Jurídica Gratuita.* Se crea por Decreto 216/1999, de 26 de octubre, con los siguientes fines:

- Servir de cauce de comunicación entre la Judicatura y las demás instancias que intervienen en el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.
- Formular propuestas para homogeneizar los criterios del reconocimiento a la asistencia jurídica gratuita.

- Proponer a la Consejería de Gobernación y Justicia modificaciones de carácter normativo o de funcionamiento del sistema de reconocimiento.
- Estudiar y elevar a los órganos competentes cuantas propuestas consideren oportunas que tengan por objeto la mejora de la prestación del servicio.

El Consejo Asesor estará formado por los siguientes miembros:

- El titular de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, que lo presidirá.
- Dos representantes de la Consejería de Gobernación y Justicia, nombrados por su titular.
- Un representante de la Judicatura, designado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- Un fiscal designado por el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.
- Dos representantes de los Colegios de Abogados de Andalucía, designados por el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados entre aquellos que formen parte de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.
- Dos representantes de los Colegios de Procuradores de Andalucía, designados por el Consejo Andaluz de Colegios de Procuradores de los tribunales entre aquellos que formen parte de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.
- Dos secretarios de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita, designados por la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.

## **V. CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**



## **Evolución**

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, crea la Consejería de Gobernación, separándola de la anterior Consejería de Gobernación y Justicia, que englobaba, además las competencias de Administración Pública y Justicia, de ahí el mantenimiento de las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Gobernación y Justicia, salvo las relativas a la Secretaría General de la Función Pública, la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales, Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia y las atribuidas al Instituto Andaluz de Administración Pública.

Por consiguiente, corresponden a esta nueva Consejería que se crea, las competencias mencionadas anteriormente, a las que se añaden otras atribuidas hasta ahora a la Consejería de Cultura en materia de asistencia a las comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, las atribuidas a la Consejería de Asuntos Sociales en materia de voluntariado, la coordinación de las políticas migratorias y las atribuidas a la Consejería de Gobernación en materia de drogodependencias, así como las competencias asignadas actualmente a la Consejería de Trabajo e Industria en materia de consumo; correspondiéndole en definitiva el desarrollo general, la coordinación y el control de la política del Consejo de Gobierno en relación con las siguientes competencias:

- Policía Andaluza, coordinación de Policías Locales, Protección Civil, Seguridad y Elecciones.
- La ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias en materia de Régimen Local.
- Las potestades administrativas en materia de Juego, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- La asistencia a las comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, a fin de garantizar las previsiones del artículo 8.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- La promoción y coordinación del voluntariado en Andalucía.
- La coordinación de las políticas migratorias.
- Las atribuidas a la Consejería por el Decreto 68/1994, de 22 de marzo, por el que se establecen medidas especiales en materia de drogodependencias.
- Consumo.

Por Decreto 138/2000, de 16 de mayo, se establece la estructura orgánica de esta nueva Consejería, que bajo la superior dirección del titular del Departamento, ejerce las atribuciones a través de los siguientes Órganos o Centro Directivos:

Viceconsejería  
Secretaría General Técnica.  
Dirección General de Política Interior.  
Dirección General de Administración Local.  
Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas.  
Dirección General de Políticas Migratorias.  
Dirección General de Consumo<sup>1</sup>

En cada provincia existirá una Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Gobernación.

*Viceconsejería.* El Viceconsejero ejerce la jefatura superior de la Consejería después del Consejero, asumiendo la representación y delegación general del mismo, así como la coordinación general del Departamento en su ámbito central y periférico, correspondiéndole las competencias atribuidas en el artículo 41 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y, además, aquellas específicas que el titular de la Consejería expresamente le delegue.

Con tal carácter, y bajo las directrices del titular de la Consejería, tiene las siguientes competencias:

- Asistir al titular de la Consejería en el control de eficacia del Departamento.
- Establecer los programas de inspección de los servicios del departamento, así como la determinación de las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección y organización, y para la racionalización y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo de la Consejería.
- Proponer las medidas de organización del departamento y dirigir el funcionamiento de los servicios comunes a través de las correspondientes instrucciones y órdenes de servicio.
- La elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de los sistemas de información y comunicación.
- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Departamento.
- El asesoramiento jurídico al titular de la Consejería en el desarrollo y funciones que a éste le corresponden y, en particular, en el ejercicio de su potestad normativa y en la producción de los actos administrativos competencia de aquel, así como a los demás Órganos de la Consejería.
- Ejercer las facultades de dirección, impulso y supervisión de los órganos directivos que dependen directamente de él.

---

<sup>1</sup> Esta Dirección General es añadida por el Decreto 373/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 138/2000, de 16 de mayo.

- Ejercer las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes.

Asimismo, se le atribuyen a la Viceconsejería las competencias en materia de asistencia a las comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, asistiéndoles en su derecho a colaborar y compartir la vida del pueblo andaluz, las relativas al voluntariado en Andalucía y, particularmente, la promoción de la participación a través del voluntariado en Andalucía, impulsando y desarrollando los necesarios mecanismos de coordinación, reglamentación, planificación, seguimiento y evaluación, sin perjuicio de la ejecución y gestión de programas específicos en el ámbito de las competencias de cada Departamento. Y las relativas al ejercicio de las competencias que tiene asignadas la Consejería en materia de drogodependencias.

Por Decreto 320/2000, de 13 de junio, se desarrollan las competencias en materia de voluntariado, correspondiendo a la Consejería, a través de la Viceconsejería y con el apoyo de la Agencia Andaluza de Voluntariado, que se crea, las siguientes:

- La promoción del Voluntariado.
- La reglamentación de carácter general y la planificación de la acción del voluntariado.
- La coordinación de los programas del voluntariado de las distintas Consejerías.
- La representación de la Administración de la Comunidad Autónoma en todas las acciones del voluntariado.
- El apoyo de las iniciativas de voluntariado de las Administraciones Públicas.
- La divulgación de las actividades de las entidades que desarrollan programas de acción voluntaria.
- La gestión del censo de entidades del voluntariado.
- La organización de campañas de información sobre el voluntariado.
- La conexión de las organizaciones con otras de ámbito territorial distinto al de la Comunidad Autónoma.
- Los servicios de información, documentación y asesoramiento a las organizaciones.
- La realización de estudios y publicaciones sobre el voluntariado.
- El impulso y desarrollo de los mecanismos de coordinación.
- La ejecución y gestión de los programas específicos de la Consejería de Gobernación.
- El seguimiento y evaluación de los programas de voluntariado.
- Cualesquiera otras que se atribuyan.

*Secretaría General Técnica.* Al Secretario General Técnico le corresponden, además de la asistencia técnica y administrativa al Consejero, las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En particular, son competencias de la Secretaría General Técnica las siguientes:

- Tramitación, informe y, en su caso, elaboración de las disposiciones de la Consejería y la coordinación legislativa con otros departamentos y Administraciones Públicas.
- Las propuestas de resolución de los recursos administrativos de competencia del titular de la Consejería.

- Administración y gestión del personal, sin perjuicio de la jefatura superior de todo el personal de la Consejería que corresponde al Viceconsejero y el control, vigilancia y racionalización de las unidades y servicios.
- Los expedientes de revisión de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables.
- La tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial de la Administración, a tenor de lo dispuesto en Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Las propuestas de resolución de las reclamaciones previas a la vía civil.
- Las propuestas de resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral del personal adscrito a la Consejería.
- Las que corresponden al órgano de contratación en materia de contratos administrativos y privados, así como las atribuidas al titular de la Consejería por la legislación patrimonial.
- Elaboración del anteproyecto anual de presupuestos, el seguimiento de su ejecución y la tramitación de sus modificaciones.
- Confección y abono de la nómina y la gestión de los seguros sociales del personal dependiente de la Consejería.
- Tramitación de la pagaduría y habilitación del departamento en Servicios Centrales y del control, coordinación y dirección de las habilitaciones periféricas.
- Tramitación de las propuestas de apertura y cancelación de cuentas corrientes, tanto de Servicios Centrales como Periféricos. La tramitación de las propuestas de calendarios de pago que, en su caso, puedan solicitarse de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Dirección y ordenación del Registro General y de todas las dependencias de utilización común e información general de la Consejería.
- El régimen interior y los asuntos generales.
- Planificación, coordinación, análisis y programación de la gestión informática de la Consejería y la coordinación de la labor estadística del departamento en colaboración con el Instituto de Estadística de Andalucía.
- Racionalización y gestión de las publicaciones que realice la Consejería y la preparación de las compilaciones de las disposiciones vigentes.
- La vigilancia, control y mantenimiento del patrimonio adscrito a la Consejería.

*Dirección General de Política Interior:* Le corresponden las siguientes competencias:

- Las derivadas del artículo 14.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía relativas a la Policía Andaluza y, en concreto, las previstas en el acuerdo administrativo de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Andalucía de 21 de diciembre de 1992, por el que se adscribe una Unidad del Cuerpo Nacional de Policía, correspondiéndole su coordinación y dirección funcional.
- A través de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la coordinación de las policías Locales Andaluzas, que ejercerá las siguientes competencias:
  - La elaboración de las propuestas de normativas sobre los procesos de selección, formación, promoción y movilidad de los Cuerpos de Policía Local.



- La participación en la Comisión Andaluza para la Coordinación de la Policía Local.
  - Las propuestas sobre la homogeneización de los distintos Cuerpos de Policía Local en el ámbito de Andalucía.
  - La coordinación de la formación y perfeccionamiento de los Cuerpos de la Policía Local, Bomberos y personal integrante de los servicios y agrupaciones de voluntarios de protección civil.
- En protección civil, la elaboración del inventario de riesgos potenciales; la confección del Catálogo de recursos movilizables; organización y dirección del Centro de Coordinación Operativo; la dirección y redacción de los Planes de Protección Civil de Andalucía; la promoción y apoyo a la organización y desarrollo de la protección civil municipal.
  - La Secretaría de la Comisión de Protección Civil de Andalucía.
  - La preparación, planificación, coordinación y desarrollo de todo lo referente a procesos electorales.
  - La planificación, coordinación y seguimiento de los sistemas de comunicaciones sobre ondas radioeléctricas y cables físicos cuando afecten a los servicios internos de Protección Civil y de seguridad de la Administración de la Comunidad Autónoma.
  - La evaluación y coordinación con los Organismos de la Junta de Andalucía sobre las necesidades para la protección de los edificios públicos. Diseño, supervisión e inspección de los sistemas de seguridad ante el riesgo de intrusión, en base a las propias directrices contenidas en Norma Técnica. Asesoramiento, coordinación y seguimiento en la instalación y mantenimiento de los sistemas de seguridad ante el riesgo de incendio, para la aplicación de la NBE-CPI y demás normas de desarrollo, sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios.
  - Dirigir y organizar la seguridad de los edificios de la Administración Autónoma referida a controles de acceso y vigilancia interior. Gestión de alarmas de los sistemas de intrusión e incendio conectados a la Central de Enlaces Comunicaciones y Alarmas (CECA) de la Consejería de Gobernación.
  - Cualquier otra de naturaleza similar que se transfiera a la Comunidad de Andalucía.

Por Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban las medidas fiscales en materia de Hacienda Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, se crea el Cuerpo de Funcionarios Auxiliares de Seguridad de la Junta de Andalucía, que dependerán funcionalmente de la Consejería de Gobernación, correspondiéndole al Director General de Política Interior, en el ejercicio de sus competencias de dirección y gestión que en materia de seguridad tiene atribuidas, dictar y canalizar las órdenes e instrucciones necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones de estos funcionarios. Los Delegados del Gobierno, dentro de su ámbito territorial, asumirán la dirección funcional de estos funcionarios, siguiendo las órdenes e instrucciones emanadas de los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación.

*Dirección General de Administración Local* . Tendrá encomendado el desarrollo y ejecución de las actividades encaminadas a la coordinación con las Corporaciones Locales andaluzas. Le corresponde la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de Administración Local están atribuidas a la Junta de Andalucía y en particular:

- La coordinación y seguimiento del Plan de Cooperación Municipal.
- Ejercer las funciones propias de la Secretaría del Consejo Andaluz de Municipios y la del Consejo Andaluz de Provincias.
- La cooperación económica con las Entidades Locales en las materias que le sean propias y en especial en los Planes Provinciales de Obras y Servicios y en los Programas de Fomento de Empleo Agrario; y la colaboración para la puesta en funcionamiento y gestión de Mancomunidades y Consorcios.
- La elaboración de disposiciones de carácter general y de anteproyectos de Ley en materia de Régimen Local, así como los estudios e informes previos oportunos.
- Cooperación con las Administraciones Públicas mediante la emisión de informes preceptivos o potestativos.
- Modificación de términos municipales.
- Creación de Entidades Locales Autónomas y, en su caso, ejercer las competencias sobre las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio.
- Cambio de denominación y capitalidad de los municipios.
- Deslinde de términos municipales.
- La dispensa de la obligación para los municipios de prestar los servicios mínimos de conformidad con la legislación vigente.
- Los procedimientos para la aprobación, modificación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales.
- Tráfico jurídico de los bienes de las Entidades Locales.
- La declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas instruidas por las Entidades Locales.
- El ejercicio de actividades económicas de las Entidades Locales en régimen de monopolio.
- Recepción de actos y acuerdos y, en su caso, requerimiento e impugnación de los mismos ante los Tribunales.
- Los procedimientos para la constitución de Mancomunidades y Consorcios.
- Cualquier otra que se transfiera a la Comunidad Autónoma a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como las que se deleguen por el Estado de conformidad con el artículo 150 de la Constitución.
- Planificación, dirección coordinación, control técnico y propuesta de ordenación, inspección y sanción que se refieran a las actividades y servicios en el ámbito del consumo de alimentos, los productos industriales y servicios.
- Potenciación y asesoramiento del sistema técnico de Centros de Información a Consumidores y Usuarios, así como la promoción de la concertación y arbitraje en materia de consumo.
- Coordinación con las demás instituciones con competencias en materia de producción de bienes, prestaciones de servicios y formación del consumidor.

Consecuencia de la extensión de competencias de este Centro Directivo, por Decreto 373/2000, de 28 de julio, se suprimen los últimos tres apartados anteriores en cuanto que van referidos a consumo, atribuidos a su vez a una nueva Dirección General que se crea con este Decreto.

*Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas.* Le corresponden las competencias relativas a:

- La gestión e inspección en materia de juego y espectáculos públicos, así como el control de sus aspectos administrativos, legales y técnicos y, en particular las competencias atribuidas en la normativa vigente.
- La Presidencia de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en ausencia del titular de la Consejería.
- La autorización de inscripciones en los registros administrativos de profesionales y empresas dedicadas a las actividades de juegos y apuestas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en coordinación con el Instituto de Estadística de Andalucía, la elaboración de estudios estadísticos en estas materias.
- La adopción de medidas de policía, de carácter general o particular, en relación con los juegos y apuestas o con los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimiento de pública concurrencia, así como el ejercicio de la potestad sancionadora en los supuestos en que le esté atribuida.
- Las potestades administrativas relacionadas con la preparación, organización y celebración de los espectáculos taurinos y de las actividades relacionadas con los mismos.
- La autorización de inscripciones en los registros administrativos de profesionales, empresas y recintos en los que se celebren los espectáculos taurinos, de acuerdo con las competencias que tenga asignada la Comunidad Autónoma de Andalucía a este respecto.
- Cualquiera otra competencia relacionada con estas materias que sean transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por Decreto 373/2000, de 28 de julio, se introduce una modificación relativa a las competencias de esta Dirección General, introduciéndose la ampliación a los espectáculos taurinos, restringiéndose a su vez la autorización a las empresas y organizadores de espectáculos públicos y actividades recreativas.

La Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, contempla que serán competentes para imponer las sanciones que afecten a los animales de compañía, la Consejería de Gobernación para la imposición de sanciones muy graves y graves, sin especificar a qué órganos administrativos dentro de la misma les corresponde expresamente dicha competencia y los Ayuntamientos para la imposición de sanciones leves. Por Orden de 4 de febrero de 2004, se establece que serán competentes para resolver los procedimientos sancionadores los siguientes órganos:

- El titular de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades recreativas para imponer sanciones muy graves.
- El titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía para imponer sanciones graves en su respectivo ámbito territorial.

*Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.* Le corresponde las funciones de impulso y coordinación de las políticas públicas de las distintas Consejerías en atención

a las consecuencias sociales de los fenómenos migratorios de cualquier origen. En concreto, la coordinación de las actuaciones que al respecto se aborden en lo sanitario, social, cultural, educativo, laboral y cualquier otro ámbito de intervención en la materia.

Asimismo, le corresponde el estudio de la evolución de la migración como fenómeno social, la planificación de la actuación de la Junta de Andalucía al respecto y la evolución permanente de los resultados de la misma.

También, de modo especial, coordinar la relación con otras Administraciones para la adopción conjunta de medidas que favorezcan el arraigo, la inserción y la promoción social de emigrantes e inmigrantes.

*Dirección General de Consumo.* Le corresponden las funciones de planificación, dirección, coordinación, control técnico y propuesta de actuación en materia de defensa del consumidor y control de mercado y, en particular, las siguientes:

- La elaboración de programas de formación y educación, así como la promoción de investigaciones y estudios en materia de consumo.
- La planificación, potenciación y coordinación de los sistemas de información y asesoramiento en materia de consumo y la potenciación de las Oficinas municipales de información al consumidor.
- El impulso, gestión y coordinación del arbitraje de consumo en el marco de los acuerdos vigentes con la Administración General del Estado y la Administración Local.
- El fomento del asociacionismo, de los órganos de participación y de la concertación con organizaciones de consumidores y empresariales.
- La coordinación y cooperación con otras Administraciones y Entidades.

Por Orden de 2 de octubre de 2000, se delega en el Director General de Consumo el reconocimiento del derecho individual a la percepción de la indemnización por razón del servicio a los miembros del Consejo Andaluz de Consumo y los correspondientes Consejos Provinciales de Consumo así como del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y sus Grupos de trabajo. También por Orden de 14 de noviembre de 2000, se delegan en el Director General de Consumo las competencias de concesión de subvenciones en materia de consumo.

El Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, determina los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, determinando como órgano competente para la enajenación, gravamen o permuta de bienes, si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad, al titular de la Consejería de Gobernación; el control de la legalidad de los expedientes de enajenación, gravamen o permuta de bienes, si el valor del bien es inferior del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad, corresponde a los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma.

Respecto de las competencias relativas a la enajenación del Patrimonio Municipal del Suelo, se determina como órgano competente para la autorización de la enajenación, gravamen o

permuta de los bienes y derechos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, si el valor del bien excede del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad, al titular de la Consejería; la recepción de la comunicación prevista en el artículo 17.2 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, corresponde a los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma.

Corresponde asimismo a los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía en cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma, la aprobación contemplada en el art. 6 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, relativa a los bienes comunales, así como las competencias relativas a la adquisición de bienes y derechos contemplados en el artículo 10.3d) de la citada Ley.

Corresponde a la Dirección General de Administración Local la autorización de los contratos de permutas de bienes, recogidos en el art. 24.2 de la Ley 7/1999, siempre y cuando no excedan del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Entidad. En caso de superar dicho porcentaje, el órgano competente será el titular de la Consejería.

Por Orden de 18 de junio de 2001, se delegan las siguientes competencias entre los diversos órganos de la Consejería:

*Viceconsejero.* Se delegan en el Viceconsejero de Gobernación, en relación con el personal destinado en la Consejería, las siguientes:

- Establecer los servicios mínimos de la competencia del Departamento.
- Las propuestas de revisión de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería.
- La convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo, sin perjuicio
- La concesión y resolución del complemento de productividad.
- Cualquier otra no atribuida específicamente a otro órgano de la Consejería

Se delega en el Viceconsejero, Secretario General Técnico y Directores Generales, en relación con el personal destinado en sus respectivos Centros Directivos, las siguientes competencias:

- Conceder las vacaciones, permisos y licencias previstas en la legislación vigente.
- Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma o fuera de dicho ámbito.
- Autorizar las indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se efectúe en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma o fuera de dicho ámbito.
- La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves o graves. De las actuaciones seguidas en el ejercicio de esta competencia se dará traslado a la Secretaría General Técnica.

Asimismo, se delega en los citados órganos respecto de sus competencias, el inicio de los expedientes de subvenciones.

*Secretario General Técnico.* Se delega en el Secretario General Técnico, respecto a los expedientes relacionados con la gestión y funcionamiento de los Servicios Centrales de la Consejería, las siguientes competencias:

En materia de personal:

- La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas muy graves, excepto la separación del servicio.
- Atribuir el desempeño de puestos de trabajo de igual o inferior nivel en los términos previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 27 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.
- Traslados provisionales de funcionarios en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como proponer destinos provisionales según lo regulado en el apartado 1 del citado artículo.
- Destinar provisionalmente a funcionarios a puestos de trabajo desocupados de la Consejería, así como autorizar su destino a otras Consejerías, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.
- La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación, previo informe favorable de la Consejería de Justicia y Administración Pública, cuando el candidato sea ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía.
- Nombrar interinos así como contratar personal laboral temporal, previa autorización de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.
- Declarar situaciones de excedencia del personal funcionario y laboral, en las distintas modalidades.
- Declarar las situaciones de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- Declarar la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.
- Conceder el reingreso desde una situación administrativa o laboral con derecho a reserva de un determinado puesto de trabajo.
- Resolver situaciones de movilidad del personal laboral dentro de la Consejería.
- Proponer y emitir informe en materia de compatibilidad para el desempeño de actividades públicas y privadas.
- Resolver supuestos de permutas cuando sea entre funcionarios de la misma Consejería.
- Conceder autorizaciones respecto del deber de residencia.
- Declarar la jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física, así como la prórroga del servicio activo.
- Reconocer el grado personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reconocer trienios y servicios previos prestados a la Administración.
- Cualquier otra que, en materia de personal, corresponda al titular de la Consejería y sea objeto de inscripción registral, salvo que esté atribuida a otro órgano de la Consejería.
- Autorizar las indemnizaciones por razón del servicio respecto de los miembros del Gabinete del Consejero, cuando el desplazamiento se efectúe en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma o fuera de dicho ámbito.

En materia de contratación se delegan todas las competencias que correspondan al titular de la Consejería en materia de contratos administrativos y privados, así como las que corresponden en materia de legislación patrimonial.

En materia presupuestaria:

- Las modificaciones presupuestarias.
- La aprobación de los gastos en el ámbito de las competencias atribuidas al titular de la Consejería en los artículos 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio y 39.6 de la ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, su compromiso y liquidación, así como interesar de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos, respecto de todos los créditos de la Consejería.
- Establecer y fijar la cuantía del anticipo de caja fija en función de las necesidades de la Consejería, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1992.

En materia de revisión de actos administrativos, reclamaciones previas y responsabilidad patrimonial:

- La resolución de los recursos administrativos.
- La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial laboral del personal adscrito a los Servicios Centrales de la Consejería.
- La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil.
- La resolución de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables.
- La tramitación y resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

En materia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa: dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra actos o disposiciones competencia de la Consejería.

En materia de ejecución de sentencias: disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados en que sea parte la Consejería.

*Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas.* Se delega la competencia sobre devolución de fianzas previstas en la normativa vigente sobre dicha materia.

*Director General de Consumo.* Se delega la competencia establecida en el artículo 1.2.b) del Decreto 220/1998, de 20 de octubre, relativa a las indemnizaciones a miembros de órganos colegiados en materia de consumo.

*Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía.* Se delegan las siguientes competencias:

En materia de personal, con respecto al personal destinado en sus respectivas Delegaciones, se delega, además de las delegadas anteriormente en el Secretario General Técnico:

- La convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo, así como la concesión y resolución del complemento de productividad.
- Conceder las vacaciones, permisos y licencias previstas en la legislación vigente.
- Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma o fuera de dicho ámbito.
- Autorizar las indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se efectúe en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma o fuera de dicho ámbito.
- La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves o graves. De las actuaciones seguidas en el ejercicio de esta competencia se dará traslado a la Secretaría General Técnica.

En materia de gestión del gasto se delegan las funciones de aprobación, compromiso, liquidación y propuesta de pagos a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, en relación con los créditos de los capítulos I, II y VI de los Servicios 02 y 03 descentralizados.

En materia de contratación se delegan todas las competencias que corresponden al titular de la Consejería en materia de contratos administrativos y privados, así como las que corresponden en materia de legislación patrimonial, respecto de los créditos contemplados anteriormente.

Por Orden de 18 de enero de 2002, se modifica parcialmente la de 18 de junio, delegándose en el *Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas* las siguientes competencias:

En materia de fianzas, la competencia sobre devoluciones de fianzas previstas en la normativa vigente sobre espectáculos públicos, juego y actividades recreativas.

En materia de espectáculos taurinos, la imposición de sanción de multa por faltas graves desde la cuantía de 6.010,13 euros hasta 60.101,21 euros, así como la accesoria prevista en el artículo 18.2 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Con el objetivo de conseguir una mayor agilidad en la tramitación de los procedimientos, por Resolución de 10 de septiembre de 2002, de la Viceconsejería se delegan en el Secretario General Técnico, en relación con el personal destinado en los Servicios Centrales de la Consejería, las siguientes competencias:

- Resolución por la que se concede la reducción de jornada por cesación progresiva de actividad, previo informe de la Dirección General de la Función Pública.
- Resolución por la que se concede la reducción de jornada por recuperación de enfermedad, previo informe de la Dirección General de la Función Pública.



- Resolución por la que se concede la reducción de jornada por interés particular, previo informe de la Dirección General de la Función Pública.
- Propuesta a la Secretaría General para la Administración Pública de autorización para el establecimiento del régimen de trabajo a turnos, sin perjuicio de su reflejo en la relación de puestos de trabajo, incluidos los aspectos retributivos.
- Diferir el cese por necesidades del servicio y motivadamente hasta veinte días en los supuestos de concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario.
- Conceder una prórroga de incorporación tras la toma de posesión hasta un máximo de veinte días hábiles, si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas, en los supuestos de concursos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía adscritos a personal funcionario.
- Autorización previa para la realización de servicios y horas extraordinarias, así como su compensación.

Estas mismas competencias son delegadas en los titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, respecto del personal destinado en sus respectivas Delegaciones, salvo la autorización previa para la realización de servicios y horas extraordinarias, así como su compensación.

La estructura desarrollada por el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, es modificada por Decreto 223/2002, de 3 de septiembre, atribuyendo a la Viceconsejería el ejercicio de las competencias que tiene asignadas la Consejería en materia de drogodependencia por Decreto 68/1994, de 22 de marzo, y añadiendo la *Dirección General de Comunidades Andaluzas* a la que corresponden las competencias en materia de asistencia a las comunidades asentadas fuera del territorio andaluz, asistiéndoles en su derecho a colaborar y compartir la vida del pueblo andaluz, y en particular las siguientes:

- Realización de estudios sobre la realidad de las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía.
- Elaboración de propuestas de disposiciones de carácter general para el desempeño de la labor de asistencia encomendada.
- Planificación de la actuación de la Junta de Andalucía en la materia.
- Coordinar la relación con otras Administraciones para la adopción conjunta de medidas que favorezcan la promoción de estas comunidades.
- Organización y funcionamiento del Registro Oficial de Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz.
- Realizar actuaciones de fomento a favor de dichas comunidades.

Por Resolución de 11 de septiembre de 2002, de la Viceconsejería, se delega en el titular de la Dirección General de Comunidades Andaluzas las competencias atribuidas a la Viceconsejería como titular de la Secretaría General del Consejo de Comunidades Andaluzas, regulado por Decreto 231/1999, de 22 de noviembre. También por Orden de 5 de noviembre de 2002, se delegan, con carácter general, en el titular de la Dirección General de Comunidades Andaluzas la competencia para la tramitación y resolución del procedimiento de concesión

de subvenciones destinadas a la promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía.

Según el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Gobernación mantiene sus actuales competencias, estableciéndose su estructura orgánica por Decreto 199/2004, de 11 de mayo, a la que corresponde el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en relación con las siguientes competencias:

- Policía Andaluza, coordinación de Policías Locales, Emergencia y Protección Civil, Seguridad y Elecciones.
- La ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias en materia de Régimen Local.
- Las potestades administrativas en materia de Juego, Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- La coordinación de las políticas de atención a los andaluces asentados fuera del territorio andaluz así como de las Comunidades en que se organizan.
- La promoción y coordinación del voluntariado en Andalucía.
- La coordinación de las políticas migratorias.
- Las atribuidas a esta Consejería por el Decreto 68/1994, de 22 de marzo, por el que se establecen medidas especiales en materia de drogodependencias.
- Las potestades administrativas en materia de consumo.
- Las atribuidas a esta Consejería por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.

La Consejería de Gobernación, bajo la superior dirección del titular del Departamento, ejerce las atribuciones que legalmente le corresponden, a través de los siguientes órganos o Centros Directivos:

- Viceconsejería
- Secretaría General Técnica
- Dirección General de Política Interior.
- Dirección General de Administración Local.
- Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego.
- Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.
- Dirección General de Consumo.
- Dirección General de Andaluces en el Exterior.
- Agencia Andaluza del Voluntariado.

En cada provincia existirá una Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Gobernación que, además de las competencias propias como Delegación de la misma, ostenta en la provincia la condición de primera autoridad de la Administración de la Comunidad Autónoma. Adscrita a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, existirá la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el Campo de Gibraltar.

*Viceconsejería.* El titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular, asumiendo la representación y delegación general del mismo, así como la coordinación general del Departamento en su ámbito central y periférico, correspondiéndole las competencias atribuidas en el artículo 41 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, además, aquellas específicas que el titular de la Consejería expresamente le delegue.

Además, se le atribuyen a la Viceconsejería las siguientes competencias:

- La comunicación con las demás Consejerías, Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería.
- La alta dirección, impulso, supervisión y coordinación de las actuaciones de los distintos órganos y Centros Directivos de la Consejería.
- El estudio e informe de los asuntos sobre los que hayan de deliberar el Consejo de Gobierno o la Comisión General de Viceconsejeros.
- La preparación de las reuniones del Consejo de Dirección y el seguimiento de los acuerdos adoptados y del conjunto de las actividades de la Consejería.

Asimismo, se le atribuye a la Viceconsejería el ejercicio de las competencias que tiene asignadas la Consejería por el Decreto 68/1994, de 22 de marzo, en materia de drogodependencia. Las competencias en materia de la calidad de los servicios atribuidas por el Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, relativo al sistema de evaluación de la calidad de los servicios.

*Secretaría General Técnica.* A la Secretaría General Técnica le corresponden, además de la asistencia técnica y administrativa al titular de la Consejería, las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En particular, son competencias de la Secretaría General Técnica las siguientes materias:

- La autorización previa a su trámite de las disposiciones de la Consejería, informe y, en su caso, elaboración de las mismas y la coordinación legislativa con otros Departamentos y Administraciones Públicas.
- La elaboración de las propuestas de resolución de los recursos administrativos, de las reclamaciones previas a la vía civil y a la laboral y de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos, así como la declaración de lesividad de actos anulables.
- La tramitación de los expedientes sobre responsabilidad patrimonial de la Administración.
- El informe, con carácter previo, de los planes de inspección en las materias del ámbito competencial de la Consejería.
- La administración y gestión del personal, sin perjuicio de la jefatura superior de todo el personal de la Consejería que corresponde al titular de la Viceconsejería, y el control, vigilancia y racionalización de las unidades y servicios.
- La elaboración del anteproyecto anual de presupuestos, el seguimiento de su ejecución y la tramitación de sus modificaciones.
- Las que corresponden al órgano de contratación en materia de contratos administrativos y privados, así como las atribuidas al titular de la Consejería por la legislación patrimonial.

- La confección y abono de la nómina y la gestión de los seguros sociales del personal dependiente de la Consejería.
- La tramitación de la pagaduría y habilitación de la Consejería en Servicios Centrales y del control, coordinación y dirección de las habilitaciones periféricas.
- La aprobación de los cursos, jornadas, seminarios y demás actividades de formación.
- La tramitación de las propuestas de apertura y cancelación de cuentas corrientes, tanto de servicios centrales como periféricos.
- La tramitación de las propuestas de calendarios de pago que, en su caso, puedan solicitarse de la Consejería de Economía y Hacienda.
- La dirección y ordenación del Registro General, de la información al público, del archivo y, en general, de todas las dependencias de utilización común e información general de la Consejería.
- La planificación, coordinación, análisis y programación de la gestión informática de la Consejería.
- La dirección de la labor estadística de la Consejería, en colaboración con el resto de los Centros Directivos y con el Instituto de Estadística de Andalucía.
- La planificación, dirección y coordinación de las publicaciones que realice la Consejería y la preparación de las compilaciones de las disposiciones vigentes.
- El régimen interior y los asuntos generales.
- La vigilancia, control y mantenimiento del patrimonio adscrito a la Consejería.
- La gestión de inventarios, compras y suministros, la gestión del parque móvil de la Consejería y la conservación de edificios, instalaciones y equipos.

*Dirección General de Política Interior.* Le corresponden las competencias en las siguientes materias: Las derivadas del artículo 14.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía relativas a la Policía Andaluza y, en concreto, las previstas en el Acuerdo administrativo de colaboración entre el Ministerio del Interior y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 21 de diciembre de 1992, por el que se adscribe una Unidad del Cuerpo Nacional de Policía, correspondiéndole su coordinación y dirección funcional. La coordinación de los Cuerpos de la Policía Local contenida en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, respecto a lo siguiente:

- La homogeneización de medios técnicos de los Cuerpos de la Policía Local.
- La fijación de los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de los policías locales.
- La coordinación de las actuaciones de los Cuerpos de Policía Local que se realicen fuera de su correspondiente ámbito territorial.
- La instrumentación de todos los medios necesarios para inspeccionar y garantizar la coordinación, asesorando a los municipios que lo soliciten.
- La gestión de los Registros de Policías Locales y Vigilantes Municipales.
- La participación en la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

La coordinación y supervisión de la formación de la Policía Andaluza en los términos que recoge el apartado 1 de este artículo, de los Cuerpos de la Policía Local y de los servicios operativos de emergencias.

Las derivadas de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en materia de emergencias y protección civil y, especialmente, las referidas a:

- La elaboración, desarrollo y ejecución, en su caso, de disposiciones y planes de emergencia y protección civil.
- La organización y dirección del Sistema de Emergencias 112-Andalucía, como coordinación integrada de urgencias y emergencias.
- La elaboración, desarrollo y ejecución, en su caso, de disposiciones y planes relativos a servicios de prevención y extinción de incendios y salvamentos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.2.a) del presente Decreto.
- La organización y dirección de servicios propios de intervención y coordinación.
- La promoción y apoyo a la organización y desarrollo de la protección civil en el ámbito local.
- La formulación de propuestas y ejecución, en su caso, de medidas de prevención y recuperación ante situaciones de emergencia.
- La participación en el Consejo Andaluz del Fuego y en la Comisión de Protección Civil de Andalucía.

Evaluar y coordinar las necesidades de protección de los edificios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, así como diseñar, supervisar e inspeccionar los sistemas de seguridad ante el riesgo de intrusión en estos edificios.

Asesorar, coordinar e inspeccionar la seguridad de los edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, respecto a los controles de acceso y vigilancia interior, así como la gestión y mantenimiento de los sistemas de intrusismo e incendio conectados a la Central de Enlace, Comunicaciones y Alarmas.

Planificar, coordinar e inspeccionar los sistemas de comunicaciones sobre ondas radioeléctricas y cables físicos cuando afecten a los servicios internos de Protección Civil y de Seguridad de la Administración de la Junta de Andalucía.

Preparar, planificar, coordinar y desarrollar todo lo referente a los procesos electorales.

Cualesquiera otras de naturaleza similar que le sean atribuidas o que sean transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*Dirección General de Administración Local.* Tendrá encomendado el desarrollo y ejecución de las actividades encaminadas a la coordinación con las Corporaciones Locales Andaluzas. Le corresponde la ordenación, ejecución y control de todas las medidas tendentes a la gestión de las competencias que en materia de Administración Local están atribuidas a la Junta de Andalucía, y en particular:

- La coordinación y seguimiento del Plan de Cooperación Municipal.
- Ejercer las funciones propias de la Secretaría del Consejo Andaluz de Municipios y las del Consejo Andaluz de Provincias.

- La cooperación económica con las Entidades Locales en las materias que le sean propias y, en especial, en los Planes Provinciales de Obras y Servicios y en los Programas de Fomento de Empleo Agrario, y colaboración para la puesta en funcionamiento y gestión de Mancomunidades y Consorcios.
- La elaboración de disposiciones de carácter general y de anteproyectos de Ley en materia de Régimen Local, así como los estudios e informes previos oportunos, sin perjuicio en lo establecido en el artículo 6.2.a) del presente Decreto.
- Cooperación con las Administraciones Públicas mediante la emisión de informes preceptivos o potestativos.
- Modificación de términos municipales.
- Creación de Entidades Locales Autónomas y, en su caso, ejercer las competencias sobre las Entidades Locales de ámbito territorial inferior al municipio.
- Cambio de denominación y capitalidad de los municipios.
- Deslinde de términos municipales.
- La dispensa de la obligación para los municipios de prestar los servicios mínimos de conformidad con la legislación vigente.
- Las competencias atribuidas a la Consejería de Gobernación por la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de Símbolos, Tratamientos y Registro de las Entidades Locales de Andalucía.
- Tráfico jurídico de los bienes de las Entidades Locales.
- La declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por expropiaciones forzosas instruidas por las Entidades Locales.
- El ejercicio de actividades económicas de las Entidades Locales en régimen de monopolio.
- Recepción de actos y acuerdos y, en su caso, requerimiento e impugnación de los mismos ante los Tribunales.
- Los procedimientos para la constitución de Mancomunidades y Consorcios.
- Cualesquiera otras que se transfieran a la Comunidad Autónoma a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como las que se deleguen por el Estado de conformidad con el artículo 150 de la Constitución.

*Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego.* A la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juego le corresponden las competencias relativas a:

- La gestión e inspección en materia de juego y espectáculos públicos, así como el control de sus aspectos administrativos legales y técnicos y, en particular, las competencias atribuidas en la normativa vigente.
- La presidencia de la Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en ausencia del titular de la Consejería.
- La autorización de inscripciones en los registros administrativos de profesionales y empresas dedicadas a las actividades de juegos y apuestas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en coordinación con el Instituto de Estadística de Andalucía, la elaboración de estudios estadísticos en estas materias.
- La adopción de medidas de policía de carácter general o particular, en relación con los juegos y apuestas o con los espectáculos públicos, actividades recreativas, establecimientos de pública concurrencia y espectáculos taurinos, así como el ejercicio de la potestad sancionadora en los supuestos en que le esté atribuida.

- Las potestades administrativas relacionadas con la preparación, organización y celebración de los espectáculos taurinos y de las actividades relacionadas con los mismos.
- El fomento y divulgación de la cultura taurina de Andalucía así como la publicación de estudios, trabajos o informes orientados a la profesionalización, formación y conocimiento de la fiesta de los toros y de los empleados públicos o profesionales que ejercen funciones en la misma.
- La interpretación práctica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la normativa estatal aplicable en materia de espectáculos taurinos.
- La autorización de inscripciones en los registros administrativos de empresas y recintos en los que se celebren espectáculos públicos, de acuerdo con las competencias que tenga asignada la Comunidad Autónoma.
- La coordinación y cooperación con otras Administraciones y Entidades en materia de espectáculos públicos y juego.
- La autorización de aquellos espectáculos públicos o actividades recreativas que le reserve la legislación vigente o la emisión de aquellos informes, preceptivos o no preceptivos, cuando la potestad de autorización corresponda a otros órganos o Administraciones, conforme a la legislación vigente.
- Las atribuidas a esta Consejería por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
- Cualesquiera otras relacionadas con estas materias que le sean atribuidas o que se transfieran a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

*Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.* Le corresponde:

- Las funciones de impulso y coordinación de las políticas públicas de las distintas Consejerías en atención a las consecuencias sociales de los fenómenos migratorios de cualquier origen.
- La coordinación de las actuaciones que al respecto se aborden en lo sanitario, social, cultural, educativo, laboral y en cualquier otro ámbito de intervención en la materia.
- El estudio de la evolución de la migración como fenómeno social.
- La planificación de la actuación de la Administración de la Junta de Andalucía al respecto y la evaluación permanente de los resultados de la misma.
- La coordinación de las relaciones con otras Administraciones Públicas, a fin de adoptar conjuntamente aquellas medidas que favorezcan el arraigo, la inserción y la promoción social de emigrantes e inmigrantes.

*Dirección General de Consumo.* A la Dirección General de Consumo le corresponden las funciones de planificación, dirección, coordinación, control técnico y propuesta de actuación en materia de defensa del consumidor y control de mercado y, en particular, las siguientes:

- La elaboración de programas de formación y educación, así como la promoción de investigaciones y estudios en materia de consumo.
- La planificación, potenciación y coordinación de los sistemas de información y asesoramiento en materia de consumo y la potenciación de las Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

- La planificación, propuesta de ordenación y coordinación de las actividades de control de los bienes de consumo y del ejercicio de la actividad sancionadora, así como la coordinación de la red de alerta de consumo.
- El impulso, gestión y coordinación del arbitraje de consumo en el marco de los acuerdos vigentes con la Administración General del Estado y la Administración Local.
- El fomento del asociacionismo, de los órganos de participación y de la concertación con organizaciones de consumidores y empresariales.
- La coordinación y cooperación con otras Administraciones y Entidades.

*Dirección General de Andaluces en el Exterior.* Le corresponden las competencias en materia de relaciones con la población andaluza residente fuera de Andalucía, así como con las personas que, por cualquier circunstancia, se sientan vinculadas con Andalucía y residan en el exterior de la Comunidad Autónoma. En particular, le corresponde la cooperación con las Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, asistiéndoles en su derecho a colaborar y compartirla vida del pueblo andaluz, así como las siguientes:

- Promover la realización de estudios sobre la realidad de las comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía y la población andaluza residente en el exterior.
- Conocer la realidad de los andaluces y andaluzas del exterior y los factores que motivan sus desplazamientos, así como las tendencias de asentamiento de la población ausente y la evolución del retorno a Andalucía.
- Obtener información cuantitativa y cualitativa sobre las características de los flujos emigratorios, así como de los asentamientos en los lugares de residencia y la tendencia al retorno de la población a Andalucía.
- Impulsar la divulgación de las actividades de las Comunidades Andaluzas reconocidas por la Junta de Andalucía y de la población andaluza ausente, tendente al reconocimiento y valoración positiva de la labor de los andaluces en el exterior.
- Promover las actividades necesarias para diagnosticar problemas y evaluar la eficacia de las acciones emprendidas por agentes públicos y privados en esta materia.
- Coordinación y evaluación de las políticas públicas de las distintas Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía en atención a la población andaluza residente en el exterior y retornada a Andalucía.
- Coordinar la relación con otras Administraciones Públicas para la adopción conjunta de medidas que favorezcan la promoción de las Comunidades Andaluzas, de la población andaluza residente en el exterior y la retornada a Andalucía.
- Establecer los medios necesarios para facilitar la adecuación a los cambios tecnológicos, técnicos y socioeconómicos de los andaluces en el exterior.
- Llevar a cabo los servicios de información, documentación y asesoramiento a las Comunidades Andaluzas.
- . Organizar campañas de información sobre las prestaciones de las Administraciones Públicas andaluzas dirigidas a la población andaluza residente en el exterior.
- Impulsar la elaboración de propuestas de disposiciones de carácter general para el desempeño de la labor de asistencia encomendada, sin perjuicio en lo establecido en el artículo 6.2.a) del presente Decreto.
- Organización y funcionamiento del Registro Oficial de Comunidades Andaluzas.



- Realizar actuaciones de fomento a favor de las Comunidades Andaluzas.
- Ostentar la Secretaría General del Consejo de Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz.
- Cualesquiera otras que se le atribuyan.

## **Relación de Decretos**

Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación. BOJA nº 59 de 20 de mayo de 2000.

Decreto 320/2000, de 13 de junio, por el que se desarrollan las competencias de la Consejería de Gobernación en materia de voluntariado. BOJA nº 73 de 27 de junio de 2000.

Decreto 373/2000, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Gobernación. BOJA nº 105 de 12 de septiembre de 2000.

Decreto 425/2000, de 7 de noviembre, por el que se determinan los órganos competentes de la Consejería de Gobernación en materia de tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales. BOJA nº 138 de 30 de noviembre de 2000.

Decreto 112/2001, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Escuelas Taurinas de Andalucía. BOJA nº 64 de 5 de junio de 2001.

Decreto 248/2001, de 13 de noviembre, por el que se modifica puntualmente el Decreto 320/2000, de 13 de junio, por el que se desarrollan las competencias de la Consejería de Gobernación en materia de voluntariado. BOJA nº 133 de 17 de noviembre de 2001.

Decreto 98/2002, de 5 de marzo, por el que se modifica el Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía. BOJA nº 34 de 21 de marzo de 2002.

Decreto 145/2002, de 7 de mayo, por el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, adscrita a la Consejería de Gobernación. BOJA nº 64 de 1 de junio de 2002.

Decreto 179/2002, de 18 de junio, por el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Gobernación. BOJA nº 86 de 23 de julio de 2002.

Decreto 223/2002, de 3 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación. BOJA nº 106 de 10 de septiembre de 2002.

Decreto 298/2002, de 10 de diciembre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Consultas Populares Locales de Andalucía. BOJA nº 4 de 8 de enero de 2003.

Decreto 17/2003, de 28 de enero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Gobernación. BOJA nº 39 de 26 de febrero de 2003. Corrección de errores. BOJA nº 54 de 20 de marzo de 2003.

Decreto 189/2003, de 24 de junio, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional del Cuerpo de Funcionarios Auxiliares de Seguridad de la Junta de Andalucía. BOJA nº 132 de 11 de julio de 2003.

Decreto 227/2003, de 22 de julio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Gobernación. BOJA nº 152 de 8 de agosto de 2003.

Decreto 305/2003, de 21 de octubre, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento de Casinos de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 229/1988, de 31 de mayo, y se regula el régimen aplicable a las modalidades del Punto y Banca. BOJA nº 213 de 5 de noviembre de 2003.

Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación. BOJA nº 94 de 14 de mayo de 2004.

## **Relación de Ordenes**

Orden de 20 de septiembre de 2000, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de Gobernación y Cultura. BOJA nº 117 de 10 de octubre de 2000.

Orden de 2 de octubre de 2000, de la delegación de competencias del Consejero de Gobernación en el titular de la Dirección General de Consumo. BOJA nº 122 de 24 de octubre de 2000.

Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se delegan en el Director General de Consumo la firma de las resoluciones y actos administrativos que afecten a los expedientes de subvenciones en materia de consumo. BOJA nº 150 de 28 de diciembre de 2000.

Orden de 21 de marzo de 2001, por la que se abocan determinadas competencias para convocar y resolver el próximo concurso de méritos para la provisión de puestos de personal funcionario. BOJA nº 41 de 7 de abril de 2001.

Orden de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería. BOJA nº 79 de 12 de julio de 2001.

Orden de 18 de enero de 2002, por la que se modifica la de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería. BOJA nº 24 de 26 de febrero de 2002.

Orden de 5 de noviembre de 2002, por la que se delegan competencias en materia de concesión de subvenciones destinadas a la promoción cultural de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera de Andalucía. BOJA nº 152 de 26 de diciembre de 2002.

Orden de 3 de marzo de 2003, por la que se modifica la de 28 de marzo de 1995, que crea la Comisión de Estadística y la Unidad de Estadística de la Consejería. BOJA nº 51 de 17 de marzo de 2003.

Orden de 18 de marzo de 2003, por la que se acuerda la revocación y delegación de las competencias que se citan. BOJA nº 65 de 4 de abril de 2003.

Orden de 19 de diciembre de 2003, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a varias Consejerías como consecuencia de la Oferta de Empleo Público de 2003. BOJA nº 17 de 27 de enero de 2004.

Orden de 4 de febrero de 2004, de distribución de la competencia sancionadora establecida por la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales, en los distintos Órganos de la Consejería. BOJA nº 34 de 19 de febrero de 2004.

## **Organismos de la Consejería**

*Agencia Andaluza del Voluntariado.* Adscrita a la Viceconsejería, se crea por Decreto 320/2000, de 13 de junio, como órgano de apoyo para la realización de las competencias en materia de voluntariado. Ostentará la Presidencia el titular de la Viceconsejería, y al frente de la Agencia estará el Director, con la condición de personal eventual y las retribuciones equivalentes a un funcionario de Grupo A, nivel 30. Por Decreto 248/2001, de 13 de noviembre, se otorga el rango de Director General al Director de la Agencia, además de atribuirle las competencias hasta ahora asignadas a la Viceconsejería de Gobernación relativas al voluntariado en Andalucía.

Según el decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, corresponde a la Agencia Andaluza de Voluntariado y sin perjuicio de la ejecución y gestión de programas específicos en el ámbito de las competencias de cada Consejería:

- La promoción del voluntariado.
- La reglamentación de carácter general y la planificación de la acción del voluntariado.
- La coordinación de los programas del voluntariado de las distintas Consejerías.
- La representación de la Administración de la Comunidad Autónoma en todas las acciones del voluntariado.

- El apoyo de las iniciativas de voluntariado de las Administraciones Públicas.
- La divulgación de las actividades de las entidades que desarrollan programas de acción voluntaria.
- La gestión del censo de las entidades del voluntariado.
- La gestión del Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, creado por la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado.
- La promoción y organización de campañas de información sobre el voluntariado.
- La promoción de las relaciones de las organizaciones andaluzas de voluntariado con otras de ámbito territorial distinto al de la Comunidad Autónoma.
- Los servicios de información, documentación y asesoramiento a las organizaciones.
- El impulso y realización de estudios y publicaciones sobre el voluntariado.
- El impulso y desarrollo de los mecanismos de coordinación.
- La ejecución y gestión de los programas específicos de la Consejería de Gobernación en materia de voluntariado.
- El seguimiento y evaluación de los programas devoluntariado.
- Cualesquiera otras que se le atribuyan.

Al frente de la Agencia Andaluza del Voluntariado estará el Director de la misma, con rango de Director General.

*Comisión del Voluntariado.* Se crea por Decreto 320/2000, de 13 de junio, como órgano colegiado, adscrita a la Viceconsejería de Gobernación, para el impulso, asesoramiento, participación y seguimiento de las actuaciones que en materia de voluntariado corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía. Tendrá las siguientes funciones:

- Impulsar iniciativas orientadas al fomento y reconocimiento de las acciones de voluntariado.
- Asesoramiento en las actuaciones que, en materia del voluntariado, puedan afectar al ámbito de actuación de distintas Consejerías.
- Conocer la intervención que las diversas Consejerías desarrollan en materia de voluntariado mediante informe de los órganos implicados.

La Comisión de Voluntariado estará presidida por el titular de la Viceconsejería de Gobernación e integrada por un representante, con rango, al menos, de Director General de cada una de las siguientes Consejerías: Presidencia, Justicia y Administración Pública, Turismo y Deporte, Salud, Educación y Ciencia, Cultura, Medio Ambiente y Asuntos Sociales.

El anterior Decreto es modificado parcialmente por Decreto 248/2001, de 13 de noviembre, por el que se atribuye la Presidencia de la Comisión al titular de la Consejería de Gobernación, la Vicepresidencia Primera corresponderá al titular de la Viceconsejería y la Vicepresidencia Segunda al titular de la Agencia Andaluza de Voluntariado. Añadiéndose en su integración, además de los ya mencionados anteriormente, un representante, con rango, al menos, de Director General, de la Consejería de Gobernación, el Instituto Andaluz de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Juventud.

*Comisión Interdepartamental de Políticas Migratorias.* Se crea por Decreto 382/2000, de 5 de septiembre, como órgano de asesoramiento a la Administración de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Gobernación, cuyo titular será su Presidente, siendo el Viceconsejero el Vicepresidente y actuará como Secretario General el Director General de Coordinación de Políticas Migratorias. (BOJA nº 111 de 26 de septiembre de 2000 y corrección de errores BOJA nº 130 de 11 de noviembre de 2000).

*Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas.* Se crea por Decreto 410/2000, de 24 de octubre, adscrito a la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, sin perjuicio de los órganos que tengan atribuidas la competencia para la inscripción en el mismo. (BOJA nº 130 de 11 de noviembre de 2000).

*Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía.* Se crea por Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, de carácter público y cuyo objeto será la inscripción de las entidades que cumplan los requisitos previstos en la misma Ley. Asumirá las funciones de calificación, inscripción y certificación. (BOJA nº 84 de 24 de julio de 2001).

*Consejo Andaluz de Voluntariado.* Es el máximo órgano de participación del voluntariado en Andalucía, cuya función es la promoción, seguimiento y análisis de las actividades de voluntariado que se realicen al amparo de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado. Presentará anualmente ante el Parlamento de Andalucía la Memoria descriptiva y valorativa del desarrollo y aplicación de esta Ley. (BOJA nº 84 de 24 de julio de 2001). Por Decreto 279/2002, de 12 de noviembre, se regula la organización y funcionamiento de los Consejos del Voluntariado en Andalucía. (BOJA nº 140 de 30 de noviembre de 2002)

*Consejo Andaluz del Fuego.* Se crea por Ley 2/2002, de 11 de noviembre, como órgano adscrito a la Consejería competente en materia de protección civil, con carácter consultivo y de participación en materia de prevención y extinción de incendios y salvamento. BOJA nº 138 de 26 de noviembre de 2002. Por Decreto 290/2003, se regula su composición, organización y régimen de funcionamiento, definiéndose como un órgano colegiado, de carácter consultivo y de participación, integrado por representantes designados por la Administración de la Junta de Andalucía, por las entidades que integran la Administración Local y por los Sindicatos más representativos en el ámbito de la Administración Local en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se adscribe a la Consejería de Gobernación, cuyo titular ostentará la Presidencia del Pleno, siendo su Vicepresidente el titular de la Dirección General de Política Interior, que ostentará además la Presidencia de la Comisión Permanente. (BOJA nº 209 de 30 de octubre de 2003).

*Comisión de Coordinación de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.* Se crea por Ley 13/1999, de 15 de diciembre, como órgano encargado de coordinar las actuaciones que deban desarrollar las Administraciones Públicas de Andalucía en esta materia. Está integrada por representantes de la Administración autonómica y de la Administración de los municipios andaluces, correspondiendo su presidencia al titular de la Consejería de Gobernación y Justicia. Por Decreto 150/2002, de 14 de mayo, se regula la composición y funcionamiento de la misma,

definiéndola, adscrita a la Consejería de Gobernación, como un órgano colegiado permanente encargado de la coordinación de las actuaciones en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas entre la Administración Autonómica y los municipios andaluces. Será su Presidente, el titular de la Consejería de Gobernación, siendo su Vicepresidente Primero y Segundo, respectivamente, el Viceconsejero y Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades recreativas. BOJA nº 71 de 18 de junio de 2002.

*Registro de Consultas Populares Locales de Andalucía.* Se crea en la Consejería de Gobernación, por Ley 2/2001, de 3 de mayo, de Regulación de las Consultas Populares Locales en Andalucía, en el que se han de inscribir las solicitudes de consultas populares locales enviadas a la Consejería, las que hayan sido autorizadas, así como los resultados de aquellas que se hayan celebrado. Por Decreto 298/2002, de 10 de diciembre, se regula la organización y funcionamiento del registro, adscribiéndose a la Dirección General de Política Interior. (BOJA nº 4 de 8 de enero de 2003.)

*Foro Andaluz de la Inmigración.* Creado por Decreto 453/1996, de 1 de octubre, como Foro de la Inmigración en Andalucía, y adscrito a la Consejería de asuntos Sociales, por Decreto 55/2001, de 26 de febrero, pasa a denominarse Foro Andaluz de la Inmigración, adscrito a la Consejería de Gobernación, Órgano competente en la coordinación de las políticas migratorias y cuyo titular será su Presidente, ejerciendo la Vicepresidencia primera y segunda el Viceconsejero de Gobernación y el titular de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias respectivamente. (BOJA nº 34 de 22 de marzo de 2001).

*Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla.* Se crea por Decreto 297/2003, de 21 de octubre, para la más ágil interlocución de la Junta de Andalucía con las restantes Administraciones Públicas con competencias en las materias que inciden en la problemática de marginalidad social, seguridad, empleo, asuntos sociales y vivienda, que presenta tal área urbana de la ciudad de Sevilla. En el ejercicio de sus funciones dependerá de la Consejería de Gobernación, a través del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Sevilla, a quien corresponderá la interlocución con el Comisionado para la coordinación del ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en el ámbito del Polígono Sur. Orgánicamente se adscribe a la Consejería de Obras Públicas y Transportes a través de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, que atribuirá al Comisionado los medios personales y materiales que fueren necesarios para el correcto desempeño de su labor. (BOJA nº 205 de 24 de octubre de 2003).

## **VI. CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**





## **Evolución**

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, establece que corresponde a la Consejería de Justicia y Administración Pública las competencias que actualmente tienen atribuidas la Secretaría General para la Administración Pública, la Dirección General de la Función Pública, la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, la Dirección General de Recursos Humanos y Medios Materiales y la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia. Consecuencia de lo anterior, por Decreto 139/2000, de 16 de mayo, se establece la estructura orgánica de esta nueva Consejería a la que corresponde el desarrollo de las competencias de Justicia previstas en los artículos 52 y 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en materia de Instituciones Penitenciarias; el régimen jurídico de los Colegios Profesionales, Fundaciones y Asociaciones; las competencias atribuidas en materia de Registros de la Propiedad y Mercantil; Notarías y Objeción de Conciencia; el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en materia de Función Pública; las competencias en materia de organización administrativa y procedimiento, la inspección de servicios, informatización de la Administración y servicio de información administrativa.

La Consejería, bajo la superior dirección de su titular se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos y centros directivos:

Viceconsejería.

Secretaría General Técnica.

Dirección General de Gestión de Recursos.

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.

Secretaría General para la Administración Pública.

Dirección General de la Función Pública.

Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios.

Instituto Andaluz de Administración Pública, se adscribe a la Consejería a través de la Secretaría General para la Administración Pública.

*Viceconsejería.* El Viceconsejero ejerce la jefatura superior de la Consejería después del Consejero, asumiendo la representación y delegación general del mismo, así como la coordinación general del Departamento en su ámbito central y periférico, correspondiéndole

las competencias atribuidas en el artículo 41 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y, además, aquellas específicas que el titular de la Consejería expresamente le delegue.

Con tal carácter, y bajo las directrices del titular de la Consejería, tiene las siguientes competencias:

- Asistir al titular de la Consejería en el control de eficacia del Departamento.
- Establecer los programas de inspección de los servicios del departamento, así como la determinación de las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección y organización, y para la racionalización y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo de la Consejería.
- Proponer las medidas de organización del departamento y dirigir el funcionamiento de los servicios comunes a través de las correspondientes instrucciones y órdenes de servicio.
- La elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos y la planificación de los sistemas de información y comunicación.
- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Departamento.
- El asesoramiento jurídico al titular de la Consejería en el desarrollo y funciones que a éste le corresponden y, en particular, en el ejercicio de su potestad normativa y en la producción de los actos administrativos competencia de aquel, así como a los demás Órganos de la Consejería.
- Ejercer las facultades de dirección, impulso y supervisión de los órganos directivos que dependen directamente de él.
- Ejercer las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes.

Al titular de la Viceconsejería le corresponden las relaciones con el Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Tribunales y Juzgados, Fiscalías, Colegios de Abogados, Procuradores, Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles e instituciones que cooperen con la Administración de Justicia. También le corresponde la fijación de las demarcaciones territoriales de los órganos judiciales en Andalucía y la demarcación y nombramiento de los titulares de las Notarías y Registros de la Propiedad y Mercantil.

Igualmente, le corresponde la dirección, impulso y coordinación de la provisión de medios necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia en Andalucía; la coordinación y planificación general de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en relación con Tribunales y Juzgados y Fiscalías, así como la superior dirección de los sistemas de informatización para la Administración de Justicia en el territorio de la Comunidad Autónoma, conforme a las directrices generales de política informática de la Administración Autonómica.

Asimismo, le compete la iniciativa y supervisión de los programas relativos a Justicia complementaria, orientación jurídica, convenios con instituciones penitenciarias y los relativos a Justicia del menor y juvenil, y el ejercicio de las restantes atribuciones que conforme a las disposiciones vigentes le correspondan en esta materia.

El Viceconsejero velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el titular de la Consejería, y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección, así como el seguimiento de la ejecución del programa del Departamento.

Dependen de la Viceconsejería los siguientes centros directivos:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Gestión de Recursos.
- Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.
- Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.

*Secretaría General para la Administración Pública.* Su titular, con rango de Viceconsejero, le corresponde bajo la superior autoridad del Consejero, la dirección, impulso y gestión de las atribuciones relativas a la organización y modernización de la Administración Pública, la atención al ciudadano, la racionalización de los procedimientos administrativos, la inspección general de los servicios de la Administración, el diseño y control de sus sistemas de calidad, la planificación de recursos humanos mediante la Oferta de Empleo Público y la política informática de la Administración, así como la formación de personal y la investigación aplicada a la Administración Pública.

Igualmente, le corresponde impulsar la política de diálogo y concertación con las organizaciones sindicales que representan los intereses del personal al servicio de la Administración Autonómica.

Asimismo, compete al titular de la Secretaría General para la Administración Pública el régimen jurídico y retributivo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma; la autorización de las bases de las convocatorias de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo; la autorización para el nombramiento del personal interino; la propuesta de resolución de los recursos administrativos, de las reclamaciones previas a la vía laboral y de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables así como la responsabilidad patrimonial, todo ello en materia general de Función Pública; y el ejercicio de las restantes atribuciones que conforme a las disposiciones vigentes le correspondan en esta materia.

Dependen de la Secretaría General para la Administración Pública los siguientes centros directivos:

- Dirección General de la Función Pública.
- Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios.

*Secretaría General Técnica.* Al Secretario General Técnico le corresponden, además de la asistencia técnica y administrativa al Consejero, las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En particular, son competencias de la Secretaría General Técnica las siguientes:

- Tramitación, informe y, en su caso, elaboración de las disposiciones de la Consejería y la coordinación legislativa con otros departamentos y Administraciones Públicas.
- Las propuestas de resolución de los recursos administrativos, reclamaciones previas a la vía laboral y de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables, excepto en materia de Función Pública.
- Administración y gestión del personal, sin perjuicio de la jefatura superior de todo el personal de la Consejería que corresponde al Viceconsejero.
- La tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial de la Administración, a tenor de lo dispuesto en Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepto en materia de Función Pública.
- Tramitación de los expedientes de contratos administrativos y demás contratos públicos y privados, incluidos los expedientes de gastos correspondientes a éstos y la celebración de licitaciones y propuestas de adjudicación y firma de dichos contratos, salvo que las competencias estén expresamente atribuidas a otros Órganos Administrativos.
- Elaboración del anteproyecto anual de presupuestos, el seguimiento de su ejecución y la tramitación de sus modificaciones.
- Confección y abono de la nómina y la gestión de los seguros sociales del personal dependiente de la Consejería.
- Tramitación de la pagaduría y habilitación del departamento en Servicios Centrales y del control, coordinación y dirección de las habilitaciones periféricas.
- El régimen interior y los asuntos generales.
- Elaboración, preparación y tramitación de los expedientes de contratación, así como los regulados en la legislación patrimonial que afecten a la Consejería.
- Formación y actualización del inventario mobiliario e inmobiliario adscrito a la Consejería.
- Dirección y ordenación del Registro General y de todas las dependencias de utilización común e información general de la Consejería.
- Planificación, coordinación, análisis y programación de la gestión informática de la Consejería y la coordinación de la labor estadística del Departamento en colaboración con el Instituto de Estadística de Andalucía.
- Medidas de racionalización del funcionamiento de unidades y servicios.
- Racionalización y gestión de las publicaciones que realice la Consejería y la preparación de las compilaciones vigentes.
- La ejecución de los programas de racionalización y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo de la Consejería.
- Las restantes atribuciones que conforme a las disposiciones vigentes le correspondan.

*Dirección General de Gestión de Recursos.* A su titular le corresponden las siguientes funciones:

- Administración y gestión del personal al servicio de la Administración de Justicia y ejercicio de las competencias que en esta materia tiene atribuidas la Consejería, sin perjuicio de las encomendadas a la Vicenconsejería.

- Elaboración de los programas para la dotación de recursos personales, materiales, financieros de los Órganos Judiciales y Fiscalías y los Institutos Médicos Forenses.
- La ejecución de las inversiones públicas y la gestión económica y financiera, el seguimiento presupuestario y la elaboración de los análisis de coste de la gestión de los Órganos Judiciales y del Ministerio Fiscal.
- Respecto de los bienes y derechos adscritos al servicio de la Administración de Justicia y al Ministerio Fiscal le corresponden:
  - La elaboración, preparación y tramitación de los expedientes de contratación, así como los regulados en la legislación patrimonial.
  - La gestión, administración y conservación de los inmuebles.
  - Formalización y actualización del inventario mobiliario e inmobiliario.
  - Ejecución de programas de construcción, reparación y conservación.
  - Supervisión de las obras

En relación con los bienes y derechos adscritos al servicio de la Administración de Justicia y al Ministerio Fiscal, por Orden de 5 de noviembre de 2001, se determinan las funciones de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de esta Dirección General, tales como:

- Informar, antes de su aprobación, los proyectos de obras de cuantía igual o superior a 50.000.000 de pesetas (300.506.05 euros).
- Examinar los anteproyectos y los proyectos de obras, las modificaciones de los mismos y las liquidaciones de obras.
- Verificar el cumplimiento de las normas reguladoras de la materia, en especial el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento y, en general, cuantas instrucciones técnicas y disposiciones legales sean aplicables al caso.
- Ordenar, regular y coordinar los criterios técnicos y elaborar las instrucciones técnicas al respecto.
- Las demás funciones que le sean asignadas por las disposiciones que regulen la materia, por las propias de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Dirección General de Gestión de Recursos.

*Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.* Le corresponden las siguientes funciones:

- La elaboración de propuestas y ejecución de medidas en asuntos que se refieran a las relaciones con el Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Tribunales, Juzgados y Fiscalías.
- La elaboración de estudios y propuestas relativos a la demarcación y planta judicial competencia de la Junta de Andalucía.
- La programación de las medidas encaminadas a la provisión de medios informáticos a los órganos judiciales y fiscalías.
- Adopción de medidas relativas a la organización y el funcionamiento de las oficinas judiciales.

- Participación en el diseño y ejecución de los planes de formación de Jueces, Magistrados, Fiscales y Secretarios Judiciales.
- Diseño de planes de formación para el personal al servicio de la Administración de Justicia.
- Planificación y ordenación en materia de peritos, testigos y jurados.
- Las restantes atribuciones que conforme a las disposiciones vigentes le correspondan.

*Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.* Le corresponden las siguientes funciones:

- Elaboración de propuestas y ejecución de medidas en asuntos que se refieren a relaciones con Colegios de Abogados, Procuradores, Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles y demás instituciones que colaboren con la Administración de Justicia.
- Medidas tendentes a la organización y eficaz prestación de los servicios de la Justicia Gratuita, Turno de Oficio y asistencia letrada al detenido, así como la coordinación de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.
- Régimen Jurídico y registro de los Colegios Profesionales, Fundaciones y Asociaciones.
- Propuesta de fijación de la demarcación de las Notarías y Registros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la propuesta de nombramiento de sus titulares.
- Elaboración y ejecución de programas relativos a justicia complementaria, orientación jurídica, convenio con instituciones.
- Elaboración y ejecución de programas relativos a la atención al ciudadano en su relación con el sistema de Justicia y la objeción de conciencia.
- Las restantes atribuciones que conforme a las disposiciones vigentes le corresponden en esta materia.

*Dirección General de la Función Pública.* Le corresponden las siguientes funciones:

- El informe, estudio y propuesta de medidas relativas al ordenamiento jurídico de la Función Pública.
- Las relaciones con las Organizaciones Sindicales que representan al personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Elaborar la Oferta de Empleo público; proponer las convocatorias de pruebas de acceso a la Función Pública; establecer los criterios generales para la selección del personal laboral; la propuesta y tramitación de los concursos unitarios para la provisión de puestos de trabajo; y ejercer cualquier otra función derivada del régimen de selección y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional.
- El informe para el acceso a la Función Pública o el desempeño para el puesto de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía por funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- Las competencias transferidas o que se transfieran relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- La expedición de los títulos administrativos de los funcionarios y hojas de servicios del personal laboral fijo y del personal interino.
- La concesión del reingreso al servicio activo cuando no haya derecho a la reserva de puesto de trabajo y la resolución de los destinos provisionales a que hace referencia el artículo 27.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.
- El cambio de situaciones administrativas de los funcionarios que se encuentren en situación diferente a la de activo y sin reserva de puesto de trabajo.
- La declaración de servicios especiales en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- Reconocimiento de grado de personal consolidado por desempeño de puestos de trabajo en distinta Administración a la de la Junta de Andalucía.
- La autorización, prórroga y revocación de las comisiones de servicios para puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 31.5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.
- La resolución de permutas, cuando se produzcan entre funcionarios de distintas Consejerías u Organismos Autónomos, y la de movilidad de personal laboral entre distintas Consejerías y Organismos Autónomos.
- Las competencias transferidas o que se transfieran relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional. Este apartado es suprimido posteriormente.
- La autorización de inscripciones y anotaciones en el Registro General de Personal, así como la denegación, suspensión o cancelación de las mismas.
- Las propuestas de reglamentación y gestión en materia de acción social.
- La dirección y administración de los subsistemas de gestión de personal y puestos de trabajo del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS), así como la adopción de medidas que vaya exigiendo el desarrollo y aplicación de estos subsistemas.
- Igualmente le corresponde cualquier otra competencia en materia de Función Pública que tenga atribuida o se le delegue, así como todos aquellos actos de gestión y administración no atribuidos a otros órganos.

*Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios.* Le corresponden las siguientes funciones:

- Establecer y ejecutar los planes, medidas y actividades tendentes a mejorar el rendimiento de los servicios y la eficacia de los mismos.
- El análisis de las estructuras orgánicas, así como el informe de las propuestas de modificación.
- Examen y elaboración de propuestas sobre la relación de puestos de trabajo.
- La elaboración de propuestas de simplificación de procedimientos, trámites y métodos de trabajo y de normalización y racionalización de la gestión administrativa.
- La dirección, impulso y gestión de la política informática de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como la definición de los bienes informáticos físicos y lógicos, de uso general de la misma. La gestión de las contrataciones de bienes y servicios informáticos de carácter general. Respecto de las competencias contenidas en el Decreto 110/1992, de 16 de junio, regulador del régimen de adquisición centralizada de determinados bienes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el

Decreto 104/1992, de 9 de junio, sobre coordinación de la elaboración y desarrollo de la política informática de la Junta de Andalucía, corresponde a esta Dirección General la elaboración de la relación de los bienes informáticos sometidos al régimen de adquisición centralizada, así como la de los pliegos de prescripciones técnicas de los mismos para los correspondientes concursos de determinación de tipo y la de los informes técnicos de evaluación de dichos concursos.

- La inspección administrativa de todos los servicios de la Administración Autonómica.
- La inspección en materia de gestión, procedimiento y régimen jurídico.
- La inspección y control del cumplimiento por parte del personal de sus obligaciones.
- Las propuestas de resolución en materias de incompatibilidades, así como la vigilancia del cumplimiento de las normas e instrucciones sobre aquellas. Posteriormente se dicta una corrección de errores de este enunciado que queda como sigue: La tramitación de los expedientes en materia de incompatibilidades, así como la vigilancia del incumplimiento de las normas e instrucciones sobre las mismas.
- La elaboración del Plan General de Inspección.
- La dirección e impulso del servicio de información administrativa y la asistencia al ciudadano.
- El impulso y coordinación de iniciativas de desarrollo del principio de servicio a los ciudadanos, mediante la elaboración y propuesta de programas de evaluación de la calidad de los servicios.
- La dirección y diseño del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS), así como la adopción de medidas que vaya exigiendo el desarrollo y aplicación de este sistema.

Al objeto de agilizar la tramitación de los procedimientos, por Orden de 10 de octubre de 2000, son delegadas competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería, de tal manera que se delegan:

*Viceconsejero.* Se delegan las siguientes competencias en relación con el personal destinado en la Consejería:

- La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas muy graves, excepto la separación del servicio.
- Establecer los servicios mínimos de la competencia del Departamento.
- Las propuestas de revisión de la relación de puestos de trabajo correspondiente a la Consejería.
- Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, con excepciones al personal destinado en las Delegaciones Provinciales.
- Autorizar indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realiza fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, con excepciones al personal destinado en las Delegaciones Provinciales.
- La convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo, con excepciones al personal destinado en las Delegaciones Provinciales.
- La concesión y resolución del complemento de productividad, con excepciones al personal destinado en las Delegaciones Provinciales.



*Secretaría General para la Administración Pública.* Se delegan las siguientes competencias:

- Disponer, a propuesta de las Consejerías, que determinados puestos vacantes se cubran por el sistema previsto en el artículo 25.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.
- La contratación del personal laboral fijo.
- La resolución de los recursos administrativos en materia general de Función Pública.
- La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral en materia general de Función Pública.
- La resolución de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables en materia general de Función Pública.
- La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial en materia general de Función Pública.
- Dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con los recursos interpuestos contra los actos o disposiciones que sean competencia de la Consejería en materia general de Función Pública.
- Disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las Resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados en que sea parte la Consejería, en materia general de Función Pública.

*Secretario General Técnico.* Con respecto al personal destinado en los servicios centrales de la Consejería, se delegan las siguientes competencias:

En materia de personal:

- La resolución de permutas cuando se produzca entre funcionarios de la Consejería y entre éstos y los de los Organismos Autónomos adscritos a la misma.
- La movilidad del personal laboral dentro de la Consejería y entre ésta y los Organismos Autónomos adscritos a la misma.
- La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación adscritos a la Consejería, previo informe favorable del Director General de la Función Pública cuando el candidato sea ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía.
- Declarar las situaciones de excedencia del personal funcionario y laboral, en las distintas modalidades.
- Declarar las situaciones de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1982, de 2 de agosto.
- Declarar la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.
- Conceder el reingreso desde una situación administrativa o laboral con derecho a reserva de un determinado puesto de trabajo.
- El reconocimiento del grado de personal consolidado por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El ejercicio de las competencias previstas en el artículo 27, apartados 2, 3 y 4, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta que hace referencia el apartado 1 del citado artículo.

- El nombramiento de interinos, previa autorización de la Secretaría General para la Administración Pública, así como la contratación de personal laboral temporal, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública, de acuerdo con los sistemas de selección establecidos.
- La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.
- El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.
- Dictar las demás resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral y proponer las que correspondan en los supuestos a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad física, así como la prórroga del servicio activo.
- El destino provisional de funcionarios previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.
- La concesión de los permisos y licencias previstos por la legislación vigente, previa conformidad del titular del Centro Directivo.
- La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves y graves.
- Cualquier otra que, en materia de personal, corresponda al titular de la Consejería y sea objeto de inscripción registral, salvo que esté atribuida a otro Órgano de la Consejería.

Asimismo, se aprueba la delegación de competencias del Viceconsejero en el Secretario General Técnico en relación con:

- Las propuestas e informes en materia de compatibilidad para el desempeño de actividades públicas y privadas.
- Las gratificaciones por servicios extraordinarios.

En materia de contratación todas las competencias que corresponden al titular de la Consejería en materia de contratos administrativos y privados, así como las que le correspondan en materia de legislación patrimonial, excepto las que correspondan al Director General de Gestión de Recursos.

En materia de presupuestaria se delegan las siguientes competencias:

- Las modificaciones presupuestarias.
- La aprobación de los gastos en el ámbito de las competencias atribuidas al titular de la Consejería en los artículos 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 39.6 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, su compromiso y liquidación, así como interesar de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos, respecto de todos los créditos de la Consejería, excepto de los créditos centralizados de los Servicios 03 y 04, del programa 2.1.F.
- Establecer y fijar la cuantía del anticipo de caja fija en función de las necesidades de la Consejería, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 22 de enero de 1992.

En materia de revisión de actos administrativos, reclamaciones previas y responsabilidad patrimonial, se delegan las siguientes:

- La resolución de los recursos administrativos, excepto en materia general de Función Pública y los que afecten al personal funcionario de la Administración de Justicia.
- Las reclamaciones previas a la vía laboral del personal adscrito a los servicios centrales.
- La resolución de las reclamaciones previas a la vía civil.
- La resolución de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables, excepto en materia general de Función Pública y los que afecten al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.
- La resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial, excepto en materia general de Función Pública.

En materia de Jurisdicción contencioso-administrativa se delega la facultad de dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra los actos o disposiciones que sean competencias de la Consejería, excepto en materia general de Función Pública y las que afecten al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

En materia de ejecución de sentencias se delega la facultad de disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados en que sea parte la Consejería, excepto en materia general de Función Pública y las que afecten al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

*Director General de Gestión de Recursos.* Se delegan las siguientes competencias:

En materia de gestión del gasto: La aprobación de los gastos en el ámbito de las competencias atribuidas al titular de la Consejería en los artículos 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 39.6 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, su compromiso y liquidación, así como interesar de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos, respecto de los créditos centralizados de los Servicios 03 y 04, del programa 2.1.F

En materia de contratación todas las competencias que corresponden al titular de la Consejería en materia de contratos administrativos y privados, así como las que le correspondan en materia de legislación patrimonial, respecto de los créditos contemplados anteriormente.

En materia de revisión de actos administrativos:

- La resolución de los recursos administrativos que afecten al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.
- La resolución de los expedientes de revisión de actos nulos y declaración de lesividad de actos anulables que afecten al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

En materia de jurisdicción contencioso-administrativa le corresponde dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra los actos o disposiciones que afecten al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

En materia de ejecución de sentencias se delega la facultad de disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados en que sea parte la Consejería, siempre que afecten al personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

*Director General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.* Se delega la resolución de los procedimientos derivados del ejercicio de funciones en materia de asociaciones.

*Director General de la Función Pública.* Se delega la expedición de la certificación acreditativa de la formación en materia de prevención de riesgos laborales, de los niveles medios o superior, en el supuesto de los funcionarios a que se refiere el artículo 12 de la Orden de 27 de junio de 1997, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

*Director General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios.* Se delegan las competencias de autorizar o denegar la compatibilidad para actividades públicas o privadas del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y Organismos de ella dependientes.

Con carácter general, se delegan en el Viceconsejero, Secretaria General para la Administración Pública, Secretario General Técnico y Directores Generales en relación con el personal destinado en sus respectivos Centros Directivos las siguientes competencias:

- Autorizar el período anual de vacaciones.
- Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- Autorizar indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

De todas estas actuaciones se comunicará a la Secretaría General Técnica.

Asimismo, se delega en los Órganos antes mencionados la resolución del inicio de los expedientes de concesión de subvenciones.

*Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.* Con respecto al personal destinado en sus respectivas Delegaciones, las siguientes competencias:

- Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

- Autorizar indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realiza fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
- La convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo.
- Autorizar el periodo anual de vacaciones.
- Autorizar la asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- Autorizar indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
- Todas las delegadas en el Secretario General Técnico, pero siempre referidas al personal adscrito a las Delegaciones Provinciales.
- La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral respecto del personal adscrito a la Delegación.
- Se aprueba la delegación de competencias del Viceconsejero en los Delegados Provinciales en relación con:
  - Las propuestas e informes en materia de compatibilidad para el desempeño de actividades públicas y privadas.
  - Las gratificaciones por servicios extraordinarios.
- Se aprueba la delegación de competencias del Director de Instituto Andaluz de Administración Pública para la expedición de los certificados acreditativos de la participación en las actividades formativas organizadas por aquél, que se realicen en el ámbito provincial correspondiente.

En materia de gestión del gasto las funciones de aprobación, compromiso, liquidación y propuesta de pagos a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los créditos de los capítulos I, II y VI de los Servicios 02, 03 y 04, descentralizados.

En materia de contratación las competencias que corresponden al titular de la Consejería en materia de contratos administrativos y privados, así como las que le correspondan en materia de legislación patrimonial, respecto de los créditos contemplados anteriormente.

Se aprueba la delegación de competencias del Director General de Gestión de Recursos en materia de personal de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia:

- La concesión de los permisos y licencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de los Cuerpos de Oficiales, Auxiliares y Agentes al servicio de la Administración de Justicia y en el reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses.
- La autorización, el nombramiento y cese de los funcionarios interinos, en los casos de sustitución o para la cobertura de vacantes.
- El nombramiento y cese de los funcionarios interinos correspondientes a medidas de refuerzo autorizados por la Dirección General de Gestión de Recursos.

- La convocatoria de las bolsas de trabajo de personal interino, así como su gestión, reordenación y ampliación.
- El reconocimiento de trienios y de los servicios prestados a la Administración.
- El nombramiento y cese de las comisiones de servicio sin derecho a retribución, cuando estén afectadas exclusivamente plazas de su ámbito provincial.
- El nombramiento y cese de las comisiones de servicio con derecho a retribución autorizadas por la Dirección General de Gestión de Recursos.
- La autorización de indemnizaciones por razón del servicio.
- La declaración de excedencias en sus distintas modalidades.
- La declaración de servicios especiales.
- La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- El reconocimiento de puntos de sustitución, así como la habilitación de funciones. Asimismo, la prolongación de jornada, con el límite de los créditos que anualmente fijará para cada provincia la Dirección General de Recursos.
- La aprobación, a propuesta de los Ayuntamientos, del nombramiento del personal idóneo para el desempeño de las Secretarías de Juzgados de Paz, en los casos contemplados en el artículo 50.3 de la Ley de Demarcación y Planta Judicial.

Se aprueba la delegación de competencias del Director General de Relaciones con la Administración de Justicia en materia de gestión de la formación del personal al servicio de la Administración de Justicia.

Asimismo, el Director General de Instituciones y Cooperación con la Justicia delega en los Delegados Provinciales la competencia en materia de objeción de conciencia sobre la asignación y/o cambio de Centro de destino para realizar la prestación social sustitutoria de los objetores de conciencia adscritos a la Junta de Andalucía en la capital de provincia.

El Director General de la Función Pública delega en los Delegados Provinciales en materia de acción social en relación con:

- Todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de la Ayuda de estudios regulada en los Reglamentos de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, excepto las convocatorias.
- Todas las actuaciones del procedimiento de gestión y resolución de la Ayuda protésica y odontológica regulada en los Reglamentos de Ayudas de Acción Social para el personal funcionario y no laboral y para el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, excepto las convocatorias.

También el Director General de la Función Pública delega en el Jefe de Servicio de Registro General de Personal la competencia para autorizar las inscripciones y anotaciones del Registro, así como la suspensión o cancelación de los mismos.

La evolución positiva en la gestión de competencias en materia de personal y medios materiales (distribuidos entre la Secretaría General Técnica con carácter general, y la Dirección General de Gestión de Recursos en lo referente al personal y la gestión de bienes y derechos adscritos al Servicio de la Administración de la Justicia) y el apoyo proporcionado por las Delegaciones Provinciales, aconseja reunir en un solo Órgano Directivo, la Secretaría General Técnica, las competencias atribuidas a la Dirección General de Gestión de Recursos, que se suprime por Decreto 121/2002, de 9 de abril, modificando el Decreto 139/2000, de 16 de mayo por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, de tal manera que redistribuye ciertas competencias entre los Órganos Directivos de la Consejería:

*Viceconsejería:* le atribuye la coordinación normativa de la Consejería en las competencias atribuidas a ésta, así como ejercer, bajo la superior autoridad del titular de la Consejería, las facultades de dirección, impulso y supervisión de todos los órganos y centros directivos de la misma.

De la *Secretaría General para la Administración Pública* suprime la competencia de la formación del personal y la investigación aplicada a la Administración Pública.

*Secretaría General Técnica.* Además de las competencias atribuidas por el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, le compete las propuestas de resolución de las reclamaciones previas a la vía civil, además de otras atribuidas a la suprimida Dirección General de Gestión de Recursos, tales como la gestión, administración y conservación de los inmuebles adscritos al servicio de la Administración de Justicia y al Ministerio Fiscal así como la formación y actualización del inventario mobiliario e inmobiliario de los bienes y derechos adscritos al servicio de la Administración de Justicia y al Ministerio Fiscal, además de las siguientes:

- Administración y gestión del personal al servicio de la Administración de Justicia y ejercicio de las competencias que en esta materia tiene atribuidas la Consejería, sin perjuicio de las encomendadas a la Viceconsejería.
- Elaboración de los programas para la dotación de recursos personales, materiales, financieros de los Órganos Judiciales y Fiscalías y los Institutos Médicos Forenses.
- La ejecución de las inversiones públicas y la gestión económica y financiera, el seguimiento presupuestario y la elaboración de los análisis de coste de la gestión de los Órganos Judiciales y del Ministerio Fiscal.
- Respecto de los bienes y derechos adscritos al servicio de la Administración de Justicia y al Ministerio Fiscal le corresponden:
  - Ejecución de programas de construcción, reparación y conservación.
  - Supervisión de las obras

Consecuencia de esta reestructuración es la modificación de la Orden de 10 de noviembre de 2000, de delegación de competencias, que se efectúa por la Orden de 12 de noviembre de 2002, afectando principalmente a la Secretaría General Técnica y las Delegaciones Provinciales, y suprimiendo consecuentemente la delegación de competencias en la Dirección General de Gestión de Recursos que quedó suprimida por el anterior Decreto.

*Dirección General de la Función Pública.* Se le asignan las competencias de dirección y administración del Sistema de Información de Recursos Humanos, (SIRhUS), así como la adopción de medidas que vaya exigiendo el desarrollo y aplicación del mismo. También le estará encomendado el examen y elaboración de propuestas sobre la relación de puestos de trabajo, competencias todas asignadas con anterioridad a la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios. Por el contrario se le suprime de las competencias transferidas o que se transfieran relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación nacional.

En la *Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios* se reafirma las competencias de atención al ciudadano y promoción de los sistemas de evaluación y gestión de la calidad de los servicios, diferenciando la elaboración y propuesta de programas de evaluación de la calidad de los servicios y el impulso y coordinación de iniciativas de desarrollo del principio de servicio a los ciudadanos.

Por Decreto 314/2002, de 30 de diciembre, se aprueba el nuevo Reglamento de la Inspección General de Servicios, órgano especializado que ejerce las funciones superiores de inspección, con facultades de actuación directa, así como de asesoramiento y colaboración en las materias de su competencia para velar por el cumplimiento de la normativa vigente y comprobar su actuación conforme a los principios de legalidad eficacia y eficiencia administrativas. Dichas funciones se ejercerán respecto de los servicios dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y las empresas y otras entidades contempladas en los artículos 6 y 6.bis de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuando actúen como medio propio de la Administración.

La Inspección General de Servicios depende orgánica y funcionalmente de la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios de la Secretaría General para la Administración Pública. A fin de coordinar sus respectivas actuaciones, los titulares de los órganos en los que se encuadren orgánicamente las diferentes Inspecciones Sectoriales de la Junta de Andalucía, entendiéndose por tales las existentes en los ámbitos educativo, sanitario y de asuntos sociales, comunicarán sus proyectos a planes de actuación a la Inspección General de Servicios para su informe. La Inspección General de Servicios mantendrá relación y comunicación con las Inspecciones Generales y órganos análogos de las distintas Administraciones de las Comunidades Autónomas, de la Administración General del Estado y, su caso, de las Administraciones Locales, especialmente las de Andalucía.

En cuanto a sus funciones, la Inspección General de Servicios ostenta las competencias en materia de personal, procedimiento administrativo, organización administrativa, informática y telemática, atención al ciudadano e incompatibilidades de altos cargos, la custodia y gestión del Registro de Intereses y Bienes, de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia, y todas aquellas que el ordenamiento jurídico le atribuya.



Incardinada en la Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios, se estructura en los siguientes órganos:

- Jefe de la Inspección General de Servicios
- Inspectores Generales de Servicios
- Inspectores Provinciales de Servicios
- El resto del personal adscrito a las unidades de inspección según se establezca en la relación de puestos de trabajo.

Por Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, las competencias atribuidas a la Consejería de Justicia y Administración Pública sobre política informática de la Administración de la Junta de Andalucía, son ejercidas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que se crea por el mencionado Decreto. Por el contrario le corresponden las competencias que tiene actualmente atribuidas la Consejería de Asuntos Sociales ejercidas por la Dirección General de Reforma Juvenil. Por Decreto 200/2004, de 11 de mayo se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, creando la Secretaría General de Relaciones con la Administración de Justicia, motivado por el aumento de las competencias producidas en virtud de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, así como la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías.

Corresponde a la Consejería de Justicia y Administración Pública el desarrollo de las competencias de Justicia previstas en los artículos 52 y 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en particular

- Las relaciones con el Consejo General del Poder Judicial y con el Ministerio Fiscal a través del Fiscal General del Estado.
- La provisión a los Juzgados y Tribunales y al Ministerio Fiscal radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía de los medios precisos para el desempeño de sus funciones y el ejercicio de las competencias previstas por el ordenamiento jurídico sobre el personal al servicio de la Administración de Justicia.
- Fijar la delimitación de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales de Andalucía, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Las demás facultades que las Leyes Orgánicas del Poder Judicial y del Consejo General del Poder Judicial atribuyan a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de justicia.
- La participación en la fijación de las demarcaciones de las notarías, registros de la propiedad y mercantil radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El nombramiento de los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles.

Asimismo, le corresponde la competencia en las siguientes materias:

- Ejecución de las medidas adoptadas por los Juzgados y Tribunales y Fiscalías radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de los menores.

- Penitenciarias.
- El régimen jurídico de los Colegios Profesionales, Fundaciones y Asociaciones.
- La asistencia jurídica gratuita en los términos establecidos en las leyes y demás disposiciones que la desarrollen.
- El desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política del Consejo de Gobierno en materia de Función Pública.
- Organización administrativa y procedimiento.
- El desarrollo de la Administración electrónica en las competencias atribuidas a la Consejería.
- Los programas para la evaluación y calidad de los servicios.
- La inspección de servicios.
- Los servicios de información administrativa.

La Consejería de Justicia y Administración Pública, bajo la superior dirección del titular del Departamento, al que le corresponde la planificación, iniciativa y dirección de todos los servicios de aquél, se estructura, para el ejercicio de sus competencias, en los siguientes órganos y centros directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General de Relaciones con la Administración de Justicia, con nivel orgánico de Viceconsejería.
- Secretaría General para la Administración Pública, con nivel orgánico de Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Gestión de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías.
- Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.
- Dirección General de Reforma Juvenil.
- Dirección General de la Función Pública.
- Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

El Instituto Andaluz de Administración Pública, organismo autónomo de carácter administrativo, se halla adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública, a través de la Secretaría General para la Administración Pública.

*Viceconsejería.* El titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular, asumiendo la representación y delegación general del mismo, así como la coordinación general del Departamento en su ámbito central y periférico, correspondiéndole las competencias atribuidas en el artículo 41 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y, además, aquellas específicas que el titular de la Consejería expresamente le delegue.

Con tal carácter, y bajo las directrices del titular de la Consejería, tiene las siguientes competencias:

- Asistir al titular de la Consejería en el control de eficacia del Departamento.
- Ejercer, bajo la superior autoridad del titular de la Consejería, las facultades de dirección, impulso y coordinación de las Secretarías Generales y demás Centros Directivos de la

misma y su supervisión y control, tanto en los servicios centrales como periféricos, así como la relación con las demás Consejerías, Organismos y Entidades.

- Establecer los programas de inspección de los servicios de la Consejería, así como la determinación de las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección y organización y para la racionalización y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo.
- Proponer las medidas de organización de la Consejería y dirigir el funcionamiento de los servicios comunes a través de las correspondientes instrucciones y órdenes de servicio.
- Elaborar, ejecutar y llevar a cabo el seguimiento de los presupuestos y la planificación de los sistemas de información y comunicación.
- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Consejería.
- Asesorar jurídicamente al titular de la Consejería en el desarrollo y funciones que a éste le corresponden, y en particular en el ejercicio de su potestad normativa y en la producción de los actos administrativos competencia de aquél y de los demás órganos de la Consejería; así como la coordinación normativa de la Consejería en las competencias atribuidas a ésta.
- Ejercer las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes.

El titular de la Viceconsejería velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el titular de la Consejería, y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección, así como el seguimiento de la ejecución de los programas del Departamento.

Depende directamente de la Viceconsejería, la Secretaría General Técnica.

*Secretaría General de Relaciones con la Administración de Justicia.* Al titular de la Secretaría General de Relaciones con la Administración de Justicia, le corresponde, bajo la superior dirección del titular de la Consejería, las relaciones con el Consejo General del Poder Judicial, Ministerio de Justicia, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Tribunales y Juzgados, Fiscalías, Colegios de Abogados, Procuradores, Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles e instituciones que cooperen con la Administración de Justicia. También le corresponde la fijación de las demarcaciones territoriales de los órganos judiciales en Andalucía y la demarcación y nombramiento de los titulares de las Notarías y Registro de la Propiedad y Mercantil.

Igualmente, le corresponde la dirección, impulso y coordinación de la provisión de los medios necesarios para el funcionamiento de la Administración de Justicia en Andalucía; la coordinación y planificación general de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en relación con Tribunales y Juzgados y Fiscalías, así como la superior dirección de los sistemas de informatización para la Administración de Justicia en el territorio de la Comunidad Autónoma, conforme a las directrices generales de política informática de la Administración Autonómica.

Asimismo, le compete la iniciativa y supervisión de los programas relativos a Justicia complementaria, orientación jurídica, convenios con instituciones penitenciarias, y los relativos a Justicia del menor y juvenil.

En particular, son competencias de la Secretaría General de Relaciones con la Administración de Justicia las siguientes:

- Dirección, planificación y gestión del Plan de Infraestructuras Judiciales de Andalucía y en consecuencia, la administración y gestión de los edificios adscritos a la Consejería y afectos al servicio de la Administración de Justicia y al Ministerio Fiscal, así como, la actualización del inventario de los mismos.
- La planificación y dotación de los restantes medios materiales destinados a la Administración de Justicia y al Ministerio Fiscal.
- La planificación y adopción de medidas relativas a la organización y funcionamiento de las oficinas judiciales.
- Planificación y ordenación en materia de peritos, testigos y jurados.
- En colaboración con el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia, y el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el análisis y estudio de la estadística de los órganos judiciales y Fiscalía de Andalucía. Asimismo, la colaboración con otras Instituciones y Universidades para la mejora de la Administración de Justicia.
- Las restantes atribuciones que conforme a las disposiciones vigentes le correspondan.

Dependen de la Secretaría General de Relaciones con la Administración de Justicia los siguientes centros directivos:

- Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías.
- Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.
- Dirección General de Reforma Juvenil.

*Secretaría General para la Administración Pública.* Al titular de la Secretaría General para la Administración Pública, le corresponde, bajo la superior autoridad del titular de la Consejería, la dirección, impulso y gestión de las atribuciones relativas a la organización y modernización de la Administración Pública, especialmente respecto de la Administración electrónica, la atención al ciudadano, la racionalización de los procedimientos administrativos, la inspección general de los servicios de la Administración, el diseño y control de sus sistemas de calidad, la planificación de recursos humanos, especialmente, mediante la Oferta de Empleo Público.

Igualmente, le corresponde impulsar la política de diálogo y concertación con las organizaciones sindicales que representan los intereses del personal al servicio de la Administración Autonómica.

Asimismo, compete al titular de la Secretaría General para la Administración Pública el régimen jurídico y retributivo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma; la autorización de las bases de las convocatorias de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo; la autorización para el nombramiento de personal interino; la propuesta de resolución de los recursos administrativos, de las reclamaciones previas a la vía laboral y de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables así como la responsabilidad patrimonial, todo ello en materia

general de función pública; y el ejercicio de las restantes atribuciones que conforme a las disposiciones vigentes le correspondan en esta materia.

Dependen de la Secretaría General para la Administración Pública los siguientes centros directivos:

- Dirección General de la Función Pública.
- Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.

*Secretaría General Técnica.* Al titular de la Secretaría General Técnica le corresponden, además de la asistencia técnica y administrativa al titular de la Consejería, las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En particular, son competencias de la Secretaría General Técnica las siguientes materias:

- Tramitación, informe y elaboración, en su caso, de las disposiciones de la Consejería y la coordinación legislativa con otros Departamentos y Administraciones Públicas.
- Las propuestas de resolución de los recursos administrativos, reclamaciones previas a la vía civil; laboral y de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables, excepto en materia general de Función Pública.
- La tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial de la Administración, a tenor de lo dispuesto en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepto en materia de Función Pública.
- Administración y gestión del personal de la Consejería, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Viceconsejería y a la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías.
- Elaboración del Anteproyecto anual de Presupuestos, el seguimiento de su ejecución y la tramitación de sus modificaciones.
- Confección y abono de la nómina y la gestión de los seguros sociales del personal dependiente de la Consejería, excepto del personal funcionario que preste sus servicios en la Administración de Justicia.
- Tramitación de la pagaduría y habilitación de la Consejería en servicios centrales y del control, coordinación y dirección de las habilitaciones periféricas.
- El régimen interior y los asuntos generales.
- Elaboración, preparación y tramitación de los expedientes de contratación, así como los regulados en la legislación patrimonial que afecten a la Consejería.
- La gestión, administración y conservación de los inmuebles afectos a la Consejería, excepto los adscritos al servicio de la Administración de Justicia.
- Formación y actualización del inventario mobiliario e inmobiliario adscrito a la Consejería, excepto los bienes adscritos al servicio de la Administración de Justicia.
- Dirección y ordenación del Registro General y de todas las dependencias de utilización común e información general de la Consejería.

- La coordinación de la labor estadística del Departamento, excepto la relativa a la Administración de Justicia.
- Medidas de racionalización del funcionamiento de unidades y servicios.
- En coordinación con los demás centros directivos, la gestión de las publicaciones que realice la Consejería y la preparación de las compilaciones vigentes.
- La ejecución de los programas de racionalización y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo de la Consejería.
- Las restantes atribuciones que conforme a las disposiciones vigentes le correspondan.

*Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías.* Al titular de la Dirección General de Recursos Humanos y Nuevas Tecnologías le corresponden las siguientes funciones:

- Administración y Gestión del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia y del Ministerio Fiscal en Andalucía y en coordinación con la Secretaría General Técnica, la planificación de otros recursos humanos necesarios para el apoyo a la mencionada Administración; así como las demás competencias que en esta materia estén atribuidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial a las Comunidades Autónomas.
- La confección y abono de las nóminas y la gestión de los seguros sociales del personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia y del Ministerio Fiscal.
- La colaboración con el Instituto Andaluz de Administración Pública en el diseño y planificación de la formación para el personal al servicio de la Administración de Justicia.
- Las relaciones con los sindicatos con implantación en el ámbito de la Administración de Justicia.
- Planificación, coordinación, análisis y programación de la gestión informática de la Consejería
- La programación y ejecución de medidas encaminadas a impulsar el uso de las nuevas tecnologías en el ámbito de la administración de justicia, tanto en lo referente a los Juzgados, Tribunales y Ministerio Fiscal de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como las tendentes a agilizar la relación de los profesionales y usuarios con éstos; así como, la provisión de medios informáticos a los mismos.
- Elaboración de propuestas tendentes a mejorar la atención al ciudadano en la Administración de Justicia.
- Elaboración de los programas para la dotación de los recursos humanos de los Institutos de Medicina Legal.
- Análisis y elaboración de propuestas para la implantación de medios materiales y nuevas tecnologías en los Institutos de Medicina Legal de Andalucía.
- El asesoramiento jurídico y el apoyo técnico y administrativo de los Institutos de Medicina Legal, así como todas las competencias que atribuye a la Consejería el Decreto 95/2004, de 9 de marzo, por el que se crean y regulan el Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense y la Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía.
- Las restantes atribuciones que conforme a las disposiciones vigentes le correspondan.

*Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.* Al titular de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia le corresponde las siguientes funciones:

- Elaboración de propuestas y ejecución de medidas en asuntos que se refieren a relaciones con Colegios de Abogados, Procuradores, Notarios, Registradores de la Propiedad y Mercantiles.
- Medidas tendentes a la organización y eficaz prestación de los servicios de Justicia Gratuita, Turno de Oficio y asistencia letrada al detenido, así como la coordinación de las Comisiones de Asistencia Jurídica Gratuita.
- Régimen Jurídico y registro de los Colegios Profesionales, Fundaciones y Asociaciones.
- Propuestas de fijación de la demarcación de Notarías y Registros radicados en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la propuesta de nombramiento de sus titulares.
- Elaboración y ejecución de programas relativos a justicia complementaria y orientación jurídica.
- Ejecución de las actuaciones de la Consejería en materia de atención a expresos y represaliados, así como, para la recuperación de la Memoria Histórica.
- Participación en el diseño y ejecución de los planes de formación de Jueces, Magistrados, Fiscales y Secretarios.
- En relación con los Juzgados, Tribunales y Ministerio Fiscal radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, todo lo relativo a la edición y provisión de textos, manuales, publicaciones y de documentación en general, así como el análisis y diseño de medidas tendentes a la racionalización y mejora de los archivos.
- Las restantes atribuciones que conforme a las disposiciones vigentes le correspondan.

*Dirección General de Reforma Juvenil.* Corresponde al titular de la Dirección General de Reforma Juvenil:

- La ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de los menores, excepto las que supongan la aplicación de protección de menores.
- Organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas judiciales.
- Creación, dirección, coordinación y supervisión de programas en relación con menores y jóvenes sometidos a medidas judiciales.
- Gestión de los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de medidas judiciales.
- Elaboración de informes, propuestas y comparencias ante el Ministerio Fiscal y los órganos judiciales, en relación con la situación personal de los jóvenes y menores.
- Ejercicio de cualesquiera competencias que las disposiciones vigentes atribuyan a las Administraciones Públicas en la materia.

*Dirección General de la Función Pública.*.. Corresponde al titular de la Dirección General de la Función Pública las siguientes funciones:

- El informe, estudio y propuesta de medidas relativas al ordenamiento jurídico de la Función Pública.
- Las relaciones con las Organizaciones Sindicales que representan al personal de la Administración general de la Junta de Andalucía.
- Elaboración de la Oferta de empleo público; propuesta de las convocatorias de pruebas de acceso a la Función Pública; establecer los criterios generales para la selección del personal laboral; la propuesta y tramitación de los concursos unitarios para la provisión de puestos de trabajo; y ejercicio de cualquier otra función derivada del régimen de selección y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional.
- El informe para el acceso a la Función Pública o el desempeño para el puesto de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía por funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- Las competencias transferidas o que se transfieran relativas a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La expedición de los títulos administrativos de los funcionarios y hojas de servicios del personal laboral fijo y del personal interino.
- La concesión del reingreso al servicio activo cuando no haya derecho a la reserva del puesto de trabajo y la resolución de los destinos provisionales a que hace referencia el artículo 27.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.
- El cambio de situaciones administrativas de los funcionarios que se encuentren en situación diferente a la de activo y sin reserva de puesto de trabajo.
- La declaración de servicios especiales en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- Reconocimiento del grado personal consolidado por desempeño de puestos de trabajo en distinta Administración a la de la Junta de Andalucía.
- La autorización, prórroga y revocación de las comisiones de servicios para puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.5 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.
- La resolución de permutas, cuando se produzcan entre funcionarios de distintas Consejerías u Organismos Autónomos y la de movilidad de personal laboral entre distintas Consejerías u Organismos Autónomos.
- La autorización de inscripciones y anotaciones en el Registro General de Personal, así como la denegación, suspensión o cancelación de las mismas.
- La propuesta de reglamentación y gestión en materia de acción social.
- La dirección y administración del Sistema de Información de Recursos Humanos (SIRhUS), así como la adopción de medidas que vaya exigiendo el desarrollo y aplicación del mismo.
- El examen y elaboración de propuestas sobre la relación de puestos de trabajo.

Igualmente le corresponde cualquier otra competencia en materia de Función Pública que tenga atribuida o se le delegue, así como todos aquellos actos de gestión y administración no atribuidos a otros órganos.



*Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.* Corresponde al titular de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios:

- Establecimiento y ejecución de los planes, medidas y actividades tendentes a mejorar el rendimiento de los servicios y la eficacia de los mismos.
- El análisis de las estructuras orgánicas, así como el informe de las propuestas de creación y modificación de las mismas.
- La elaboración y propuesta de programas de evaluación de la calidad de los servicios.
- La elaboración de propuestas y emisión de informes en materia de organización, desconcentración y procedimiento, especialmente la simplificación de sus trámites y métodos de trabajo y de normalización y racionalización de la gestión administrativa.
- La dirección, impulso, asesoramiento y control de los proyectos de modernización de la Administración Pública, especialmente los referidos a la Administración electrónica.
- La inspección administrativa de todos los servicios de la Administración Autónoma.
- La inspección en materia de gestión, procedimiento y régimen jurídico.
- La inspección y control del cumplimiento por parte del personal de sus obligaciones.
- La tramitación de los expedientes en materia de incompatibilidades, así como la vigilancia del incumplimiento de las normas e instrucciones sobre aquellas.
- La elaboración de la propuesta del Plan General de Inspección.
- La dirección e impulso del servicio de información administrativa y la asistencia al ciudadano.
- El impulso y coordinación de iniciativas de desarrollo del principio de servicio a los ciudadanos.
- La propuesta, impulso, dirección, desarrollo y gestión de la infraestructura comunes de la Administración electrónica de la Junta de Andalucía en las competencias atribuidas ala Consejería.
- El seguimiento y control del cumplimiento por los órganos de la Administración de la Junta de Andalucía de la normativa vigente sobre protección de datos.

Igualmente le corresponden las restantes atribuciones que conforme a las disposiciones vigentes se le atribuyan.

### **Relación de Decretos**

Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública. BOJA nº 59 de 20 de mayo de 2000. Corrección de errores. BOJA nº 138 de 30 de noviembre de 2000.

Decreto 403/2000, de 5 de octubre, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública y se modifica la del Instituto Andaluz de Administración Pública. BOJA nº 22 de 24 de octubre de 2000.

Decreto 188/2001, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública. BOJA nº 114 de 2 de octubre de 2001.

Decreto 181/2002, de 18 de junio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública y la del Instituto Andaluz de Administración Pública. BOJA nº 86 de 23 de julio de 2002.

Decreto 121/2002, de 9 de abril, por el que se modifica el Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública. BOJA nº 43 de 13 de abril de 2002.

Decreto 181/2002, de 18 de junio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública y la del Instituto Andaluz de Administración Pública. BOJA nº 86 de 23 de julio de 2002.

Decreto 314/2002, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Andalucía. BOJA nº 12 de 20 de enero de 2003. Corrección de errores BOJA nº 31 de 14 de febrero de 2003.

Decreto 228/2003, de 22 de julio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública. BOJA nº 151 de 7 de agosto de 2003.

Decreto 294/2003, de 14 de octubre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Justicia y Administración Pública. BOJA nº 211 de 3 de noviembre de 2003.

Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías. BOJA extraordinario nº 3 de 25 de abril de 2004. Corrección de errores BOJA nº 91 de 11 de mayo de 2004.

Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública. BOJA nº 94 de 14 de mayo de 2004.

## **Relación de Ordenes**

Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversas materias en los Órganos de la Consejería. BOJA nº 138 de 30 de noviembre de 2000. Corrección de errores. BOJA nº 1 de 2 de enero de 2001.

Orden de 5 de noviembre de 2001, por la que se determinan las funciones de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de la Dirección general de Gestión de Recursos de la Consejería. BOJA nº 138 de 29 de noviembre de 2001.

Orden de 27 de mayo de 2002, por la que se publica el texto íntegro del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública. BOJA nº 73 de 22 de junio de 2002.

Orden de 12 de diciembre de 2002, por la que se modifica la de 10 de noviembre de 2000, por la que se delegan competencias en diversos materias en los Órganos de la Consejería. BOJA nº 2 de 3 de enero de 2003. Corrección de errores BOJA nº 16 de 24 de enero de 2003. Corrección de errores. BOJA nº 16 de 24 de enero de 2003.

Orden de 1 de agosto de 2003, por la que se modifica la de 23 de abril de 1997, por la que se regula la tramitación para el reconocimiento de firma, previo a la legalización por el Ministerio de Asuntos Exteriores, de documentos en los que ésta se exige para surtir efectos en el extranjero. BOJA nº 153 de 11 de agosto de 2003.

### **Organismos de la Consejería**

*Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.* Se crea por Decreto 439/2000, de 20 de noviembre, como corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Su ámbito de actuación es el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en él los Colegios Oficiales de Arquitectos de Andalucía Oriental y Occidental. Se inscribirá en la Sección Primera del Registro de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, adscrito a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública. ( BOJA nº 1 de 2 de enero de 2001).

*Consejo Andaluz de Colegios Territoriales de Administradores de Fincas.* Se crea por Decreto 136/2002, de 23 de abril, como corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Su ámbito de actuación es el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en él los Colegios de Administradores de Fincas de las ocho provincias de Andalucía. Se inscribirá en la Sección Primera del Registro de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, adscrito a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública. ( BOJA nº 65 de 4 de junio de 2002).

*Registro de Asociaciones de Andalucía.* Traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Asociaciones por Real Decreto 304/1985, de 6 de febrero, el Registro de Asociaciones se ha venido regulando por Orden de 10 de junio de 1985, modificada por Orden de 4 de junio de 1990. Por Decreto 152/2002, de 21 de mayo se aprueba su Reglamento de organización y funcionamiento,

adscribiéndolo a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia. BOJA nº 69 de 13 de junio de 2002.

*Instituto Andaluz de Administración Pública.* La Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, atribuyó al Instituto Andaluz de Administración Pública las competencias sobre la formación del personal al servicio de la Administración, la gestión de las pruebas de selección y, en su caso, cursos de selección así como el estudio e investigación teórica y práctica de la Administración y sus técnicas. Asumidas por la Junta de Andalucía nuevas competencias en materia de Justicia, así como las sucesivas reestructuraciones de Consejerías, hace necesario modificar parcialmente los Estatutos del Instituto aprobados por el Decreto 50/1987, de 25 de febrero, incardinándolo en consecuencia por el Decreto 56/2003, de 25 de febrero, en la Consejería de Justicia y Administración Pública y cuyas funciones desarrollará organizando su actividad en las áreas de Administración General, de Selección, de Formación, de Documentación y Publicaciones, de Justicia y de Análisis e Investigación. ( BOJA nº 53 de 19 de marzo de 2003). Por Resolución de 6 de marzo de 2001, se crea el Registro de Profesores y Entidades Formativas Colaboradoras para las áreas de formación y materias de interés de la Administración Pública. (BOJA nº 32 de 17 de marzo de 2001). El Decreto 278/2003, de 30 de septiembre actualiza la relación de puestos de trabajo del Instituto (BOJA nº 207 de 28 de octubre de 2003).

*Registro de Fundaciones de Andalucía.* Se crea por Decreto 279/2003, de 7 de octubre, adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública a través de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, y será único surtiendo efectos constitutivos y de publicidad formal y material frente a terceros en la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, las inscripciones realizadas por los Registros de Fundaciones de la Consejería de Cultura, de la Consejería de Educación y Ciencia y la Consejería de Economía y Hacienda, conservarán su validez y seguirán surtiendo todos sus efectos, extinguiéndose sus correspondientes Registros una vez entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de Andalucía. Las fundaciones clasificadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales a los efectos de adquisición de la personalidad jurídica, se registrarán de oficio en este nuevo Registro. (BOJA nº 228 de 26 de noviembre de 2003).

*Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía.* Se crea por Ley 9/2003, de 6 de noviembre, como corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Su ámbito territorial es el de Andalucía, relacionándose con la Consejería de Justicia y Administración Pública en lo referente a los aspectos institucionales y corporativos y, en lo relativo a los contenidos propios de la profesión, con las Consejerías cuyas competencias tengan relación con la profesión de logopedas, en cada caso. (BOJA nº 227 de 25 de noviembre de 2003).

*Comisión de Coordinación Estadística.* Se crea por Orden de 25 de abril de 2001, como órgano consultivo de la misma, adscrita a la Secretaría General Técnica, cuyo titular será su Presidente, actuando como Secretario el Jefe del Servicio de Documentación y Publicaciones. (BOJA nº 58 de 22 de mayo de 2001).

*Unidad de Estadística.* Se crea por Orden de 25 de abril de 2001, adscrita a la Secretaría General Técnica, como órgano responsable de la ejecución de los objetivos previstos en el Plan Estadístico de Andalucía.

*Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.* Se crea por Decreto 43/2004, de 3 de febrero, como Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Su ámbito territorial de actuación es el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en él los Colegios de dicha profesión de Cádiz, de Córdoba, de Granada (que comprende dicha provincia y las de Almería) y Jaén), de Málaga y de Sevilla (que comprende las de Sevilla y Huelva). La constitución del Consejo se inscribirá en la Sección Primera del Registro de Consejos Andaluces de Colegios Profesionales, adscrito a la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública. (BOJA nº 34 de 19 de febrero de 2004).

*Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense.* Se crea por Decreto 95/2004, de 9 de marzo, como órgano colegiado de carácter consultivo en materia de docencia e investigación en medicina legal y forense, adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública, cuyo titular será su Presidente. (BOJA nº 61 de 29 de marzo de 2004).

*Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía.* Se crea por Decreto 95/2004, de 9 de marzo, como órgano de coordinación y homogeneización de éstos, adscrito a la Consejería de Justicia y Administración Pública, cuyo Presidente será el Viceconsejero.



**VII. CONSEJERÍA DE TRABAJO E INDUSTRIA.  
CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO**

---





## **Evolución**

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril sobre reestructuración de Consejerías, crea la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, que asumirá las competencias que tenía asignadas la Consejería de Trabajo e Industria, salvo las relativas a comercio y consumo que serán ejercidas por la Consejería de Economía y Hacienda.

Le corresponde especialmente a esta nueva Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre las siguientes materias:

- Relaciones laborales individuales y colectivas, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería de Justicia y Administración Pública en relación con el personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía; condiciones de trabajo; mediación, arbitraje y conciliación; seguridad e higiene en el trabajo; informes en relación con Mutualidades no integradas en la Seguridad Social y Tiempo Libre.
- Fomento, promoción y regulación del empleo; elaboración, presentación, seguimiento y justificación de medidas que se presenten, en el ámbito de sus competencias, en el marco del Fondo Social Europeo, a través de la Consejería de Economía y Hacienda; Formación Profesional Ocupacional.
- Industria, Energía y Minas.
- La cooperación económica en general y el fomento de la actividad económica, así como la dirección, control y coordinación de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas de todo tipo, cualquiera que sea su forma jurídica o denominación, que tengan prevalentemente dicha finalidad o la ejecución de competencias propias de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Economía social, en especial sociedades y entidades cooperativas y sociedades laborales.
- El desarrollo tecnológico aplicado a las empresas.
- Asimismo, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico adoptará cuantas iniciativas tiendan a la implantación de nuevas tecnologías, al desarrollo de la política energética, así como al fomento de la cultura emprendedora en la Comunidad Autónoma, como instrumentos de fomento de la inversión empresarial en materia tecnológica, unificación de las medidas de política energética y apoyo a la iniciativa emprendedora empresarial, respectivamente.

La Consejería, bajo la superior dirección del Consejero, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes Órganos o Centros Directivos:

Viceconsejería

Secretaría General Técnica.

Dirección General de Formación Profesional Ocupacional.

Secretaría General de Empleo

Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo e Inserción.

Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico.

Dirección General de Economía Social.

Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos.

Se adscribe a la Consejería el Instituto de Fomento de Andalucía, la Secretaría General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, que dependerá orgánicamente del Consejero, y el Consejo Económico y Social de Andalucía.

Por Decreto 61/2001, de 6 de marzo, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico ejercerá las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en relación con la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. (SANDETEL), ejercidas con anterioridad por la Consejería de la Presidencia.

*Viceconsejería.* El Viceconsejero ejerce la jefatura superior de la Consejería después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería. Asimismo, asumirá las funciones que le atribuye el art. 41 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y aquellas específicas que, con carácter expreso, le delegue el Consejero.

Especialmente, le corresponderán las competencias en materia de fomento en la creación e implantación en Andalucía de empresas y centros vinculados a la industria de la información y el conocimiento; las relativas a la formación de empresarios y trabajadores en nuevas tecnologías, así como el fomento del empleo mediante el desarrollo de nuevos yacimientos de empleo ligados a las mismas.

Asimismo le corresponde la comunicación con las demás Consejerías, Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería, la coordinación administrativa entre los distintos órganos de la misma, y su supervisión y control, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 19.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejero y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

Del Viceconsejero dependen funcionalmente las Secretarías Generales, correspondiéndoles igualmente la coordinación de los Centros Directivos de la Consejería.

Por Orden de 3 de octubre de 2000, se delegan en el Viceconsejero las facultades que las disposiciones vigentes atribuyen al titular de la Consejería, con las limitaciones señaladas en el artículo 47.2 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y sin perjuicio de las que expresamente se deleguen en otros órganos.

*Secretaría General de Empleo.* Con nivel orgánico de Viceconsejero, a su titular le corresponden la planificación, impulso y coordinación de las políticas en materia de empleo, Formación Profesional Ocupacional, trabajo y Seguridad Social de la Administración de la Junta de Andalucía y, en particular la coordinación de los siguientes Centros Directivos:

- Dirección General de Trabajo y Seguridad Social
- Dirección General de Empleo e Inserción.

Por Orden de 3 de octubre de 2000, se delegan en el Secretario General de Empleo, en el ámbito de su competencia, la resolución de los recursos administrativos que esté atribuida al Consejero en virtud de las normas de aplicación.

*Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico.* Al Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico, con nivel orgánico de Viceconsejero, le corresponden la planificación, impulso y coordinación de las políticas en materia de desarrollo tecnológico, industria, energía, minas, incentivos económicos, cooperación económica y economía social de la Administración de la Junta de Andalucía y, en particular la coordinación de las actividades de los siguientes Centros Directivos:

- Dirección General de Economía Social.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos.

Asimismo, coordinará las actividades de esos Centros Directivos con el Instituto de Fomento de Andalucía.

Por Orden de 3 de octubre de 2000, se delegan en el Secretario General de Industria y Desarrollo Tecnológico, en el ámbito de su competencia, la resolución de los recursos administrativos que esté atribuida al Consejero en virtud de las normas de aplicación.

*Secretaría General Técnica.* Con nivel orgánico de Dirección General, tendrá las atribuciones previstas en el art. 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y, en particular, la gestión de personal, sin perjuicio de la ostentación de la jefatura superior de personal por la Viceconsejería; la organización y racionalización de las Unidades y servicios de la Consejería y las funciones generales de administración, registro y archivo central, impulso y ejecución de la actividad presupuestaria y la gestión del gasto, coordinando, a estos

efectos, a los distintos Organismos dependientes de la Consejería, así como la gestión de la contratación administrativa.

Será también de su competencia la tramitación, informe y, en su caso, preparación de disposiciones de carácter general; la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución del mismo, y ello sin perjuicio de la desconcentración de facultades en los órganos periféricos de la Consejería; el tratamiento informático de la gestión de la Consejería y, en general la asistencia técnica y administrativa a los órganos de la misma.

Además le corresponde la realización de estadísticas sobre las materias competencia de la Consejería en colaboración con el Instituto de Estadística de Andalucía.

Por Orden de 3 de octubre de 2000, se delegan en el Secretario General Técnico las siguientes competencias:

En materia de gestión económica y presupuestaria:

- Administrar los créditos para gastos del presupuesto y de sus modificaciones.
- La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago de expedientes de gastos derivados de la gestión de los créditos centralizados, incluidos los de personal.

Se incluyen todos los capítulos del Presupuesto de Gastos de la Consejería y la distribución de anticipo de Caja Fija entre las distintas habilitaciones, cajas o pagadurías, conforme a las normas reguladoras sobre gestión y control de las operaciones del Anticipo de Caja Fija.

En materia de contratación: Todas las competencias que la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas atribuye al órgano de contratación, desde su iniciación a la liquidación definitiva de los mismos en relación con los contratos administrativos de obras, de gestión de servicios, suministros, consultoría y asistencia o de servicios regulados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En materia de contratos patrimoniales: Todas las facultades que sobre bienes patrimoniales se atribuyen al Consejero por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dictar las resoluciones administrativas precisas conforme a la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con los recursos contencioso-administrativos interpuestos contra los actos o disposiciones administrativas competencia de la Consejería.

Disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados en que sea parte la Consejería.

La supervisión de los anteproyectos y proyectos de obras se realizará por la Unidad competente de la Secretaría General Técnica.

No obstante, por razones de eficacia, por Orden de 25 de febrero de 2003 se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería, en sus respectivos ámbitos territoriales y para el ejercicio, en materia de ejecuciones subsidiarias, dentro de sus competencias en medio ambiente y seguridad minera, en relación con los créditos que se precisen en cada caso las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación, desde su iniciación a la liquidación de los mismos en relación con los contratos administrativos para la ejecución de todas las obras, consultorías y asistencias o de servicios regulados en el Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativos a las siguientes actuaciones:

En materia de seguridad minera:

- Las actuaciones previstas en el artículo 112 del reglamento General para el Régimen de la Minería, por el que se regulan las obligaciones de los titulares de los derechos mineros caducados a dejarlos en buenas condiciones de seguridad para las personas y las cosas.
- Las actuaciones subsidiarias previstas en el punto 2.4 “Abandono definitivo de labores” de la Instrucción Técnica complementaria 13.0.01, aprobada por Orden de 22 de marzo de 1988, de desarrollo del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.
- Las actuaciones subsidiarias previstas en el artículo 9. “Proyecto de abandono y clausura” de la Instrucción Técnica Complementaria 08.02.01, aprobada por Orden de 26 de abril de 2002, de desarrollo del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.
- Las actuaciones subsidiarias previstas en el artículo 8.4 del Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, de la Consejería de la Presidencia, por el que se regula el sistema de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias.

En materia de medio ambiente:

- La ejecución subsidiaria establecida en el artículo 71.2 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.
- La ejecución del Plan de Restauración prevista en el artículo 6.2 del Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras.
- La ejecución de la restauración de los terrenos prevista en el artículo 6.2 del Real Decreto 1116/1984, de 9 de mayo, sobre restauración del espacio natural afectado por las explotaciones de carbón a cielo abierto y el aprovechamiento racional de estos recursos energéticos.

Se delegan las facultades en materia de aprobación de gastos, su compromiso y liquidación, así como interesar de la Consejería de Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos que vienen atribuidas al titular de la Consejería, en el ejercicio de las competencias que tiene como órgano de contratación, en virtud de delegación efectuada anteriormente.

La anterior Orden es modificada parcialmente por otra de 30 de abril de 2003, ampliándose a las empresas de la Junta de Andalucía que, en el marco de sus estatutos y objeto social, pueden gestionar actuaciones de competencia de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, que serán financiadas con cargo a los créditos establecidos en las distintas secciones presupuestarias de la Ley de Presupuesto correspondiente.

*Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.* Tendrá encomendadas las competencias que en materia de relaciones laborales, individuales y colectivas, así como de condiciones de trabajo, tenga atribuida la Consejería, y concretamente las de seguridad e higiene en el trabajo, mediación, arbitraje y conciliación, así como las relativas a tiempo libre.

Asimismo y sin perjuicio de la necesidad de coordinación que de mantener con los otros centros directivos, en lo relativo a estudios sobre viabilidad de empresas y análisis de productividad, se le atribuye la resolución de los expedientes de regulación de empleo en los términos contenidos en el Real Decreto 1035/1984, de 19 de junio.

También asumirá las competencias que en materia de Mutualidades no integradas en la Seguridad Social tiene la Consejería.

*Dirección General de Formación Profesional Ocupacional.* Asume, en el marco legal de competencias estatutarias y de funciones transferidas a la Comunidad Autónoma, concretamente, por el Real Decreto 427/1993, de 26 de marzo, y asignadas a la Consejería, la propuesta y ejecución de los programas de Formación Profesional Ocupacional, tanto propios como derivados del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y de los Convenios suscritos al efecto con otras Administraciones Públicas.

Igualmente se le atribuye la elaboración, presentación, seguimiento y justificación de las medidas que, en tales materias y dentro de ámbito de sus competencias, se presenten en el marco del Fondo Social Europeo, a través de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por Orden de 11 de diciembre de 2001, se delega en el titular de esta Dirección General la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible.

*Dirección General de Empleo e Inserción.* Le corresponde la propuesta, coordinación y ejecución de los programas encaminados a la promoción del empleo. Asimismo, le corresponde dentro del ámbito de sus competencias, el seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Igualmente, se le atribuye la elaboración, presentación, seguimiento y justificación de las medidas que, sobre tales materias y dentro del ámbito de sus competencias, se presenten en el marco del Fondo Social Europeo a través de la Consejería de Economía y Hacienda.

*Dirección General de Economía Social.* Le corresponden, dentro del marco legal de competencias estatutarias, las relativas al orden cooperativo y de otras empresas de economía

social y sus asociaciones, su difusión, promoción e investigación y, en particular, las de fomento y desarrollo de las empresas que, en el ámbito de la economía social, conforman las sociedades cooperativas y las sociedades laborales.

Asimismo, le compete la calificación y registro de las cooperativas y sociedades laborales, así como cuantas otras competencias tenga asignada la Comunidad Autónoma en materia de empresas de economía social y sus asociaciones, que no estén expresamente atribuidas a otras Consejerías.

Por Orden de 2 de julio de 2002, se delega en esta Dirección General la competencia que corresponde a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico para celebrar Convenios, Acuerdos y Concierdos relativos al fomento de la economía social con terceros, ya sean personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada, con las excepciones contempladas en el artículo 47.2 de la Ley 6/1983.

*Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos.* Se le atribuye la potenciación de la introducción de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las empresas, como elemento de innovación de sus procesos y productos, facilitando asesoramiento, fomentando y subvencionando la innovación, impulsando la Investigación y Desarrollo Tecnológico (I+D) aplicado, impulsando la incorporación de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones a sectores estratégicos de nuestra economía, aprovechando las oportunidades de las nuevas tecnologías e incrementando la presencia y la oferta de Andalucía en las nuevas redes de información y comunicación; el otorgamiento de ayudas a la información de empresarios y trabajadores en nuevas tecnologías y el fomento del empleo vinculado a las mismas.

La Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos ejercerá, asimismo, las funciones de dirección y control de las actuaciones, en ejecución de las competencias que en materia de fomento de la actividad económica tiene atribuidas la Consejería y no estén gestionadas por otros órganos administrativos de la misma y, en especial, la cooperación en materia de promoción económica con los Entes Locales y las empresas de Andalucía en general, correspondiéndoles, por tanto, la gestión, instrumentalización y canalización de los incentivos económicos que le son propios, así como aquellos que se le encomienden, facilitando las vías adecuadas para la obtención de los recursos inversores con un sistema óptimo de garantías para el desarrollo regional.

*Dirección General de Industria, Energía y Minas.* Ejerce las funciones de planificación y dirección de la política industrial, energética y minera de Andalucía.

Específicamente ejercerá las funciones que la Consejería tiene atribuidas en materia de planificación industrial; reordenación sectorial, promoción industrial; instalación, ampliación y traslado de industrias; estadísticas industriales, registro industrial, Industrias de interés preferente; transferencias de tecnología, programas de calidad y normalización, verificación control de pesas y medidas y metrología y metales preciosos; propiedad industrial; régimen energético, eléctrico, de hidrocarburos y derivados del petróleo; minería y ordenación minera,

aguas minerales y termales; vehículos automóviles y su inspección, seguridad industrial, minera y en las prospecciones de aguas subterráneas, y cualesquiera otras que le sean atribuidas.

Por Resolución de 17 de enero de 2001, se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería el otorgamiento de la autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación de proyecto de ejecución de las instalaciones que, siendo competencia de la Junta de Andalucía, se relacionan a continuación:

- Centros de producción de energía eléctrica, de cualquier naturaleza, cuya potencia no exceda de 15MW.
- Líneas de transporte y distribución de energía eléctrica de ámbito provincial, de tensión nominal igual o inferior a 132kV.
- Estaciones y centros de transformación de potencia inferior a 150MVA.

Por Decreto 234/2001, de 16 de octubre, se desconcentran las siguientes funciones en los Delegados Provinciales de la Consejería:

En materia de gestión del gasto: Se desconcentran las funciones de aprobación de gastos, su compromiso, liquidación y proposición de pagos a que se refiere el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública, en relación con los créditos presupuestarios que por la Secretaría General Técnica se asignen a cada Delegación Provincial para atender a los gastos propios de los servicios a su cargo, cualquiera que sea la naturaleza y cuantía de éstos, así como las funciones de confección y justificación de nóminas del personal al servicio de las mismas, con el reflejo de incidencias y, en su caso, retención de haberes.

En materia de contratación administrativa se desconcentran todas las facultades que corresponden al órgano de contratación, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y demás normativa que sea de aplicación, para contratar en relación con la gestión de los créditos para gastos propios de los Servicios a su cargo, con los límites siguientes:

- Contratos de obras por un importe igual o inferior a cincuenta millones de pesetas (300.506,05 euros).
- Contratos de suministros, consultoría y asistencia y servicios por un importe igual o inferior a quince millones de pesetas (90.151,82 euros) en cada caso.

Por Orden de 6 de junio de 2003, se delegan en los Delegados Provinciales, en sus respectivos ámbitos territoriales y para el ejercicio de la restauración de terrenos alterados por la minería histórica, siempre que la afección al medio ambiente se haya producido con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 2994/1982, sobre restauración del espacio natural afectado por la actividad minera, dentro de sus competencias en medio ambiente, en relación con los créditos que se precisen en cada caso.



La creación del Servicio Andaluz de Empleo determina la necesidad de ajustar la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico a la que se adscribe, fundamentalmente en lo que se refiere a la Secretaría General de Empleo, como órgano principalmente afectado y con una reasignación de las funciones de coordinación, que venía ejercitando. Así, por Decreto 102/2003, de 15 de abril, se modifica la estructura orgánica de la Consejería, a la que se le atribuyen las competencias recogidas en el artículo 5 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, tales como:

- La fijación de las directrices generales y criterios de actuación del Servicio Andaluz de Empleo.
- La propuesta al Consejo de Gobierno de las disposiciones de carácter general que afecten a su materia.
- La aprobación de las Ordenes en materia de empleo.
- La aprobación del anteproyecto del presupuesto del Servicio Andaluz de Empleo.
- La aprobación de la propuesta anual de necesidades de recursos humanos del Servicio Andaluz de Empleo para su elevación al Consejo de Gobierno.
- La planificación, supervisión y control de la actuación del Servicio Andaluz de Empleo.
- Cuantas otras le vengan atribuidas por el ordenamiento vigente.

Bajo la superior dirección del Consejero, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes Órganos Directivos:

Viceconsejería  
Secretaría General de Empleo.  
Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico.  
Secretaría General Técnica  
Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.  
Dirección General de Economía Social.  
Dirección General de Industria, Energía y Minas.  
Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos.

Hasta tanto se produzca la reestructuración de órganos administrativos referidos en la Ley 4/2002, la Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, así como la Dirección General de Empleo e Inserción permanecerán subsistentes con sus competencias atribuidas anteriormente bajo la coordinación de la Secretaría General de Empleo. Se adscribe a la Consejería el Servicio Andaluz de Empleo.

Del Viceconsejero dependen funcionalmente las Secretarías Generales, correspondiéndole, igualmente la coordinación de los Centros Directivos de la Consejería. Asimismo, corresponde a la Viceconsejería la coordinación directa de las actividades de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.

Al Secretario General de Empleo, con nivel orgánico de Viceconsejero, le corresponde la coordinación, gestión y desarrollo de las atribuciones asignadas a la Consejería en materia de empleo.

Por Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, se traspa a la Comunidad Autónoma de Andalucía la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación, siendo asignadas a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico por Decreto 192/2003, de 1 de julio, atribuyéndose el ejercicio de tales funciones al Servicio Andaluz de Empleo.

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico pasa a denominarse según el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, Consejería de Empleo, a la que corresponden las competencias que actualmente tiene atribuidas la anterior Consejería, excepto las ejercidas por la Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos y la Dirección General de Economía Social, así como las relativas al Instituto de Fomento de Andalucía, que serán atribuidas a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresas, que se crea por el mencionado Decreto.

En dicho sentido, la estructura del Servicio Andaluz de Empleo, organismo autónomo adscrito a la Consejería por la Ley 4/2002, estará compuesta por las Direcciones Generales de Intermediación e Inserción Laboral, la Dirección General de Fomento del Empleo, y la Dirección General de Formación para el Empleo, asumiendo la coordinación de las mismas la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, que recaerá en la Viceconsejería. De esta forma, desaparecen de la anterior estructura la Secretaría General de Empleo y la Secretaría General del mencionado Servicio Andaluz de Empleo. Junto a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, se crea la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral como centros directivos encargados de la vigilancia de las condiciones de trabajo. Como órgano directivo de carácter horizontal encargado del impulso, desarrollo y coordinación de los programas de la Consejería y evaluación de sus resultados se crea la Dirección General de Planificación.

Por Decreto 203/2004, de 11 de mayo se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo a la que corresponden las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre las siguientes materias:

- Relaciones laborales en sus vertientes individuales y colectivas, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Consejería de Justicia y Administración Pública en relación con el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía; condiciones de trabajo; mediación, arbitraje y conciliación; informes en relación con mutualidades no integradas en la seguridad social; tiempo libre; y en general las competencias atribuidas a la Autoridad Laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral, promoviendo la cultura preventiva y la realización de las acciones que, combatiendo la siniestralidad laboral, garanticen la salud de los trabajadores.
- Y, en general, aquellas que le son atribuidas por el artículo 5 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo. De acuerdo con la Ley de creación del Servicio Andaluz de Empleo, corresponden a dicho organismo autónomo las competencias sobre las siguientes materias:

- Fomento del empleo, ya sea por cuenta propia o ajena, así como su calidad, cualificación y estabilidad y el seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario.
- Promoción de la creación de empleo en el ámbito local, mediante el aprovechamiento de sus recursos endógenos, a través de las unidades y agentes de empleo y desarrollo local.
- Formación profesional para el empleo, promoviendo la inserción laboral de los desempleados y la cualificación profesional de los ocupados, e iniciativas emprendedoras entre los demandantes de empleo.
- Intermediación laboral, mediante la cualificación de la demanda y la animación de la oferta de empleo, ajustando eficazmente las mismas.
- Orientación e inserción profesional para los demandantes de empleo mediante el establecimiento de itinerarios personalizados y de acompañamiento al empleo, tanto por cuenta propia como ajena.
- La ejecución y coordinación de las acciones derivadas de la Estrategia Europea por el Empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como la participación en los programase iniciativas comunitarias objeto de las materias que son competencia de la Consejería.
- Y, en general, aquellas no expresamente mencionadas, y contenidas en la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo.

La Consejería de Empleo, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos o centros directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Planificación.
- Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.
- Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

Se adscribe a la Consejería de Empleo el Servicio Andaluz de Empleo, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del citado organismo autónomo, el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y su Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía (SERCLA); el Consejo Económico y Social de Andalucía.

*Viceconsejería.* El Viceconsejero ejerce la jefatura superior de la Consejería después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo. Asimismo, asumirá las funciones que le atribuye el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y aquellas específicas que, con carácter expreso, le delegue el titular de la Consejería. Asimismo, ejercerá las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, con las competencias reconocidas en el artículo 9 de la Ley 4/2002.3. Igualmente corresponderá al Viceconsejero la comunicación con las demás Consejerías, Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería, la coordinación administrativa entre los distintos órganos de la misma, su supervisión y control, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Corresponde

al Viceconsejero velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejero y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

*Secretaría General Técnica.* Con nivel orgánico de Dirección General, tendrá las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y, en particular, la gestión de personal, sin perjuicio de la ostentación de la jefatura superior de personal por la Viceconsejería; la organización y racionalización de las Unidades y Servicios de la Consejería y las funciones generales de administración, registro y archivo central, impulso y ejecución de la actividad presupuestaria y la gestión del gasto, coordinando, a estos efectos, a los distintos Organismos dependientes de la Consejería, así como la gestión de la contratación administrativa. Igualmente ejercerá las funciones equivalentes en el Servicio Andaluz de Empleo, incluida la gestión de Tesorería del mismo. Serán también de su competencia la tramitación, informe y, en su caso, preparación de disposiciones de carácter general; la elaboración del anteproyecto del presupuesto de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución del mismo, ello sin perjuicio de la desconcentración de funciones de facultades en los órganos periféricos de la Consejería; el tratamiento informático de la gestión de la Consejería, sin perjuicio de las competencias que le corresponden a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en virtud del artículo 5.1.d) del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías; la coordinación de las Oficinas de Atención al Ciudadano y, en general, la asistencia técnica y administrativa a los órganos de la Consejería. Además le corresponde la realización de estadísticas sobre las materias competencia de la Consejería en colaboración con el Instituto de Estadística de Andalucía.

*Dirección General de Planificación.* La Dirección General de Planificación será la competente para impulsar, coordinar y efectuar la planificación y el seguimiento de todos los programas dirigidos a la implantación de políticas de calidad, estabilidad y seguridad en el empleo puestos en marcha por la Consejería de Empleo y por el Servicio Andaluz de Empleo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.f) de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, así como de la coordinación con otros programas que se dispongan por el resto de Consejerías u Organismos Autónomos sobre tales materias para la aplicación de la Estrategia Europea de Empleo.

*Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.* La Dirección General de Trabajo y Seguridad Social tendrá atribuidas las competencias que corresponden a la Consejería en materia de relaciones laborales, tanto individuales como colectivas, y de condiciones de trabajo; mediación, arbitraje y conciliación; informes en relación con mutualidades no integradas en la Seguridad Social; gestión del tiempo libre; y en general, las competencias atribuidas a la Autoridad Laboral en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Asimismo, y sin perjuicio de la necesaria coordinación que ha de mantener con otros centros directivos, se le atribuye el estudio sobre viabilidad de empresas, análisis de productividad y la resolución de los expedientes de regulación de empleo en los términos legalmente previstos.

*Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.* Le corresponde las competencias relativas a la Prevención de Riesgos Laborales, seguridad y salud laboral, promoviendo la cultura

preventiva y la realización de las acciones que, combatiendo la siniestralidad laboral, garanticen la salud de los trabajadores. En particular, tendrá como función la coordinación de los distintos Centros de Prevención de Riesgos Laborales dependientes de la Consejería.

## **Relación de Decretos**

Decreto 286/1998, de 29 de diciembre, por el que se aprueba modificación de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Trabajo e Industria. BOJA nº 24 de 25 de febrero de 1999.

Decreto 59/1999, de 9 de marzo, por el que se determinan los órganos competentes para la iniciación de los procedimientos sancionadores y para la imposición de sanciones por infracciones a la normativa en materia de industria. BOJA nº 43 de 13 de abril de 1999.

Decreto 132/1999, de 25 de mayo, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Trabajo e Industria. BOJA nº 72 de 24 de junio de 1999.

Decreto 152/1999, de 29 de junio, por el que se atribuyen competencias en materia de consumo y se dictan normas relativas a los procedimientos sancionadores. BOJA nº 83 de 20 de julio de 1999.

Decreto 94/2000, de 6 de marzo, por el que se determinan los órganos competentes para la imposición de sanciones por infracciones a la normativa en materia de energía. BOJA nº 51 de 2 de mayo de 2000.

Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. BOJA nº 66 de 8 de junio de 2000.

Decreto 61/2001, de 6 de marzo, por el que se modifica la adscripción, la distribución del capital social y la composición del Consejo de Administración de la empresa de la Junta de Andalucía Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. BOJA nº 33 de 20 de marzo de 2001.

Decreto 69/2001, de 6 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. BOJA nº 40 de 5 de abril de 2001.

Decreto 120/2001, de 22 de mayo, por el que se modifica parcialmente el Decreto 122/1987, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía. BOJA nº 61 de 29 de mayo de 2001.

Decreto 234/2001, de 16 de octubre, por el que se desconcentran determinadas funciones en materia de gasto y contratación en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. BOJA nº 134 de 20 de noviembre de 2001.

Decreto 258/2001, de 27 de noviembre, por el que se regulan la inspección y el procedimiento sancionador en materia cooperativa. BOJA nº 11 de 26 de enero de 2002.

Decreto 99/2002, de 5 de marzo, por el que se adapta la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a la creación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. BOJA nº 39 de 4 de abril de 2002.

Decreto 271/2002, de 29 de octubre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. BOJA nº 134 de 16 de noviembre de 2002.

Decreto 7/2003, de 14 de enero, por el que se modifican determinados artículos del Decreto 122/1987, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General del Instituto de Fomento de Andalucía. BOJA nº 16 de 24 de enero de 2003.

Decreto 102/2003, de 15 de abril, por el que se modifica el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. BOJA nº 80 de 29 de abril de 2003.

Decreto 103/2003, de 15 de abril, por el que se establecen los centros directivos en el Servicio Andaluz de Empleo. BOJA nº 80 de 29 de abril de 2003.

Decreto 192/2003, de 1 de julio, por el que se asignan a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las funciones y servicios de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. BOJA nº 151 de 7 de agosto de 2003.

Decreto 244/2003, de 2 de septiembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal transferido por el Real Decreto 467/2003, de 25 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. BOJA nº 172 de 8 de septiembre de 2003.

Decreto 18/2004, de 3 de febrero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. BOJA nº 37 de 24 de febrero de 2004.

Decreto 203/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo. BOJA nº 95 de 17 de mayo de 2004.

## **Relación de Ordenes**

Orden de 22 de marzo de 1999, de delegación de competencias del Consejero de Trabajo e Industria en el titular de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica. BOJA nº 44 de 15 de abril de 1999.

Orden de 5 de abril de 1999, por la que se delega en el Instituto de Fomento de Andalucía la competencia de resolución de concesión de las ayudas previstas en el Programa de Iniciativa Pyme de Desarrollo Empresarial, regulado por el Decreto que se cita. BOJA nº 46 de 20 de abril de 1999.

Orden de 26 de julio de 1999, por la que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería. BOJA nº 96 de 19 de agosto de 1999.

Orden de 3 de octubre de 2000, por la que se delegan competencias en materia de gestión, contratación y otras. BOJA nº 124 de 28 de octubre de 2000.

Orden de 11 de julio de 2001, por la que se establece el programa de inspecciones de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en materia de Industria, Energía y Minas. BOJA nº 97 de 23 de agosto de 2001.

Orden de 11 de diciembre de 2001, por la que se delega la Presidencia del Consejo Rector del Consorcio Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible. BOJA nº 12 de 29 de enero de 2002.

Orden de 2 de julio de 2002, por la que se delega en el Director General de Economía Social la competencia para la suscripción de Convenios, Acuerdos y Conciertos relativos al fomento de la economía social.

Orden de 25 de febrero de 2003, por la que se delegan competencias en materia de gestión del gasto público para el ejercicio de ejecuciones subsidiarias en materia de minas en los Delegados Provinciales de la Consejería. BOJA nº 50 de 14 de marzo de 2003.

Orden de 30 de abril de 2003, por la que se delegan competencias en materia de gestión del gasto público para el ejercicio de ejecuciones subsidiarias en materia de minas en los Delegados Provinciales de la Consejería. BOJA nº 100 de 28 de mayo de 2003.

Orden de 6 de junio de 2003, por la que se delegan las competencias en materia de gestión del gasto público en lo relativo a restauración medioambiental de terrenos afectados por la minería antigua en los Delegados Provinciales de esta Consejería. BOJA nº 118 de 23 de junio de 2003.

Orden de 10 de junio de 2003, por la que se adecuan las delegaciones conferidas por el titular de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, a efectos de dictar Resolución en los

Programas de Fomento del Empleo, Medidas Complementarias y Formación Profesional Ocupacional, al marco competencial del Servicio Andaluz de Empleo y de sus centros directivos. BOJA nº 124 de 1 de julio de 2003.

Orden de 31 de octubre de 2003, por la que se aprueba la delegación de competencias de varias materias en diversos Órganos del Servicio Andaluz de Empleo. BOJA nº 225 de 21 de noviembre de 2003.

Orden de 19 de diciembre de 2003, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a varias Consejerías como consecuencia de la Oferta de Empleo Público de 2003. BOJA nº 17 de 27 de enero de 2004.

Orden de 18 de diciembre de 2003, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y se adscriben puestos de trabajo de la misma al Servicio Andaluz de Empleo. BOJA nº 7 de 13 de enero de 2004. Corrección de errores BOJA nº 27 de 10 de febrero de 2004.

Orden de 9 de enero de 2004, por la que se modifican los anexos del Decreto 244/2003, de 2 de septiembre, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y se integra y adscribe a puestos de la misma al personal transferido por el Real Decreto 467/2003, de 25 de abril. BOJA nº 26 de 9 de febrero de 2004.

## **Organismos de la Consejería**

*Registro Andaluz de Servicios de Prevención y Personas o Entidades autorizadas para efectuar auditorías o evaluaciones de los sistemas de prevención.* Se crea por Orden de 8 de marzo de 1999, adscrito orgánica y funcionalmente a la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social. Con carácter público será único para toda la Comunidad Autónoma. ( BOJA nº 38 de 30 de marzo de 1999).

*Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía.* Véase Consejería de Economía y Hacienda.

*Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía.* Se crea por Decreto 122/1999, de 18 de mayo, que sustituye al Registro Industrial creado por la Ley 21/1992, de 16 de julio, adscrito a la Consejería de Trabajo e Industria. ( BOJA nº 68 de 15 de mayo de 1999).

*Consejo Económico y Social de Andalucía.* Se crea por Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía, como cauce de participación y diálogo de los interlocutores sociales en el debate de asuntos socioeconómicos. Es un órgano colegiado de carácter consultivo del Gobierno de la Comunidad Autónoma en materia económica y



social, adscrito a la Consejería de Trabajo e Industria. Compuesto por su Presidente y 36 miembros, son órganos del Consejo son: el Pleno, la Comisión Permanente, el Presidente, los Vicepresidentes y el Secretario General. (BOJA nº 141 de 4 de diciembre de 1997). Por Acuerdo de 19 de octubre de 1999, se determina el rango de Viceconsejero al Presidente del Consejo Económico y Social, aprobándose la relación de puestos de trabajo por Decreto 219/1999, de 26 de octubre (BOJA nº 134 de 18 de noviembre de 1999). La Resolución de 20 de marzo de 2000, publica su Reglamento de organización y funcionamiento interno, constituido por el Pleno, la Comisión Permanente, el Presidente, Los Vicepresidentes y el Secretario General. (BOJA nº 53 de 6 de mayo de 2000). Según el Decreto 244/2000, de 31 de mayo, lo adscribe a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Por Orden de 3 de octubre de 2000, se delegan en el Presidente la celebración de convenios y conciertos con entidades e instituciones en materias de su competencia, así como la adopción de las resoluciones de reconocimiento a aquellos de sus miembros que sean ajenos a la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos del derecho individual a las percepciones económicas que le correspondan por su concurrencia efectiva a las reuniones del Consejo.

*Registro de Cooperativas Andaluzas.* Según la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se estructura en una unidad central y ocho unidades provinciales, quedando adscrito a la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de cooperativas. El registro se rige por los principios de legalidad, publicidad formal y material, y legitimación.

*Consejo Andaluz de Cooperación.* Según la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se constituye como el máximo órgano de participación para la promoción y desarrollo del cooperativismo. Tiene carácter consultivo y asesor de la Administración andaluza en materia de cooperativas. Estará integrado por representantes de la Administración de la Junta de Andalucía y de las organizaciones cooperativas, atendiendo a criterios de representatividad en la forma que reglamentariamente se determine. El Presidente será nombrado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de cooperativas, de entre los miembros del Consejo. El Secretario será designado por el titular de la Consejería competente en materia de cooperativas. El Consejo funcionará en Pleno y Comisión Permanente, pudiéndose constituir en su seno comisiones de trabajo. A las sesiones de Pleno y Comisión Permanente asistirá el Secretario con voz pero sin voto.

*Servicio Andaluz de Empleo.* Se crea por Ley 4/2002, de 16 de diciembre, como un Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, como órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y está dotado de autonomía administrativa y financiera para el cumplimiento de sus fines, así como para la gestión de su patrimonio y de los fondos que se le asignen.

El Servicio Andaluz de Empleo, como Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma, tiene como objetivos específicos el ejercicio de las competencias en materia de empleo y cualificación profesional y, en particular, el fomento del empleo, formación para el

empleo, orientación e información, prospección, registro de demanda e intermediación en el mercado de trabajo. Se estructura en los siguientes órganos:

1. De Gobierno y Gestión:

- La Presidencia, que corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de empleo.
- El Consejo de Administración. Compuesto por el Presidente y 18 vocales, nombrados por el titular de la Consejería competente en materia de empleo.
- La Dirección Gerencia que dirige, coordina, planifica y controla las actividades del Servicio Andaluz de Empleo.
- Las Direcciones Generales que, en su caso se establezcan.

2. Territoriales:

- Las Direcciones Provinciales.
- Las Comisiones Provinciales.
- Las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.

3. de Participación: El Consejo Asesor, órgano colegiado de participación, consulta y asesoramiento del Servicio Andaluz de Empleo, y estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, veinticuatro vocales y un Secretario.

Por Decreto 103/2003, de 15 de abril, se establecen los siguientes centros directivos:

Secretaría General, con nivel orgánico de Dirección General.  
Dirección General de Intermediación.  
Dirección General de Formación Profesional Ocupacional.  
Dirección General de Fomento del Empleo.

*Dirección Gerencia.* Dirige, coordina, planifica y controla las actividades del Servicio Andaluz de Empleo. De forma específica, le corresponden las siguientes competencias:

Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración del Organismo; ejercer la jefatura superior del personal adscrito al Servicio Andaluz de Empleo, en los términos establecidos en la legislación vigente y de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine; autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar los pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria; preparar y elevar al Consejo de Administración el borrador del Anteproyecto de Presupuesto, planes y programas de empleo y planes de actividades, memoria anual y cuentas anuales. Estas funciones serán desempeñadas por el titular de la Secretaría General de Empleo.

Por Resolución de 11 de junio de 2003, se delegan en las Direcciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo en materia de gestión de gasto, las funciones de autorizar gastos, efectuar disposiciones, contraer obligaciones y proponer pagos en relación con los créditos

presupuestarios que por la Dirección Gerencia se asignen a cada Dirección Provincial para atender los gastos propios de los servicios a su cargo, cualquiera que sea la naturaleza y cuantía de éstos.

Por Orden de 31 de octubre de 2003, se delegan en el Director-Gerente las siguientes competencias:

En materia de personal:

- Establecer los servicios mínimos.
- La propuesta de revisión de la relación de puestos de trabajo, correspondiente al Servicio Andaluz de Empleo.
- El ejercicio de las competencias previstas en los apartados 3, 4 del artículo 27 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.
- Autorizar indemnizaciones por razón del servicio, cuando el desplazamiento se realice fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.
- Provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación, previo informe favorable de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y a propuesta del centro directivo en que se integre el puesto de trabajo.
- Autorizar la asistencia a cursos de formación, selección y perfeccionamiento, fuera del territorio de la Comunidad Autónoma.
- Destinar provisionalmente a funcionarios a puestos de trabajo desocupados del Organismo Autónomo, así como autorizar su destino a otras Consejerías, en los términos del artículo 30 de la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- Cualesquier otra, que en materia de personal, corresponda al Presidente del Servicio Andaluz de Empleo y sea objeto de inscripción registral, salvo que esté atribuida a otro órgano del Servicio Andaluz de Empleo.

En materia de revisión de actos administrativos, reclamaciones previas y responsabilidad patrimonial:

- La resolución de los recursos administrativos.
- La resolución de las reclamaciones previas a la vía civil.
- La resolución de los expedientes de revisión de oficio de actos nulos y la declaración de lesividad de actos anulables.
- La resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial.
- Cualquier otra no atribuida específicamente a ningún otro órgano del Servicio Andaluz de Empleo.

*Secretaría General.* Se constituye como órgano de apoyo a la Dirección Gerencia, asumiendo las funciones de gestión de personal, sin perjuicio de la ostentación de la jefatura de personal por parte del titular de la Dirección Gerencia; la organización y racionalización de las unidades y servicios del Servicio Andaluz de Empleo; las funciones de impulso y ejecución de la actividad presupuestaria y la gestión del gasto, coordinando a estos efectos a las distintas unidades del Servicio Andaluz de Empleo, así como la gestión de tesorería del mismo, sin

perjuicio de las competencias que corresponden a la Dirección Gerencia; la gestión de la contratación administrativa, funciones generales de administración, registro y archivo central; la asistencia técnica y jurídica al consejo de administración del Servicio Andaluz de Empleo y a los demás centros directivos del organismo autónomo, la dirección y organización de los sistemas de información y estadísticos del Servicio Andaluz de Empleo, así como de los planes y programas de informatización. Le corresponde la sustitución del Director Gerente en los casos de ausencia o enfermedad.

Por Orden de 31 de octubre de 2003, se delegan en el Secretario General las siguientes competencias:

En materia de personal:

- La convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo.
- Conceder vacaciones, permisos y licencias.
- Autorizar indemnizaciones por razón del servicio, cuando el desplazamiento se realice dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.
- Autorizar la asistencia a cursos de formación, selección y perfeccionamiento, dentro de la Comunidad Autónoma.
- El nombramiento de interinos, previa autorización de la Secretaría General para la Administración Pública, así como la contratación de personal laboral temporal, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública, de acuerdo con los sistemas de selección establecidos.
- Declarar situaciones de servicios especiales, excepto los apartados a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Declarar la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.
- El reconocimiento de grado de personal consolidado, por el desempeño del puesto de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía.
- El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.
- La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y de incapacidad física, así como la prórroga del servicio activo.
- La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.
- Resolver situaciones de movilidad de personal laboral dentro del Organismo Autónomo.
- Declarar las situaciones de excedencia del personal funcionario y laboral en las distintas modalidades.
- Concesión del reingreso desde una situación administrativa o laboral, con derecho a reserva de un determinado puesto de trabajo.
- La concesión y resolución del complemento de productividad.
- La propuesta de resolución de la competencia prevista en el apartado 1 del artículo 27 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.
- La resolución de permutas entre funcionarios del Servicio Andaluz de Empleo.
- El ejercicio de las competencias previstas en el apartado 2 del artículo 27 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

En materia presupuestaria:

- Las modificaciones presupuestarias que son competencia del titular del Servicio Andaluz de Empleo, así como proponer las que son competencia de otros órganos.
- La aprobación y disposición de los gastos en el ámbito de las competencias atribuidas al Presidente o Director del organismo Autónomo, en los artículos 50.2 de la Ley General de la Hacienda Pública, y del 39.6 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, su compromiso y liquidación, así como proponer la ordenación de los correspondientes pagos, respecto de los créditos del Servicio Andaluz de Empleo, salvo lo referente a los Directores Generales y Provinciales.
- Establecer y fijar los anticipos de caja fija, en función de las necesidades del Servicio Andaluz de Empleo.

En materia de ejecución de sentencias y relaciones con los órganos de la Administración de Justicia:

- Dictar las resoluciones precisas conforme a la Ley de Jurisdicción Contencioso— Administrativa, en relación con los recursos interpuestos contra los actos o disposiciones, que sean competencia del servicio Andaluz de Empleo.
- Disponer del cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de las resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados, en que sea parte el Servicio Andaluz de Empleo.

En materia de contratación todas las materias que corresponden al Presidente del servicio Andaluz de Empleo, en materia de contratos administrativos y privados, así como las que correspondan en materia de legislación patrimonial.

Nuevamente, por Resolución de 9 de enero de 2004, se delegan en el titular de la Secretaría General las siguientes competencias:

- La facultad de ordenar pagos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Hacienda.
- Las facultades de autorizar gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y proponer pagos con respecto a los créditos del Capítulo I de gastos de todos los programas presupuestarios integrados en el presupuesto del Servicio Andaluz de Empleo, así como de todos los Capítulos de gastos del programa presupuestario 32H-Dirección y Servicios Generales del Servicio Andaluz de Empleo.
- Las facultades de autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y proponer pagos que se atribuyen a la Dirección Gerencia, en materia de contratación administrativa.

*Dirección General de Intermediación.* Es el centro directivo competente en la atención directa a los usuarios del Servicio Andaluz de Empleo: demandantes y oferentes de empleo. Le corresponde la coordinación, implantación y desarrollo de los tutores del demandante y los asesores de empresas, la definición e implementación de las actuaciones de orientación

profesional necesarias para conseguir la inserción de los demandantes de empleo; la implantación y realización de todo el proceso de intermediación entre demandantes y oferentes, así como la coordinación y funcionamiento de las Oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.

Por Orden de 10 de junio de 2003, se confieren a esta Dirección General las delegaciones para resolver efectuadas por el Consejero de Empleo y Desarrollo tecnológico a favor del Director General de Empleo e Inserción de la Consejería, por Ordenes anteriores

*Dirección General de Formación Profesional Ocupacional.* Asume la propuesta y ejecución de los programas de Formación Profesional Ocupacional, tanto propios como derivados del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, y de los Convenios suscritos al efecto con otras Administraciones Públicas.

Igualmente se le atribuye la elaboración, presentación, seguimiento y justificación de las medidas que, en tales materias y dentro de ámbito de sus competencias, se presenten en el marco del Fondo Social Europeo, a través de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por Orden de 10 de junio de 2003, se confieren a esta Dirección General las delegaciones para resolver efectuadas por el Consejero de Empleo y Desarrollo tecnológico a favor del Director General de Formación Profesional Ocupacional de la Consejería, por Ordenes anteriores

*Dirección General de Fomento del Empleo.* Assumen parte de las competencias de la desaparecida Dirección General de Empleo e Inserción, y en particular la propuesta y ejecución de los programas encaminados a la promoción del empleo, el apoyo a la actividad emprendedora, el impulso del desarrollo local y el seguimiento de las Iniciativas Comunitarias. Asimismo, le corresponde dentro del ámbito de sus competencias, el seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Igualmente, se le atribuye la elaboración, presentación, seguimiento y justificación de las medidas que, sobre tales materias y dentro del ámbito de sus competencias, se presenten en el marco del Fondo Social Europeo a través de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por Orden de 10 de junio de 2003, se confieren a esta Dirección General las delegaciones para resolver efectuadas por el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico a favor del Director General de Empleo e Inserción de la Consejería, por Ordenes anteriores.

Por Orden de 31 de octubre de 2003, se delega en los Directores Generales del Servicio Andaluz de Empleo las siguientes competencias:

Respecto al personal destinado en sus Centros Directivos:

- Conceder vacaciones, permisos y licencias.
- Autorizar indemnizaciones por razón del servicio, cuando el desplazamiento se realice dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.

- Autorizar la asistencia a cursos de formación, selección y perfeccionamiento, dentro de la Comunidad Autónoma.
- La concesión de autorización respecto del deber de residencia.

La aprobación y disposición de los gastos, en el ámbito de las competencias atribuidas al presidente o Director del organismo Autónomo, en los artículos 50.2 de la ley General de la Hacienda Pública, y del 39.6 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, su compromiso y liquidación, así como proponer la ordenación de los correspondientes pagos, respecto de los créditos asignados a sus centros directivos para el ejercicio de las funciones que les otorga el Decreto 130/2003, de 15 de abril.

Asimismo, se delega en los Directores Provinciales las siguientes competencias:

En materia de personal y respecto al personal destinado en sus Delegaciones Provinciales:

- La convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo.
- Conceder vacaciones, permisos y licencias.
- Autorizar indemnizaciones por razón del servicio, cuando el desplazamiento se realice dentro del territorio de la Comunidad Autónoma.
- Autorizar la asistencia a cursos de formación, selección y perfeccionamiento, dentro de la Comunidad Autónoma.
- El nombramiento de interinos, previa autorización de la Secretaría General para la Administración Pública, así como la contratación de personal laboral temporal, previa autorización de la Dirección General de la Función Pública, de acuerdo con los sistemas de selección establecidos.
- Declarar situaciones de servicios especiales, excepto los apartados a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Declarar la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas.
- El reconocimiento de grado de personal consolidado, por el desempeño del puesto de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía.
- El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.
- La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y de incapacidad física, así como la prórroga del servicio activo.
- La concesión de autorizaciones respecto del deber de residencia.
- Declarar las situaciones de excedencia del personal funcionario y laboral en las distintas modalidades.
- Concesión del reingreso desde una situación administrativa o laboral, con derecho a reserva de un determinado puesto de trabajo.
- La concesión y resolución del complemento de productividad.

En materia de gestión del gasto las funciones de aprobación, disposición, compromiso, liquidación y propuesta de pagos, a que se refiere el artículo 50.2 de la Ley General de la hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en relación con los créditos de los Capítulos II, IV, VI y VII de los Servicios 02, 03, 04, 16, 17 y 18 que les sean transferidos.

En materia de contratación todas las materias que corresponden al Presidente del Servicio Andaluz de Empleo, en materia de contratos administrativos y privados, así como las que correspondan en materia de legislación patrimonial, respecto de los créditos contemplados anteriormente.

Por Resolución de 9 de enero de 2004, se delega en los titulares de las Direcciones Generales que componen la estructura del Servicio Andaluz de Empleo, las facultades de autorizar gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y proponer pagos con respecto a los créditos de los Capítulos de gastos asignados a sus centros directivos para el ejercicio de las funciones que les otorga el Decreto 103/2003, de 15 de abril.

Por Decreto 203/2004, de 11 de mayo se establece la estructura orgánica del Servicio Andaluz de Empleo en los siguientes órganos o centros directivos:

- Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.
- Dirección General de Fomento del Empleo.
- Dirección General de Formación para el Empleo.

*Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral.* La Dirección General de Intermediación e Inserción Laboral será competente para la coordinación de la atención a los usuarios del Servicio Andaluz de Empleo: demandantes y oferentes de empleo, mediante la implantación y desarrollo de los procesos de asesoramiento a demandantes de empleo y a las empresas, y su derivación a otras actividades del Servicio. Asimismo le corresponderá la definición y puesta en marcha de las actuaciones de orientación profesional de los demandantes de empleo; la gestión de los programas dirigidos a la inserción laboral de los mismos; la implantación y realización de todo el proceso de intermediación entre demandantes y oferentes; asume el impulso y coordinación de las actividades de la red de Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico; la preparación y análisis de las estadísticas de empleo, sin perjuicio de las competencias del Instituto de Estadística de Andalucía, y el estudio y prospección del mercado de trabajo en Andalucía. Igualmente se le atribuye la elaboración, presentación seguimiento y justificación de las medidas que, sobre tales materias y dentro del ámbito de sus competencias se presenten en el marco del Fondo Social Europeo, a través de la Consejería de Economía y Hacienda.

*Dirección General de Fomento del Empleo.* La Dirección General de Fomento del Empleo será competente para la propuesta, coordinación y ejecución de las actuaciones del Servicio Andaluz de Empleo encaminadas a incentivar la creación de empleo. En este sentido, le corresponde la propuesta y ejecución de las medidas de fomento a la contratación de demandantes de empleo; la colaboración con otras instituciones en el desarrollo de proyectos generadores de empleo de interés general y social; el fomento del autoempleo y de la actividad emprendedora; así como la participación del organismo en las Iniciativas y Programas Comunitarios en materia de empleo. Asimismo, le corresponderá la gestión de los programas de empleo-formación; la promoción de los nuevos yacimientos de empleo; y la gestión del Programa de Fomento de Empleo Agrario, en el ámbito de sus competencias. Igualmente se le atribuye la elaboración, presentación, seguimiento y justificación de las medidas que, sobre tales materias y del



ámbito de sus competencias, se presenten en el marco del Fondo Social Europeo, a través de la Consejería de Economía y Hacienda.

*Dirección General de Formación para el Empleo.* La Dirección General de Formación para el Empleo será competente para la planificación y gestión de los programas de cualificación profesional de la población activa. Le corresponderá la coordinación de la oferta formativa dirigida a las personas demandantes de empleo que desarrolle el Servicio Andaluz de Empleo, incluida la derivada del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional y de los Convenios suscritos al efecto con otras Administraciones Públicas. Igualmente le corresponderá la realización de acciones formativas sobre iniciativas emprendedoras entre los demandantes de empleo y las acciones para mejorar la cualificación profesional de las personas ocupadas. Asimismo le corresponderá la organización de la expedición de los Certificados de Profesionalidad en Andalucía; la ordenación y coordinación de los Centros de Formación Profesional del Servicio Andaluz de Empleo, incluidas las actuaciones de ámbito superior al andaluz que éstos realicen de acuerdo con los órganos competentes en la materia de la Administración General del Estado; así como la programación y control sobre aquellos centros de formación especializada en los que el Servicio Andaluz de Empleo tenga participación mayoritaria. Igualmente, le corresponderá la elaboración, presentación, seguimiento y justificación de las medidas que, sobre tales materias y dentro de sus competencias, se presenten en el marco del Fondo Social Europeo, a través de la Consejería de Economía y Hacienda.

*Instituto de Fomento de Andalucía.* Con la finalidad de propiciar la más estrecha coordinación e integración funcional del Instituto y la Consejería a la que está adscrito, se modifica el Decreto 122/1987, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del mismo, confiando, por Decreto 120/2001, de 22 de mayo, la Presidencia de dicho Instituto al Viceconsejero de la Consejería a la que se encuentre inscrito, es decir la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. No obstante, por Decreto 7/2003, de 14 de enero, se otorga la Presidencia del Instituto de Fomento de Andalucía al Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, al que le corresponde la superior dirección del mismo, siendo su Vicepresidente el Viceconsejero. Ambos lo serán a su vez del Consejo Rector. BOJA nº 16, de 24 de enero de 2003. Por Resolución de 1 de febrero de 2003, el Presidente del Instituto delega una serie de funciones en el Director General del mismo. BOJA nº 36 de 21 de febrero de 2003.

Al objeto de descentralizar en las Gerencias Provinciales del Instituto la resolución de determinadas líneas de ayuda, se delega, por Resolución de 24 de abril de 2003, en los Gerentes Provinciales y en el correspondiente ámbito territorial de cada provincia la resolución o denegación de ayudas y subvenciones con una cuantía determinada.

Por Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Instituto queda adscrito a la Consejería de Innovación, Ciencias y Empresas, que se crea por el mencionado Decreto.

*Observatorio de la Calidad Industrial de Andalucía.* Se crea por Decreto 322/2003, de 25 de noviembre, como órgano colegiado consultivo y asesor de la Consejería de Empleo y

Desarrollo Tecnológico en materia de Calidad Industrial, adscrito a ésta a través de la Secretaría general de Industria y Desarrollo Tecnológico, cuyo titular será su Presidente. (BOJA nº 238 de 11 de diciembre de 2003.).

*Agencia Andaluza de la Energía.* Se crea por Ley 4/2003, de 23 de septiembre, como entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6.1.b) de la Ley 5/1983, de 19 de junio, adscrita a la Consejería que tenga atribuida las competencias en materia de energía, con el objeto de optimizar, en términos económicos y ambientales, el abastecimiento energético de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Agencia gozará de personalidad jurídica propia, de plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, y de patrimonio propio.

Son órganos de gobierno y dirección de la Agencia los siguientes:

- El Consejo Rector, órgano superior de la entidad que ostenta la alta dirección, gobierna la Agencia y establece las directrices de actuación de la misma conforme a las emanadas de la Junta de Andalucía, teniendo la composición que establezcan sus Estatutos.
- El Presidente.
- El Director General.

Se adscriben, inicialmente, a la Agencia los siguiente bienes:

- Una dotación fundacional de 1.800.000 euros.
- Las acciones de que sea titular la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A., (SOPREA, S.A.), en la Sociedad para el Desarrollo Energético de Andalucía (SODEAN). Una vez realizada la transferencia de acciones, a la entrada en vigor de sus Estatutos, la Agencia procederá a su liquidación y extinción, asumiendo el patrimonio resultante de dicha liquidación (BOJA nº 189 de 1 de octubre de 2003).

## **VIII. CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**



## **Evolución**

Según el artículo 9 del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Turismo y Deporte mantiene las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, así como la estructura orgánica establecida por el Decreto 181/1996, de 14 de mayo, que bajo la superior autoridad de su titular, y para el ejercicio de sus competencias se organiza como sigue:

Viceconsejería  
Secretaría General para el Deporte  
Secretaría General Técnica  
Dirección General de Planificación Turística  
Dirección General de Fomento y Promoción Turística  
Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva  
Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Delegadas competencias por sucesivas ordenes de 1996 y 1998 en distintos órganos de la Consejería, por Orden de 21 de julio de 2001, se delegan competencias sobre personal en los siguientes órganos:

*Viceconsejería.* En relación al personal destinado en la Consejería se delega:

- La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación. Cuando el candidato seleccionado sea personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía se requerirá informe favorable de la Consejería de Justicia y Administración Pública.
- La resolución de los expedientes disciplinarios cuya sanción corresponda a falta muy grave, salvo en los casos de separación de servicio.
- La convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los Centros Directivos de estructura orgánica de la Consejería.
- Cuantas otras se atribuyan al titular de la Consejería, con las limitaciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 47.2 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, siempre que no hayan sido delegadas a otros Órganos por esta Orden.

*Secretaría General Técnica.* Se delegan, con respecto al personal destinado en la Consejería:

- El establecimiento de los servicios mínimos competencia de la Consejería.
- Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel a que se refiere el artículo 27, apartados 3 y 4, de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- Proponer a la Consejería de Justicia y Administración Pública la revisión de la relación de puestos de trabajo de la Consejería u Organismos Autónomos dependientes de ella.
- La resolución sobre permutas de funcionarios, excepto cuando se produzcan en una misma Delegación provincial o en el Instituto Andaluz del Deporte.
- La resolución sobre movilidad de personal laboral, excepto cuando sean dentro de una misma Delegación provincial o en el Instituto Andaluz del Deporte.

Respecto al personal destinado en los Servicios Centrales, con excepción del destinado en el Instituto Andaluz del Deporte, se delegan en el Secretario General Técnico:

- La resolución de expedientes cuya sanción corresponda a falta grave.
- La declaración de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.
- Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27. 2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del referido artículo.
- La concesión y resolución del complemento de productividad.
- La autorización del periodo anual de vacaciones.
- Los permisos por asuntos particulares de hasta ocho días al año.
- El destino provisional de funcionarios, previsto en el artículo 30 de la Ley 30/1985, de 28 de noviembre.

Se delega en el Viceconsejero, Secretaría General para el Deporte, Secretaría General Técnica y Directores Generales:

- La incoación de todos los expedientes disciplinarios y la resolución de los instruidos por la comisión de faltas leves.
- La concesión de permisos y licencias previstos en la normativa vigente, salvo los permisos por asuntos particulares, que corresponden al Secretario General Técnico.
- La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.
- La autorización de indemnizaciones por razón del servicio.

En relación con el personal destinado en las Delegaciones Provinciales, Instituto Andaluz del Deporte y Centro Andaluz de Medicina del Deporte, se delega:

- La declaración de servicios especiales, excepto en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto.

- La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.
- Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del referido artículo.
- La resolución de movilidad del personal laboral, dentro del ámbito de una misma Delegación Provincial o del propio Instituto Andaluz del Deporte.
- La resolución sobre permutas de funcionarios dentro del ámbito de una misma Delegación Provincial o del propio Instituto Andaluz del Deporte.
- La incoación de todos los expedientes disciplinarios y la resolución de los instruidos por la comisión de faltas graves y leves.
- La autorización de indemnizaciones por razón del servicio.
- La concesión y resolución del complemento de productividad.
- El destino provisional de funcionarios previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.
- La concesión de permisos y licencias previstos en la normativa vigente.
- La autorización del periodo anual de vacaciones.
- La autorización a asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.

En relación con el personal destinado en las Delegaciones Provinciales y en el Instituto Andaluz del Deporte, se delega la convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos, respectivamente en cada Delegación y a dicho Instituto.

Respecto al personal destinado en los Servicios Centrales, Delegaciones Provinciales, Instituto Andaluz del Deporte y Centro Andaluz de Medicina del Deporte, se delega en la Jefatura de Servicio de Personal y Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica, Secretaría General de las Delegaciones Provinciales, Secretaría del Instituto y Coordinador General del Centro Andaluz del Deporte, las siguientes competencias:

- El nombramiento de funcionarios interinos, así como la contratación del personal laboral temporal, de acuerdo con las normas de aplicación y los sistemas de selección establecidos.
- El reconocimiento de grado de personal consolidado, por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Junta de Andalucía.
- La concesión de reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- La declaración de excedencia, tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades.
- La concesión de autorización respecto del deber de residencia.
- El reconocimiento de trienios y servicios prestados en la Administración.
- La declaración de jubilación forzosa, voluntaria o por incapacidad física y la resolución de las solicitudes de prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios.
- Las propuestas e informes en materia de compatibilidad para el desempeño de actividades públicas y privadas.

La Ley 12/1999, de 15 de septiembre, del Turismo, potenció la Inspección Turística, introduciendo los Planes de Inspección Programada. Por Decreto 144/2003, de 3 de junio, se establecen las funciones de la inspección turística, la titularidad de las facultades de la inspección, así como su estructura organizativa en Inspección de los Servicios Centrales e Inspecciones de las Delegaciones Provinciales. La Inspección de los Servicios Centrales, con ámbito geográfico de actuación la Comunidad Autónoma de Andalucía, dependerá de la Dirección General de Planificación Turística.

Por Orden de 27 de febrero de 2004, se delega en el titular de la Dirección General de Planificación Turística las siguientes competencias:

- La declaración de los hoteles de cinco estrellas con el calificativo de “Gran Lujo” cuando reúnan condiciones excepcionales en sus instalaciones, equipamiento y servicios.
- El otorgamiento de las dispensas contempladas en el artículo 24 del Decreto 47/2004, de 10 de febrero; la disposición transitoria segunda, apartado 6; la disposición transitoria cuarta, apartado 1 y el Anexo 1, apartado 1.3C.
- La resolución por la que se acuerde la reducción o la ampliación de la distancia exigida para la clasificación de un establecimiento hotelero en la modalidad de playa.

Asimismo, se delega por la anterior Orden en el titular de la Delegación Provincial de la Consejería que corresponda por razón del territorio, las siguientes competencias:

- La aprobación y el diligenciado del Reglamento de Régimen Interior de los establecimientos hoteleros.
- La recepción de las comunicaciones establecidas en el Decreto 47/2004, de 0 de febrero, relacionadas con:
  - Las tarifas de precios de los alojamientos hoteleros.
  - Los nombramientos y cambios que se produzcan en el puesto de Director.
  - El cese voluntario y definitivo en la actividad turística de un establecimiento hotelero.
  - La adaptación de los establecimientos hoteleros ya inscritos definitivamente en el Registro de Turismo de Andalucía.
- La tramitación y resolución del procedimiento para la revisión de la clasificación de los establecimientos hoteleros en grupos, categorías, modalidades y, en su caso, especialidades, previo informe del Consejo Andaluz del Turismo.
- La concesión a los establecimientos hoteleros del reconocimiento de alguna de las especialidades que se relacionan en el Anexo 6 (artículo 23.1).
- El requerimiento a los titulares de los establecimientos hoteleros de la ejecución de las obras de conservación y mejora conforme a la normativa que le sea aplicable.
- La tramitación y resolución del procedimiento de inscripción provisional y definitiva de los establecimientos hoteleros en el Registro de Turismo de Andalucía, así como el procedimiento de modificación o cancelación que, en su caso, proceda.
- La clasificación de los establecimientos hoteleros inscritos definitivamente en la modalidad correspondiente en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 47/2004 y su notificación a los interesados.



La Consejería de Turismo y Deporte pasa a denominarse por Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, a la que corresponden las competencias atribuidas actualmente, , así como las ejercidas por la Consejería de Economía y Hacienda a través de la Dirección General de Comercio. Asimismo, se adscribe a la Consejería la empresa pública Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA). En definitiva le corresponden las relativas al turismo, al comercio y a la artesanía y al deporte, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dichas materias.

Por Decreto 240/2004, de 18 de mayo, se establece la estructura orgánica de la Consejería, que, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos o centros directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General para el Deporte, con nivel orgánico de Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
  - Dirección General de Planificación y Ordenación Turística.
  - Dirección General de Promoción y Comercialización Turística.
  - Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística.
  - Dirección General de Comercio.
  - Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.
  - Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Dependen de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, el Instituto Andaluz del Deporte y el Centro Andaluz de Medicina del Deporte. Se hallan adscritas a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, las empresas públicas Turismo Andaluz, S.A., la Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA) y Deporte Andaluz, S.A.

*Viceconsejería.* El Viceconsejero ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular, asumiendo la representación y delegación general de la misma, así como la coordinación general del Departamento en su ámbito central y periférico, correspondiéndole las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y, además, aquellas específicas que el titular de la Consejería expresamente le delegue.

Con tal carácter, y bajo las directrices del titular de la Consejería, tiene las siguientes competencias:

- Asistir al titular de la Consejería en el control de eficacia del Departamento.
- Establecer los programas de inspección de los servicios del Departamento, así como la determinación de las actuaciones precisas para la mejora de los sistemas de planificación, dirección y organización y para la racionalización y simplificación de los procedimientos y métodos de trabajo de la Consejería.
- Proponer las medidas de organización del Departamento y dirigir el funcionamiento de los servicios comunes, a través de las correspondientes instrucciones y órdenes de servicio.

- Asumir la dirección de la elaboración, ejecución y seguimiento de los presupuestos de la Consejería y la planificación de los sistemas de información y comunicación.
- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Departamento.
- Ejercer el asesoramiento jurídico al titular de la Consejería en el desarrollo y funciones que a éste le corresponden y, en particular, en el ejercicio de su potestad normativa y en la producción de los actos administrativos competencia de aquél, así como a los demás órganos de la Consejería.
- Ejercer las facultades de dirección, coordinación, impulso y supervisión de los órganos directivos que dependan directamente de la Viceconsejería.
- La dirección de la política de cooperación al desarrollo en materia de turismo y comercio.
- Ejercer las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.

El titular de la Viceconsejería velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el titular de la Consejería y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección, así como por el seguimiento de la ejecución de los programas del Departamento. Dependen directamente de la Viceconsejería:

- La Secretaría General Técnica.
- La Dirección General de Planificación y Ordenación Turística.
- La Dirección General de Promoción y Comercialización Turística.
- La Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística.
- La Dirección General de Comercio.

*Secretaría General para el Deporte.* Al titular de la Secretaría General para el Deporte le corresponde, sin perjuicio de las competencias asignadas al titular de la Viceconsejería, la planificación y la coordinación de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de deporte y, específicamente, el impulso de los grandes eventos deportivos. En particular le corresponden las siguientes competencias:

- La planificación y organización del sistema deportivo andaluz a través del Plan General del Deporte de Andalucía, o de los instrumentos de planificación que lo sustituyan.
- Las facultades de tutela y control de las federaciones deportivas andaluzas que le atribuye la normativa vigente.
- La resolución de los procedimientos de autorización de cursos de formación deportiva a las federaciones deportivas andaluzas.
- La aprobación de la relación anual de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros andaluces de alto rendimiento.
- La dirección de la política de cooperación al desarrollo en materia de deporte.
- Las demás que le atribuya la legislación vigente.

Dependen directamente de la Secretaría General para el Deporte:

- La Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

- La Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.
- El Instituto Andaluz del Deporte.
- El Centro Andaluz de Medicina del Deporte.

*Secretaría General Técnica.* Bajo la dependencia directa del titular de la Viceconsejería, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma. En particular, son competencias de la Secretaría General Técnica las siguientes:

- La tramitación, el informe y la elaboración, en su caso, de las disposiciones de la Consejería.
- La asistencia jurídico-administrativa a los órganos de la Consejería.
- La formulación de las propuestas a los recursos y reclamaciones cuya resolución esté atribuida al titular de la Consejería o de la Viceconsejería.
- La remisión al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las normas y actos administrativos emanados de los centros directivos de los servicios centrales de la Consejería.
- El impulso y la ejecución de la actividad presupuestaria y la gestión del gasto.
- La preparación del anteproyecto del Presupuesto de la Consejería, el seguimiento y ejecución del mismo y la tramitación de sus modificaciones, coordinando la actuación sobre la materia de los órganos y de las empresas adscritas a la misma, todo ello bajo la dirección del titular de la Viceconsejería.
- La tramitación de la pagaduría y habilitación del Departamento en servicios centrales y el control, coordinación y dirección de las habilitaciones periféricas.
- La coordinación del patrimonio adscrito a la Consejería, a través del subsistema de inventario de la Junta de Andalucía.
- La gestión de la contratación administrativa relativa a la Administración y Servicios Generales de los servicios centrales de la Consejería, y la elaboración de los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares.
- La administración y gestión del personal de la Consejería, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Viceconsejería.
- El régimen interior y los asuntos generales.
- La gestión del registro de documentos y del Archivo Central de la Consejería.
- Los servicios de documentación, biblioteca, publicaciones, comunicación e información de la Consejería, y la coordinación de la página web.
- La racionalización y gestión de las publicaciones que realice la Consejería y la preparación de compilaciones de las disposiciones vigentes.
- La coordinación de la labor estadística de la Consejería, en colaboración con el Instituto de Estadística de Andalucía.
- La gestión informática del Departamento, así como su planificación, coordinación, análisis y programación, sin perjuicio de las competencias de otros órganos de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de política informática.
- La organización, racionalización, control y vigilancia de la calidad de las unidades y servicios de la Consejería.
- Las demás que le atribuya la legislación vigente.

*Dirección General de Planificación y Ordenación Turística.* Le corresponden las competencias en las materias siguientes:

- La formulación y programación de directrices en materia de planificación turística.
- El impulso y el seguimiento de la ejecución del Plan General del Turismo de Andalucía o de los instrumentos de planificación que lo sustituyan.
- La ordenación de la oferta turística para alcanzar un desarrollo sostenible, promoviendo la coordinación y colaboración interorgánica e interadministrativa.
- La coordinación del Registro de Turismo de Andalucía.
- La gestión e inspección en materia de turismo, así como el control de sus aspectos administrativos, legales y técnicos y, en particular, las competencias atribuidas en la normativa vigente relativas a los servicios, empresas y establecimientos turísticos.
- La gestión de los establecimientos de alojamiento turístico cuyo titular sea la Administración de la Junta de Andalucía.
- Las demás que le atribuya la legislación vigente.

*Dirección General de Promoción y Comercialización Turística.* Le corresponden las competencias en las siguientes materias:

- El fomento de la actividad económica turística, potenciando su diversificación y el diseño de nuevos productos turísticos en un contexto de colaboración público-privada.
- La promoción interior y exterior de la imagen turística de Andalucía y de sus recursos turísticos.
- Las actuaciones destinadas a promover la mejora de las infraestructuras y servicios turísticos.
- El establecimiento de directrices y programas en materia del servicio de información turística prestado por las oficinas de turismo y, en particular, respecto de la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía.
- La potenciación de la comercialización turística directa a través de las nuevas tecnologías.
- Las demás que le atribuya la legislación vigente.

*Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística.* Le corresponden las competencias en las siguientes materias:

- La potenciación de la calidad de los destinos, recursos, servicios y empresas turísticas de Andalucía.
- El establecimiento de medidas para asegurar la efectividad y la garantía de los derechos reconocidos a los usuarios turísticos.
- El impulso de la innovación y de la modernización tecnológica de las empresas y establecimientos turísticos.
- La planificación, diseño y coordinación de estudios, análisis y prospectivas turísticas.
- La elaboración de informes de seguimiento y evaluación, y el impulso de la publicación y difusión de los resultados de aquellas investigaciones que contribuyan al conocimiento y mejora del turismo andaluz.

- La gestión de los análisis estadísticos en materia turística.
- El fomento de las titulaciones turísticas, así como la formación y el perfeccionamiento de los profesionales del turismo.
- Las demás que le atribuya la legislación vigente.

El titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Prospectiva Turística ejercerá las funciones de Director de la Oficina de la Calidad del Turismo.

*Dirección General de Comercio.* A la Dirección General de Comercio le corresponden las competencias en las materias siguientes:

- Las funciones que correspondan a la Comunidad Autónoma en relación a las Cámaras de Comercio de Andalucía.
- La realización de estudios de mercado, programas y convenios con empresas e instituciones públicas para la mejora de la comercialización.
- La mejora de la infraestructura comercial, ferial y de congresos.
- La reglamentación y la autorización de certámenes comerciales.
- El fomento para la asistencia y la organización de ferias.
- La promoción de la creación y mejora de establecimientos comerciales a través de la concesión de créditos y ayudas.
- El impulso de la artesanía andaluza en su doble vertiente, productora y comercializadora.
- Las demás que le sean atribuidas, con especial orientación hacia la comercialización de los productos andaluces y su promoción hacia el mercado exterior.

*Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.* Le corresponde desempeñar las siguientes funciones:

- El impulso y el seguimiento de la ejecución del Plan General del Deporte de Andalucía, o de los instrumentos de planificación que lo sustituyan.
- El fomento de la práctica de la actividad deportiva entre todos los colectivos de la población andaluza, potenciando la integración de los sectores más desfavorecidos así como el deporte de elite, mediante la selección de los deportistas andaluces más capacitados técnica y físicamente y la colaboración en el desarrollo de los grandes eventos deportivos.
- La promoción y el desarrollo de la actividad deportiva en edad escolar, especialmente a través de la organización de competiciones en colaboración con los agentes implicados, cuales son las Corporaciones Locales y las Federaciones Deportivas.
- El fomento del deporte en el ámbito de los estudios superiores universitarios, en colaboración con las Universidades.
- La consolidación del tejido asociativo deportivo, singularmente de las federaciones deportivas andaluzas como agentes colaboradores de la Administración autonómica andaluza en el desarrollo de sus actuaciones, así como las funciones que le atribuye la normativa vigente en materia de fomento y tutela de las entidades deportivas de Andalucía.

- El ejercicio de las funciones referidas al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- La dirección y supervisión de los programas de las Federaciones Deportivas Andaluzas y sus deportistas, así como de los Centros de Tecnificación acordados con las mismas.
- La organización y el fomento de encuentros y competiciones deportivas, así como su difusión a través de los medios de comunicación.
- La coordinación del desarrollo de programas de actividades deportivas transfronterizas.
- Las demás que le atribuya la legislación vigente.

Queda adscrito a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

*Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.* Le corresponde el desempeño de las siguientes competencias:

- La planificación de las instalaciones deportivas median-te la elaboración, ejecución y seguimiento del Plan Director de Instalaciones Deportivas, o de los instrumentos de planificación que lo sustituyan.
- El informe de los planes locales de instalaciones deportivas tras su aprobación provisional por los municipios.
- La formación y permanente actualización del Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas, salvo las competencias atribuidas a las Delegaciones Provinciales.
- El asesoramiento técnico y la supervisión de los proyectos y normas relacionados con los distintos tipos de instalaciones deportivas.
- El fomento de la ejecución de instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad de otras Administraciones públicas, federaciones o entidades de Andalucía.
- La regulación de las calidades y características de los centros deportivos y su homologación, tanto en los de titularidad pública como privada de uso público.
- El diseño y la construcción de instalaciones deportivas de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte para la atención de la demanda de la especialización deportiva.
- Las demás que le atribuya la legislación vigente.

## **Relación de Decretos**

Decreto 428/2000, de 7 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Turismo y Deporte. BOJA nº 138 de 30 de noviembre de 2000. Corrección de errores (BOJA nº 8 de 19 de enero de 2002).

Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo. BOJA nº 14 de 2 de febrero de 2002.

Decreto 144/2003, de 3 de junio, de la Inspección de Turismo. BOJA nº 109 de 10 de junio de 2003.

Decreto 55/2004, de 17 de febrero, del Voluntariado Deportivo en Andalucía. BOJA nº 44 de 4 de marzo de 2004.

Decreto 240/2004, de 18 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. BOJA nº 99 de 21 de mayo de 2004.

## **Relación de Ordenes**

Orden de 5 de abril de 1999, por la que se crea la Comisión Estadística de Coordinación y la Unidad Estadística de la Consejería. BOJA nº 51 de 4 de mayo de 1999.

Orden de 6 de marzo de 2000, por la que se dispone la publicación del Reglamento de Régimen Interior del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. BOJA nº 39 de 1 de abril de 2000.

Orden de 21 de junio de 2001, por la que se delegan competencias sobre materia de personal en determinados órganos de la Consejería. BOJA nº 84 de 24 de julio de 2001.

Orden de 19 de diciembre de 2003, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía, correspondiente a varias Consejerías como consecuencia de la Oferta de Empleo Público de 2003. BOJA nº 17 de 27 de enero de 2004.

Orden de 27 de febrero de 2004, de delegación de competencias en materia de establecimientos hoteleros. BOJA nº 50 de 12 de marzo de 2004.

## **Organismos de la Consejería**

*Centro Andaluz de Medicina del Deporte.* Se crea por Decreto 224/1999, de 9 de noviembre, como órgano administrativo adscrito a la Consejería de Turismo y Deporte, dependiente de la Secretaría General para el Deporte. Tendrá su sede en los Servicios Centrales de la propia Consejería, y estará integrado por un Director, con rango de Delegado Provincial, y un Consejo Asesor. Tiene como fines la prevención y programación en materia de salud deportiva, el control de la aptitud general para el deporte, el seguimiento médico del entrenamiento de alto nivel y alto rendimiento, la prevención y control de sustancias no autorizadas dirigidas a aumentar artificialmente la capacidad física de los deportistas, así como la promoción del estudio y la investigación en el campo de la medicina deportiva. Hasta que se nombre Director del centro, ejercerá sus funciones el Director General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte. (BOJA nº 132 de 13 de noviembre de 1999). Además de la delegación de competencias establecida por Orden de 21 de junio de 2001, para la agilización y simplificación de los procedimientos administrativos, son delegadas competencias en materia de gastos, subvenciones y ayudas, contratación e ingresos por Orden de 17 de diciembre de 2001. (BOJA nº 149 de 29 de diciembre de 2002). La Orden de 3 de febrero de 2003, modifica otras ordenes anteriores de

delegación de determinadas competencias en el Centro Andaluz de Medicina del Deporte. (BOJA nº 35 de 20 de febrero de 2003).

*Comisión Estadística de Coordinación de la Consejería.* Se crea por Orden de 5 de abril de 1999, adscrita a la Viceconsejería, como órgano colegiado encargado de la coordinación, impulso, seguimiento, asesoramiento y propuesta sobre toda la actividad estadística de la Consejería. (BOJA nº 51 de 4 de mayo de 1999).

*Consejo Andaluz de Turismo.* La Ley 12/1999, de 15 de diciembre, lo define como un órgano consultivo y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de turismo. Estará representado en las Entidades Locales andaluzas, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, así como aquellas otras organizaciones que se establezcan reglamentariamente. Por Decreto 21/2002, de 29 de enero, se regula su organización y funcionamiento, pudiendo funcionar en Pleno, o en Comisión Permanente. (BOJA nº 14 de 2 de febrero de 2002). La Orden de 18 de octubre de 2002, aprueba el Reglamento de Régimen Interno de organización y funcionamiento de dicho Consejo. (BOJA nº 127 de 31 de octubre de 2002). Por Resolución de la Secretaría General Técnica de 18 de octubre de 2002, se da publicidad al Acuerdo de 15 de octubre de 2002, del Pleno del Consejo Andaluz de Turismo, por el que se delegan funciones en la Comisión Permanente. (BOJA nº 127 de 31 de octubre de 2002).

*Consejo de Coordinación Interdepartamental en materia de turismo.* Según la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, es el órgano de coordinación y consulta interna de la Administración de la Junta de Andalucía. Actuará bajo la presidencia del titular de la Consejería competente en materia turística y en el mismo estarán representadas, al menos, las distintas Consejerías cuyas materias tengan relación directa e indirecta con la actividad turística.

*Oficina de la Calidad del Turismo.* Se crea por Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, como órgano de titularidad pública, adscrito a la Consejería de Turismo y Deporte, que, contando con la participación de los agentes económicos y sociales y representantes de los consumidores y usuarios, tiene por finalidad velar por la efectividad y garantías de los derechos que esta Ley reconoce a los turistas y garantizar la calidad de los servicios turísticos que se presten en Andalucía. El Decreto 351/2003, de 16 de diciembre, regula sus fines, estructura, funciones y régimen de funcionamiento, adscribiéndolo a la Viceconsejería de Turismo y Deporte. (BOJA nº 244 de 19 de diciembre de 2003).

*Escuela Oficial de Turismo.* Según la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, es el órgano que ejerce las competencias de la Consejería en materia de fomento, coordinación, colaboración y estudio de la formación en materia turística.

*Consejo Asesor en materia de Turismo.* Se crea por Decreto 6/2000, de 17 de enero, como órgano colegiado de carácter técnico consultivo, dedicado al estudio y elaboración de las normas legales y demás disposiciones de carácter general que se dicten en esta materia. Se adscribe a la Viceconsejería de Turismo y Deportes, cuyo titular será su Presidente. (BOJA nº 8 de 22 de enero de 2000).



*Registro de diplomas de Formación Deportiva.* Se crea por Orden de 19 de junio de 2001, dependiente de la Secretaría General para el Deporte que será el órgano encargado de la organización, funcionamiento y custodia del mismo. El Registro será público y tendrá carácter de registro único. BOJA nº 78 de 10 de julio de 2001.

*Registro de Títulos de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.* Se crea por Decreto 229/2001, de 9 de octubre, dependiente de la Dirección General de Planificación Turística, a la que corresponde su gestión y funcionamiento. (BOJA nº 119 de 13 de octubre de 2001).

*Registro de Turismo de Andalucía.* Creado por Ley 12/1999, de 15 de diciembre, entre cuyas funciones está la de conocer, clasificar e inscribir los establecimientos y las actividades turísticas existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por Resolución de 1 de octubre de 2001, se crea en el Registro la Sección denominada “Asociaciones, Fundaciones y entes cuya finalidad esencial sea el Fomento del Turismo”, (BOJA nº 129 de 8 de noviembre de 2001), con las siguientes subsecciones:

- Asociaciones
- Fundaciones
- Entes públicos o privados

Consecuencia de la promulgación del Decreto 20/2002, de 29 de enero, de Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo, que establece el desarrollo de un sistema turístico sostenible y competitivo integrado en el medio rural andaluz, implica la creación de nuevas secciones en el Registro, de tal manera que por Resolución de la Dirección General de Planificación Turística, de 13 de febrero de 2002 se crean las siguientes:

- Sección Viviendas turísticas.
- Sección Turismo activo.
- Sección Casa Rural.

*Consejo Asesor del Instituto Andaluz del Deporte.* El Decreto 86/1986, de 7 de mayo, creó el Centro de Investigación, Estudio, Documentación y Difusión del Deporte, denominado Universidad Internacional Deportiva de Andalucía (Unisport), de cuya composición formaría parte un Consejo Asesor. Por Decreto 259/1994, de 13 de septiembre, el Centro pasó a denominarse Instituto Andaluz del Deporte, adscrito a la Consejería de Turismo y Deporte por Decreto 181/1996, de 14 de mayo. Por Orden de 22 de noviembre de 2002, se establecen las funciones y composición del Consejo, cuya Presidencia la ostentará el Secretario General para el Deporte, actuando como Vicepresidente el Director del Instituto Andaluz del Deporte. ( BOJA nº 144 de 7 de diciembre de 2002).

*Consejo Andaluz del Deporte.* La Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, lo define como el órgano consultivo y de asesoramiento de la Administración de la Junta de Andalucía en materia deportiva, sin perjuicio de la existencia de otros órganos consultivos de carácter general, adscrito a la Consejería de Turismo y Deporte. Contará con representación de entidades locales, de entidades deportivas andaluzas, usuarios y universidades andaluzas.

Su funcionamiento y actuación será establecido reglamentariamente. (BOJA nº 148 de 29 de diciembre de 1998). El Decreto 143/2003, de 3 de junio regula su organización y funcionamiento en Pleno y en Comisión Permanente. ( BOJA nº 109 de 10 de junio de 2003)

## **IX. CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**



## **Evolución**

Según el artículo 9 del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Obras Públicas y Transportes mantiene las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, así como la estructura orgánica establecida por el Decreto 445/1996, de 24 de septiembre. No obstante, por Decreto 359/2000, de 18 de julio, es modificada esta estructura, creándose la Secretaría General de Aguas, de tal manera que la Consejería, bajo la superior autoridad de su titular, y para el ejercicio de sus competencias se organiza en los siguientes Centros Directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General de Planificación.
- Secretaría General de Aguas.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
- Dirección General de Carreteras.
- Dirección General de Transportes.

*Secretaría General de Aguas.* Con nivel orgánico de Viceconsejería, tiene encomendadas, en general la gestión de la política hidráulica de la Consejería, el impulso de la concertación con las distintas Administraciones y Entidades públicas y privadas, así como el conjunto de actuaciones encaminadas a fomentar el uso racional y eficiente de los recursos hídricos.

En particular le corresponde la elaboración de la normativa en materia de obras hidráulicas referente a recursos y aprovechamientos hidráulicos; abastecimiento de agua y saneamiento; encauzamiento, defensa de márgenes y aguas subterráneas, bien en ejecución de competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma o en desarrollo y ejecución de la normativa estatal; la elaboración de estudios y planes que permitan la definición de la política hidráulica de la Comunidad Autónoma; la programación y la construcción de obras hidráulicas, así como la ordenación de la gestión del uso del agua, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma. Serán ejercidas coordinadamente con la Consejería de Agricultura y Pesca, las competencias de planificación hidrológica, de programación de inversiones y ordenación y concesión de recursos hidráulicos para regadíos.

En definitiva asume las competencias de la Dirección General de Obras Hidráulicas, que desaparece.

El ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo fue regulada por el Decreto 77/1994, de 5 de abril. No obstante, con el fin de agilizar determinados trámites intermedios en los expedientes cuya resolución compete al Consejo de Gobierno, al Consejero de Obras Públicas y Transportes o a la correspondiente Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por Decreto 102/1999, de 27 de abril, queda modificada la anterior regulación de tal manera que:

- En los expedientes en materia de urbanismo que debe resolver el Consejo de Gobierno, se suprime la referencia a la intervención de la Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, dejando por tanto su regulación a los supuestos específicamente previstos en el Decreto 12/1992, de 4 de febrero, de reestructuración de dicha Comisión.
- Para los casos de aprobación definitiva del cumplimiento de una Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes sobre planes urbanísticos que contuviera subsanaciones o suspensiones puntuales, se establece la posibilidad de que, con carácter previo al nuevo acuerdo del Consejero, únicamente sea preciso el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, no siendo, por tanto, necesario el informe de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía, como apuntaba el referido Decreto 77/1994, al tratarse de un asunto ya conocido por la Comisión y de un procedimiento este último en el que las posibles innovaciones, en función de lo dispuesto en la primera Resolución, tiene un alcance muy limitado.
- En cuanto a las competencias de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se prevé, para los supuestos de aprobación definitiva de Planes de suspensiones puntuales que entren en vigor directamente una vez subsanadas por la Entidad que la aprobó provisionalmente, que la toma de conocimiento de las mismas pueda ser delegada en su Vicepresidente, delegado de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, al tratarse de la simple constatación de que lo dispuesto por la Comisión ha sido cumplimentado.
- En relación a los artículos del referido Decreto 77/1994, relativos al ejercicio por parte municipal de competencias delegadas, para el informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente, se establece únicamente el régimen previsto con carácter general en el artículo 83 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, suprimiéndose, por tanto, el carácter favorable de los citados informes y se mantiene el plazo de un mes para su emisión.

Atribuidas las competencias en materia de autorizaciones en las zonas de protección de las carreteras entre otros a la Dirección General de Carreteras y al Director General de Carreteras, por Resolución de 11 de octubre de 2000, delega en las Delegaciones Provinciales y los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en sus correspondientes ámbitos territoriales, las competencias que, en materia de autorizaciones para realizar obras, instalaciones o actividades en las zonas de protección de las carreteras fuera de los tramos urbanos, están atribuidas, respectivamente a la Dirección General de Carreteras y al Director General de Carreteras. Se exceptúa de esta delegación las autorizaciones para las actuaciones relacionadas con las instalaciones de servicio de las carreteras, tales como estaciones de servicio, hoteles, etc.

Asimismo se delega en las Delegaciones Provinciales y los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en sus correspondientes ámbitos territoriales, las competencias atribuidas a la Dirección General de Carreteras y al Director General de Carreteras, respectivamente, en materia de autorizaciones para la construcción de accesos a las carreteras, salvo que se trate de accesos desde las carreteras convencionales a instalaciones que presten algún servicio a las carreteras

Con el fin de conseguir mayor celeridad y simplificación en el trámite y resolución de los expedientes administrativos, por Orden de 29 de diciembre de 2000 se delegan competencias en los siguientes órganos de la Consejería:

*Viceconsejero.* Se delegan las siguientes competencias:

- Ordenar la iniciación de los expedientes que se financien con cargo a los Capítulos VI y VII del estado de gastos de la Consejería en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, excepto los relativos a la concesión de subvenciones regladas, que se regirán por su normativa específica.
- La determinación del órgano gestor de la actuación así como del procedimiento y forma de contratación aplicables.
- La aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación de la Consejería, cuando no respondan a modelos tipo establecidos por el Consejero.
- La autorización para iniciar los expedientes de modificación de contratos.
- Igualmente se delega en el Viceconsejero la adopción de las resoluciones relativas a los encargos de ejecución, encomiendas de gestión o atribución de actuaciones a las empresas públicas de la Junta de Andalucía adscritas a la Consejería, sin que en tales supuestos resulte de aplicación lo establecido anteriormente.

*Secretario General de Planificación, Secretaría General Técnica y Directores Generales.* Con excepción de lo expresado anteriormente, se delegan en estos centros directivos, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación, salvo la declaración y orden de ejecución de actuaciones de emergencia y sin perjuicio de las que les corresponden como propias por el Decreto 4/1985, de 8 de enero.

En materia de gestión económica y presupuestaria se delegan:

- Las facultades que en materia de aprobación de gastos, su compromiso y liquidación, y ordenación de pagos vienen atribuidas al Consejero por el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma. No obstante, tratándose de gastos que se financien con cargo a los Capítulos I y II del estado de gastos de la Consejería en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las anteriores facultades corresponderán en todo caso a la Secretaría General Técnica.

- Las facultades que tiene atribuidas el Consejero para descontraer créditos, como consecuencia de bajas en adjudicaciones en la contratación de la Consejería, mediante la firma de los documentos contables A y D barrados.

*Delegados Provinciales.* En el ámbito de sus respectivas competencias, se delegan las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación, salvo la declaración y orden de ejecución de actuaciones de emergencia y sin perjuicio de las que les corresponden como propias por el Decreto 4/1985, de 8 de enero en los siguientes contratos:

- Contratos de obras, tanto los que se financien con cargo al Capítulo VI, como los de obras de reparación simple y de conservación y mantenimiento de edificios administrativos y viviendas correspondientes a expedientes que se tramiten con cargo al Capítulo II del estado de gastos de la Consejería en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de los créditos previamente asignados por la Consejería a cada Delegación Provincial.
- Contratos de suministro, de consultoría y asistencia y de servicios, que se formalicen con cargo al Capítulo II y al Capítulo VI, “Programa Dirección y Servicios Generales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes”, del estado de gastos de la Consejería en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de los créditos previamente asignados por la Consejería a cada Delegación Provincial, y siempre que el presupuesto de tales contratos sea inferior a 10 millones de pesetas (60.101,21 euros).
- Quedan exceptuados los contratos que tengan por objeto la realización de estudios informativos y de viabilidad de actuaciones, así como los relativos al tratamiento de la información y telecomunicaciones.
- En materia de carreteras se delega la aprobación técnica de los proyectos a que se refiere el artículo 32 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre.

En materia de gestión económica y presupuestaria se delegan las facultades que en materia de aprobación de gastos, su compromiso y liquidación, y ordenación de pagos vienen atribuidas al Consejero por el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en los supuestos siguientes:

- En el ejercicio de las competencias que tiene como órgano de contratación, tanto las atribuidas por el artículo 3.1.b) del Decreto 4/1985, de 8 de enero, como las delegadas por la presente Orden.
- En relación con los créditos destinados a gastos en bienes corrientes y servicios que previamente se asignen por la Consejería a cada Delegación Provincial dentro del capítulo II del estado de gastos de la Consejería en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Gastos de personal, cuyos créditos figuren en los Capítulos I y VI de la Consejería en el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, así como gastos de indemnizaciones por razón de servicio de la Junta de Andalucía, reguladas por el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, cuyos créditos figuran en los Capítulos II y VI del estado de



gastos de la Consejería en el presupuesto de la Comunidad Autónoma, y en relación con los créditos presupuestarios que se asignen previamente por la Consejería a cada Delegación Provincial. Esta delegación alcanza a las funciones de confección, aprobación y justificación de nóminas y expedientes de indemnizaciones del personal al servicio de cada Delegación Provincial, con reflejo de incidencias y, en su caso, retención de haberes.

- Respecto de las subvenciones que se reconozcan a actuaciones en materia de vivienda del Sector Protegido en los distintos Planes de Vivienda y Suelo, con excepción tanto de las reconocidas en materia de Rehabilitación Singular, conforme al artículo 133 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1999-2002, como de las establecidas en los artículos 118 y 119 del citado Decreto o disposiciones que los sustituyan, y en relación con los créditos que se asignen previamente por la Consejería a cada Delegación Provincial.

En las materias de arquitectura y vivienda y carreteras, se delegan las facultades que en cuanto a la orden de pagos atribuyen al Consejero los preceptos citados anteriormente, respecto a las certificaciones de obras, honorarios de redacción de proyectos y dirección de obras que se presenten en las Delegaciones Provinciales, y cuya tramitación sea de su competencia, sin perjuicio de estas facultades por las respectivas Direcciones Generales competentes cuando sea necesario modificar o corregir los expedientes tramitados.

Asimismo, se delega en los Delegados Provinciales, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades atribuidas como titular de la Consejería por la legislación de patrimonio en materia de enajenación de bienes muebles inservibles y obsoletos adscritos a la misma, de valor inferior a 1 millón de pesetas (6.010,12 euros).

Por Orden de 9 de febrero de 2001, se delegan en el Viceconsejero las competencias siguientes en materia de personal:

- La concesión y resolución del complemento de productividad a los altos cargos y al personal de la Consejería.
- La convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de los puestos de trabajo adscritos a la Consejería.
- El reconocimiento a personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos del derecho individual a la percepción de indemnización por los gastos realizados con motivo de la concurrencia efectiva, como miembros a las reuniones de los órganos colegiados de la Consejería.

La anterior Orden es modificada parcialmente por otra de 22 de septiembre de 2003, manteniendo el Viceconsejero la delegación de competencias para la convocatoria de los concursos de méritos para la provisión de los puestos de trabajo adscritos a la Consejería, delegándose, por el contrario su resolución de los concursos de méritos para la provisión de los puestos de trabajo de personal funcionario adscritos a la Consejería en el titular de la Secretaría General Técnica y a la Delegación Provincial de la Consejería en Sevilla y en los titulares de las Delegaciones Provinciales, para los referidos a los Servicios Centrales y respectivas Delegaciones provinciales respectivamente.

Por Orden de 1 de junio de 2001, se delegan en el titular de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda la resolución de las solicitudes de exención del cumplimiento de los requisitos que deben reunir los arrendatarios de viviendas de promoción pública para acogerse a la oferta de venta, señalados en el artículo 5 del Decreto 377/2000, de 1 de septiembre, por el que se regula el acceso a la propiedad de las Viviendas de Promoción Pública cuyo régimen de tenencia sea el arrendamiento.

Asimismo se delega en los Delegados Provinciales, en sus respectivos ámbitos competenciales, la competencia del ejercicio del derecho de tanteo, así como la tramitación de expedientes de ejercicio de derecho de retracto, sobre viviendas y locales comerciales de protección oficial de promoción pública o privada.

Por Orden de 21 de marzo de 2002, se delegan en la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo las siguientes competencias:

En materia de ordenación del territorio:

- Emitir el informe sobre los aspectos territoriales de los Planes con incidencia en la Ordenación del Territorio, en los términos que establece la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Emitir el informe sobre las actividades de planificación que se lleven a cabo por órganos de la Administración del Estado, con el sentido y en los términos regulados por la mencionada Ley.
- Emitir el informe sobre las actividades de intervención singular que tengan la consideración de Actuaciones con Incidencia en la Ordenación del Territorio, con el alcance y en los términos previstos en la Ley 1/1994, de 11 de enero.

En materia de urbanismo: se delega la competencia para emitir informe, previamente a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno, de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento y Programas de Actuación Urbanística, cuando impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el planeamiento que se modifica.

En orden a potenciar los mecanismos y estructuras de control en la elaboración, gestión y seguimiento de los planes, programas y presupuestos con los que la Consejería lleva a cabo sus competencias, por Decreto 166/2002, de 4 de junio, se modifica el Decreto 445/1996, de 24 de septiembre de estructura orgánica de la Consejería, así como el Decreto 359/2000, de 18 de julio, que modifica parcialmente el anterior. Con ello se pretende potenciar la Secretaría General Técnica en la vertiente económica y presupuestaria, creando la *Oficina de Coordinación y Seguimiento Presupuestario*, adscrita a la Secretaría General Técnica, para el desarrollo de las funciones de coordinación general del análisis, control y seguimiento del Presupuesto de la Consejería y de su ejecución, así como de la gestión y seguimiento de los fondos comunitarios adscritos a la misma. Por tal motivo son modificadas parcialmente las competencias asignadas a la Secretaría General de Planificación así como a la Secretaría General Técnica, que quedan como sigue:

*Secretaría General de Planificación.* Con nivel orgánico de Viceconsejería, tiene encomendadas las tareas de coordinación general de la planificación de las actuaciones en las materias competencia de la Consejería, mediante la elaboración de los planes y programas que afecten a la misma en su conjunto; la coordinación y superior dirección de aquellos de carácter sectorial en que participe más de un Centro directivo y la supervisión de los planes cuya elaboración corresponde a un solo Centro directivo.

Asimismo, y sin perjuicio de lo referente a las funciones de la Viceconsejería, representará a la Consejería y coordinará las actuaciones que le correspondan en los procesos de planificación de ámbito regional o nacional, así como en los planes y programas de la Unión Europea y en los de cooperación internacional.

Le corresponde la dirección y gestión de las funciones de información, documentación, análisis estadístico, estudios y publicaciones relativas a las materias competencia de la Consejería.

Se le encomienda la auditoría interna y la superior inspección de obras y servicios, así como el control de calidad de la construcción y de la obra pública en general, adscribiéndosele los laboratorios de control de calidad.

*Secretaría General Técnica.* Con nivel orgánico de Dirección General, le corresponden las funciones previstas en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y, en particular las siguientes:

- La jefatura y administración del personal, sin perjuicio de lo establecido para la Viceconsejería.
- El régimen interior y los asuntos generales y de intendencia que afecten de forma genérica a los edificios, instalaciones y servicios de la Consejería.
- La organización y racionalización de las Unidades y Servicios de la Consejería y las funciones generales de administración, registro y archivo central.
- El análisis, desarrollo y explotación de los sistemas informáticos de la Consejería y la elaboración de estadísticas.
- La tramitación, informe y, en su caso, la preparación de las disposiciones de carácter general.
- El régimen general de la contratación administrativa.
- La información y reclamaciones administrativas.
- La coordinación general del análisis, control y seguimiento del Presupuesto de la Consejería, y de su ejecución, así como la gestión y seguimiento de los fondos comunitarios adscritos a la misma.
- La elaboración del Anteproyecto del Presupuesto de la Consejería bajo la dirección del Viceconsejero; la administración de los créditos y la tramitación de las modificaciones presupuestarias.
- La contratación y actuaciones administrativas en las materias de su competencia y de los servicios comunes de la Consejería.
- En general, la asistencia técnica y administrativa a los órganos de la misma.

Por Orden de 28 de junio de 2002, se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería las siguientes competencias:

En materia de contratación y gestión económica y presupuestaria las facultades atribuidas a los órganos de contratación para la contratación de la redacción de los estudios y de los proyectos técnicos en los Programas de Autoconstrucción de Viviendas, Reparaciones del Patrimonio Público Residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Rehabilitación Autonómica. Igualmente se delega la contratación de la dirección de obras y trabajos técnicos y sociales complementarios de los Programas de Promoción Pública Directa, Actuaciones Singulares, Autoconstrucción de Viviendas, Reparaciones del Patrimonio Público Residencial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y Rehabilitación Autonómica. No se incluye entre las facultades anteriores, aquellas que han sido objeto de delegación en el Viceconsejero por la Orden de 29 de diciembre de 2000.

En materia de aprobación de gastos, su compromiso y liquidación y ordenación de pagos, se delegan las facultades que vienen atribuidas a la Consejería por el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma en las materias delegadas anteriormente.

La complejidad de los Planes de Ordenación del Territorio y la puesta en marcha de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aconsejan la potenciación de la estructura orgánica de la Consejería en estas materias. Igualmente se potencia al Instituto de Cartografía de Andalucía. Por Decreto 11/2003, de 28 de enero, se crea la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo dentro de la estructura orgánica de la Consejería, modificando por tanto la estructura establecida por el Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, quedando integrada por los siguientes órganos directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Secretaría General de Aguas.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Planificación.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
- Dirección General de Carreteras.
- Dirección General de Transportes.

El Instituto de Cartografía de Andalucía se configura como órgano administrativo dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, adscrito a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

*Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.* Con nivel orgánico de Viceconsejería, se configura como el órgano de impulso y coordinación de la actividad y de la política territorial general de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A tal fin, le corresponde la definición y programación de la política de ordenación del territorio, del litoral y de urbanismo, asignándosele las siguientes funciones:

- La elaboración y seguimiento de los planes de ordenación del territorio.
- La coordinación de la política de urbanismo y el establecimiento y el establecimiento de los criterios que orienten las actuaciones de la Dirección General de Urbanismo.
- El impulso y seguimiento de las políticas de producción de suelo y de dotación de equipamientos colectivos, así como la elaboración de las directrices y criterios para la constitución y gestión del Patrimonio Autónomo de Suelo.
- El impulso y fomento de la investigación en las materias de ordenación del territorio y del paisaje, litoral y cartografía.

*Dirección General de Planificación.* Se configura como el órgano encargado de coordinar la planificación general de las infraestructuras de competencia de la Consejería. A tal efecto, le corresponde la elaboración y seguimiento de los planes de infraestructuras, de acuerdo con la planificación territorial y en coordinación con los planes sectoriales que elaboren otros centros directivos de la Consejería.

Le corresponde la dirección y gestión de las funciones de información, documentación y publicaciones relativos a las materias competencia de la Consejería. Igualmente se le asigna entre sus funciones la elaboración de la totalidad de las estadísticas que competen a la Consejería, su explotación y análisis, ubicándose en la misma la Unidad de Estadística de la Consejería.

Se le encomienda la superior inspección de las obras y sus servicios, así como el ejercicio de las competencias sobre control de calidad de la construcción y de la obra pública en general, adscribiéndosele los Laboratorios de Control de Calidad.

Se le atribuye la coordinación de las actuaciones de cooperación internacional asignadas a la Consejería.

*Dirección General de Urbanismo.* Dependiente orgánicamente de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, tiene encomendado el desarrollo de la política general de urbanismo de la Comunidad Autónoma, y en particular:

- La elaboración de normativa y planes urbanísticos de competencia autonómica.
- El fomento, la tutela, el seguimiento y control de la actividad urbanística, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales.
- La cooperación con las Corporaciones Locales en materia de ordenación, ejecución y disciplina urbanística.
- El establecimiento de las directrices para la coordinación de los órganos colegiados provinciales con competencia en la aprobación de instrumentos de planeamiento, su revisión, adaptación y modificación.
- El control y la custodia de los registros que en materia urbanística sean competencia de la Comunidad Autónoma.
- La elaboración de estudios y el fomento de la formación e investigación en materia de urbanismo.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fijó el ámbito interadministrativo de competencias en materia de urbanismo incidiendo, entre otros aspectos, en la distribución de las mismas entre la Administración de la Comunidad Autónoma y la Administración Local. Por Decreto 193/2003, de 1 de julio, se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma derivadas de la legislación en materia de ordenación del territorio y urbanismo, manteniendo el criterio de asignar, con carácter general, a los órganos centrales la resolución definitiva de los expedientes relativos a las ciudades principales de los Centros Regionales del Sistema de Ciudades de Andalucía definido en el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y sitúa en los órganos provinciales las competencias de la Comunidad Autónoma respecto al resto del territorio andaluz. Con la intención de agilizar los procedimientos, en el ámbito provincial se asignan las competencias de informe al titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, continuando las de resolución, principalmente en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Son órganos competentes:

- El Consejo de Gobierno
- El titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- El titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- El titular de la Dirección General de Urbanismo.
- Las Comisiones Provinciales de Ordenación del territorio y Urbanismo.
- Los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

Por Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, las competencias ejercidas por la Secretaría General de Aguas son atribuidas a la Consejería de Medio Ambiente.

Por Decreto 202/2004, de 11 de mayo, se establece la nueva estructura de la Consejería a la que corresponden las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación del territorio, urbanismo, arquitectura y vivienda, carreteras, transportes y puertos.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes Centros Directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Planificación.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
- Dirección General de Carreteras
- Dirección General de Transportes.

Se hallan adscritas a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Empresa Pública de Suelo de Andalucía (EPSA), la Empresa Pública de Puertos de Andalucía (EPPA), el Ente

Público de Gestión de Ferrocarriles de Andalucía y la empresa Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A.(GIASA).

El Instituto de Cartografía de Andalucía se configura como órgano administrativo dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, quedando adscrito a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

*Viceconsejería.* Su titular ejerce la jefatura superior del Departamento después del titular de la Consejería, correspondiéndole las funciones específicas que el titular de la Consejería expresamente le delegue y las demás previstas en el artículo 41 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma. En particular le corresponden las siguientes competencias:

- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Consejería y resolver cuantos asuntos se refieran al mismo, salvo los casos reservados a la decisión del titular de la Consejería o de los titulares de las Direcciones Generales.
- Ejercer la inspección de los centros, dependencias y organismos afectos al Departamento.
- Disponer cuanto concierne al régimen interno de los servicios generales de la Consejería y resolver los respectivos expedientes, cuando no sea facultad privativa del titular de la Consejería o de los titulares de los demás centros directivos.
- La coordinación administrativa y funcional entre los distintos órganos de la Consejería y su supervisión y control, tanto en los servicios centrales como en los periféricos, así como la relación con las demás consejerías, organismos y entidades.
- Impulsar la coordinación de la información y documentación de la Consejería, de sus entidades y empresas adscritas.

Le corresponde velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el titular de la Consejería y de los acuerdos tomados por el Consejo de Dirección, así como el impulso y superior dirección de la actividad normativa de la Consejería.

*Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.* Con nivel orgánico de Viceconsejería, se configura como el órgano de impulso y coordinación de la actividad y de la política territorial general de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A tal fin, corresponde a su titular la definición y programación de la política de ordenación del territorio, del litoral y de urbanismo, asignándosele las siguientes funciones:

- La elaboración y seguimiento de los planes de ordenación del territorio.
- El impulso y seguimiento de las políticas de producción de suelo y de dotación de equipamientos colectivos, así como la elaboración de las directrices y criterios para la constitución y gestión del Patrimonio Autonómico de Suelo.
- El impulso y fomento de la investigación en las materias de ordenación del territorio y del paisaje, litoral y cartografía.

El Instituto de Cartografía de Andalucía, adscrito a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, realizará la programación y elaboración de la cartografía básica y derivada

de la Comunidad Autónoma y la coordinación y normalización de la cartografía temática y de las bases de datos cartográficos. Al frente del Instituto Andaluz de Cartografía habrá un Director, con rango de Director General, cuyo nombramiento se realizará por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

*Secretaría General Técnica.* Al titular de la Secretaría General Técnica le corresponden las funciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y, en particular las siguientes:

- La jefatura y administración del personal, sin perjuicio de lo establecido anteriormente.
- El régimen interior y los asuntos generales y de intendencia que afecten de forma genérica a los edificios, instalaciones y servicios de la Consejería.
- La organización y racionalización de las Unidades y Servicios de la Consejería y las funciones generales de administración, registro y archivo central.
- El análisis, desarrollo y explotación de los sistemas informáticos de la Consejería.
- La tramitación, informe y, en su caso, la preparación de disposiciones de carácter general.
- El régimen general de la contratación administrativa.
- La información y reclamaciones administrativas.
- La coordinación general del análisis, control y seguimiento del Presupuesto de la Consejería, y de su ejecución, así como la gestión y seguimiento de los fondos comunitarios adscritos a la misma.
- La elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de la Consejería bajo la dirección del titular de la Viceconsejería; la administración de los créditos y la tramitación de las modificaciones presupuestarias.
- La contratación y actuaciones administrativas en las materias de su competencia y de los servicios comunes de la Consejería.
- En general, la asistencia jurídica, técnica y administrativa a los órganos de la Consejería.

*Dirección General de Planificación.* La Dirección General de Planificación se configura como el órgano encargado de coordinar la planificación general de las infraestructuras de competencia de la Consejería. A tal efecto, le corresponde la elaboración y seguimiento de los planes de infraestructuras, de acuerdo con la planificación territorial y en coordinación con los planes sectoriales que elaboren otros centros directivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Corresponde a la Dirección General de Planificación la dirección y gestión de las funciones de información y publicaciones relativas a las materias competencia de la Consejería. Igualmente, se le asigna entre sus funciones la elaboración de la totalidad de las estadísticas que competan a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, su explotación y análisis, ubicándose en la misma la Unidad Estadística de la Consejería.

Se le encomienda a la Dirección General de Planificación la superior inspección de las obras y sus servicios, así como el ejercicio de las competencias sobre control de calidad de la



construcción y de la de obra pública en general, adscribiéndosele los laboratorios de control de calidad.

Finalmente, se le atribuye a la Dirección General de Planificación la coordinación de las actuaciones de cooperación internacional asignadas a la Consejería.

*Dirección General de Urbanismo.* Tiene encomendado el desarrollo de la política general de urbanismo de la Comunidad Autónoma y, en particular las siguientes:

- Propuesta y desarrollo en las políticas de la producción de suelo y de dotación de equipamientos colectivos.
- La elaboración de normativa y planes urbanísticos de competencia autonómica.
- El fomento, la tutela, el seguimiento y control de la actividad urbanística, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales.
- La cooperación con las Corporaciones Locales en materia de ordenación, ejecución y disciplina urbanística.
- El establecimiento de directrices para la coordinación de los órganos colegiados provinciales con competencia en la aprobación de instrumentos de planeamiento, su revisión, adaptación y modificación.
- El control y la custodia de los registros que en materia urbanística sean competencia de la Comunidad Autónoma.
- La elaboración de estudios y el fomento de la formación e investigación en materia de urbanismo.

*Dirección General de Arquitectura y Vivienda.* Le Compete el fomento de la calidad en la arquitectura, en ordena mejorar las características constructivas, funcionales y eco-nómicas de las edificaciones y su aportación al buen orden de las ciudades y el paisaje. En particular, le compete el impulso y la ejecución de la rehabilitación y conservación del patrimonio arquitectónico no afectado por la normativa vigente en materia de Patrimonio Histórico; y el fomento del mantenimiento de las tipologías arquitectónicas tradicionales y de su adaptación a las nuevas necesidades de la sociedad y a las técnicas constructivas actuales.

En materia de vivienda, corresponde a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda la elaboración de los estudios y planes para la definición y ejecución de la política de vivienda de la Comunidad Autónoma, el fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico para la adecuación de las viviendas a los programas de necesidades actuales y para la optimización de los costes de construcción y mantenimiento; la elaboración de la normativa técnica general sobre la edificación y la específica sobre las viviendas protegidas; y el control, administración e inspección de las viviendas de titularidad pública.

*Dirección General de Carreteras.* Le corresponde la elaboración de los estudios y planes de carreteras de la Comunidad Autónoma; la elaboración de las normas sobre proyección, construcción, conservación y explotación en esta materia; la programación anual de inversiones, estudios, proyectos y obras; la construcción, conservación y explotación de las carreteras competencia de la Comunidad Autónoma; la protección y gestión del dominio público viario;

la elaboración del Catálogo de la Red de Carreteras de Andalucía; y el informe de los estudios, planes y proyectos en materia de carreteras que afecten a la Comunidad Autónoma. Serán competencias de este Centro Directivo, además de cuantas otras competencias le vengan atribuidas, las que le atribuye el Decreto 208/1995, de 5 de septiembre.

*Dirección General de Transportes.* Le corresponde la elaboración de las normas en esta materia; la redacción de estudios y planes y la realización de las tareas de coordinación que permitan la definición de la política de transportes en la Comunidad Autónoma; la ordenación, explotación e inspección de los servicios de transporte por carretera, ferroviarios, por cable y otros que le correspondan de acuerdo con la legislación vigente; la programación y ejecución de las inversiones en esta materia y la gestión administrativa de cuantos asuntos se deriven de la aplicación de la normativa vigente en materia de transportes. Igualmente, le corresponden las funciones atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de puertos y aeropuertos.

## **Relación de Decretos**

Decreto 102/1999, de 27 de abril, por el que se modifica el 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen. BOJA nº 63 de 1 de junio de 1999.

Decreto 359/2000, de 18 de julio, por el que se crea la Secretaría General de Aguas y se modifica el Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. BOJA nº 84 de 22 de julio de 2000.

Decreto 94/2001, de 5 de abril, por el que se modifica el 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen. BOJA nº 48 de 26 de abril de 2001.

Decreto 128/2002, de 17 de abril, por el que se regula la intervención de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía en las áreas de rehabilitación concertada. BOJA nº 46 de 20 de abril de 2002.

Decreto 151/2002, de 14 de mayo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejerías de la Presidencia y Obras Públicas y Transportes. BOJA nº 66 de 6 de junio de 2002.

Decreto 166/2002, de 4 de junio, por el que se modifica el Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. BOJA nº 72 de 20 de junio de 2002.

Decreto 292/2002, de 26 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes. BOJA nº 8 de 14 de enero de 2003.

Decreto 11/2003, de 28 de enero, por el que se crea la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se modifica el Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. BOJA nº 21 de 31 de enero de 2003.

Decreto 84/2003, de 1 de abril, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Obras Públicas y Transportes. BOJA nº 81 de 30 de abril de 2003.

Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. BOJA nº 133 de 14 de julio de 2003.

Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías. BOJA extraordinario nº 3 de 25 de abril de 2004.

Decreto 202/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. BOJA nº 95 de 17 de mayo de 2004

## **Relación de Ordenes**

Orden de 30 de julio de 1999, sobre la composición y funciones de las Juntas Arbitrales del Transporte de Andalucía. BOJA nº 98 de 24 de agosto de 1999.

Orden de 15 de julio de 1999, sobre delegación de competencias en el secretario General de Planificación y en el Director General de Arquitectura y Vivienda. BOJA nº 84 de 22 de julio de 1999.

Orden de 3 de noviembre de 1999, por la que se da publicidad a las resoluciones de delegación de competencias urbanísticas de acuerdo con el Decreto que se cita. BOJA nº 147 de 18 de diciembre de 1999.

Orden de 15 de diciembre de 1999, por la que se da publicidad a las resoluciones de delegación de competencias urbanísticas de acuerdo con el Decreto 77/1994. BOJA nº 11 de 29 de enero de 2000.

Orden de 17 de enero de 2000, por la que se da publicidad a la prórroga de delegación de competencias urbanísticas en determinados ayuntamientos de acuerdo con el Decreto que se cita. BOJA nº 20 de 17 de febrero de 2000.

Orden de 10 de febrero de 2000, por la que se da publicidad a las resoluciones de delegación de competencias urbanísticas en determinados ayuntamientos de acuerdo con el Decreto que se cita. BOJA nº 32 de 16 de marzo de 2000.

Orden de 7 de agosto de 2000, sobre delegación de competencias en el Director General de Transportes. BOJA nº 93 de 12 de agosto de 2000.

Orden de 29 de diciembre de 2000, de delegación de competencias en diversos órganos de la Consejería. BOJA nº 4 de 11 de enero de 2000.

Orden de 9 de febrero de 2001, de delegación de competencias en materia de personal. BOJA nº 26 de 3 de marzo de 2001.

Orden de 1 de junio de 2001, de delegación de competencias en materia de vivienda en diversos órganos de la Consejería. BOJA nº 69 de 19 de junio de 2001.

Orden de 21 de marzo de 2002, de delegación de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo en la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. BOJA nº 46 de 20 de abril de 2002. Corrección de errores BOJA nº 52 de 4 de mayo de 2002.

Orden de 28 de junio de 2002, por la que se delegan competencias en los Delegados Provinciales de la Consejería. BOJA nº 81 de 11 de julio de 2002.

Orden de 22 de septiembre de 2003, por la que se modifica la Orden de 9 de febrero de 2001, de delegación de competencias en materia de personal. BOJA nº 190 de 2 de octubre de 2003.

## **Organismos de la Consejería**

*Instituto del Agua de Andalucía.* Se crea por Decreto 103/2001, de 24 de abril, como órgano administrativo dependiente de la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Al frente del Instituto estará un Director, con rango de Director General. ( BOJA nº 54 de 12 de mayo de 2001.).

*Comisión Interdepartamental del Agua.* Se crea por Decreto 103/2001, de 24 de abril, integrada orgánicamente en la Consejería de Obras Públicas y Transportes, como órgano de apoyo y coordinación del Instituto del Agua de Andalucía. Será su Presidente el Secretario General de Aguas de la Consejería, siendo su Vicepresidente Primero el Director del Instituto del Agua de Andalucía y Vicepresidente Segundo el Director General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. ( BOJA nº 54 de 12 de mayo de 2001.).

*Comisión de Carreteras de Andalucía.* Se crea por Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, para la coordinación y la concertación interadministrativa de la planificación viaria, de las actuaciones a realizar y de la programación de las mismas sobre la red de

carreteras de Andalucía. ( BOJA nº 85 de 26 de julio de 2001). Por Decreto 78/25 de marzo de 2003, se regula su composición y funcionamiento ( BOJA nº 69 de 10 de abril de 2003).

*Empresa Pública de Puertos de Andalucía.* Creada en virtud de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y constituida mediante el Decreto 126/1992, de 14 de julio, por Decreto 235/2001, de 16 de octubre, se aprueba su Estatuto, configurándose como entidad de derecho público, personalidad jurídica para el cumplimiento de sus fines, patrimonio propio y administración autónoma, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Son órganos rectores de la Empresa, el Consejo de Administración, cuyo Presidencia la ejerce el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y el Director-Gerente. ( BOJA nº 122 de 20 de octubre de 2001).

*Instituto de Cartografía de Andalucía.* Por Decreto 11/2003, de 28 de enero, se adscribe a la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, ocupándose de la realización de la programación y elaboración de la cartografía básica y derivada de la Comunidad Autónoma y la coordinación y normalización de la cartografía temática y de las bases de datos cartográficos. Al frente del Instituto habrá un Director, con rango de Director General, cuyo nombramiento se realizará por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. ( BOJA nº 21 de 31 de enero de 2003).

*Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces.* Se crea por Ley 2/2003, de 12 de mayo de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, como una entidad de derecho público de las previstas en el artículo 6.1b) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con administración autónoma y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines generales. (BOJA nº 99 de 27 de mayo de 2003). Por Decreto 218/2003, de 22 de julio, se aprueban sus Estatutos de organización y funcionamiento, siendo sus Órganos de Gobierno y Dirección:

- Presidente, será el titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
- Consejo Rector, cuyo Presidente será el Presidente del Ente.
- Director Gerente

*Empresa Pública del Suelo de Andalucía.* Por Resolución de 1 de abril de 2003, se delegan en determinados Gerentes Provinciales de la Empresa competencias administrativas en materia de gestión y administración del Parque Público de Viviendas de Promoción Pública. ( BOJA nº 105 de 4 de junio de 2003).



## **X. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA**





## **Evolución**

Según el artículo 9 del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Agricultura y Pesca mantiene las competencias atribuidas con anterioridad, no obstante, por Decreto 178/2000, de 23 de mayo, se modifica su estructura orgánica y se definen sus competencias, correspondiéndole aquellas atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de política agraria, pesquera, agroalimentaria y desarrollo rural. En particular la corresponden:

- Ordenación y mejora de los sectores agrario y pesquero.
- Ordenación y fomento de las producciones agrarias y pesqueras, de sus medios de producción, así como las relativas a la Sanidad Animal y Vegetal.
- Ordenación de la oferta, comercialización, normalización, mercados de origen y tipificación en origen de los productos agrarios y pesqueros.
- Pesca en Aguas Interiores, Marisqueo y Acuicultura.
- Ordenación y fomento de las Industrias Agrarias y Pesqueras, promoción y control de la calidad alimentaria, Denominaciones de Origen y Consejos Reguladores, y demás relacionadas con la Política Alimentaria.
- Investigación, transferencia de tecnología y formación agraria y pesquera y de desarrollo rural.
- Desarrollo Rural, su Planificación, coordinación y ejecución de las políticas de diversificación en el ámbito rural.
- Promoción y reconocimiento de los grupos de desarrollo rural.
- Mejoras de las infraestructuras necesarias, especialmente las de los regadíos.
- Gestión y control de las ayudas públicas a los sectores agrario, pesquero y agroalimentario.
- Corporaciones de Derecho Público adscritas a la Consejería.

Para el ejercicio de sus competencias y bajo la superior dirección del Consejero, la Consejería se estructura en los siguientes órganos y centros directivos:

Viceconsejería.

Secretaría General de Agricultura y Ganadería.

Secretaría General Técnica.

Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Dirección General de Desarrollo Rural.

Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.

Dirección General de la Producción Agraria.  
Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.  
Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.  
Dirección General de Regadíos y Estructuras.

Están adscritos a la Consejería, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y la Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A. Asimismo, la Consejería dispondrá de una Red de Oficinas Comarcales Agrarias y de los Centros Periféricos, conforme establece el Decreto 4/1996, de 9 de enero.

*Viceconsejería.* El Viceconsejero ejerce la jefatura superior de la Consejería después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo, así como la coordinación general del departamento en su ámbito central y periférico. Asimismo, y de acuerdo con el art. 41 de la Ley 6/1983, ejerce las funciones atribuidas a los Subsecretarios y, además, aquellas específicas que el Consejero expresamente le delegue.

Ostenta la representación de la Consejería y ejerce las funciones de supervisión, control y coordinación de todos los órganos directivos de la Consejería, por delegación del Consejero; desempeña la jefatura de todo el personal del departamento y resuelve cuantos asuntos se refieran al mismo, salvo los casos reservados a la decisión del Consejero u otros órganos directivos; asume la inspección de los centros, dependencias y organismos afectos a la Consejería; dispone cuanto concierne al régimen interno y de los recursos generales de la Consejería, y resuelve los respectivos expedientes cuando no sea facultad privativa del Consejero, o de cualquier otro órgano directivo; actúa como órgano de comunicación con los demás Departamentos y con los Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería; fomenta la vertebración del sector agrario y pesquero; ejerce las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes. Asimismo, velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejero, y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección, así como el seguimiento de la ejecución de los presupuestos del Departamento.

Le corresponde, la dirección, coordinación y desarrollo de la Red de Oficinas Comarcales Agrarias y de los Servicios y Centros Periféricos de la Consejería. Asimismo asumirá la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

En relación con las dependencias y Organismos adscritos a la Consejería, le corresponde al Viceconsejero la alta dirección, impulso, supervisión y coordinación de los distintos órganos directivos y Delegaciones Provinciales; la preparación de las reuniones del Consejo de Dirección y el seguimiento de los acuerdos adoptados y del conjunto de las actividades de la Consejería. La planificación y programación del conjunto de actuaciones de la Consejería, así como el seguimiento de éstas. La coordinación de las actuaciones en materia de divulgación.

Queda adscrita a la Viceconsejería la dependencia orgánica de la Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, que será única para la Consejería y el IARA.

*Secretaría General de Agricultura y Ganadería.* Con rango de Viceconsejería, es el órgano a quien corresponde, bajo la dirección superior del Consejero, la coordinación de las Direcciones Generales en materia agrícola y ganadera, así como el impulso de sus actuaciones sectoriales.

Igualmente, le corresponde impulsar la política de diálogo y concertación con los agentes económicos y sociales del sector agrario; el seguimiento de la Política Agraria Común y de los programas establecidos por la Unión Europea. La elaboración de las estadísticas de producción agraria y ganadera, además de las funciones encomendadas a la Unidad de Estadística de la Consejería, en coordinación con el Instituto de Estadística de Andalucía.

*Secretaría General Técnica.* Con nivel orgánico de Dirección General, le corresponden, en relación con todas las dependencias y Organismos adscritos a la Consejería, además de las que le atribuyen otras disposiciones, las atribuciones siguientes:

- La elaboración, tramitación e informe de las disposiciones de la Consejería, el seguimiento e informe jurídico de los actos y disposiciones de las distintas Administraciones Públicas, la formulación de propuestas de resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos y disposiciones, así como las relaciones con los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de las que se atribuyen, con carácter general, al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, la tramitación de los expedientes jurídico-administrativos ante otras Administraciones Públicas, la formación del protocolo de disposiciones y convenios del Departamento. Tendrá también a su cargo la tramitación de los expedientes sancionadores cuya resolución sea competencia del Consejo de Gobierno, Consejero, Viceconsejero, Secretario General de Agricultura y Ganadería y Presidente del IARA y la coordinación y dirección de la tramitación de los mismos en instancias inferiores.
- La tramitación de los expedientes de contratación de obras, servicios públicos, suministros y demás contratos públicos y privados, incluidos los expedientes de gastos correspondientes a estos y la celebración de licitaciones y propuestas de adjudicación y firma en dichos contratos. El seguimiento de la ejecución de los contratos y la tramitación de las incidencias que surjan en los mismos, incluidas su modificación y extinción y la incoación de expedientes sancionadores. El desarrollo y seguimiento de los convenios y conciertos que se suscriban, así como la gestión y tramitación de los asuntos relacionados con el patrimonio adscrito a la Consejería.
- La administración y gestión de los asuntos de personal al servicio del departamento, con independencia de las competencias de los órganos superiores del mismo y sin perjuicio de las normas que puedan dictarse sobre delegación de competencias en esta materia. Le corresponde, asimismo, la confección de nóminas, gestión de seguros sociales y representación del Departamento en los órganos generales de personal correspondientes, y las relaciones sindicales y acción social. También le corresponde la tramitación de los expedientes disciplinarios cuya resolución corresponde al Consejo de Gobierno, Consejero, Viceconsejero, Presidente del IARA y Secretario General de Agricultura y Ganadería, y la coordinación y dirección de este tipo de expedientes cuando la resolución corresponda a inferiores instancias.
- La elaboración del anteproyecto anual de presupuestos y su tramitación, el seguimiento de la ejecución de los créditos presupuestarios y la tramitación de sus modificaciones.

Tendrá a su cargo la gestión de ingresos, tanto patrimoniales como los derivados de tasas, cánones y precios públicos, así como la gestión de gastos, la propuesta de pago de las obligaciones al titular de la Consejería de Economía y Hacienda y la contabilidad de los recursos patrimoniales.

- Se ocupará de la pagaduría y habilitación del departamento en Servicios Centrales y del control, coordinación y dirección de las habilitaciones periféricas. La tramitación de apertura y cancelación de las cuentas corrientes, tanto de Servicios Centrales como periféricos y la formación de los expedientes y cuentas justificativas de todos los ingresos y gastos para su envío a las Instituciones de control interno y externo correspondientes. La tramitación de las propuestas de calendario de pagos que, en su caso, puedan solicitarse de la Consejería de Economía y Hacienda.
- La coordinación y seguimiento de la gestión y ejecución de los programas establecidos por la Unión Europea y gestionados por la Consejería.
- El estudio y decisión sobre la organización de los recursos humanos y materiales de la Consejería y de las Delegaciones Provinciales, el control del funcionamiento de los Servicios, el régimen interior y los asuntos generales, el control de los registros del Departamento y sus Organismos, la información al público y la recepción de iniciativas y reclamaciones.
- La gestión de inventarios, compras y suministros, la gestión del parque móvil del Departamento y la conservación de todo tipo de edificios, instalaciones y equipos, así como el Archivo Central.
- La elaboración y aplicación del Plan informático del Departamento, el estudio y determinación de los medios necesarios y de su distribución, y la gestión de la infraestructura técnica y de las comunicaciones de los distintos Centros Directivos, Delegaciones Provinciales, Oficinas Comarcales Agrarias y demás servicios y centros periféricos, funciones estas últimas ejercidas anteriormente por la Viceconsejería.
- La elaboración y distribución de las publicaciones.

Por Orden de 21 de junio de 2000 se delega en la Secretaría General Técnica la competencia para la aprobación de los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria, correspondientes a los puestos de trabajo de la Consejería.

*Dirección General de Pesca y Acuicultura.* Además de las funciones que le atribuyen otras disposiciones, ejercerá las siguientes:

- La prospección y evaluación de los recursos marisqueros y pesqueros andaluces, y la adopción de medidas de protección de los mismos. La declaración de reservas marinas a efectos pesqueros y marisqueros, y el control y clasificación de las zonas de producción. La ordenación y regulación de la actividad marisquera de la flota andaluza, así como de la pesquera en las aguas de competencia de la Junta de Andalucía. La inspección y vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera en las aguas indicadas, la inspección de las capturas desembarcadas en lonja y la inspección derivada de las competencias de Ordenación del Sector Pesquero.
- La planificación y desarrollo del Plan de Modernización del Sector Pesquero y de los establecimientos acuícolas. Las autorizaciones de construcción de buques pesqueros y marisqueros y de establecimientos de cultivos marinos, así como las autorizaciones

de modernización y reconversión. El mantenimiento de un censo de las embarcaciones andaluzas, el control de la situación de cada unidad operativa, los cambios de puerto base de cada barco y su asignación a una modalidad y caladero de pesca. El fomento y promoción de las actividades pesqueras y acuícolas, y la tramitación y propuesta de los expedientes de ayudas a la construcción, modernización, renovación y paralización definitiva de la flota andaluza y de los establecimientos de acuicultura, así como de los relacionados con la comercialización pesquera y la protección de los recursos.

- La regulación de la comercialización pesquera en general y de la primera venta en lonja en particular, así como la determinación de los agentes autorizados a ejercer esa actividad y, en general, el establecimiento de medidas que faciliten la transparencia de los mercados pesqueros. La autorización y control de los centros de expedición y de depuración de mariscos, así como de los establecimientos relacionados con la comercialización pesquera. La ordenación, fomento, modernización y control de las industrias de mantenimiento, transformación y conservación de los productos pesqueros, y la mejora de las infraestructuras vinculadas con su comercialización. La promoción de los productos pesqueros andaluces, y el fomento de la calidad de los mismos. La promoción del Asociacionismo pesquero y el fomento de la constitución de Organizaciones de productores, su reconocimiento y el control y seguimiento de sus actividades. La recogida de datos de estadísticas de producción y la elaboración de informes de situación sectorial. La programación de actuaciones con las Cofradías de Pescadores y la preparación y seguimiento de los procesos electorales.
- Las de coordinación, evaluación, seguimiento, gestión y ejecución de los programas establecidos por la Unión Europea relacionados con las funciones descritas anteriormente.

*Dirección General de Desarrollo Rural.* Le corresponden, además de las que le atribuyen otras disposiciones, y sin perjuicio de las que correspondan a otras Consejerías de la Junta de Andalucía, las siguientes:

- Programación, seguimiento y coordinación de las actuaciones en materia de desarrollo rural, prestando especial atención a las que faciliten la incorporación de la perspectiva de género y juventud en el ámbito de las competencias de la Consejería.
- La planificación de actuaciones comarcales, el fomento de la diversificación de actividades en el mundo rural, y la promoción y apoyo de las entidades y organizaciones dinamizadoras del desarrollo rural.
- Aplicación, coordinación y evaluación de los Programas de la Unión Europea relacionados con las funciones enumeradas anteriormente.

*Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.* Le corresponden las siguientes funciones:

- Ordenación, fomento, modernización y control de los establecimientos de manipulación, transformación y comercialización de los productos agrarios.
- La promoción y defensa de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces, de las denominaciones de origen y distintivos de calidad.

- La regulación, vigilancia e inspección del funcionamiento de los mercados agrarios y alimentarios, el fomento de la normalización y tipificación en origen, la promoción de las relaciones contractuales entre transformadores y productores y la ordenación de la oferta y comercialización agroalimentaria.
- El fomento de las asociaciones agroalimentarias, así como el reconocimiento, el control y seguimiento de las actividades de las organizaciones de productores. También le corresponden las competencias en materia de Sociedades Agrarias de Transformación.

Dependen orgánica y funcionalmente de esta Dirección General los Laboratorios Agroalimentarios y Estaciones Enológicas

*Dirección General de la Producción Agraria.* Le corresponden las siguientes competencias.

- La prevención y lucha contra los agentes nocivos, así como el control de los medios de defensa de la producción en los cultivos vegetales, y de los establecimientos donde éstos se fabriquen, distribuyan, almacenen o expendan, sin perjuicio de las competencias sobre actividades nocivas, molestas, insalubres y peligrosas y de defensa contra fraudes. La inspección y evaluación fitopatológica y el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones sobre Sanidad Vegetal en general.
- La prevención y lucha contra enfermedades de especies ganaderas y zoonosis y el control de los medios de defensa zoonosanitaria. La inspección y evaluación sanitaria de las cabañas andaluzas, el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones sobre epizootias y Sanidad Animal en general.
- La ordenación, fomento y mejora de las producciones agrícolas mediante la elaboración y ejecución de los correspondientes planes de ordenación, reconversión, reestructuración y adaptación sectorial y las acciones encaminadas a la mejora de la productividad. Las actividades relacionadas con las semillas, plantas de vivero, fertilizantes, maquinaria y demás medios necesarios para la producción agrícola, ordenando los establecimientos dedicados a la producción y dirigiendo el mantenimiento de los registros correspondientes.
- La ordenación, fomento y desarrollo de las actividades ganaderas mediante la elaboración y ejecución de planes de mejora ganadera y racionalización de los sistemas de explotación del ganado. Las actividades relacionadas con la selección, mejora de las especies y razas ganaderas, adquisición y distribución de ganado selecto y ordenación, fomento y control de los servicios de reproducción animal, y de los medios de producción ganadera en general. Estarán a su cargo los registros correspondientes a estos medios y actividades.
- Coordinación, evaluación, seguimiento, gestión y ejecución de los programas relacionados con las funciones descritas, establecidos por la Unión Europea.
- El fomento del empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural.
- El establecimiento y gestión de medidas de apoyo al aseguramiento agrario.

Será competencia de esta Dirección General la gestión de la Reserva Regional de Derechos de Plantación de Viñedo según Orden de 12 de abril de 2002.

Por orden de 17 de diciembre de 2003, se delega en el titular de esta Dirección General la competencia para la resolución de los expedientes de ayudas que se relacionan a continuación:

- Ayudas al control de rendimientos lecheros, previstas en el Real Decreto 1213/1997, de 18 de julio, por el que se regula el control de rendimientos lecheros para la evaluación genética de las hembras de las especies bovina, ovina y caprina de raza pura para reproducción.
- Ayudas reguladas en el Real Decreto 997/1999, de 11 de junio, para el fomento de las razas autóctonas españolas de protección especial en peligro de extinción.
- Ayudas a la adquisición en pública subasta de hembras de reposición o machos reproductores, en los términos fijados en el Real Decreto 1734/2000, de 20 de octubre, por el que se establecen ayudas para la adquisición de animales de reposición de determinadas razas bovinas, ovinas y caprinas autóctonas españolas.
- Ayudas a la financiación de programas de mejora del control y calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones, reguladas en el Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, por el que se establecen ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones.
- Ayudas a la financiación de programas de carne de vacuno de calidad, desarrolladas en el Real Decreto 1097/2002, de 25 de octubre, por el que se establecen ayudas a los programas de carne de vacuno de calidad.
- Las indemnizaciones por el abandono voluntario y definitivo de la producción lechera, en el marco de los programas nacionales anuales previstos en la sección 1ª del capítulo II del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea.

*Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.* Le corresponden las siguientes competencias:

- La gestión de las ayudas al sector agrario con cargo a la sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria. El Fondo Andaluz de Garantía Agraria (FAGA), estará bajo la dependencia jerárquica de esta Dirección General, que ejercerá las funciones de dirección y control.
- Las actuaciones que correspondan a la Consejería relativas a la regulación e intervención de mercados agrarios

*Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera.* Le corresponden las siguientes competencias: La planificación, seguimiento y ejecución de los programas de investigación agraria, alimentaria, pesquera y acuícola que, bajo la coordinación del Plan Andaluz de Investigación, lleva a cabo la Consejería; la capacitación y la formación especializada del personal dedicado a las actividades agrarias y alimentarias; la formación en materias pesqueras y acuícolas que sean competencia de la Consejería; la transferencia al sector de los avances tecnológicos alcanzados en los procesos productivos agrarios y pesqueros; la cooperación nacional e internacional en las áreas de investigación, formación y transferencia de tecnología.

Por Decreto 360/2003, de 22 de diciembre, esta Dirección General queda integrada orgánica y funcionalmente en el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, suprimiéndose, por tanto, de la estructura orgánica de la Consejería.

*Dirección General de Regadíos y Estructuras.* Además de las que le atribuyan otras disposiciones, y sin perjuicio de las que correspondan a otras Consejerías, le corresponden las siguientes funciones:

- La dirección, coordinación y ejecución de los planes y programas de infraestructura rural, con referencia especial a transformaciones en regadío, transformaciones en zona de secano, mejora de regadíos y del uso racional del agua.
- Estudio, planificación ejecución y seguimiento de las medidas que afecten a las estructuras productivas y, en especial, las relativas a la definición de las actuaciones comarcales, las actuaciones de interés social, la concentración parcelaria y de explotaciones y la preparación y apoyo técnico de los asentamientos en tierras del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
- Las funciones de gestión y administración de los bienes cuya titularidad corresponda al IARA y la tramitación de las concesiones administrativas sobre los mismos.
- La mejora de las estructuras de las explotaciones agrarias.
- Las de coordinación, evaluación, seguimiento, gestión y ejecución de los programas relacionados con las funciones descritas, establecidos por la Unión Europea.

La gestión, tramitación y propuesta de las funciones antes mencionadas se ejercerán por la Dirección General, tanto si la competencia originaria radica en la Consejería como si lo es en el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, respetando, en todo caso, las peculiaridades de sus regímenes jurídico y patrimonial. No obstante, corresponden a la Dirección General de Regadíos la preparación, gestión, tramitación y resolución de las materias correspondientes del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, sin perjuicio de las que correspondan a su Presidente, quien dispondrá del apoyo de la Secretaría General Técnica en las materias competencia de ésta última.

Depende de esta Dirección General la Oficina de Supervisión de Proyectos. Asimismo, dependen orgánica y funcionalmente de esta Dirección General los Centros de Investigación y Formación Agraria y Pesquera

Por Decreto 116/2000, de 3 de abril, se asignan a la Consejería las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 2075/1999, de 30 de diciembre, en materia de buceo profesional. Estos medios traspasados estarán afectados a las actividades relativas a la apertura de Centros de enseñanzas no regladas de buceo profesional, la realización y control de exámenes para el acceso a titulaciones de buceo profesional, así como la expedición de títulos y tarjetas de identidad profesional que habiliten para el ejercicio de este tipo de buceo.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, ha modificado la configuración del Consejo de Gobierno, afectando a la estructura orgánica



de la Consejería de Agricultura y Pesca, ya que el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica pasa a depender de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresas, que se crea. Por Decreto 204/2004, de 11 de mayo se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería a la que corresponden las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de la política agraria, pesquera, agroalimentaria y de desarrollo rural. En particular, corresponden a la Consejería de Agricultura y Pesca las competencias en materia de:

- Ordenación y mejora de los sectores agrario y pesquero.
- Ordenación y fomento de las producciones agrarias y pesqueras, de sus medios de producción, así como las relativas a la sanidad animal y vegetal.
- Ordenación de la oferta, comercialización, normalización, mercados de origen y tipificación en origen de los productos agrarios y pesqueros.
- Ordenación y fomento de las industrias agrarias y pesqueras, promoción y control de la calidad alimentaria, denominaciones de origen y Consejos Reguladores y demás relacionadas con la política alimentaria.
- Desarrollo rural, su planificación, coordinación y ejecución de las políticas de diversificación en el ámbito rural.
- Promoción y reconocimiento de los grupos de desarrollo rural.
- Mejoras de las infraestructuras necesarias, especialmente las de los regadíos.
- Gestión y control de las ayudas públicas a los sectores agrario, pesquero y agroalimentario.
- Pesca en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.
- Corporaciones de derecho público adscritas a la Consejería.

La Consejería de Agricultura y Pesca se estructura, bajo la superior dirección de su titular, para el ejercicio de las competencias, en los siguientes órganos y centros directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General de Agricultura y Ganadería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Pesca y Acuicultura.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.
- Dirección General de la Producción Agraria.
- Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.
- Dirección General de Regadíos y Estructuras.
- Dirección General de Agricultura Ecológica.

Se hallan adscritos a la Consejería de Agricultura y Pesca, el Instituto Andaluz de Reforma Agraria y la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A.3. Asimismo, la Consejería dispondrá de la Red de Oficinas Comarcales Agrarias y de los Centros Periféricos, conforme establece el Decreto 4/1996, de 9 de enero.

Bajo la presidencia del titular de la Consejería, y para asistirle en el establecimiento de las directrices de la Consejería, existirá un Consejo de Dirección, constituido por los titulares de

los órganos y centros directivos de la misma y el Consejero Delegado de la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, S.A. El titular de la Secretaría General Técnica ejercerá la secretaría del Consejo de Dirección.

*Viceconsejería.* El titular de la Viceconsejería, de quien depende la Secretaría General Técnica, las Direcciones Generales y las Delegaciones Provinciales, ejercerá la jefatura superior de la Consejería después del titular de la misma, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo, así como la coordinación general del Departamento en su ámbito central y periférico. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 41 de la citada Ley 6/1983, ejerce las funciones atribuidas a los Subsecretarios y, además, aquellas específicas que el titular de la Consejería expresamente le delegue. Con tal carácter, y bajo las directrices del titular de la Consejería, tiene las siguientes facultades:

- Ostentar la representación de la Consejería y ejercer las funciones de supervisión, control y coordinación de todos los órganos directivos de la Consejería.
- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Departamento y resolver cuantos asuntos se refieran al mismo, salvo los casos reservados a la decisión del titular de la Consejería u otros órganos directivos.
- Ejercer la inspección de los centros, dependencias y organismos afectos a la Consejería.
- Disponer cuanto concierne al régimen interno y de los recursos generales de la Consejería, y resolver los respectivos expedientes cuando no sea facultad privativa del titular de la Consejería, o de cualquier otro órgano directivo.
- Actuar como órgano de comunicación con los demás Departamentos y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.
- Fomentar la vertebración del sector agrario y pesquero.
- Ejercer las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes.

. El titular de la Viceconsejería velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Titular de la Consejería y de los acuerdos tomados por el Consejo de Dirección, así como el seguimiento de la ejecución de los programas del Departamento

Corresponde al titular de la Viceconsejería la coordinación del ejercicio de las competencias de los Centros Directivos de la Consejería con el Fondo Andaluz de Garantía Agraria cuando el pago de los gastos correspondientes a la política agrícola común en Andalucía conlleve actuaciones encuadradas en el ámbito de competencias de dichos Centros Directivos. Asimismo, le corresponde la dirección, coordinación y desarrollo de la Red de Oficinas Comarcales Agrarias y de los Servicios y Centros Periféricos de la Consejería de Agricultura y Pesca. Asimismo, asumirá la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

Le corresponde, además, en relación con las dependencias y organismos adscritos a la Consejería:

- La alta dirección, impulso, supervisión y coordinación de las actuaciones de los distintos órganos directivos y Delegaciones Provinciales.

- La preparación de las reuniones del Consejo de Dirección y el seguimiento de los acuerdos adoptados y del conjunto de las actividades de la Consejería.
- La planificación y programación del conjunto de actuaciones de la Consejería, así como el seguimiento de éstas.
- La coordinación de las actuaciones en materias de divulgación.

Queda adscrita a la Viceconsejería la dependencia orgánica de la Intervención Delegada de la Junta de Andalucía, que será única para la Consejería y el Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

*Secretaría General de Agricultura y Ganadería.* La Secretaría General de Agricultura y Ganadería, con rango de Viceconsejería, es el órgano del Departamento al que corresponde la coordinación de las Direcciones Generales en materia agrícola y ganadera, así como el impulso de sus actuaciones sectoriales. Igualmente, le corresponde:

- El impulso de la política de diálogo y concertación con los agentes económicos y sociales del sector agrario.
- El seguimiento de la Política Agraria Común y de los programas establecidos por la Unión Europea.
- La elaboración de las estadísticas de producción agraria y ganadera, además de las funciones encomendadas ala Unidad Estadística de la Consejería, en coordinación con el Instituto de Estadística de Andalucía.
- La coordinación y las relaciones con el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, a través de su Presidencia, en el apoyo al desarrollo de las políticas agrarias, pesqueras, alimentarias y de la producción ecológica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

*Secretaría General Técnica.* A la Secretaría General Técnica, con nivel orgánico de Dirección General, le corresponden, en relación con todas las dependencias y organismos adscritos a la Consejería de Agricultura y Pesca, además de las que le atribuyan otras disposiciones, las siguientes funciones:

- La elaboración, tramitación e informe de disposiciones, el seguimiento e informe jurídico de los actos y disposiciones de las distintas Administraciones Públicas, la coordinación legislativa con otros Departamentos y Administraciones Públicas, la formulación de propuestas de resolución de los recursos administrativos interpuestos contra actos y disposiciones, así como las relaciones con los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de las que se atribuyen al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, la tramitación de los expedientes jurídico-administrativos ante otras Administraciones Públicas, la formación del protocolo de disposiciones y convenios del Departamento. Tendrá también a su cargo la tramitación de los expedientes sancionadores cuya resolución sea competencia del Consejo de Gobierno o de los titulares de la Consejería, de la Viceconsejería, de la Secretaría General de Agricultura y Ganadería y de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y la coordinación y dirección de la tramitación de los mismos en instancias inferiores.

- La tramitación de los expedientes de contratación de obras, servicios públicos, suministros y demás contratos públicos y privados, incluidos los expedientes de gastos correspondientes a éstos y la celebración de licitaciones y propuestas de adjudicación y firma de dichos contratos. El seguimiento de la ejecución de los contratos y la tramitación de las incidencias que surjan en los mismos, incluidas su modificación y extinción y la incoación de expedientes sancionadores. El desarrollo y seguimiento de los convenios y conciertos que se suscriban, así como la gestión y tramitación de los asuntos relacionados con el patrimonio adscrito a la Consejería.
- La administración y gestión de los asuntos de personal, con independencia de las competencias de los órganos superiores del mismo y sin perjuicio de las normas que puedan dictarse sobre delegación de competencias en esta materia. Le corresponde, asimismo, la confección de nóminas, gestión de seguros sociales y la representación del Departamento en los órganos generales de personal correspondientes y las relaciones sindicales y acción social. También le corresponde la tramitación de expedientes disciplinarios cuya resolución corresponde al Consejo de Gobierno, o a los titulares de la Consejería, de la Viceconsejería, de la Secretaría General de Agricultura y Ganadería y de la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria y la coordinación y dirección de este tipo de expedientes cuando la resolución corresponda a inferiores instancias.
- La elaboración del anteproyecto anual de presupuestos y su tramitación, el seguimiento de la ejecución de los créditos presupuestarios y la tramitación de sus modificaciones. Tendrá a su cargo la gestión de ingresos, tanto patrimoniales como los derivados de tasas, cánones y precios públicos, así como la gestión de gastos, la propuesta de pago de las obligaciones al titular de la Consejería de Economía y Hacienda y la contabilidad de los recursos patrimoniales. Se ocupará de la pagaduría y habilitación en servicios centrales y del control, coordinación y dirección de las habilitaciones periféricas. La tramitación de las propuestas de apertura y cancelación de las cuentas corrientes, tanto de servicios centrales como periféricos y la formación de los expedientes y cuentas justificativas de todos los ingresos y gastos para su envío a las instituciones de control interno y externo correspondientes. La tramitación de las propuestas de calendario de pagos que, en su caso, puedan solicitarse de la Consejería de Economía y Hacienda.
- La coordinación y seguimiento de la gestión y ejecución de los programas establecidos por la Unión Europea y gestionados por esta Consejería.
- El estudio y decisión sobre la organización de los recursos humanos y materiales de los Servicios Centrales y Periféricos, el control del funcionamiento de los Servicios, el régimen interior y los asuntos generales y el control de los registros del Departamento y sus organismos, la información al público y la recepción de iniciativas y reclamaciones.
- La gestión de inventarios, compras y suministros, la gestión del parque móvil del Departamento y la conservación de todo tipo de edificios, instalaciones y equipos, así como el Archivo Central.
- La elaboración y aplicación del Plan Informático del Departamento, el estudio y determinación de los medios necesarios y de su distribución, y la gestión de la infraestructura técnica y de las comunicaciones de los distintos Centros Directivos, Delegaciones Provinciales, Oficinas Comarcales Agrarias y demás servicios y centros periféricos.
- La elaboración y distribución de las publicaciones.

*Dirección General de Pesca y Acuicultura.* La Dirección General de Pesca y Acuicultura ejercerá, además de las funciones que le atribuyen otras disposiciones, las siguientes:

- La prospección y evaluación de los recursos marisqueros y pesqueros andaluces y la adopción de medidas de protección de los mismos. La declaración de reservas marinas a efectos pesqueros y marisqueros, y el control y clasificación de las zonas de producción. La ordenación y regulación de la actividad marisquera de la flota andaluza, así como de la pesquera en las aguas de competencia de la Junta de Andalucía. La inspección y vigilancia de la actividad acuícola, marisquera y pesquera en las aguas indicadas, la inspección de las capturas desembarcadas en lonja y la inspección derivada de las competencias de ordenación del sector pesquero.
- La planificación y desarrollo del Plan de Modernización del Sector Pesquero y de los establecimientos acuícolas. Las autorizaciones de construcción de buques pesqueros y marisqueros y de establecimientos de cultivos marinos, así como las autorizaciones de modernización y reconversión. El mantenimiento de un censo de las embarcaciones andaluzas, el control de la situación de cada unidad operativa, los cambios de puerto base de cada barco y su asignación a una modalidad y caladero de pesca. El fomento y promoción de las actividades pesqueras y acuícolas, y la tramitación y propuesta de los expedientes de ayudas a la construcción, modernización, renovación y paralización definitiva de la flota andaluza y de los establecimientos de acuicultura, así como de los relacionados con la comercialización pesquera y la protección de los recursos.
- La regulación de la comercialización pesquera en general y de la primera venta en lonja en particular, así como la determinación de los agentes autorizados a ejercer esa actividad y, en general, el establecimiento de medidas que faciliten la transparencia de los mercados pesqueros. La autorización y control de los centros de expedición y de depuración de mariscos, así como de los establecimientos relacionados con la comercialización pesquera. La ordenación, fomento, modernización y control de las industrias de mantenimiento, transformación y conservación de los productos pesqueros, y la mejora de las infraestructuras vinculadas con su comercialización. La promoción de los productos pesqueros andaluces, y el fomento de la calidad de los mismos. La promoción del asociacionismo pesquero y el fomento de la constitución de organizaciones de productores, su reconocimiento y el control y seguimiento de sus actividades. La recogida de datos de estadísticas de producción y la elaboración de informes de situación sectorial. La programación de actuaciones con las Cofradías de Pescadores y la preparación y seguimiento de los procesos electorales.
- Las de coordinación, evaluación, seguimiento, gestión y ejecución de los programas establecidos por la Unión Europea relacionadas con las funciones descritas anteriormente.

*Dirección General de Desarrollo Rural.* Corresponden a esta Dirección General, además de las que le atribuyen otras disposiciones, y sin perjuicio de las que corresponden a otras Consejerías de la Junta de Andalucía, las siguientes:

- La programación, coordinación y seguimiento de las actuaciones en materia de desarrollo rural, prestando especial atención a las que faciliten la incorporación de la perspectiva de género y juventud en el ámbito de las competencias de esta Consejería.

- La planificación de actuaciones comarcales, el fomento de la diversificación de actividades en el mundo rural, y la promoción y apoyo de las entidades y organizaciones dinamizadoras del desarrollo rural.
- Aplicación, coordinación y evaluación de los programas de la Unión Europea relacionados con las funciones señaladas anteriormente.

*Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria.* A la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria le corresponderán, además de las que le atribuyen otras disposiciones, las siguientes funciones:

- La ordenación, fomento, modernización y control de los establecimientos de manipulación, transformación y comercialización de los productos agrarios.
- La promoción y defensa de la calidad de los productos agroalimentarios andaluces, de las denominaciones de origen y distintivos de calidad.
- La regulación, vigilancia e inspección del funciona-miento de los mercados agrarios y alimentarios, el fomento de la normalización y tipificación en origen, la promoción de las relaciones contractuales entre transformadores y productores y la ordenación de la oferta, comercialización y seguridad agroalimentaria.
- El fomento de las asociaciones agroalimentarias, así como el reconocimiento, el control y seguimiento de las actividades de las organizaciones de productores. También corresponden a esta Dirección General las competencias en materia de Sociedades Agrarias de Transformación.

*Dirección General de la Producción Agraria.* La Dirección General de la Producción Agraria desempeñará, además de las que le atribuyan otras disposiciones, las siguientes funciones:

- La prevención y lucha contra los agentes nocivos, así como el control de los medios de defensa de la producción en los cultivos vegetales, y de los establecimientos donde éstos se fabriquen, distribuyan, almacenen o expendan, sin perjuicio de las competencias sobre actividades nocivas, molestas, insalubres y peligrosas y de defensa contra fraudes. La inspección y evaluación fitopatológica y el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones sobre sanidad vegetal en general.
- También le corresponde la prevención y lucha contra enfermedades de especies ganaderas y zoonosis y el control de los medios de defensa zoonosanitaria. La inspección y evaluación sanitaria de las cabañas andaluzas, el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones sobre epizootias y sanidad animal en general.
- La ordenación, fomento y mejora de las producciones agrícolas mediante la elaboración y ejecución de los correspondientes planes de ordenación, reconversión, reestructuración y adaptación sectorial y las acciones encaminadas a la mejora de la productividad. Las actividades relacionadas con las semillas, plantas de vivero, fertilizantes, maquinaria y demás medios necesarios para la producción agrícola, ordenando los establecimientos dedicados a la producción y dirigiendo el mantenimiento de los registros correspondientes. . La ordenación, fomento y desarrollo de las actividades ganaderas mediante la elaboración y ejecución de planes de mejora ganadera y racionalización de los sistemas de explotación del ganado. Le corresponden, asimismo, las actividades relacionadas con la selección, mejora de las especies

y razas ganaderas, adquisición y distribución de ganado selecto y ordenación, fomento y control de los servicios de reproducción animal, y de los medios de producción ganadera en general. Estarán a su cargo los registros correspondientes a estos medios y actividades.

- El fomento del empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de protección del medioambiente y la conservación del espacio natural.
- El establecimiento y gestión de medidas de apoyo al aseguramiento agrario.
- Las de coordinación, evaluación, seguimiento, gestión y ejecución de los programas relacionados con las funciones descritas, establecidos por la Unión Europea.

*Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria.* La Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria ejercerá, además de las funciones que le atribuyen otras disposiciones, las siguientes:

- La gestión de las ayudas al sector agrario con cargo a la Sección Garantía del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria. No obstante, cuando en la gestión y pago de dichas ayudas hayan de realizarse actuaciones o comprobaciones que correspondan al ámbito competencial de otros Centros Directivos de la Consejería, éstos facilitarán al Fondo Andaluz de Garantía Agraria la información y datos necesarios para el ejercicio de las funciones inherentes a su condición de organismo pagador.
- Las actuaciones que correspondan a la Consejería de Agricultura y Pesca relativas a la regulación e intervención de los mercados agrarios.

*Dirección General de Regadíos y Estructuras.* Corresponden a la Dirección General de Regadíos y Estructuras, además de las que le atribuyan otras disposiciones, y sin perjuicio de las que corresponden a otras Consejerías de la Junta de Andalucía, las funciones siguientes:

- La dirección, coordinación y ejecución de los planes y programas de infraestructura rural, con referencia especial a transformaciones en regadío, transformaciones en zona de secano, mejora de regadíos y del uso racional del agua.
- El estudio, planificación, ejecución y seguimiento de las medidas que afecten a las estructuras productivas y, en especial, las relativas a la definición de las actuaciones comarcales, las actuaciones con interés social, la concentración parcelaria y de explotaciones y la preparación y apoyo técnico de los asentamientos en tierras de titularidad del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
- Las funciones de gestión y administración de los bienes cuya titularidad corresponda al Instituto Andaluz de Reforma Agraria y la tramitación de las concesiones administrativas sobre los mismos.
- La mejora de las estructuras de las explotaciones agrarias.
- Las de coordinación, evaluación, seguimiento, gestión y ejecución de los programas relacionados con las funciones descritas, establecidos por la Unión Europea.
- La gestión, tramitación y propuesta que corresponde a las funciones antedichas se ejercerán por la Dirección General, tanto si la competencia originaria radica en la Consejería de Agricultura y Pesca como si lo es en el Instituto Andaluz de Reforma Agraria, respetando, en todo caso, las peculiaridades de sus regímenes jurídico y patrimonial.
- Dependerá de este Centro Directivo la Oficina de Supervisión de Proyectos.

*Dirección General de Agricultura Ecológica.* Sin perjuicio de las funciones asignadas al Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica por la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de dicho Instituto, corresponde a la Dirección General de Agricultura Ecológica la dirección e impulso de las políticas de agricultura ecológica incluidas en el ámbito competencial de la Consejería de Agricultura y Pesca, en coordinación con los demás Centros Directivos de la Consejería. En este sentido, le corresponden las siguientes funciones:

- El apoyo a la producción de la agricultura y la ganadería ecológicas.
- La ordenación y la mejora de la disponibilidad y la adecuación de los medios específicos de producción ecológica.
- La mejora del nivel de conocimiento de los sistemas de producción ecológica.
- La promoción de la elaboración y transformación de los productos ecológicos.
- La estructuración del sector de la producción ecológica.
- La emisión de informe previo a la autorización de los organismos privados de control de la producción ecológica, prevista en el número 2 del artículo 5 del Decreto 166/2003, de 17 de junio, sobre la producción agroalimentaria ecológica en Andalucía.
- La promoción del conocimiento y la divulgación de información sobre los alimentos ecológicos.
- La información a los consumidores en campañas que fomenten el consumo de productos ecológicos.

### **Relación de Decretos**

Decreto 208/1999, de 5 de octubre, por el que se modifica singularmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca, en cumplimiento de la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Córdoba. BOJA nº 127 de 2 de noviembre de 1999.

Decreto 116/2000, de 3 de abril, por el que se asignan a la Consejería de Agricultura y Pesca las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado en materia de buceo profesional. BOJA nº 52 de 4 de mayo de 2000.

Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y pesca. BOJA nº 62 de 27 de mayo de 2000.

Decreto 72/2001, de 6 de marzo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca, a fin de dotarla de los recursos adecuados para los objetivos previstos en el Plan Andaluz Coordinado contra la Encefalopatía Espongiforme Bovina. BOJA nº 34 de 22 de marzo de 2001. Corrección de errores BOJA nº 63 de 2 de junio de 2001.

Decreto 140/2001, de 12 de junio, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Agricultura y



Pesca. BOJA nº 82 de 19 de julio de 2001. Corrección de errores. BOJA nº 37 de 30 de marzo de 2002.

Decreto 53/2002, de 19 de febrero, por el que se modifica el Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería. BOJA nº 23 de 23 de febrero de 2002.

Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Instituto Andaluz de Investigación, y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica. BOJA nº 248 de 26 de diciembre de 2003.

Decreto 360/2003, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y pesca. BOJA nº 248 de 26 de diciembre de 2003.

Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca. BOJA nº 94 de 14 de mayo de 2004.

### **Relación de Ordenes**

Orden de 21 de junio de 2000, por la que se delega la competencia para la aprobación de los expedientes de modificación de plantilla presupuestaria relativos a esta Consejería. BOJA nº 79 de 11 de julio de 2000.

Orden de 27 de junio de 2001, por la que se delega la competencia para la contratación de los servicios de limpieza dependientes de la Consejería. BOJA nº 83 de 21 de julio de 2001.

Orden de 25 de marzo de 2002, por la que se incluyen en la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía modificaciones correspondientes a las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Agricultura y Pesca y Asuntos Sociales. BOJA nº 46 de 20 de abril de 2002.

Orden de 12 de abril de 2002, por la que se crea la Reserva Regional de Derechos de Plantación de Viñedo en la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA nº 58 de 18 de mayo de 2002.

Orden de 15 de mayo de 2002, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca por cambio de dependencia orgánica de determinados centros periféricos. BOJA nº 69 de 13 de junio de 2002.

Orden de 13 de mayo de 2002, mediante la que se incluyen en la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía diversas modificaciones correspondientes a las Consejerías de Turismo y Deporte, Agricultura y Pesca y Medio Ambiente. BOJA nº 69 nº 55 de 11 de mayo de 2002.

Orden de 17 de diciembre de 2003, por la que se delega en el titular de la Dirección General de la Producción Agraria la competencia para resolver las solicitudes de las líneas de ayudas que se citan. BOJA nº 2 de 5 de enero de 2004.

Orden de 19 de diciembre de 2003, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías como consecuencia de la Oferta de Empleo Público de 2003. BOJA nº 17 de 27 de enero de 2004.

## **Organismos de la Consejería**

*Consejo Andaluz de la Calidad Agroalimentaria.* Se crea mediante el Decreto 281/1998, de 22 de diciembre, como órgano colegiado de carácter consultivo adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca. Tendrá por finalidad el asesoramiento a la Consejería tanto para el ejercicio de la función de promoción de productos agroalimentarios andaluces de calidad como para la articulación de la política de calidad y la relación de estos productos con el entorno social, económico y cultural de su territorio. El Presidente del Consejo será el Consejero de Agricultura y Pesca, siendo su Vicepresidente el Director General de la Consejería, entre cuyas competencias se encuentren las de calidad agroalimentaria; actuará como Secretario el Jefe del Servicio de la Consejería entre cuyas funciones esté la de Promoción de la Calidad Agroalimentaria. ( BOJA nº 7 de 16 de enero de 1999). Por Decreto 74/2001, de 6 de marzo, se modifica su composición. ( BOJA nº 29 de 10 de marzo de 2002).

*Instituto Europeo de la Alimentación Mediterránea.* Se crea por Orden de 1 de septiembre como Centro Periférico de la Consejería de Agricultura y Pesca de los previstos en el Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros Servicios y Centros Periféricos de la Consejería. Su ámbito de actuación se extiende a la Comunidad Autónoma de Andalucía y de su proyección nacional e internacional en razón de sus fines. Tendrá como fin principal el impulso, promoción y desarrollo y difusión de la alimentación mediterránea. Desarrollará sus actividades bajo la dirección de la Delegación Provincial de Málaga. Corresponde al Viceconsejero la coordinación del Instituto. ( BOJA nº 108 de 16 de septiembre de 1999).

*Comité Andaluz de Control de Organismos Modificados Genéticamente.* Se crea por Decreto 178/1999, de 7 de septiembre, como órgano colegiado en el que participan representantes de varias Consejerías, de carácter decisorio, adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca. Será su Presidente el titular de la Secretaría General de Agricultura y Ganadería de la Consejería. Actuará como Secretario un funcionario de la Consejería. Para asistir al Comité se crea una Comisión Asesora en las materias relativas a los organismos modificados genéticamente, cuyo Presidente será el Secretario General de Agricultura y Ganadería. ( BOJA nº 109 de 18 de septiembre de 1999). Consecuencia del Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, de reestructuración de Consejerías, modifica la composición del Comité efectuado por Decreto 375/2000, de 28 de julio. (BOJA nº 106 de 14 de septiembre de 2000).

*Instituto Andaluz de Reforma Agraria.* Por Decreto 178/2000, de 23 de mayo, asume la Presidencia el Viceconsejero de Agricultura y Pesca. Por Resolución de 13 de febrero de 2001, se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca la competencia para resolver sobre las solicitudes de subvenciones formuladas al amparo de la Orden de 19 de febrero de 1996. La concesión de las subvenciones objeto de esta delegación estará limitada por los importes que figuren para este fin y para las respectivas provincias en los correspondientes créditos presupuestarios. ( BOJA nº 26 de 3 de marzo de 2001).

Por Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, corresponde al Instituto el ejercicio de las funciones básicas señaladas en el artículo 8 de la Ley de Reforma Agraria, de 3 de julio de 1984, así como las que se le encomienden de acuerdo con las previsiones del apartado 3 del mismo artículo. Corresponden a la Dirección General de Regadíos y Estructuras la preparación, gestión, tramitación y resolución de las materias correspondientes del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, sin perjuicio de las que corresponden a su Presidente, quien dispondrá del apoyo de la Secretaría General Técnica en las materias competencia de esta última.

*Comité Científico Asesor en materia de encefalopatías espongiformes transmisibles.* Se crea por Decreto 124/2001, de 29 de mayo, como órgano colegiado de asesoramiento y consulta, adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca, y con dependencia directa del titular de la Secretaría General de Agricultura y Ganadería. ( BOJA nº 74 de 30 de junio de 2001).

*Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía.* Se crea por Decreto 173/2001, de 24 de julio, adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca, siendo el órgano competente para la custodia, conservación y actualización del mismo la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria. ( BOJA nº 96 de 21 de agosto de 2001). Por Orden de 3 de octubre de 2002, se desarrollan los procedimientos de inscripción en dicho Registro. ( BOJA nº 120 de 15 de octubre de 2002). Por Decreto 194/2003, de 1 de julio, se modifica el Decreto 173/2001, de 24 de julio, en lo relativo a una nueva clasificación de industrias así como una simplificación en el procedimiento registral. ( BOJA nº 127 de 4 de julio de 2003).

*Comisión de Seguimiento del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía.* Creado por Decreto 226/1995, para el seguimiento y evaluación de la ejecución del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía, por Decreto 140/2002, de 30 de abril, se le atribuyen funciones de seguimiento y evaluación de las acciones de desarrollo rural que realice la Junta de Andalucía durante el período de vigencia del Marco Comunitario de Apoyo 2000/2006, pasando a denominarse Comisión de Seguimiento de las Acciones de Desarrollo Rural de Andalucía. ( BOJA nº 52 de 4 de mayo de 2002).

*Registro de establecimientos de cría, suministradores y usuarios de animales de experimentación y otros fines científicos.* Se crea por Decreto 142/2002, de 7 de mayo, en el que se deberán de inscribir todos los establecimientos cuyo objeto sea la producción, comercialización o uso de animales con fines experimentales, científicos o educativos ubicados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Estará adscrito a la Dirección General de la Producción Agraria. ( BOJA nº 55 de 11 de mayo de 2002).

*Comité Andaluz de Experimentación Animal.* Se crea por Decreto 142/2002, de 7 de mayo, como órgano colegiado adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca. Será su Presidente el titular de la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera. ( BOJA nº 55 de 11 de mayo de 2002).

*Comisión de Seguimiento del Plan de Modernización de la Agricultura Andaluza.* Se constituye por Orden de 15 de mayo de 2002, para el seguimiento y evaluación de las actuaciones que se concreten en el marco del Plan de Modernización de la Agricultura Andaluza y posibilitar la participación de los agentes sociales y económicos. Ostentará la Presidencia el titular de la Consejería de Agricultura y Pesca. ( BOJA nº 62 de 28 de mayo de 2002).

*Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.* Se crea por Ley 1/2003, de 10 de abril, adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca, como organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma. Son órganos del gobierno del Instituto:

- Consejo Social, presidido por el titular de la Consejería de Agricultura y Pesca. Es el órgano a través del cual participan las Consejerías cuyas competencias estén relacionadas con sus objetivos, las organizaciones empresariales y sindicales, las organizaciones profesionales agrarias y las organizaciones de cooperativas agrarias.
- Presidente. Con rango de Director General será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca.
- Consejo Asesor. Órgano consultivo y de asesoramiento de carácter técnico, científico y formativo. Estará presidido por el Presidente del Instituto. ( BOJA nº 83 de 5 de mayo de 2003).

Quedará integrada en la estructura orgánica y funcional del Instituto la Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, así como los centros que le han sido adscritos por el Decreto 53/2002, de 19 de febrero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros servicios y centros periféricos de la Consejería.

Por Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, son aprobados los Estatutos del Instituto, cuyos Órganos de Gobierno son los siguientes:

- Consejo Social, órgano consultivo y de asesoramiento de carácter científico, técnico y formativo. Será su Presidente el titular de la Consejería de Agricultura y Pesca. La Vicepresidencia Primera corresponde al titular de la Viceconsejería y la Vicepresidencia Segunda será ejercida por el titular de la Presidencia del Instituto.
- Presidente. Con rango de Director General será nombrado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Agricultura y Pesca.
- Consejo Asesor. Órgano consultivo y de asesoramiento de carácter técnico, científico y formativo. Estará presidido por el Presidente del Instituto.

Por Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Instituto queda adscrito a la Consejería de Innovación, Ciencias y Empresas, que se crea por el mencionado Decreto.

*Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas.* Creado por Decreto 460/1994, de 29 de noviembre, se regula por Decreto 335/2003, de 2 de diciembre, adscribiéndose a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria. (BOJA nº 235 de 5 de diciembre de 2003).

*Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía.* Se crea por Decreto 268/2003, de 30 de septiembre, de carácter administrativo y público, adscrito a la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria. (BOJA nº 196 de 10 de octubre de 2003).



## **XI. CONSEJERÍA DE SALUD**





## **Evolución**

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, aconseja adaptar la estructura orgánica básica de la Consejería con el fin de desarrollar de forma efectiva los principios que inspiran y caracterizan la acción del Sistema Sanitario Público, creándose, en desarrollo de la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, una estructura de apoyo a la superior dirección del Servicio Andaluz de Salud como órgano de asistencia al titular de la Consejería (Comisión de Dirección del Servicio Andaluz de Salud). Por Decreto 245/2000, de 31 de mayo, se establece esta nueva estructura, que bajo la superior dirección de su titular se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos o centros directivos:

### Viceconsejería

Secretaría General Técnica

Dirección General de Salud Pública y Participación

Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación

Secretaría General de Calidad y Eficiencia

Dirección General de Organización de Procesos y Formación

A la Consejería se adscribe el Servicio Andaluz de Salud, así como las siguientes empresas públicas:

Empresa Pública de Emergencias Sanitarias

Escuela Andaluza de Salud Pública

Empresa Pública Hospital de la Costa del Sol

Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería

Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir

Asimismo, dependen de la Consejería de Salud la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, adscrita a la Secretaría General de Calidad y Eficiencia.

*Viceconsejería.* El Viceconsejero ejerce la jefatura superior del Departamento después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo y las funciones que le están atribuidas por el artículo 41 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y aquellas específicas que el Consejero expresamente le delegue.

Asimismo, le corresponden las siguientes funciones:

- Ejerce la superior dirección de la Consejería en lo relativo a las materias que son competencias de las Direcciones Generales de él dependientes.
- La coordinación general en materia de planificación, financiación, aseguramiento, salud pública, inspección, calidad presupuestos y gestión de servicios sanitarios, y en general, de todas las actuaciones de la Consejería.
- Desempeña la jefatura superior del personal de la Consejería
- La coordinación específica y tutela de los sistemas de información sanitaria, registros y estadísticas oficiales de la Consejería.
- La coordinación específica y seguimiento del Plan Andaluz de Salud.

*Secretaría General de Calidad y Eficiencia.* Dependiente directamente del Consejero le corresponden todas las funciones relacionadas con las políticas de calidad de la prestación sanitaria en general y en particular las siguientes:

- La planificación y evaluación de las políticas de calidad en los organismos y entidades dependientes de la Consejería, así como de los centros asistenciales concertados con la misma.
- La definición y seguimiento de los instrumentos que desarrollen las citadas políticas de calidad.
- La definición, tutela y seguimiento de los instrumentos de calidad a incluir en los contratos-programas y en los planes de actuación elaborados por la Consejería.
- La evaluación y control de calidad de las prestaciones farmacéuticas y complementarias comprendidas en la asistencia sanitaria dispensada en la Comunidad Autónoma.
- La planificación, seguimiento y control de los parámetros de eficiencia integral del Sistema Sanitario Público Andaluz.
- La definición de las políticas de acreditación y certificación de los diferentes centros asistenciales y establecimientos sanitarios, públicos o privados de Andalucía.
- La planificación de las políticas de formación, desarrollo profesional y acreditación de profesionales en el Sistema Sanitario Público Andaluz y centros concertados.
- El impulso, desarrollo y coordinación de la política de investigación de la Consejería.
- La orientación, tutela y control técnico de la Escuela Andaluza de Salud Pública.
- La planificación estratégica y seguimiento de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.
- Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

*Secretaría General Técnica.* Le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y en particular las siguientes competencias:

- La administración general de la Consejería.
- La organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería.
- La gestión económica y presupuestaria.
- La asistencia técnico-administrativa.

- La gestión de personal, sin perjuicio de las facultades de jefatura superior de personal que ostenta el Viceconsejero.
- El tratamiento informático de la gestión de la Consejería.
- Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Asimismo, le corresponde la dirección general de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, así como la coordinación de sus funciones reguladas en el Decreto 156/1996, de 7 de mayo, sobre ordenación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

*Dirección General de Salud Pública y Participación.* Le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y en particular las siguientes competencias:

- La planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias que corresponden a la Consejería en materia de promoción y protección de la salud.
- La definición, coordinación y evaluación de los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, vigilancia epidemiológica, educación sanitaria y salud laboral.
- El control sanitario, la evaluación de riesgos e intervención pública en salud alimentaria, salubridad del medio, y otros factores que afecten a la salud pública.
- La evaluación del estado de salud de la población de Andalucía.
- Las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de productos sanitarios y aquellos otros productos sometidos a reglamentaciones técnico-sanitarias.
- El control, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la publicidad y propaganda comercial de los medicamentos de uso humano, productos sanitarios, productos, actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria y aquellos otros sometidos a reglamentaciones técnico-sanitarias, así como el ejercicio de la potestad sancionadora que en esta materia corresponde a la Dirección General dentro de sus competencias.
- Las autorizaciones administrativas sanitarias en las materias que afectan al ámbito competencial de la Dirección General.
- La ordenación, inspección y sanción en materia de infracciones sanitarias, en su ámbito de actuación y dentro de las competencias asignadas a la Dirección General.
- El fomento e impulso de la participación de los ciudadanos y de las Instituciones en las políticas de salud y en los Servicios Sanitarios.
- El impulso y coordinación de las políticas de cooperación sanitaria internacional, cooperación con la Unión Europea y las relaciones con Organizaciones Sanitarias no gubernamentales, dentro del marco de las competencias de la Consejería de Salud.
- El desarrollo de los programas de farmacovigilancia así como la coordinación de los convenios que se suscriban a tal fin.
- Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas

*Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación.* Le corresponden las siguientes funciones:

- La definición y coordinación de las prestaciones sanitarias.
- El impulso y desarrollo de las políticas de garantía del aseguramiento sanitario público, incluyendo las relaciones de colaboración con las mutuas y empresas colaboradoras.
- La definición y gestión de los instrumentos que reconocen el aseguramiento sanitario público, y en especial de la tarjeta sanitaria de Andalucía.
- La contratación y financiación de servicios y prestaciones sanitarias con los Organismos y Entidades Públicas adscritos a la Consejería encargados de la provisión sanitaria.
- La evaluación y control de la gestión económica y financiera en relación con el conjunto de los servicios sanitarios de la Consejería.
- El desarrollo de las funciones que en materia de financiación sanitaria correspondan a la Consejería.
- La planificación y programación sanitaria general en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- La ordenación territorial sanitaria de Andalucía, incluida la ordenación farmacéutica en el ámbito de la Comunidad Autónoma.
- La coordinación de la política de conciertos con entidades públicas y privadas para la prestación de servicios sanitarios, así como la gestión de los conciertos que se determinen por la Consejería de Salud.
- La acreditación, autorización, homologación y registros de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de la normativa vigente en materia de centros que le corresponde a la Dirección General en el ámbito de sus competencias.
- Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

*Dirección General de Organización de Procesos y Formación.* Le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y en particular las siguientes competencias:

- La definición de los procesos asistenciales y los criterios de calidad de proceso y resultado, para cada uno de ellos.
- La definición de los estándares de calidad y sistemas de evaluación de los distintos procesos asistenciales.
- La definición de los sistemas de monitorización y control del sistema de calidad y evaluación.
- La definición del sistema de acreditación de los distintos centros asistenciales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- La determinación de la entidad certificadora, interna o externa, y los requisitos que ésta deberá reunir.
- El establecimiento de un plan calendarizado de certificación de programas y centros sanitarios y unidades, así como el seguimiento del mismo.

- La definición del cuadro de mando integral de gestión del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- El establecimiento de los criterios que ha de cumplir el sistema de información integrado del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- El establecimiento del sistema de acreditación y certificación para los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía y de los centros concertados.
- La definición de las políticas de formación y desarrollo profesional para el Sistema Sanitario Público de Andalucía y centros concertados.
- La definición de las líneas de investigación prioritarias de la Consejería de Salud.
- Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas

Con el fin de conseguir mayor agilidad y eficacia administrativa y unificar diferentes disposiciones reguladoras del régimen de competencias, por Orden de 2 de julio de 2002, son delegadas las siguientes competencias en los diferentes órganos:

Se delegan en la Secretaría General Técnica:

En materia de gasto:

- La redistribución de los créditos del presupuesto de gasto de la Consejería.
- La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago de expedientes de gastos derivados de la gestión de los créditos de la Consejería excepto:
- Las competencias delegadas a la Secretaría General de Calidad y Eficiencia por esta Orden.
- Las competencias delegadas a la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación, por esta Orden.
- Los créditos distribuidos entre las Delegaciones Provinciales, y delegados por esta Orden.
- La distribución del anticipo de caja fija entre las distintas habilitaciones, en función de las necesidades de la Consejería, sobre gestión y control de las operaciones de caja fija.
- La aprobación de las cuentas, por gastos atendidos por la Secretaría General Técnica en el ámbito del anticipo de caja fija así como por libramientos a justificar, en caso de disconformidad con el informe emitido por la Intervención competente, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 y la Disposición Adicional segunda de la Orden de 22 de enero de 1992, sobre gestión y control de las operaciones de anticipo de caja fija.

En materia de contratación administrativa se delegan todas las competencias que la normativa de contratos atribuye al órgano de contratación, excepto las que deban ejercerse en relación con los conciertos de asistencia sanitaria y las atribuidas a los Delegados Provinciales por esta misma Orden.

En materia de patrimonio, acordar los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles en el ámbito de la Consejería, con las limitaciones establecidas en la Ley de Patrimonio de la

Comunidad Autónoma, exceptuando la delegación en los Delegados Provinciales por esta Orden.

Se delegan en el Secretario General de Calidad y Eficiencia la aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago de los expedientes de gasto derivados de la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos de investigación y planes de formación investigadora en Ciencias de la Salud en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

En el Director General de Aseguramiento, Financiación y Planificación se delegan:

- Todas las competencias que, en materia de gestión del gasto público y contratación administrativa resulten necesarias en relación con los conciertos para la prestación de servicios sanitarios, cuya gestión le venga atribuida por las disposiciones vigentes que le resulten de aplicación, excepto las atribuidas a los Delegados Provinciales en sus respectivos ámbitos territoriales por esta misma Orden.
- La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago de la gestión de los créditos destinados a subvenciones de explotación y de capital, que se abonen mediante transferencias de financiación, al Servicio Andaluz de Salud, las empresas de la Junta de Andalucía adscritas a la Consejería de Salud y Fundaciones con representación mayoritaria de la Administración de la Junta de Andalucía, con cargo a su programa presupuestario.
- La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago de los expedientes de gasto derivados de la concesión de subvenciones nominativas y excepcionales, con cargo a su programa presupuestario.

En los Delegados Provinciales de la Consejería se delega:

En materia del gasto público:

- La aprobación del gasto, su compromiso, liquidación y proposición de pago de expedientes de gastos derivados de la gestión de los créditos de la Delegación Provincial.
- La aprobación de las cuentas, por gastos atendidos por la Delegación Provincial en el ámbito del anticipo de caja fija así como por libramientos a justificar, en caso de disconformidad con el informe emitido por la Intervención competente, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 y la Disposición Adicional segunda de la Orden de 22 de enero de 1992, sobre gestión y control de las operaciones de anticipo de caja fija.

En materia de contratación administrativa, todas las facultades que la normativa de contratos confiere al órgano de contratación, respecto a los créditos atribuidos para su gestión descentralizada.

En materia de patrimonio, acordar los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, con los límites establecidos en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma. El órgano competente para la adjudicación de estos contratos lo será para cuantas incidencias se produzcan en relación con los mismos.

Asimismo se delega la gestión, liquidación y recaudación en vía voluntaria de las tasas y precios públicos que procedan por los servicios prestados, sin perjuicio de la superior vigilancia y control que corresponda a la Consejería de Economía y Hacienda.

En el Directo Gerente del Servicio Andaluz de Salud se delega la aprobación de las cuentas, por gastos atendidos por sus unidades administrativas dependientes en el ámbito del anticipo de caja fija así como por libramientos a justificar, en caso de disconformidad con el informe emitido por la Intervención competente, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 y la Disposición Adicional segunda de la Orden de 22 de enero de 1992, sobre gestión y control de las operaciones de anticipo de caja fija.

No serán expresamente delegadas las siguientes competencias:

- Suscribir convenios.
- La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.
- La convocatoria y concesión de subvenciones, ayudas y becas, cualquiera que sea su naturaleza, con cargo a los créditos que para las transferencias corrientes y de capital figuren en el programa presupuestario de Dirección y Servicios Generales de la Consejería.

Asimismo, por Orden de 31 de julio de 2002 se delegan las siguientes competencias en materia de personal:

Se delega en el Viceconsejero, con respecto al personal destinado en la Consejería de Salud las siguientes competencias:

- Dictar instrucciones de servicio y dirigir la actividad del personal.
- El ejercicio de las potestades disciplinarias, con arreglo a las disposiciones vigentes, excepto las relativas a la separación del servicio y a las faltas leves.
- El establecimiento de los servicios mínimos de la competencia del Departamento.
- Las propuestas a la Consejería de Justicia y Administración Pública sobre la revisión de la relación de puestos de trabajo.
- La autorización para la realización de cursos fuera del territorio nacional.
- La autorización de indemnizaciones por razón del servicio si el desplazamiento se realiza fuera del territorio nacional.
- La provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación, previo informe favorable de la Consejería de Justicia y Administración Pública cuando el candidato seleccionado sea personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía.
- La resolución de permutas cuando se produzca entre funcionarios adscritos a la Consejería y a los Organismos Autónomos de la misma.
- Cualquier otra no atribuida específicamente a otro órgano o autoridad de la Consejería.

Se delega en el Secretario General Técnico:

En relación con el personal destinado en la Consejería:

- La declaración de servicios especiales excepto en los supuestos contemplados en los apartados a), b) y j) del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- La declaración de la situación administrativa de servicios en otras Administraciones Públicas.
- La concesión del reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- Las propuestas e informes en materia de compatibilidad para el desempeño de actividades públicas o privadas.

En relación con el personal destinado en los Servicios Centrales de la Consejería:

- Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel, a que se refiere el artículo 27.3 y 4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.
- El destino provisional de funcionarios, previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.
- La convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario.
- El reconocimiento de grado consolidado, por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La concesión y resolución del complemento de productividad.
- La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral.
- La movilidad del personal laboral dentro de la Consejería.
- Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del referido artículo.
- La declaración de excedencia tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades.
- El nombramiento de funcionarios interinos, así como la contratación de personal laboral temporal, previa autorización de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.
- El reconocimiento de trienios y servicios prestados en la Administración.
- Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral, que no le hayan sido delegadas por la presente Orden.
- La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad.
- La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves.

Se delega en el Viceconsejero, Secretaría General Técnica, Secretaría General de Calidad y Eficiencia, y Direcciones Generales, respecto al personal destinado en sus respectivos Centros Directivos las siguientes competencias:

- La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.
- La autorización del período anual de vacaciones.
- La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento que se celebren en territorio nacional.



- La autorización de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del territorio nacional.

Se delega en los Delegados Provinciales con respecto al personal destinado en sus respectivas Delegaciones las siguientes competencias:

- Atribuir el desempeño provisional de puestos de trabajo de igual o inferior nivel, a que se refiere el artículo 27.3 y 4 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.
- El destino provisional de funcionarios, previsto en el artículo 30 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.
- La convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario.
- El reconocimiento de grado consolidado, por el desempeño de puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La concesión y resolución del complemento de productividad.
- La resolución de las reclamaciones previas a la vía laboral.
- La movilidad del personal laboral dentro de la Consejería.
- Los traslados de funcionarios por necesidades del servicio contemplados en el artículo 27.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, así como la propuesta a que hace referencia el apartado 1 del referido artículo.
- La declaración de excedencia tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades.
- El nombramiento de funcionarios interinos, así como la contratación de personal laboral temporal, previa autorización de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.
- El reconocimiento de trienios y servicios prestados en la Administración.
- Proponer las resoluciones que procedan sobre las situaciones administrativas del personal funcionario y laboral, que no le hayan sido delegadas por la presente Orden.
- La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad.
- La incoación y resolución de los expedientes disciplinarios por faltas leves.
- La concesión de permisos y licencias previstos en la legislación vigente.
- La autorización del período anual de vacaciones.
- La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento que se celebren en territorio nacional.
- La autorización de indemnizaciones por razón del servicio cuando el desplazamiento se realice dentro del territorio nacional.

Se delegan en el Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud todas las competencias atribuidas al titular de la Consejería por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, en relación con el personal funcionario adscrito al referido Organismo.

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, aconseja comenzar por la adecuación de la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud, de forma que se facilite la tarea de desarrollar de manera más efectiva los principios que inspiran y caracterizan la acción del Sistema Sanitario Público.

El alcance y la importancia que adquieren, por un lado, la política de innovación y desarrollo, y por otro la política de calidad integral, aconsejan el reparto de las competencias que actualmente tiene atribuidas la Secretaría General de Calidad y Eficiencia entre la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento y la Dirección General de Innovación Sanitaria, Sistemas y Tecnologías, de nueva creación. Así mismo, la Secretaría General de Calidad y Eficiencia pasa a denominarse Secretaría General de Calidad y Modernización. Por otra parte, la consecución de una salud pública moderna, innovadora, transparente, que responda a las nuevas situaciones y sea sensible a las demandas sociales y que garantice la participación efectiva de los ciudadanos en el desarrollo de las políticas sanitarias, continúa encomendándose a la Dirección General de Salud Pública y Participación. Atendiendo a los criterios de eficiencia antes expuestos, la Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación asume la definición, la planificación y el control de los parámetros de eficiencia integral, así como de la política de inversiones, ambos del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Ello aconseja que la denominación de dicho centro directivo se adecue al nuevo marco competencial, pasando a denominarse Dirección General de Financiación, Planificación e Infraestructuras. La Viceconsejería de Salud conserva sus atribuciones de superior coordinación del Sistema Sanitario Público de Andalucía, a la vez que agrupa el resto de las competencias orgánicas atribuidas a la Consejería de Salud, directamente y a través de la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Salud y Participación y la Dirección General de Financiación, Planificación e Infraestructuras, que quedan bajo la dependencia directa de la Viceconsejería.

Por Decreto 241/2004, de 18 de mayo, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, que ejercerá las funciones de ejecución de las directrices y los criterios generales de la política de salud, planificación y asistencia sanitaria, asignación de recursos a los diferentes programas y demarcaciones territoriales, alta dirección, inspección y evaluación de las actividades, centros y servicios sanitarios y aquellas otras competencias que le estén atribuidas por la legislación vigente. Corresponden a la Consejería de Salud las competencias establecidas en el artículo 62 de la Ley 2/1998, de 15 de junio.

La Consejería de Salud, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos o centros directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General de Calidad y Modernización, con rango orgánico de Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica, con rango orgánico de Dirección General.
- Dirección General de Salud Pública y Participación.
- Dirección General de Financiación, Planificación e Infraestructuras.
- Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento.
- Dirección General de Innovación Sanitaria, Sistemas y Tecnologías.

A la Consejería de Salud se adscribe el Organismo Autónomo Servicio Andaluz de Salud, con la estructura, competencias y funciones que le están atribuidas por la legislación vigente. El Servicio Andaluz de Salud cuenta con los siguientes órganos o centros directivos:

- Dirección Gerencia, con rango orgánico de Viceconsejería.
- Secretaría General, con rango orgánico de Dirección General.
- Dirección General de Asistencia Sanitaria.
- Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.
- Dirección General de Gestión Económica.

Están adscritas a la Consejería de Salud las siguientes empresas públicas:

- La Empresa Pública de Emergencias Sanitarias.
- La Empresa Pública «Hospital Costa del Sol».
- La Empresa Pública «Hospital de Poniente».
- La Empresa Pública «Hospital Alto Guadalquivir».

Dependen de la Consejería de Salud la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía y la Escuela Andaluza de Salud Pública, quedando adscritas ambas a la Secretaría General de Calidad y Modernización.

Del titular de la Consejería de Salud depende directamente la Viceconsejería, con competencias superiores de coordinación, la Secretaría General de Calidad y Modernización y la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.

*Viceconsejería.* El Viceconsejero ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo y las funciones que le están atribuidas por el artículo 41 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y aquellas específicas que el titular de la Consejería expresamente le delegue.

Corresponden al Viceconsejero las siguientes funciones:

- La coordinación general de los diferentes órganos y centros directivos de la Consejería.
- La superior dirección y coordinación general en materia de planificación, financiación, aseguramiento, salud pública, inspección, calidad, presupuestos y gestión de servicios sanitarios, y en general, de todas las actuaciones de la Consejería.
- La jefatura superior del personal de la Consejería.
- El diseño y la coordinación del Plan Andaluz de Salud.
- El impulso de políticas y actuaciones orientadas a mejorar los niveles de eficiencia global del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- La coordinación específica y tutela de los sistemas de información sanitaria, registros y estadísticas oficiales de la Consejería.

De la Viceconsejería dependen directamente los órganos o centros directivos siguientes:

- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Salud Pública y Participación.
- Dirección General de Financiación, Planificación e Infraestructuras.

*Secretaría General de Calidad y Modernización.* A la Secretaría General de Calidad y Modernización le corresponden todas las funciones relacionadas con las políticas de calidad de la prestación sanitaria en general y en particular las siguientes:

- La planificación y evaluación de las políticas de calidad en los organismos y entidades dependientes de la Consejería de Salud, así como de los centros asistenciales concertados con la misma.
- La definición y seguimiento de los instrumentos que desarrollen las citadas políticas de calidad.
- La definición, tutela y seguimiento de los instrumentos de calidad a incluir en los Contratos-Programa y en los planes de actuación elaborados por la Consejería de Salud.
- La evaluación y control de calidad de las prestaciones farmacéuticas y complementarias comprendidas en la asistencia sanitaria dispensada en la Comunidad Autónoma.
- El establecimiento de los Contratos-Programa con los diferentes proveedores de servicios sanitarios en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- La definición de las políticas de acreditación y certificación de calidad de los diferentes centros asistenciales y establecimientos sanitarios, públicos o privados de Andalucía.
- El análisis de las necesidades y planificación estratégica de las políticas de formación, desarrollo profesional y acreditación de profesionales en el Sistema Sanitario Público Andaluz y centros concertados, de acuerdo con la información obtenida a través de los diferentes proveedores de servicios sanitarios.
- El impulso, desarrollo y coordinación de la política de investigación de la Consejería de Salud.
- La orientación, tutela y control técnico de la Escuela Andaluza de Salud Pública.
- La planificación estratégica y seguimiento de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.
- El impulso, desarrollo y coordinación de las políticas de modernización en el sector.
- La superior dirección de las políticas de sistemas y tecnologías de la información y del conocimiento del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- El impulso y coordinación de las políticas de cooperación sanitaria internacional, cooperación con la Unión Europea y las relaciones con organizaciones sanitarias no gubernamentales, dentro del marco de las competencias propias de la Consejería de Salud.
- Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

De la Secretaría General de Calidad y Modernización dependen directamente los órganos o centros directivos siguientes:

- La Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento.
- La Dirección General de Innovación Sanitaria, Sistemas y Tecnologías.

*Secretaría General Técnica.* Le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma. En particular, son competencias de la Secretaría General Técnica las siguientes materias:

- La administración general de la Consejería.
- La organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería.
- La gestión económica y presupuestaria.
- La asistencia jurídica, técnica y administrativa a los órganos de la Consejería.
- La tramitación de las reclamaciones y recursos.
- La gestión de personal, sin perjuicio de las facultades de jefatura superior de personal que ostenta el Viceconsejero.
- La elaboración, tramitación e informe de las disposiciones generales de la Consejería y la coordinación legislativa con otros Departamentos y Administraciones Públicas.
- El tratamiento informático de la gestión de la Consejería.
- Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Asimismo, corresponde a la Secretaría General Técnica la dirección general de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, así como la coordinación de sus funciones que se le atribuyan por la normativa vigente, sobre ordenación de la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios de la Junta de Andalucía.

*Dirección General de Salud Pública y Participación.* Le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma. Corresponden a la Dirección General de Salud Pública y Participación las siguientes funciones:

- La evaluación del estado de salud de la población de Andalucía y del impacto en salud de las políticas.
- La planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias que corresponden a la Consejería en materia de promoción y protección de la salud.
- La definición de las acciones a desarrollar por los pro-veedores sanitarios orientadas a la consecución de los objetivos del Plan Andaluz de Salud.
- El seguimiento y evaluación del Plan Andaluz de Salud.
- La definición y desarrollo del modelo integrado de salud pública.
- La definición, impulso y desarrollo de políticas intersectoriales.
- La coordinación para la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes integrales.
- La definición, coordinación y evaluación de los programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, vigilancia epidemiológica, educación sanitaria, y salud laboral.
- El control sanitario, evaluación de riesgos e intervención pública en salud alimentaria, salubridad del medio, y otros factores que afecten a la salud pública.
- Las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de productos sanitarios y aquellos otros productos sometidos a reglamentaciones técnico-sanitarias.
- El control, en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la publicidad y propaganda comercial de los medicamentos de uso humano, productos sanitarios, productos actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria y aquellos otros sometidos a reglamentaciones técnico-sanitarias, así como el ejercicio de la

potestad sancionadora que en esta materia corresponde a la Dirección General dentro de sus competencias.

- Las autorizaciones administrativas sanitarias en las materias que afecten al ámbito competencial de la Dirección General.
- La ordenación, inspección y sanción en materia de infracciones sanitarias, en su ámbito de actuación y dentro de las competencias asignadas a la Dirección General.
- El fomento e impulso de la participación de los ciudadanos y de las instituciones en las políticas de salud y en los servicios sanitarios.
- La ordenación farmacéutica en el ámbito de la Comunidad Autónoma, así como la planificación y la autorización de establecimientos farmacéuticos, y la potestad sancionadora por incumplimiento de la normativa vigente en materia de farmacia.
- El desarrollo de los programas de farmacovigilancia así como la coordinación de los convenios que se suscriban a tal fin.
- Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

*Dirección General de Financiación, Planificación e Infraestructuras.* Le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma. Corresponden a la Dirección General de Financiación, Planificación e Infraestructuras, las siguientes funciones:

- La definición y coordinación de las prestaciones sanitarias.
- El impulso y desarrollo de las políticas de garantía del aseguramiento sanitario público, incluyendo las relaciones de colaboración con las mutuas y empresas colaboradoras.
- La planificación general de recursos sanitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La definición y coordinación de los instrumentos que reconocen el aseguramiento sanitario público, y en especial de la tarjeta sanitaria de Andalucía.
- La ordenación territorial sanitaria de Andalucía.
- La financiación de servicios y prestaciones sanitarias con los organismos y entidades públicas adscritos a la Consejería de Salud encargados de la provisión sanitaria.
- La coordinación y desarrollo de estrategias de mejora y modernización de las Empresas Públicas adscritas a la Consejería de Salud.
- La supervisión general y control de los programas asistenciales y organizativos de las Empresas Públicas adscritas a la Consejería de Salud.
- La evaluación y control de la gestión económica y financiera del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- El desarrollo de las funciones que en materia de financiación sanitaria correspondan a la Consejería.
- La planificación, seguimiento y control de los parámetros de eficiencia integral del Sistema Sanitario Público Andaluz.
- La definición y coordinación de la política de conciertos con entidades públicas y privadas para la prestación de servicios sanitarios, así como la gestión de los conciertos que se determinen por la Consejería de Salud.

- El análisis de necesidades y planificación, seguimiento y control de la política de inversiones en infraestructura y equipamientos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

*Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento.* Le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma. Corresponden a la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento las siguientes funciones:

- La definición de las líneas de investigación prioritarias del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- El impulso, desarrollo y coordinación de la gestión del conocimiento en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, así como la coordinación en esta materia, con otros centros o entidades, públicas o privadas.
- El impulso de una política de calidad en materia de investigación biosanitaria y la generación de grupos de excelencia investigadora.
- La definición de los procesos asistenciales y los criterios de calidad de proceso y resultado, para cada uno de ellos.
- La definición de los estándares de calidad y sistemas de evaluación de los distintos procesos asistenciales.
- La definición de los sistemas de monitorización y control del sistema de calidad y evaluación.
- El seguimiento, evaluación y control de los Contratos-Programa establecidos con los proveedores de servicios sanitarios.
- La definición del sistema de acreditación de los distintos centros asistenciales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- La determinación de la entidad certificadora y los requisitos que ésta deberá reunir.
- La acreditación, autorización, homologación y registros de centros, servicios y establecimientos sanitarios, así como el ejercicio de la potestad sancionadora por incumplimiento de la normativa vigente en materia de centros que le corresponde a la Dirección General en el ámbito de sus competencias.
- La elaboración de la propuesta de un plan calendarizado de certificación de programas y centros sanitarios y unidades, así como el seguimiento del mismo.
- El establecimiento del sistema de acreditación y certificación de profesionales, así como, la acreditación y certificación de la formación.
- La habilitación para el ejercicio profesional de las profesiones del sector sanitario reguladas en el Decreto 211/1999, de 5 de octubre.
- En el ámbito de las competencias de la Consejería de Salud, la coordinación con las diferentes Universidades de Andalucía en materia de formación pregraduada, así como el seguimiento de los diferentes Convenios suscritos con las Universidades.
- Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

*Dirección General de Innovación Sanitaria, Sistemas y Tecnologías.* Le corresponden las atribuciones previstas en el art. 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el marco de las competencias de la Consejería de Salud, corresponde a la Dirección General de Innovación Sanitaria, Sistemas y Tecnologías las siguientes funciones:

- El diseño e impulso de políticas de innovación sanitaria en el conjunto del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- La creación de un banco de datos que registre y evalúelas diferentes iniciativas de innovación y cambio organizativo, que se desarrollen en los diferentes centros y organismos del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- El análisis y la evaluación de los resultados y aportaciones recogidas a través de los diferentes canales de participación social y fuentes de información de los ciudadanos en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- El impulso y definición de instrumentos que hagan más transparente ante los ciudadanos el Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- La definición de un modelo corporativo, marco global, directamente ligado a las estrategias de la organización, que integre los sistemas y tecnologías de la información y la comunicación.
- El establecimiento de estándares y de la lógica de la interconexión que utilizan las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en todo el sistema.
- El impulso de la utilización de nuevas tecnologías en el Sistema Sanitario Público de Andalucía en relación con los ciudadanos, los profesionales y la atención sanitaria.
- La planificación y seguimiento de las actividades formativas orientadas al uso de las Tecnologías de la Información y del Conocimiento, por los usuarios y los profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- La planificación y seguimiento de los proyectos de Tele-medicina, Receta Electrónica, así como el acceso de los ciudadanos a los servicios sanitarios mediante la utilización de Internet.
- La planificación de las actuaciones en materia de equipamiento informático y soporte de aplicaciones, en el conjunto del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- El impulso de la utilización de nuevas tecnologías en el Sistema Sanitario Público de Andalucía como soporte a la toma de decisiones.
- El impulso de cuantas actuaciones sean necesarias para facilitar el acceso de los ciudadanos a las prestaciones y servicios del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- El impulso, la coordinación y el seguimiento de los proyectos de modernización del Sistema Sanitario Público de Andalucía; así como la coordinación con otras Consejerías afectadas por los mismos y con otras Administraciones Públicas o Entidades privadas con competencia en el desarrollo de los mismos.
- El impulso de políticas de promoción de la paridad, que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral en el ámbito del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Las *Delegaciones Provinciales* de la Consejería de Salud son los órganos de representación institucional de la Consejería en la provincia, a cuyo frente figurará un Delegado Provincial.



Corresponden a los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, con carácter general, las siguientes funciones:

- Ostentar la representación institucional de la Consejería en la provincia.
- Desempeñar la jefatura superior del personal y la superior dirección de los servicios de la Delegación y la coordinación de la actividad entre los mismos.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que afecten a competencias propias de la Consejería.
- Ejercer cualesquiera otras funciones que le atribuya la normativa vigente, así como las que les deleguen los titulares de la Consejería de Salud, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud o de otros órganos o centros directivos de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud y, en concreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 259/2001, de 27 de noviembre, la elaboración del Plan de Salud del Área de Salud.

### **Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.)**

El Servicio Andaluz de Salud, Organismo Autónomo de carácter administrativo, adscrito a la Consejería de Salud, gestiona y administra los servicios públicos de atención sanitaria que dependen orgánica y funcionalmente del mismo y cuya titularidad corresponde a la Consejería.

En desarrollo de los preceptos contenidos en la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, se crea una estructura de apoyo a la superior dirección del Servicio Andaluz de Salud, como órgano de asistencia al titular de la Consejería con la misión de elaborar las directrices y estrategias a seguir por este organismo, así como para reforzar las funciones de evaluación y control de la actividad del mismo. De esta manera, la Comisión de Dirección del Servicio Andaluz de Salud, refuerza la coordinación entre las funciones de superior dirección, planificación, financiación y autoridad sanitaria propias de la Consejería, con las de gestión y provisión sanitarias propias del SAS, sin merma de la autonomía de éste en el pleno desarrollo de las competencias que tiene atribuidas.

Le corresponde la gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma; administración y gestión de las Instituciones, Centros y Servicios Sanitarios que operan bajo su dependencia orgánica y funcional; la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.

Por Decreto 245/2000, de 31 de mayo, se establece la estructura orgánica del Servicio Andaluz de Salud, compuesta por los siguientes órganos superiores de gestión:

Dirección Gerencia  
Secretaría General  
Dirección General de Asistencia Sanitaria

Dirección General de Personal y Servicios.  
Dirección General de Gestión Económica.

*Dirección Gerencia.* El Director Gerente, con rango de Viceconsejero, ejerce las siguientes funciones:

- La representación legal del SAS, así como la resolución de los procedimientos de revisión de oficio de disposiciones y actos nulos y la declaración de lesividad de los actos dictados por el organismo autónomo, además de la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial del mismo.
- La programación, dirección, gestión, evaluación interna y control de calidad de la organización y actividades de los centros y servicios adscritos orgánica y/o funcionalmente al SAS.
- La dirección y coordinación general de la estructura de gestión del organismo.
- La dirección y fijación de los criterios económicos, económico-administrativos y financieros, designación de centros de gastos, autorización de gastos y ordenación de pagos.
- La ordenación y organización de los sistemas de información e informática.
- La elaboración de las propuestas de actuación que deban formularse a la Consejería, en relación con los presupuestos del SAS.
- Desempeñar la jefatura superior del personal adscrito al Organismo.
- En general todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

*Secretaría General.* Con nivel orgánico de Dirección General, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y en particular las siguientes funciones:

- Los asuntos jurídicos del Organismo.
- La ordenación y organización administrativa.
- La gestión operativa y desarrollo de los planes de información e informática.
- Los seguros de responsabilidad civil y gerencia de riesgos, en el ámbito de sus competencias.
- La organización y dirección de los estudios, publicaciones y centros bibliográficos y documentales del organismo.
- En general todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

*Dirección General de Asistencia Sanitaria.* Le corresponden las siguientes funciones:

- La dirección técnica y la gestión de los programas que corresponda ejecutar al Organismo.
- La dirección de la gestión de los servicios sanitarios del Organismo.
- La planificación operativa de los recursos.
- La propuesta y gestión de las plantillas de los centros y unidades de asistencia sanitaria.
- La gestión de las prestaciones farmacéuticas y complementarias y de las demás prestaciones comprendidas dentro de la asistencia sanitaria prestada por el Organismo.

- La elaboración de propuestas sobre inversiones de carácter sanitario.
- La gestión de los conciertos que tenga encomendados el SAS.
- La gestión de programas y acciones relacionadas con la formación continua y actualización técnica del personal del Organismo.
- El desarrollo de los aspectos generales de la docencia y la investigación en el marco de las competencias propias.
- En general todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

Por Resolución de 16 de mayo de 2002, le son asignadas las funciones de dirección y coordinación de iniciativas en materia de gestión ambiental de residuos sanitarios peligrosos y otros aspectos susceptibles de generar impacto ambiental, en el ámbito de competencias de este Organismo, a esta Dirección General, encomendadas con anterioridad a la Dirección General de Gestión Económica. Este proceso de unificación de funciones en materia de gestión ambiental es completado con la incorporación de la gestión de los contratos de gestión externa de residuos sanitarios peligrosos a esta Dirección General, delegándose en ella por Resolución de 17 de mayo de 2002 el ejercicio de la competencia relativa a la gestión de los contratos que hubiera suscrito o pudiera suscribir el Servicio Andaluz de Salud concernientes a la gestión externa de residuos sanitarios peligrosos en el ámbito del Organismo.

*Dirección General de Personal y Servicios.* En particular le corresponden las siguientes funciones:

- La tramitación administrativa de los programas de selección de personal adscritos al Organismo, las reclamaciones y los recursos.
- El ejercicio de la potestad disciplinaria.
- La propuesta y gestión de las plantillas y relaciones de puestos de trabajo.
- La gestión económica y el control del gasto de personal.
- Las negociaciones colectivas de las condiciones de trabajo del personal adscrito al Organismo.
- En general todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

*Dirección General de Gestión Económica.* Le corresponden las siguientes funciones:

- La recaudación de los derechos y pagos de las obligaciones y la tramitación de los anticipos de tesorería.
- La elaboración de propuestas de mejora de la gestión económica.
- La realización de análisis de costes, seguimiento y evaluación interna de la gestión presupuestaria.
- La elaboración de la propuesta del anteproyecto de presupuesto del organismo.
- Gestión, control y seguimiento de las obras, suministros, contrataciones e instalaciones del Organismo.
- En general todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas

Dependiendo de esta Dirección General se constituye como unidad funcional la Central Logística de Compras y Servicios.

*Comisión de Dirección del Servicio Andaluz de Salud.* Se constituye como órgano de asistencia del titular de la Consejería en la elaboración de las directrices y estrategias a seguir por el SAS, así como en la evaluación y control de la actividad del mismo. La Comisión estará presidida por el titular de la Consejería de Salud y formarán parte del mismo los titulares de los centros directivos de la Consejería y del Organismo Autónomo.

Por Resolución de 27 de julio de 2000, se delega el ejercicio de las competencias que la legislación vigente atribuye a la Dirección-Gerencia en materia de contratación administrativa en los titulares de los siguientes órganos:

- Secretaría General, Dirección General de Asistencia Sanitaria, Dirección General de Personal y Servicios y Dirección General de Gestión Económica, en aquellos contratos cuya cuantía no supere los 500 millones de pesetas, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- Delegados Provinciales de la Consejería de Salud, en el ámbito de su competencia territorial respectiva, sin más límite que el de los créditos presupuestarios que se les consignan para su gestión descentralizada, de acuerdo con la naturaleza y destino del crédito asignado.
- Direcciones Gerencias de Áreas de Gestión Sanitaria, de Centros Hospitalarios, Direcciones de los Distritos de Atención Primaria de Salud y Direcciones de Centros Regionales de Transfusiones Sanguíneas, en el ámbito de sus respectivas competencias, sin más límite que el de los créditos presupuestarios que se le consignan.

En materia de gasto público se delega:

- Ordenación de pagos y solicitud de apertura o cancelación de cuentas.
  - En el titular de la Subdirección de Tesorería del Servicio Andaluz de Salud, se delega la ordenación de pagos del Organismo, así como la facultad de solicitar la apertura o cancelación de cuentas y cualquier alteración que se produzca en los elementos identificativos de la misma.
  - En los supuestos de ausencia, enfermedad o vacante del titular de la Subdirección de Tesorería, el ejercicio de tales competencias se llevará a cabo, en el orden que se indica, por el titular del Servicio de Ordenación de Pagos, del Servicio de Gestión Financiera, Servicio de Ingresos o del Sector de Operaciones Financieras.
- Autorización, disposición, Reconocimiento de Obligaciones y Propuesta de Pagos, se delega:
- En los Servicios Centrales:
  - En los titulares de la Secretaría General, Dirección General de Asistencia Sanitaria, Dirección General de Personal y Servicios y Dirección General de Gestión Económica, en el ámbito de sus competencias, hasta la cuantía de 500 millones de pesetas.

- En los titulares de cada una de las Subdirecciones, en el ámbito de sus competencias, hasta la cuantía de 200 millones de pesetas.
- En los Servicios periféricos:
  - En los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, en el ámbito de su competencia territorial respectiva, sin más límite que el de los créditos presupuestarios que se le consignan para su gestión descentralizada.
  - En los titulares de las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, con los mismos límites señalados en el apartado anterior, hasta una cuantía máxima de 100 millones de pesetas.
  - En los titulares de las Direcciones Gerencias de Areas de Gestión Sanitaria, de Centros Hospitalarios, Direcciones de los Distritos de Atención Primaria de Salud y Direcciones de Centros Regionales de Transfusión Sanguínea, en el ámbito de sus competencias, sin más límite que el de los créditos presupuestarios que se le consignent.
  - En los titulares de las Direcciones Económico-Administrativas de los Centros Hospitalarios, Administraciones de Distritos de Atención Primaria de Salud y Centros Regionales de Transfusión Sanguínea, con los mismos límites del apartado anterior, hasta una cuantía máxima de 50 millones de pesetas.

Liquidación y recaudación de derechos, se delega:

- En el Subdirector de Tesorería, la recaudación en período voluntario de aquellos derechos generados por la actividad global del organismo, pluralidad de Centros dependientes del mismo u Órganos gestores radicados en los Servicios Centrales, correspondiendo al citado Subdirector la notificación de las liquidaciones practicadas, así como la certificación de deudas en descubierto para el inicio del procedimiento de apremio.
- El ejercicio de la competencia para la recaudación en período voluntario, de aquellos ingresos que deriven de su propia actividad y en el ámbito de sus respectivas competencias, correspondiéndole la notificación en dicho período de las liquidaciones practicadas por las Unidades Administrativas, así como la certificación de deudas de descubierto para el inicio del procedimiento de apremio en:
  - Los titulares de las Áreas de Gestión Sanitaria, de las Direcciones Económicas de los Centros Hospitalarios, los titulares de las Direcciones de Distritos de Atención Primaria de Salud, los titulares de las Direcciones de los Centros Regionales de Transfusión Sanguínea y los titulares de las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud.

Anticipo de caja fija

Se delega en el Subdirector de Tesorería la competencia para acordar y distribuir las dotaciones de anticipo de caja fija entre las distintas habilitaciones, cajas o pagadurías adscritas orgánica y/o funcionalmente al Servicio Andaluz de Salud.

## Reintegro de gastos

Se delega el ejercicio de las competencias que la legislación vigente atribuye a la Dirección-Gerencia del organismo en materia de reintegro de gastos causados a los beneficiarios por las prestaciones que hayan tenido que demandar de medios ajenos al Servicio Andaluz de Salud, en los titulares de los siguientes órganos:

- Dirección General de asistencia Sanitaria, en aquellos expedientes cuya reclamación exceda de dos millones de pesetas.
- Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, cuando la reclamación no exceda de dos millones de pesetas.

Esta delegación se extiende también a la facultad de resolver la reclamación previa a la vía laboral, en su caso.

## Concesiones de dominio público

El ejercicio de las competencias para otorgar concesiones de dominio público para establecer los servicios de:

- Telefonía y televisión en las habitaciones de los pacientes.
- Instalación de kioscos de prensa, flores o regalos.
- Servicios funerarios.
- Cajeros automáticos.
- Cafeterías, restauración, máquinas expendedoras de bebidas y/o alimentos sólidos, con excepción de los que se traten de contratar por primera vez o los que, habiendo sido contratados con anterioridad, supongan modificaciones sustanciales en los elementos patrimoniales (locales, equipamiento, mobiliario, menaje, etc.) respecto de la situación anterior

Se delega en los titulares de las Direcciones Gerencias de Areas de Gestión Sanitaria, de los Centros Hospitalarios, Direcciones de Distritos de Atención Primaria de Salud y Direcciones de los centros Regionales de Transfusión Sanguínea. Para la tramitación de cada expediente de concesión de dominio público será necesario obtener previamente la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como el Proyecto de Concesión, por parte de la Dirección General de Gestión Económica; dando cuenta a la Dirección General de Patrimonio del otorgamiento de las concesiones de dominio público, así como de cuantos actos se refieran a ellas.

Prestaciones complementarias de naturaleza económica.

El ejercicio para resolver las solicitudes de prestaciones económicas derivadas de la utilización de medios de transporte público sanitario, que se produzcan en su respectivo ámbito competencial, se delega en los titulares de las Direcciones Gerencias de Areas de Gestión Sanitaria y de los Centros Hospitalarios.

## Arrendamiento de inmuebles

El ejercicio para suscribir contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, así como para prorrogar, modificar o resolver los existentes, se delega en los titulares de las Direcciones Gerenciales de las Areas de Gestión Sanitaria, de los Centros Hospitalarios, Direcciones de los Distritos de Atención Primaria de Salud Regionales de Transfusión Sanguínea y Direcciones de Centros Regionales de Transfusión Sanguínea, en el ámbito de sus respectivas competencias y con el límite de los créditos que se le asignen para este fin en sus respectivos presupuestos. La solicitud del informe que deberá recabarse de la Dirección General de Patrimonio se tramitará a través de la Subdirección de Ordenación y Organización.

## Concertación de servicios complementarios

Las referencias a las Gerencias Provinciales y a los Gerentes Provinciales del Servicio Andaluz de Salud contenidas en las Resoluciones de 10 de enero de 1994, 26 de junio de 1995, 2 de mayo de 1997 y 19 de mayo de 1997, por la que se establece el Catálogo de Servicios Complementarios Concertables y se determina su régimen de contratación, se entenderá hechas a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y a sus titulares.

Por Resolución de 23 de marzo de 2001, se delega el ejercicio de las competencias que la legislación vigente atribuye al Director Gerente del SAS para acordar la devolución de ingresos indebidos en los titulares de los siguientes órganos:

- En la titular de la Dirección General de Gestión Económica en todos aquellos supuestos en los que la cantidad a devolver exceda de 4 millones de pesetas, sin perjuicio del trámite establecido en el artículo 3.2 del Decreto 195/1987.
- En el titular de la Subdirección de Tesorería en todos aquellos supuestos en los que el ingreso indebido se haya producido en el ámbito de sus competencias; en los que su Resolución afecte, o deba tener en consideración, la actividad de distintos órganos con competencia en la recaudación; y aquellos en los que la cantidad a devolver exceda de 3 millones de pesetas.
- En los titulares de las Direcciones Económicas de las Areas de Gestión Sanitaria, de las Direcciones Económicas de los Centros Hospitalarios, de las Direcciones de los Distritos Sanitarios de Atención Primaria, de las Direcciones de los Centros Regionales de Transfusión Sanguínea y de las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud en aquellos supuestos en los que el ingreso indebido se haya producido en el ámbito de sus competencias y la cantidad a devolver no exceda de 3 millones de pesetas.

No obstante, esta delegación de competencia no alcanzará a aquellos supuestos en los que la procedencia de la devolución de ingresos indebidos tenga su origen en el ejercicio de las funciones en materia de revisión de oficio de disposiciones y actos nulos y declaración de lesividad que a la Dirección Gerencia otorga el Decreto 245/2000, de 31 de mayo.

Asimismo por Resolución de 23 de mayo de 2001 se delega la competencia para la contratación del servicio de hemodiálisis en los Centros Hospitalarios, clubes de diálisis y Centros satélites

en los Directores Gerentes de los Hospitales del Servicio Andaluz de salud en su ámbito de competencia.

También por Resolución de 24 de abril de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Salud las competencias del SAS en el ámbito de las respectivas Mesas de Contratación Provinciales de personal temporal de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, para su ejercicio en los términos previstos en los Acuerdos adoptados en la Mesa Sectorial de Sanidad. Asimismo, se delega en los Delegados Provinciales dictado de directrices y prevenciones organizativas y de los actos de ejecución de los acuerdos en materia de selección de personal temporal de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, así como la competencia para la resolución de los recursos potestativos de reposición que pudieran interponerse contra los actos para los que se efectúa esta delegación.

Por Resolución de 2 de octubre de 2002, se delegan en los Directores Gerentes de los Centros Hospitalarios del Servicio Andaluz de Salud y de las Empresas Públicas Hospitalarias, adscritas a la Consejería de Salud, el ejercicio de la competencia para acordar la pérdida de la garantía de respuesta quirúrgica, así como el ejercicio de la competencia para expedir el documento acreditativo a que hacen referencia los artículos 5 y 13 del Decreto 209/2001, de 18 de septiembre. Asimismo denegar la inscripción en el Registro de Demanda Quirúrgica, según se expresa en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

También por Resolución de 14 de octubre de 2002, se delega en los Directores de Distritos de Atención Primaria, Gerentes de Área de Gestión Sanitaria y Directores Gerentes de Hospitales, respecto del personal funcionario dependiente de los mismos, el ejercicio de las siguientes competencias:

- La concesión de permisos, licencias y vacaciones.
- El reconocimiento de trienios y servicios prestados a la Administración.
- La declaración de jubilación forzosa, voluntaria y por incapacidad.
- El nombramiento y cese de funcionarios interinos y sustitutos.

Se delega en los Directores de Distritos de Atención Primaria, Gerentes de Área de Gestión Sanitaria la contratación y cese de personal laboral temporal, previa autorización de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Por Decreto 241/2004, de 18 de mayo se establece la estructura orgánica del El Servicio Andaluz de Salud, Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía que, adscrito a la Consejería de Salud, que gestiona y administra los servicios públicos de atención sanitaria que dependen orgánica y funcionalmente del mismo y cuya titularidad corresponde a dicha Consejería.

El Servicio Andaluz de Salud desarrollará las funciones que le están atribuidas bajo la dirección, supervisión y control de la Consejería de Salud.



Corresponde al Servicio Andaluz de Salud las siguientes competencias:

- La gestión del conjunto de prestaciones sanitarias en el terreno de la promoción y protección de la salud, prevención de la enfermedad, asistencia sanitaria y rehabilitación que le corresponda en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- La administración y gestión de las Instituciones, centros y servicios sanitarios que obran bajo su dependencia orgánica y funcional.
- La gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que se le asignen para el desarrollo de sus funciones.

*Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Salud.* Le corresponden las siguientes funciones:

- La representación legal del mismo, así como la resolución de los procedimientos de revisión de oficio de disposiciones y actos nulos y la declaración de lesividad de los actos dictados por el organismo autónomo, además de la resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial del mismo.
- La programación, dirección, gestión, evaluación interna y control de la organización y actividades de los centros y servicios adscritos orgánica y/o funcionalmente al Servicio Andaluz de Salud.
- La dirección y coordinación general de la estructura de gestión del Organismo.
- La dirección y fijación de los criterios económicos, económico-administrativos y financieros, designación de centros de gastos, autorización de gastos y ordenación de pagos.
- La elaboración de las propuestas de actuación que deban formularse a la Consejería de Salud, en relación con los presupuestos del Servicio Andaluz de Salud.
- La jefatura superior del personal adscrito al Organismo.
- El asesoramiento jurídico y defensa del Organismo sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de este Decreto.
- Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

De la Dirección Gerencia dependen directamente los órganos o centros directivos siguientes:

- Secretaría General, con rango orgánico de Dirección General.
- Dirección General de Asistencia Sanitaria.
- Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.
- Dirección General de Gestión Económica.

*Secretaría General.* Le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma. Corresponden a la Secretaría General las siguientes funciones:

- La ordenación y organización administrativa.
- La organización y dirección de los estudios, publicaciones y centros bibliográficos y documentales del organismo.

- La definición, impulso y desarrollo de criterios de utilización eficiente y eficaz de la prestación farmacéutica.
- La definición y desarrollo de una política de uso racional del medicamento.
- La gestión de la prestación farmacéutica.
- La evaluación y control del gasto farmacéutico del Organismo.
- La gestión de la prestación ortoprotésica, transporte sanitario, productos dietéticos y demás prestaciones complementarias comprendidas dentro de la asistencia sanitaria prestada por el Organismo.
- La gestión de los conciertos que tenga encomendados el Organismo.
- La gestión de los procedimientos de reintegro o asunción de gastos por asistencia sanitaria en centros privados a los usuarios, en los casos y circunstancias legalmente establecidos.
- El desarrollo y gestión operativa de los recursos informáticos en el organismo en el marco definido por la Consejería de Salud para el conjunto del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- La definición de criterios generales y coordinación de los diferentes sistemas de información necesarios para cada uno de los órganos directivos del Organismo.
- La gestión y tramitación de las propuestas de adquisición de bienes y servicios informáticos del Organismo
- La definición funcional, explotación y evaluación de los sistemas de información necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

*Dirección General de Asistencia Sanitaria.* A la Dirección General de Asistencia Sanitaria le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma. En particular le corresponden las siguientes funciones:

- La dirección técnica y la gestión de los programas asistenciales que corresponda ejecutar al Organismo, tanto en el ámbito de la atención especializada, como en la atención primaria.
- La dirección de la gestión de los servicios sanitarios del Organismo.
- La planificación operativa de los recursos.
- La propuesta, gestión, contratación, control y seguimiento de las obras, equipamientos, e instalaciones del Organismo.
- El desarrollo de los aspectos generales de la docencia y la investigación en el marco de las competencias propias.
- La definición funcional, explotación y control de los sistemas de información necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- La dirección de la implantación de la gestión de procesos asistenciales en el ámbito de los centros dependientes del Organismo.
- El impulso de la gestión clínica como herramienta básica en la práctica asistencial.
- El impulso y coordinación del desarrollo de unidades de gestión clínica, como instrumento para mejorar la calidad del servicio, la participación profesional y la eficiencia general.

- La coordinación y seguimiento de la aplicación de los planes de mejora en la atención al ciudadano en el conjunto del Organismo.
- El impulso y evaluación de cuantas acciones sean necesarias para mejorar la continuidad en la atención sanitaria.
- El impulso y coordinación de los programas socio-sanitarios en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.
- Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

*Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.* Le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en particular las siguientes funciones:

- La gestión, tramitación y resolución de los programas de selección y provisión del personal adscritos al Organismo.
- La gestión de las plantillas y la propuesta de las categorías de los Centros del Organismo.
- La gestión de los puestos de trabajo del Organismo, tanto en su estructura Central como periférica.
- El impulso de acciones de mejora vinculadas a las Unidades de Atención al Profesional.
- La generación de una base de datos curricular de los profesionales vinculados al Organismo.
- La definición de los criterios de aplicación de la carrera profesional y demás acciones de desarrollo de los profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de acuerdo con los criterios generales establecidos por la Consejería de Salud, en el marco normativo general vigente.
- La aplicación de la gestión por competencias y evaluación del desempeño profesional, en todos los centros dependientes.
- El impulso de acciones de mejora organizativa en el ámbito de la gestión de profesionales.
- La gestión operativa de los planes y actividades de formación y actualización del personal del Organismo.
- El control del gasto del personal del Organismo.
- La propuesta y gestión del modelo retributivo del personal del Organismo.
- La Dirección de los programas y planes de actuación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral del personal del Organismo.
- El impulso en la elaboración de los mapas de riesgo laboral en los diferentes centros dependientes.
- La negociación colectiva de las condiciones de trabajo del personal adscrito al Organismo.
- La tramitación administrativa de las reclamaciones laborales y de los recursos del personal adscrito al Servicio Andaluz de Salud.
- El ejercicio de la potestad disciplinaria.
- La definición funcional, explotación y evaluación de los sistemas de información necesarios para el ejercicio de sus funciones.

- La elaboración de propuestas de desarrollo normativo relativas a la aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.
- Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

*Dirección General de Gestión Económica.* Le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en particular, las siguientes funciones:

- La gestión de los derechos de contenido económico del Organismo, el pago de sus obligaciones y la coordinación y supervisión de los anticipos de caja fija.
- La elaboración de propuestas de mejora de la gestión económica.
- La realización de análisis de costes, seguimiento y evaluación interna de la gestión económico-presupuestaria y financiera del Organismo.
- La elaboración de la propuesta de anteproyecto de presupuesto del Organismo y la asignación de los créditos iniciales del presupuesto de cada ejercicio a las unidades administrativas del Organismo.
- La definición, dirección, y seguimiento de los planes de compras de bienes y servicios y logística del Organismo.
- La definición funcional, explotación y evaluación de los sistemas de información necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- Los seguros de responsabilidad civil y gerencia de riesgos, en el ámbito de sus competencias.
- Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

## **Relación de Decretos**

Decreto 275/1998, de 22 de diciembre, por el que se atribuyen competencias sancionadoras en materia sanitaria en el ámbito de la Consejería de Salud. BOJA nº 6 de 14 de enero de 1999.

Decreto 172/1999, de 31 de agosto, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud. BOJA nº 112 de 25 de septiembre de 1999.

Decreto 59/2000, de 7 de febrero, por el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Salud. BOJA nº 48 de 25 de abril de 2000.

Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud. BOJA nº 65 de 6 de junio de 2000.

Decreto 60/2001, de 26 de febrero, por el que se adecua la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud. BOJA nº 36 de 27 de marzo de 2001.

Decreto 259/2001, de 27 de noviembre, por el que se determinan las competencias y estructura de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, se determinan las Areas de Salud y se establecen las normas reguladoras de los Consejos de Salud de Area. BOJA nº 148 de 27 de diciembre de 2001.

Decreto 241/2003, de 29 de julio, por el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Salud. BOJA nº 174 de 10 de septiembre de 2003.

Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud. BOJA nº 99 de 21 de mayo de 2004.

## **Relación de Ordenes**

Orden de 11 de enero de 1999, por la que se crean ficheros de tratamiento automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería. BOJA nº 14 de 2 de febrero de 1999.

Orden de 31 de diciembre de 1998, por la que se delegan competencias para la suscripción del Convenio de colaboración entre la Consejería y el Comité Ciudadano Antisida de Sevilla para la puesta en marcha de un Programa de Intercambio de Jeringuillas. BOJA nº 14 de 2 de febrero de 1999.

Orden de 29 de junio de 1999, por la que se crea la Comisión Asesora de Salud Pública de Andalucía. BOJA nº 80 de 13 de julio de 1999.

Orden de 16 de julio de 1999, por la que se delegan competencias para la suscripción del Convenio Específico de Colaboración entre la Consejería de Salud y la Escuela Andaluza de Salud Pública, para la investigación y la asesoría. BOJA nº 89 de 3 de agosto de 1999.

Orden de 30 de julio de 1999, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la Consejería y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública. BOJA nº 96 de 19 de agosto de 1999.

Orden de 29 de octubre de 1999, por la que se modifica la de 12 de enero de 1994 por la que se delegan competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa. BOJA nº 135 de 20 de noviembre de 1999.

Orden de 1 de marzo de 2000, por la que se regulan los órganos encargados de la farmacovigilancia en la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA nº 38 de 30 de marzo de 2000.

Orden de 24 de octubre de 2001, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente al Servicio Andaluz de Salud. BOJA nº 137 de 27 de noviembre de 2001.

Orden de 22 de abril de 2002, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de Salud las competencias para la contratación y gestión del gasto, de la prestación asistencial dental del Decreto 281/2001, de 26 de diciembre, por el que se regula la prestación asistencial dental a la población de 6 a 15 años de la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA nº 49 de 27 de abril de 2002.

Orden de 2 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de gestión económica, contratación administrativa y patrimonio. BOJA nº 82 de 13 de julio de 2002.

Orden de 31 de julio de 2002, por la que se delegan competencias en materia de personal. BOJA nº 101 de 29 de agosto de 2002.

## **Organismos de la Consejería**

*Comisión Asesora de Salud Pública de Andalucía.* Se crea por Orden de 29 de junio de 1999, como órgano colegiado de asesoramiento técnico en materia de salud pública, adscrito a la Consejería de Salud y dependiente directamente de la Dirección General de Salud Pública y Participación, cuyo titular será su Presidente y con una composición paritaria entre responsables de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud. Con carácter especial ejercerá las funciones de asesoramiento a la Consejería sobre:

- Vigilancia epidemiológica.
- Salubridad del medio e higiene alimentaria.
- Programa de salud.
- Prevención y educación para la salud.

Por Orden de 15 de marzo de 2000, se modifica su composición: (BOJA nº 43 de 11 de abril de 2000).

*Comisión Central de Ortoprotésica.* Se crea por Decreto 195/1998, de 13 de octubre, como órgano colegiado, al que se le encomiendan de forma genérica funciones de seguimiento y asesoramiento relacionadas con las prestaciones incluidas en el Catálogo General de Ortoprotésica. Por Orden de 9 de febrero de 2000, se determina su composición, ostentando la Presidencia el titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Servicio Andaluz de Salud. (BOJA nº 29 de 9 de marzo de 2000).

*Centro Andaluz de Farmacovigilancia.* Se constituye por Orden de 1 de marzo de 2000, como órgano colegiado encargado de la coordinación de los programas de farmacovigilancia en el ámbito de la Comunidad Autónoma, adscrito funcionalmente a la Dirección General de Farmacia y Concursos y orgánicamente a la Dirección General del Hospital Universitario Virgen del Rocío, en cuyas dependencias tendrá su sede.

*Comité Andaluz de Farmacovigilancia.* Se constituye por Orden de 1 de marzo de 2000, como órgano colegiado adscrito a la Dirección General de Farmacia y Concierdos, para su asesoramiento y apoyo en materia de farmacovigilancia.

*Comisión de Seguimiento de la Seguridad Sanitaria de los Productos Alimenticios durante su Distribución.* Se crea por Orden de 11 de diciembre de 2000, como órgano colegiado adscrito a la Consejería de Salud, dependiente directamente de la Dirección General de Salud Pública y Participación, encargado de mantener un flujo de información, una coordinación y colaboración en cuantas actuaciones de control oficial sean necesarias para conseguir una seguridad total de los productos alimenticios comercializados, haciéndolo compatible, en la medida de lo posible, con los requerimientos y condicionantes necesarios para el desarrollo de la actividad comercial. Será su Presidente el titular de la Dirección General de Salud Pública y Participación, actuando como Secretario el Jefe del Servicio de Higiene Alimentaria y Gestión de Laboratorios. ( BOJA nº 2 de 4 de enero de 2001).

*Consejo Asesor de Salud Bucodental de Andalucía.* Se crea por Decreto 15/2001, de 23 de enero, como órgano consultor de la Consejería de Salud adscrito a su Viceconsejería, cuyo titular será su Presidente y con sede en la Consejería de Salud. Es el órgano de asesoramiento técnico de acciones preventivas y asistenciales sobre salud Bucodental y sobre aquellos aspectos relacionados con las enfermedades bucodentales que les sean solicitados por la Consejería de Salud. ( BOJA nº 19 de 15 de febrero de 2001).

*Comisión Consultiva de Gestión Ambiental.* Se crea por Resolución de 21 de junio de 2001, del Servicio Andaluz de Salud, adscrita a la Dirección General de Gestión Económica, cuyo titular será su Presidente. ( BOJA nº 73 de 28 de junio de 2001). Por Resolución de 16 de mayo de 2002, las competencias asignadas a la Dirección General de Gestión económica en materia de gestión ambiental son asignadas a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, (BOJA nº 68 de 11 de junio de 2002).

*Consejo Andaluz de Salud.* La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, define al Consejo Andaluz de Salud como el órgano colegiado de participación ciudadana en la formulación de la política sanitaria y en el control de su ejecución, asesorando en esta materia a la Consejería de Salud en el ejercicio de las funciones de fomento y desarrollo de la participación ciudadana. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía es el encargado de la regulación reglamentaria de la organización, composición, funcionamiento y atribuciones del Consejo. Por Decreto 174/2001, de 24 de julio, se establecen las normas reguladoras del Consejo. Adscrito a la Consejería de Salud, ejercerá las funciones de asesoramiento definidas en el artículo 11 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. Será su Presidente el Consejero de Salud, ejerciendo la Vicepresidencia el titular de la Viceconsejería. (BOJA nº 97 de 23 de agosto de 2001).

*Comisión Autónoma de Ética e Investigación Sanitarias.* Se crea por Decreto 232/2002, de 17 de septiembre, como órgano colegiado consultivo de participación y asistencia en materia de ética e investigación sanitarias, adscrita a la Consejería de Salud, en cuyas dependencias tendrá su sede. Con carácter general, son sus funciones informar, asistir y asesorar al titular de

la Consejería en cuestiones de carácter ético, científico, técnico y organizativo relacionadas con la ética y la investigación sanitarias en Ciencias de la Salud en la Comunidad Autónoma. Será su Presidente el titular de la Consejería. ( BOJA nº 122 de 19 de octubre de 2002).

*Comité Autonómico de Ensayos Clínicos.* Se crea por Decreto 232/2002, de 17 de septiembre, como órgano colegiado de carácter técnico sobre ensayos clínicos, adscrito a la Secretaría General de Calidad y Eficiencia, con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma y cuyos miembros serán nombrados por el titular de la Secretaría General de Calidad y Eficiencia. (BOJA nº 122 de 19 de octubre de 2002).

*Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía.* Se crea por Decreto 287/2002, de 26 de noviembre, gestionado por la Dirección General de Salud Pública y Participación. ( BOJA nº 144 de 7 de diciembre de 2002.).

*Comisión Asesora sobre el SIDA.* Creada por Orden de 19 de agosto de 1993, y establecida una nueva estructura orgánica de la Consejería, por orden de 11 de diciembre de 2002, se modifica su composición ejerciendo la Presidencia de la misma el titular de la Dirección General de Salud Pública y Participación. (BOJA nº 3 de 7 de enero de 2003).

*Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Salud.* Se regula según el artículo 68 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía. Por Decreto 128/2003, de 13 de mayo, se establece su composición, ostentando la Presidencia el titular de la Consejería de Salud. ( BOJA nº 102 de 30 de mayo de 2003).

*Consejo Asesor sobre el Cáncer en Andalucía.* Se crea por Decreto 152/2003, de 10 de junio, como órgano colegiado de asesoramiento y consulta de la Consejería de Salud adscrito a su Viceconsejería, cuyo titular será su presidente. Es un órgano de asesoramiento técnico sobre la prevención y control del cáncer y sobre aquellos aspectos relacionados con esa enfermedad, que sean solicitados por la Consejería de Salud. (BOJA nº 125 de 2 de julio de 2003).

*Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía.* Nace con el fin de ofrecer a los ciudadanos unos servicios de calidad entre cuyos cometidos se cuenta el de evaluar y garantizar el cumplimiento de los estándares preestablecidos, de las políticas y de los requisitos exigibles al sistema sanitario andaluz. Por Resolución de 25 de julio de 2003, de la Dirección General de Organización de Procesos y Formación, se le designa como entidad certificadora del Sistema de Acreditación, para el Sistema Sanitario Público de Andalucía. ( BOJA nº 153 de 11 de agosto de 2003).



## **XII. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA**



## **Evolución**

Las modificaciones sustanciales en el ámbito de la educación superior así como la aprobación del III Plan Andaluz de Investigación aconsejan una modificación de las estructuras administrativas de la Consejería para llevar a cabo su impulso y aplicación. Por Decreto 246/2000, de 31 de mayo, se establece la estructura orgánica de la Consejería, a la que corresponde la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, así como la coordinación general de la investigación científica y técnica en Andalucía. La Consejería, bajo la superior dirección de su titular, se estructura, para el ejercicio de sus competencias, en los siguientes órganos directivos:

Viceconsejería  
Secretaría General de Universidades e Investigación  
Secretaría General Técnica  
Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa  
Dirección General de Gestión de Recursos Humanos  
Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado  
Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar  
Dirección General de Formación Profesional  
Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad

*Viceconsejería.* Ejerce la jefatura superior de la Consejería después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo, así como la coordinación general del Departamento en su ámbito-central y periférico. Igualmente, y conforme a lo previsto en el art. 41 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, ejerce las funciones atribuidas a los Subsecretarios y, además, aquellas específicas que el titular de la Consejería expresamente le delegue. Tiene las siguientes facultades:

- Ostenta la representación del titular de la Consejería y ejerce las funciones de supervisión, control y coordinación de todos los órganos directivos de la Consejería por delegación de aquel.
- Desempeña la jefatura de todo el personal del Departamento y resuelve cuantos asuntos se refieran al mismo, salvo los casos reservados a la decisión del titular de la Consejería o de otros Órganos Directivos.
- Ejerce la inspección de los Centros, Dependencias y Organismos afectos a la Consejería.

- Dispone cuanto concierne al régimen interno y de los recursos generales de la Consejería, y resuelve los respectivos expedientes cuando no sea facultad privativa del Consejero o de cualquier otro Órgano Directivo.
- Actúa como órgano de comunicación con los demás Departamentos y con los Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería.
- Ejerce las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes.
- Velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el titular de la Consejería, y de los Acuerdos tomados en Consejo de Dirección, así como el seguimiento de la ejecución de los programas del Departamento.
- Le corresponde además, la dirección y coordinación de la Inspección Educativa, quedando adscrita a ella la dependencia orgánica de la Intervención Delegada de la Junta de Andalucía.

*Secretaría General de Universidades e Investigación.* Con rango de Viceconsejería, absorbe las competencias atribuidas a la hasta ahora Dirección General de Universidades e Investigación. Le corresponden, las siguientes funciones:

- Aquellas funciones relativas a las competencias de la Consejería en relación a la Enseñanza Superior y en particular la coordinación de las Universidades de la Comunidad Autónoma.
- La elaboración de las propuestas de creación, supresión, adscripción e integración, según correspondan, de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Colegios Mayores, así como aquellos centros universitarios cuya creación no corresponda a la Universidad.
- La evaluación de la propuesta de subvención anual a las Universidades y la propuesta de tasas académicas conducentes a la obtención de títulos oficiales, dentro de los límites fijados por el Consejo de Universidades.
- La planificación de las inversiones correspondientes a los niveles educativos de enseñanza superior.
- La elaboración de la propuesta de autorización del coste de los funcionarios docentes y no docentes de las Universidades.
- El establecimiento de la normativa para la formación inicial del profesorado.
- La gestión de la participación de la Consejería de Educación y Ciencia en el Consejo de Universidades.
- El apoyo a la gestión de los Consejos Sociales.
- El impulso, coordinación y desarrollo del Plan Andaluz de Investigación Científica y Técnica como instrumento para el fomento y coordinación de la Investigación Científica y Técnica.
- El mantenimiento de los bancos de datos Científicos y Tecnológicos de la Comunidad Autónoma.
- La gestión de la participación de la Comunidad en el Consejo General de la Ciencia y Tecnología.

Con el fin de una gestión adecuada de las actividades relacionadas con la coordinación del Sistema Universitario Andaluz, por Decreto 34/2002, de 5 de febrero, se modifica parcialmente la estructura orgánica de la Consejería, adscribiendo a esta Secretaría General, la Dirección General de Universidades, modificando, por tal motivo, las atribuciones de ambas y configurando a la Secretaría General de Universidades e Investigación como el órgano que ejerce las competencias de la Consejería en relación con la enseñanza superior universitaria y, en particular, la coordinación de las Universidades de la Comunidad Autónoma. A los efectos de impulsar la política universitaria andaluza, le corresponde la planificación general de la misma y, de manera particular, de los recursos financieros afectados a estos fines. Asimismo le corresponde el impulso y apoyo de las fórmulas de colaboración de las Universidades andaluzas con las españolas y extranjeras así como las funciones de supervisión, control y coordinación de las actividades de la Dirección General de Universidades. Por el contrario, esta Dirección General que se crea, asume competencias atribuidas anteriormente a la Secretaría General, y otras que se le encomiendan, ejerciendo las siguientes:

- La elaboración de las propuestas de creación, supresión, adscripción e integración, según correspondan, de Facultades, Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Colegios Mayores, así como aquellos centros universitarios cuya creación no corresponda a la Universidad.
- La evaluación de la propuesta de subvención anual a las Universidades y la propuesta de tasas académicas conducentes a la obtención de títulos oficiales, dentro de los límites fijados por el Consejo de Universidades.
- La coordinación, seguimiento y promoción de actividades conjuntas en el campo de la docencia y en el de la difusión cultural.
- La coordinación de las Universidades en materia de política de personal, así como el acceso y promoción profesional, negociación colectiva y prestaciones asistenciales.
- La coordinación de las actuaciones para la formación inicial del profesorado.
- El apoyo a la gestión de los Consejos Sociales.

Por Orden de 22 de septiembre de 2003, se delega en la Secretaría general de Universidades la facultad de disponer los gastos en el presupuesto de la Consejería que se refieran a créditos relativos a transferencias corrientes y de capital en las materias de enseñanza superior y de investigación científica y técnica, así como la de interesar de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de pagos correspondiente.

*Secretaría General Técnica.* Además de las atribuciones previstas en el art. 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, le corresponde:

- Elaboración, tramitación e informe de las disposiciones de la Consejería y la coordinación legislativa con otros Departamentos y Administraciones Públicas.
- Formación del Protocolo de disposiciones.
- Las propuestas de resolución de los recursos administrativos, reclamaciones previas a la vía civil y laboral y de expedientes de revisión de oficio de disposiciones y actos nulos y declaraciones de lesividad.

- La tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial de la Administración.
- Tramitación de los expedientes sancionadores excepto los relativos a materia de personal cuya resolución sea competencia del Consejo de Gobierno, del Consejero y del Viceconsejero, así como la coordinación y dirección de la tramitación de los mismos a instancias inferiores.
- Tramitación de los expedientes de contratación de servicios públicos, suministros y demás contratos públicos y privados, incluidos los expedientes de gastos correspondientes a éstos y la celebración de licitaciones y propuestas de adjudicación y firma de dichos contratos; salvo que las competencias estén expresamente atribuidas a otros Órganos Administrativos.
- Dirección y ordenación del Registro General, la información al público, el Archivo y, en general, todas las dependencias de utilización común de la Consejería.
- Elaboración del anteproyecto anual de Presupuestos, el seguimiento, análisis, evaluación y control de los créditos presupuestarios y la tramitación de sus modificaciones. Tendrá a su cargo la gestión de ingresos, tanto patrimoniales como los derivados de tasas, cánones y precios públicos.
- La gestión y resolución de los expedientes de pagos y gastos corrientes. Tramitación de la pagaduría y habilitación del Departamento en Servicios Centrales y de control, coordinación y dirección de las habilitaciones periféricas.
- El estudio e informe económico de los actos y disposiciones con repercusión económico-financiera en los Presupuestos de gastos e ingresos.
- Confección y abono de la nómina y la gestión de los seguros sociales, del personal dependiente de la Consejería, así como la elaboración y aplicación de las normas y directrices de su régimen retributivo.
- Gestión y tramitación del pago delegado de la nómina de los Centros Concertados, y elaboración de las instrucciones conducentes a su confección.
- Las propuestas de apertura de cuentas corrientes, tanto en Servicios Centrales como en periféricos, y la formación de los expedientes y cuentas justificativas de todos los ingresos y gastos para su envío a las Instituciones de control interno y externo correspondiente.
- Realización de actuaciones que corresponden a la Consejería relativas a las Fundaciones sobre las que aquélla ejerce el protectorado.
- Planificación, diseño y ejecución de las actividades necesarias para la construcción y mantenimiento de los sistemas de información de la Consejería, así como de la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones en la modernización de los procedimientos administrativos. Salvo las que correspondan a otros departamentos.
- Coordinación de la labor estadística de la Consejería en colaboración con el Instituto de Estadística de Andalucía.
- Las funciones que, en relación con el Registro de Títulos y certificaciones, atribuye la legislación vigente a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por Orden de 22 de septiembre de 2003, se delega en el Secretario General Técnico las siguientes competencias:

En materia de Hacienda Pública:

- Todas las facultades que el artículo 39.6 de la ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el artículo 10 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuyen al titular de la Consejería, con la excepción de las que expresamente se deleguen en el Secretario General de Universidades e Investigación y en el Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar.
- La distribución del anticipo de caja fija entre las distintas habilitaciones, en función de las necesidades de la Consejería, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 4 de la Orden de 22 de enero de 1992, sobre gestión y control de las operaciones de anticipos de caja fija.
- La aprobación de las cuentas, por gastos atendidos por la Secretaría General Técnica en el ámbito del anticipo de caja fija así como por libramientos a justificar, en caso de disconformidad con el informe emitido por la Intervención competente, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 7 y la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 22 de enero de 1992, sobre gestión y control de las operaciones de anticipos de caja fija.

En materia de contratación administrativa se delegan todas las facultades que el Ordenamiento Jurídico atribuye al Órgano de contratación, a excepción de las relativas a los contratos para actividades docentes previstos en el artículo 200 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que se delegan en la Dirección general de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Por Resolución de 1 de octubre de 2003, se delega en el titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa las competencias para proponer a la Consejería de Economía y Hacienda la apertura, modificaciones y cancelación de cuentas corrientes de los Centros Docentes Públicos, con excepción de los Centros del Profesorado en los que las citadas competencias se delegan en el titular de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado y de las Residencias Escolares, en las que se delegan en el titular de la Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad.

*Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.* Le corresponden, con carácter general, las funciones que determina el art. 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y en particular las siguientes funciones respecto de los Centros docentes de niveles no universitarios:

- La planificación de los Centros Escolares de todos los niveles de enseñanza no universitaria.
- La realización de estudios y la planificación de las previsiones de los recursos materiales correspondientes al desarrollo del nuevo sistema educativo, en coordinación con la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.
- La propuesta de clasificación, creación, cese, modificación o transformación de los Centros educativos y el mantenimiento del registro de los mismos.
- La propuesta de elaboración de las normas sobre la organización y funcionamiento de los Centros escolares.
- La propuesta de distribución de los gastos de funcionamiento de los Centros públicos docentes no universitarios y de los privados concertados.

- Las funciones que en relación con los Centros Concertados atribuye la legislación vigente a la Consejería de Educación y Ciencia, a excepción de la competencia asignada a la Secretaría General Técnica.
- La escolarización del alumnado y la propuesta de elaboración de normas para ello.

*Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.* Le corresponden, además de las funciones que determina el art. 42 de la ley 6/1983, de 21 de julio, las siguientes atribuciones:

- La gestión de las convocatorias de pruebas de acceso y de provisión de puestos de trabajo, respecto del personal docente no universitario.
- La gestión de la convocatoria y resolución de los Concursos de Traslados del personal al servicio de la Consejería.
- La programación anual de los recursos humanos, docentes y no docentes en los niveles de enseñanza no universitaria, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.
- En general, la ejecución de las competencias de la Consejería en relación con el personal dependiente de la misma

Por Orden de 22 de septiembre de 2003, se delegan en la Dirección general de Recursos Humanos todas las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye al titular de la Consejería en relación con el personal cuya administración corresponde al departamento, y no estén delegadas en otros órganos, con las limitaciones contenidas en el artículo 47.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, y con las siguientes excepciones:

- Establecer los servicios mínimos competencia de la Consejería.
- El nombramiento y cese del personal eventual.
- La imposición de sanciones disciplinarias que implique suspensión de funciones superior a 3 años.

*Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.* Además de las atribuciones que determina el art. 42 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, le corresponde:

- La propuesta de los nuevos diseños curriculares, así como de las normas y orientaciones necesarias para su efectividad tanto en las enseñanzas de régimen general como en las enseñanzas de régimen especial, a excepción de las atribuidas a la Dirección General de Formación Profesional.
- El desarrollo y la potenciación de los programas referidos a la Educación de Valores.
- El impulso y la gestión de los Programas de Cultura Andaluza y demás ámbitos transversales de los diseños curriculares.
- La coordinación del registro, supervisión y selección de los libros de texto y materiales complementarios, en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma.
- Elaborar las orientaciones generales del Sistema Andaluz de Formación del Profesorado y la coordinación de todas sus estructuras.
- Favorecer la participación de las Universidades en la formación permanente del profesorado.



- Coordinación de la investigación e innovación educativa, fomentando la realización de experiencias que posibiliten un ámbito permanente de renovación y flexibilidad en el nuevo sistema educativo.
- Posibilitar la existencia de ofertas de formación e iniciativa social, favoreciendo además, un funcionamiento armónico entre las ofertas institucionales de formación y las ofertas de iniciativa social.
- Atender las propuestas de formación del profesorado emanadas desde órganos directivos de la Consejería.
- Definir los criterios de evaluación del rendimiento escolar, su análisis y la propuesta de las medidas correctoras oportunas, así como la evaluación del rendimiento del sistema educativo.

*Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.* Le corresponde, además de lo previsto en el art. 42 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, las siguientes atribuciones:

- La programación anual de las inversiones correspondientes a todos los niveles y modalidades educativas, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa y la Secretaría General de Universidades e Investigación.
- Tramitación de la adquisición o el alquiler de los inmuebles necesarios para su uso docente.
- Gestión y contratación de los proyectos de las obras de construcción, adaptación, reparación y conservación precisas, en ejecución de los programas aprobados.
- Gestión y contratación de las instalaciones y equipamiento para toda clase de centros docentes.
- Elaboración y actualización del inventario de los inmuebles docentes que, por cualquier título, utilice la Consejería, así como la tramitación y resolución de cuantas incidencias se produzcan en su régimen jurídico y administrativo, sin perjuicio de las que correspondan a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda.
- Elaboración de orientaciones y normas técnicas sobre edificaciones escolares, instalaciones y equipos, materiales, métodos constructivos y de ensayo, y cuantos estudios y trabajos se estimen necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.
- Supervisión de los proyectos de obras.
- Vigilancia e inspección de la ejecución de obras en centros docentes construidos por las Corporaciones Locales, Entidades o particulares, cuando sean objeto de ayudas con cargo al presupuesto de la Consejería.

Por Orden de 21 de julio de 2000, se delega en las Delegaciones Provinciales de la Consejería la facultad de supervisar por sus Unidades Técnicas los proyectos de obras de primer establecimiento, reforma, reparación, conservación y mantenimiento de centros docentes públicos de educación no universitaria de hasta trescientos millones de pesetas.

Por Orden de 22 de septiembre de 2003, se delega en la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar la facultad de disponer los gastos en el presupuesto de la Consejería que se refieran a créditos gestionados por la Dirección General, así como la de interesar de la Consejería de Economía y hacienda la ordenación de pagos correspondiente.

*Dirección General de Formación Profesional.* Le corresponde, además de lo previsto en el art. 42 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, las siguientes atribuciones:

- Planificar la oferta formativa en función de las demandas de formación y de las necesidades del mercado de trabajo.
- El estudio de los sectores productivos más destacados de cada zona geográfica y la planificación de Formación Profesional.
- Las relaciones con los sectores productivos para estudiar las posibilidades de formación de los/as alumnos/as en centros de trabajo y el fomento de la participación de los agentes sociales.
- En el ámbito educativo, el impulso y la gestión de la formación práctica en las empresas.
- La propuesta de nuevos diseños curriculares, así como de las normas y orientaciones necesarias para su efectividad tanto en las enseñanzas de Formación Profesional como en las de Artes Plásticas y Diseño.
- El impulso, en colaboración con la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, el Plan Andaluz de Formación Profesional.

*Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad.* Le corresponde, además de lo previsto en el art. 42 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, las siguientes atribuciones:

- La atención a la diversidad mediante la elaboración de directrices y el seguimiento de las adaptaciones y diversificaciones curriculares necesarias para facilitar al alumnado la consecución de los objetivos establecidos con carácter general.
- La programación y ejecución de las acciones que potencien el ejercicio de la solidaridad en la escuela, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de la Solidaridad en la Educación.
- El desarrollo curricular de la Educación de Adultos, así como su coordinación y seguimiento en el marco de la Educación Permanente, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.
- La promoción de las actividades extraescolares y complementarias.
- La educación a distancia.
- El fomento de la participación de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros.
- La ordenación y gestión de transporte, comedores y residencias escolares y, en general lo relativo a los servicios complementarios de la educación.
- La orientación psicopedagógica y educativa.
- La gestión de becas y ayudas al estudio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 650/1985, de 19 de abril, de ampliación de funciones del Estado traspasadas en materia de ayuda al estudio de educación no universitaria

Por Orden de 15 de febrero de 2001, se delegan en los Directores de los Institutos de Educación Secundaria dependientes de la Consejería todas las facultades que corresponden al Órgano de Contratación, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con los contratos menores que se celebren sobre todas aquellas materias incluidas en las cuentas de gastos necesarias para su normal funcionamiento. La celebración de los contratos menores

de obras, suministros, consultoría y asistencia y servicios, objeto de delegación se ajustarán en cuanto a su tramitación y cuantía a lo establecido en los artículos 56, 121, 176 y 201 del Real Decreto antes mencionado. Asimismo, por Orden de 11 de octubre de 2001 y Orden de 30 de octubre de 2002, se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería la facultad de otorgar subvenciones a las Corporaciones Locales y a las asociaciones privadas sin ánimo de lucro para la prestación del servicio escolar, durante el curso 2001/2002 y 2002/2003, respectivamente, así como la facultad de formalizar convenios para la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar durante el mismo período académico. También por Orden de 17 de diciembre de 2002, se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería, las facultades que el artículo 50.1 de la ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, atribuye al titular de la Consejería en orden a autorizar gastos e interesar de la Consejería competente la ordenación de los correspondientes pagos, en relación con todos los actos, documentos o expedientes susceptibles de producir obligaciones de contenido económico, relativos a los gastos del personal de administración y servicios dependiente de la correspondiente Delegación Provincial, con la excepción de los que, como consecuencia del cumplimiento de sentencias, sean objeto de reconocimiento, liquidación y abono de forma particularizada, sin inclusión en nómina.

El Decreto 115/2002, de 25 de marzo, regula la organización y funcionamiento de la Inspección Educativa, órgano de la Consejería encargado de la inspección sobre todos los centros, servicios, programas y actividades que integran el sistema educativo. La dirección y coordinación de la inspección educativa depende del titular de la Viceconsejería, a quien corresponde la aprobación de los Planes Provinciales de Actuación para el cumplimiento de las funciones que tiene asignadas. La funciones de la inspección educativa serán desempeñadas por funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Educación y Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, estructurándose en:

- Inspección General de Educación
- Servicios Provinciales de Inspección de Educación

Constituyéndose como órganos de coordinación y asesoramiento los siguientes:

- Consejo de Inspección de Educación
- Equipos de Coordinación Provinciales.
- Consejos Provinciales de Inspección de Educación.

Por Orden de 22 de septiembre de 2003, se delegan en el Secretario General de Universidades e Investigación, los Directores Generales y Secretario General Técnico, en relación con el personal destinado en sus respectivos Centros directivos, las siguientes competencias:

- La concesión de permisos y licencias, con las siguientes excepciones:
  - La licencia para la realización de estudios directamente relacionados con la Función Pública, cuando la duración de la misma exceda de 30 días.
  - La licencia contemplada en el apartado j) del artículo 26 del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

- El permiso para asistencia a las sesiones de un Tribunal de Exámenes o de Oposiciones contemplado en el apartado f) del artículo 26 del Convenio Colectivo.
- La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.
- La autorización para la realización de las comisiones de servicios así como la certificación de haberse realizado.

Todas estas competencias serán ejercidas por el Secretario General Técnico respecto al personal que preste servicios en los Gabinetes de la Consejería y Viceconsejería. Asimismo, de los actos producidos en el ejercicio de las mismas se dará cuenta a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, excepto las referidas al último apartado en el que la comunicación se efectuará a la Secretaría General Técnica.

Se delega en las Delegaciones Provinciales las siguientes competencias:

En materia de personal, en relación con el personal destinado en sus ámbitos respectivos:

- El nombramiento de funcionarios interinos, así como la contratación del personal laboral temporal, previa autorización de la Consejería de Justicia y Administración Pública, de acuerdo con los sistemas de selección que la misma establezca.
- La imposición de sanciones disciplinarias por la comisión de faltas leves, a cuyo efecto se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
  - En los expedientes disciplinarios que, instruidos por presunta comisión de faltas graves o muy graves, el órgano competente para imponer la sanción califique aquéllas como leves, la imposición de la sanción que proceda corresponderá a éste.
  - Si de las actuaciones practicadas por las Delegaciones Provinciales en el procedimiento para la imposición de sanciones por la presunta comisión de faltas leves, se dedujera que éstas merecen la calificación de graves, o muy graves, se remitirá todo lo actuado a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, que resolverá en consecuencia.
- La resolución de permutas, cuando se produzcan entre funcionarios con destino definitivo en la misma provincia.
- La movilidad del personal laboral dentro de la misma provincia.
- La declaración de excedencia tanto del personal funcionario como laboral, en sus distintas modalidades.
- La concesión de reingreso desde las situaciones administrativas o laborales con derecho a reserva de puesto de trabajo.
- La concesión de licencias y permisos, con las siguientes excepciones:
  - La licencia para la realización de estudios directamente relacionados con la Función Pública, cuando la duración de la misma exceda de 30 días.
  - La licencia contemplada en el apartado j) del artículo 26 del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía.
  - El permiso para asistencia a las sesiones de un Tribunal de Exámenes o de Oposiciones contemplado en el apartado f) del artículo 26 del Convenio Colectivo.
  - Las que se deleguen en los Directores de los Centros Públicos y Coordinadores de Equipos de Orientación Educativa.
- La autorización de asistencia a cursos de selección, formación y perfeccionamiento.

- La autorización para la realización de las comisiones de servicios, así como la certificación de haberse realizado.
- La convocatoria y resolución de los concursos de provisión de personal de administración y servicios dependientes de la respectiva Delegación Provincial.

En materia de contratación y ejecución del gasto público se delegan las facultades que el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de la Junta de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería en orden a autorizar gastos e interesar de la Consejería competente la ordenación de los correspondientes pagos en relación con todos los actos, documentos o expedientes susceptibles de producir obligaciones de contenido económico, relativos a los gastos del personal de administración y servicios dependientes de la correspondiente Delegación provincial, con la excepción de los que, como consecuencia del cumplimiento de sentencias, sean objeto de reconocimiento, liquidación y abono de forma particularizada, sin inclusión en nómina. Dichas facultades, se ejercerán conforme a las disposiciones del Ordenamiento Jurídico sobre la materia y, en particular, conforme a lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 19 de julio.

En materia de subvenciones se delega la competencia para el otorgamiento o concesión de subvenciones, siempre que las mismas constituyan el instrumento de financiación del objeto de un convenio para cuya formalización gocen de competencia propia o les haya sido encomendada la delegación general o “ad hoc”.

En materia de convenios se delegan las siguientes:

- Las facultades para la celebración de convenios que tengan por objeto la prestación de los servicios de “Aula Matinal” o de “Actividades Extraescolares” en centros docentes participantes en el Plan de Apoyo a las Familias Andaluzas, regulado en los Decretos 137/2002, de 30 de abril y 18/2003, de 4 de febrero.
- Las facultades para la formalización de convenios de cooperación con entidades locales o asociaciones sin fines de lucro, que tengan por objeto la prestación del servicio de transporte escolar para el traslado de alumnos con necesidades educativas especiales o cuando las circunstancias específicas de la localidad así lo aconsejen.
- Las facultades para la formalización de convenios con entidades locales o asociaciones sin fines de lucro que tengan por objeto la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar.

Se delegan en los Centros docentes y Equipos de Orientación Educativa las siguientes competencias en relación con el personal de cualquier naturaleza con destino en los respectivos Centros y Equipos:

- La concesión de permisos por asuntos particulares.
- La concesión de permisos por nacimiento de un hijo y la muerte o enfermedad graves de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- La concesión de permisos por traslado de domicilio.
- La concesión de permisos para concurrir a exámenes en centros oficiales.

- La concesión de permisos para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- La concesión de permisos por prestación del servicio los días 24 y 31 de diciembre.

En materia de contratación se delega en los Directores de los Centros docentes Públicos todas las facultades que corresponden al Órgano de Contratación relativas a cualquier tipo de contratos menores, de conformidad con el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y demás normativa que sea de aplicación. Dichas facultades se ejercerán de acuerdo con la ley 5/1983, de 19 de julio, y las leyes anuales de presupuestos, así como con las normas de general aplicación en materia de contratación administrativa. La celebración de los contratos menores de obra, suministro, consultoría y asistencia y servicios, objeto de delegación, se ajustará en cuanto a su tramitación y cuantía a lo establecido en los artículos 56, 121, 176 y 201 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en su normativa de desarrollo.

Todas estas facultades son delegadas en los Directores de los centros de Profesorado, en los Directores de las Residencias Escolares y en los Jefes de Estudios Delegados de las Secciones de Educación Secundaria Obligatoria.

Por Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, la Consejería de Educación y Ciencia pasa a denominarse Consejería de Educación a la que corresponden las competencias que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Educación y Ciencia, con excepción de las que son ejercidas por la Secretaría General de Universidades e Investigación y la Dirección General de Universidades que serán atribuidas a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresas, que se crea por el mencionado Decreto.

Por Decreto 242/2004, de 18 de mayo, de tal manera que la Consejería de Educación, bajo la superior dirección de su titular, se estructura, para el ejercicio de sus competencias, en los siguientes órganos directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Planificación y Centros.
- Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.
- Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.
- Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.
- Dirección General de Infraestructuras para la Educación.
- Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
- Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

Bajo la presidencia del titular de la Consejería, y para asistirle en el establecimiento de las directrices de la misma, existirá un Consejo de Dirección, constituido por los titulares de los órganos y centros directivos de la misma.

*Viceconsejería.* El titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo, así como la coordinación general del Departamento en su ámbito central y periférico, las competencias atribuidas en el artículo 41 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, así como aquellas específicas que el titular de la Consejería le delegue.

Con tal carácter, y bajo las directrices del titular de la Consejería, tiene asignadas las siguientes competencias:

- Ostentar la representación de la Consejería y ejercerlas funciones de supervisión, control y coordinación de todos los órganos directivos de la misma.
- Ejercer, bajo la superior autoridad del titular de la Consejería, las facultades de dirección, impulso y coordinación de los restantes Centros directivos de la misma y su supervisión y control, tanto en los servicios centrales como periféricos, así como la relación con las demás Consejerías, Organismos y Entidades.
- Desempeñar la jefatura superior de todo el personal del Departamento y resolver cuantos asuntos se refieran al mismo, salvo los casos reservados a la decisión del titular de la Consejería u otros órganos directivos.
- Ejercer la inspección de los centros, dependencias y organismos afectos a la Consejería.
- Disponer cuanto concierne al régimen interno y de los recursos generales de la Consejería, y resolver los respectivos expedientes cuando no sea facultad privativa del titular de la Consejería, o de cualquier otro órgano directivo.
- Actuar como órgano de comunicación con los demás Departamentos y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.
- Ejercer las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes.

El titular de la Viceconsejería velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el titular de la Consejería, y de los acuerdos tomados por el Consejo de Dirección, así como del seguimiento de la ejecución de los programas del Departamento. Corresponde además al titular de la Viceconsejería la dirección y coordinación de la inspección educativa, así como la coordinación de la labor estadística de la Consejería, en colaboración con el Instituto de Estadística de Andalucía. Queda adscrita a la Viceconsejería la dependencia orgánica de la Intervención Delegada de la Junta de Andalucía.

*Secretaría General Técnica.* Al titular de la Secretaría General Técnica le corresponden, además de la asistencia técnica y administrativa al titular de la Consejería, las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma. En particular, son competencias de la Secretaría General Técnica:

- La elaboración, tramitación e informe de las disposiciones de la Consejería y la coordinación legislativa con otros Departamentos y Administraciones Públicas.
- La formación del protocolo de disposiciones.
- La asistencia jurídica y el apoyo administrativo a todos los órganos del Departamento.

- En coordinación con los demás Centros directivos, la gestión de las publicaciones que realice la Consejería y la preparación de las compilaciones vigentes.
- Las propuestas de resolución de los recursos administrativos, reclamaciones previas a la vía civil y laboral y de los expedientes de revisión de oficio de disposiciones y actos nulos y declaraciones de lesividad.
- La tramitación de los expedientes de responsabilidad patrimonial de la Administración.
- La tramitación de los expedientes sancionadores, excepto los relativos a materia de personal cuya resolución sea competencia del Consejo de Gobierno, del titular de la Consejería y de la Viceconsejería, así como la coordinación y dirección de la tramitación de los mismos en instancias inferiores.
- La tramitación de los expedientes de contratación deservicios públicos, incluidos los expedientes de gastos correspondientes a éstos y la celebración de licitaciones y propuestas de adjudicación; salvo que las competencias estén expresa-mente atribuidas a otros órganos administrativos.
- La planificación, diseño y ejecución de las actividades necesarias para la construcción y mantenimiento de los sistemas de información de la Consejería, así como la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones en la modernización de los procedimientos administrativos, a excepción de la competencia asignada por este Decreto a la Dirección General de Infraestructuras para la Educación y las que correspondan a otros departamentos.
- La dirección y ordenación del Registro General, la información al público, el Archivo y, en general, todas las dependencias de utilización común de la Consejería.
- La elaboración del anteproyecto de presupuesto, el seguimiento, análisis, evaluación y control de los créditos presupuestarios y la tramitación de sus modificaciones. Asimismo, tendrá a su cargo la gestión de ingresos, tanto patrimoniales como derivados de tasas, cánones y precios públicos.
- La gestión y resolución de los expedientes de pagos y gastos corrientes, así como la tramitación de pagaduría y habilitación del Departamento en Servicios Centrales y del control, coordinación y dirección de las habilitaciones periféricas.
- El estudio e informe económico de los actos y disposiciones con repercusión económico-financiera en los Presupuestos de gastos e ingresos.
- La confección y abono de la nómina y la gestión de los seguros sociales del personal dependiente de la Consejería, así como la elaboración y aplicación de las normas y directrices de su régimen retributivo.
- Las propuestas de apertura de cuentas corrientes, tanto en Servicios Centrales como en periféricos, y la formación de los expedientes y cuentas justificativas de todos los ingresos y gastos para su envío a las Instituciones de control interno y externo correspondiente.
- La gestión y tramitación del pago delegado de la nómina de los centros concertados y elaboración de las instrucciones conducentes a su confección.
- La realización de las actuaciones que corresponden a la Consejería relativas a las Fundaciones sobre las que aquélla ejerce el Protectorado.
- Las funciones que, en relación con el Registro de Títulos y Certificaciones, atribuye la legislación vigente a la Consejería de Educación.



*Dirección General de Planificación y Centros.* Corresponden al titular de la Dirección General de Planificación y Centros las funciones que determina el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma. En particular, son competencias de la Dirección General de Planificación y Centros, las siguientes:

- La planificación de los centros escolares de todos los niveles de enseñanza, a excepción de la universitaria.
- La realización de estudios y la planificación de las previsiones de los recursos materiales correspondientes al desarrollo del sistema educativo, en coordinación con la Dirección General de Infraestructuras para la Educación.
- La programación anual de recursos humanos docentes y no docentes en los niveles de enseñanza no universitaria, en coordinación con la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.
- Las funciones que, en relación con los centros concertados, atribuye la legislación vigente a la Consejería de Educación, a excepción de la competencia asignada a la Secretaría General Técnica.
- La propuesta de distribución de los gastos de funcionamiento de los centros públicos docentes no universitarios y de los privados concertados.
- La propuesta de clasificación, creación, cese, modificación o transformación de los centros educativos y el mantenimiento del registro de los mismos.
- La escolarización del alumnado y la propuesta de elaboración de normas para ello.
- La ordenación y gestión del transporte, comedores y residencias escolares, así como de las aulas matinales y de las actividades extraescolares y, en general, lo relativo a los servicios complementarios de la educación.

*Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.* Al titular de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa le corresponden las funciones que determina el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma. En particular, son competencias de esta Dirección General:

- La propuesta de elaboración de las normas sobre organización y funcionamiento de los centros escolares, así como su coordinación y seguimiento, a excepción de la competencia asignada por este Decreto a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
- La propuesta de nuevos diseños curriculares, así como las normas y orientaciones necesarias para su efectividad, tanto en las enseñanzas de régimen general como en las de régimen especial, a excepción de las que correspondan a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.
- El desarrollo y la potenciación de los programas referidos a la Educación en Valores.
- El impulso y la gestión de los programas de Cultura Andaluza y demás ámbitos transversales de los diseños curriculares.
- La coordinación del registro, supervisión y selección de los libros de texto y materiales complementarios, en el ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma.
- La gestión y coordinación de las actuaciones y programas relativos a los centros docentes bilingües, así como de los intercambios y estancias formativas del alumnado.

- La coordinación de las competencias que corresponden a la Consejería de Educación en relación con el acceso a la Universidad del alumnado.
- La definición de los criterios de evaluación del rendimiento escolar, su análisis y la propuesta de las medidas correctoras oportunas, así como la evaluación del rendimiento del sistema educativo.

*Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.* Corresponden al titular de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos las funciones que determina el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma. En particular, son competencias de esta Dirección General:

- La gestión de convocatorias de pruebas de acceso y de provisión de puestos de trabajo, respecto del personal docente no universitario.
- La gestión de la convocatoria y resolución de los con-cursos de traslados del personal al servicio de la Consejería.
- La gestión de los recursos humanos docentes y no docentes en los niveles de enseñanza no universitaria, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Centros.
- La aplicación y desarrollo de las medidas que tiendan a mejorar las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Consejería en materia de prevención de riesgos profesionales y salud laboral, en el ámbito de competencias de la Consejería de Educación.
- En general, la ejecución de las competencias de la Consejería en relación con el personal dependiente de la misma.

*Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.* Al titular de la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado le corresponden las funciones que determina el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma. En particular, son competencias de esta Dirección General:

- La elaboración de las orientaciones generales del Sistema Andaluz de Formación del Profesorado y la coordinación de todas sus estructuras.
- La gestión y coordinación de las actuaciones relativas a los proyectos de investigación e innovación educativa dirigidos al profesorado
- La coordinación de la investigación e innovaciones educativas, fomentando la realización de proyectos y experiencias singulares, así como la elaboración de materiales curriculares y pedagógicos.
- La gestión y coordinación de las actuaciones y de los programas relativos a la innovación, utilización e integración de las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo.
- La coordinación con las Universidades en relación con la formación inicial del profesorado y con las prácticas del alumnado universitario en los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación.
- El impulso a la participación de las Universidades en la formación permanente del profesorado.
- La implantación de las nuevas tecnologías en la formación del profesorado.

- Posibilitar la existencia de ofertas de formación de iniciativa social, favoreciendo, además, un funcionamiento armónico entre las ofertas institucionales de formación y las ofertas de iniciativa social.
- La atención a las propuestas de formación del profesorado emanadas desde los órganos directivos de la Consejería de Educación.
- El reconocimiento, acreditación y registro de las actuaciones en materia de formación permanente del profesorado.
- La atención de las actividades de formación dirigidas a los padres y madres del alumnado, para un mejor conocimiento del sistema educativo y de la normativa que lo regula, en coordinación con la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.

*Dirección General de Infraestructuras para la Educación.* Corresponde al titular de la Dirección General de Infraestructuras para la Educación las funciones que determina el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma. En particular, son competencias de esta Dirección General:

- La programación anual de las inversiones correspondientes a todos los niveles y modalidades educativas no universitarias, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Centros.
- La tramitación de la adquisición o alquiler de los inmuebles necesarios para su uso docente.
- La gestión y contratación de los proyectos y de las obras de construcción, adaptación, reparación y conservación precisas, en ejecución de los programas aprobados.
- La gestión y contratación de las instalaciones y equipamiento para toda clase de centros docentes dependientes de la Consejería de Educación.
- La gestión y contratación de las instalaciones y equipamiento, así como el mantenimiento, el soporte técnico y la logística, de los programas relativos a la utilización e integración de las tecnologías de la información y la comunicación en el ámbito educativo, en coordinación con la Dirección General de Innovación Educativa y Formación del Profesorado.
- La ordenación, seguimiento y evaluación de las medidas de seguridad en los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, sin perjuicio de las competencias que tiene la Consejería de Empleo en materia de seguridad y salud laboral.
- La elaboración y actualización del inventario de los inmuebles docentes que, por cualquier título, utilice la Consejería, así como la tramitación y resolución de cuantas incidencias se produzcan en su régimen jurídico y administrativo, sin perjuicio de las que correspondan a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda.
- La elaboración de orientaciones y normas técnicas sobre edificaciones escolares, instalaciones y equipos, materiales, métodos constructivos y de ensayo y cuantos estudios y trabajos se estimen necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.
- La supervisión de los proyectos de obras.
- La vigilancia e inspección de la ejecución de las obras en centros docentes no universitarios construidos por las Corporaciones Locales, entidades o particulares, cuando sean objeto de ayuda con cargo al presupuesto de la Consejería.

*Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente.* A su titular le corresponden las funciones que determina el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y en particular, las siguientes:

- La planificación de la oferta formativa de formación profesional reglada en función de las demandas y necesidades del mercado de trabajo, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Centros.
- El estudio de los sectores productivos más destacados de cada zona geográfica en orden a la planificación de la formación profesional reglada.
- Las relaciones con los sectores productivos para estudiar las posibilidades de formación del alumnado de formación profesional reglada en centros de trabajo y el fomento de la participación de los agentes sociales.
- En el ámbito educativo, el impulso y la gestión de la formación práctica en las empresas.
- El fomento de la cultura emprendedora del alumnado de formación profesional reglada, con objeto de favorecer el dinamismo del sistema productivo andaluz y la natalidad empresarial.
- El impulso, en colaboración con la Consejería de Empleo, del Plan Andaluz de Formación Profesional.
- La coordinación de las actuaciones del Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales.
- La coordinación con las Universidades en materia de educación superior.
- La propuesta de elaboración de las normas sobre organización y funcionamiento de los centros para la educación de adultos, así como su coordinación y seguimiento.
- La propuesta de nuevos diseños curriculares, así como las normas y orientaciones necesarias para su efectividad, tanto en las enseñanzas de formación profesional como en las dirigidas a las personas adultas.
- La educación a distancia.

*Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.* Al titular de la Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación le corresponden las funciones que determina el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y en particular, las siguientes:

- La atención a la diversidad mediante la elaboración de directrices y el seguimiento de las actuaciones necesarias para facilitar al alumnado la consecución de los objetivos establecidos con carácter general.
- El diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones destinadas a atender al alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones personales de discapacidad o sobre dotación intelectual.
- El diseño y la gestión de los programas de educación compensatoria.
- En general, la programación y ejecución de las acciones que potencien el ejercicio de la solidaridad en la escuela, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de la Solidaridad en la Educación y disposiciones que la desarrollan.

- El fomento de la participación de los agentes sociales en la educación y, en particular, de los distintos sectores de la comunidad educativa en la vida de los centros.
- El mantenimiento del registro de asociaciones de alumnos y de padres y madres de alumnos de ámbito regional, así como la gestión de las convocatorias de ayudas económicas dirigidas a éstas.
- La gestión del voluntariado en el ámbito de competencias de la Consejería de Educación, así como de las ayudas económicas dirigidas a los mismos.
- La orientación psicopedagógica y educativa.
- La gestión de becas y ayudas al estudio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 650/1985, de 19 de abril, de ampliación de funciones del Estado traspasadas en materia de ayuda al estudio de educación no universitaria.
- Las actuaciones relacionadas con la apertura de los centros educativos a su entorno geográfico y cultural, sin perjuicio de las que correspondan a la Dirección General de Planificación y Centros.
- La gestión y desarrollo del Plan Andaluz de Educación para la Cultura de Paz y No violencia, del Plan Andaluz de Educación de Inmigrantes y, en general, de los planes y programas de solidaridad en la educación.

### **Relación de Decretos**

Decreto 174/1999, de 31 de agosto, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia. BOJA nº 112 de 25 de septiembre de 1999.

Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia. BOJA nº 65 de 6 de junio de 2000.

Decreto 427/2000, de 7 de noviembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia. BOJA nº 138 de 30 de noviembre de 2000.

Decreto 37/2001, de 20 de febrero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia. BOJA nº 36 de 27 de marzo de 2001.

Decreto 38/2001, de 20 de febrero, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia. BOJA nº 36 de 27 de marzo de 2001.

Decreto 70/2001, de 6 de marzo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia. BOJA nº 40 de 5 de abril de 2001. Corrección de errores BOJA nº 64 de 5 de junio de 2001.

Decreto 34/2002, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia. BOJA nº 17 de 9 de febrero de 2002

Decreto 115/2002, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa. BOJA nº 37 de 30 de marzo de 2002.

Decreto 109/2002, de 19 de marzo, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia. BOJA nº 49 de 27 de abril de 2002.

Decreto 236/2002, de 17 de septiembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia. BOJA nº 112 de 24 de septiembre de 2002.

Decreto 132/2003, de 13 de mayo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia. BOJA nº 111 de 12 de junio de 2003.

Decreto 249/2003, de 2 de septiembre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Educación y Ciencia. BOJA nº 173 de 9 de septiembre de 2003.

Decreto 242/2004, de 18 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación. BOJA nº 99 de 21 de mayo de 2004.

## **Relación de Ordenes**

Orden de 21 de julio de 2000, por la que se modifica la de 16 de mayo de 1996 y se delega en las Delegaciones Provinciales el ejercicio de la competencia de supervisión de determinados proyectos. BOJA nº 96 de 22 de agosto de 2000.

Orden de 15 de febrero de 2001, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa en los Directores de los Institutos de Educación Secundaria. BOJA nº 32 de 17 de marzo de 2001.

Orden de 11 de octubre de 2001, por la que se delegan en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias. BOJA nº 124 de 25 de octubre de 2001.

Orden de 12 de julio de 2002, por la que se delegan en los titulares de las Delegaciones Provinciales determinadas competencias. BOJA nº 95 de 13 de agosto de 2002.

Orden de 30 de octubre de 2002, por la que se delegan en los titulares de las Delegaciones Provinciales determinadas competencias. BOJA nº 134 de 16 de noviembre de 2002.

Orden de 17 de diciembre de 2002, por la que se delegan competencias en las Delegaciones Provinciales. BOJA nº 4 de 8 de enero de 2003.

Orden de 30 de julio de 2003, por la que se regula el Registro, la Certificación, la Homologación y los Convenios para la realización de actividades de Formación Permanente del personal docente. BOJA nº 138 de 21 de julio de 2003.

Orden de 22 de septiembre de 2003, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería. BOJA nº 187 de 29 de septiembre de 2003.

Orden de 19 de diciembre de 2003, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías como consecuencia de la Oferta de Empleo Público de 2003. BOJA nº 17 de 27 de enero de 2004.

### **Organismos de la Consejería**

*Comisión Asesora* . Se crea por Orden de 2 de diciembre de 2002, como órgano consultivo y de carácter eventual de la Consejería de Educación y Ciencia, en materia de control de legalidad de los Estatutos de las Universidades Públicas de Andalucía. ( BOJA nº 11 de 17 de enero de 2003).

*Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales*. Se crea por Decreto 1/2003, de 7 de enero, como unidad administrativa, adscrito a la Dirección General de Formación Profesional, como instrumento de apoyo técnico para promover la implantación del Plan Andaluz de Formación Profesional e impulsar las medidas de integración de los subsistemas de Formación Profesional, a cuyos efectos, dependerá también funcionalmente del Consejo Andaluz de Formación Profesional. ( BOJA nº 29 de 12 de febrero de 2003).





### **XIII. CONSEJERÍA DE CULTURA**



## **Evolución**

Por Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, corresponden a la Consejería de Cultura las competencias que hasta ahora tiene atribuidas, salvo las relativas a asistencia a las comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, que por este mismo Decreto se asignan a la Consejería de Gobernación. Esta nueva distribución de competencias, aconseja, entre otras, la adecuación de las características funcionales y retributivas del puesto de Director para la Cooperación Cultural, correspondiéndole la asistencia al Viceconsejero de Cultura en el asesoramiento en la participación en organismos y programas de intercambios culturales, colaboración con entidades y personas públicas y privadas; asesoramiento y diseño de programas de cooperación cultural en el ámbito internacional, estatal, con el resto de Comunidades autónomas y dentro del propio territorio andaluz.

Por Orden de 28 de mayo de 1999, se determinan las competencias de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de la siguiente manera:

- En todo el territorio de la Comunidad Autónoma, por el Departamento de Supervisión de la Dirección General de Bienes Culturales, así como por los técnicos a los que el Director General encargue funciones de supervisión.
- En el territorio de la respectiva provincial, por técnicos del Servicio de Coordinación de cada Delegación Provincial, así como por los técnicos a los que el Delegado Provincial encargue funciones de supervisión.
- Los técnicos, tanto de la Dirección General de Bienes Culturales, como los de las Delegaciones Provinciales a las que se les encomienden funciones de supervisión, dependerán funcionalmente en materia de supervisión, del Departamento de Supervisión de la Dirección General de Bienes Culturales, sin perjuicio de la dependencia jerárquica del Servicio al que estén adscritos.

Corresponde al Departamento de Supervisión de la Dirección General de Bienes Culturales:

- Examinar los anteproyectos y proyectos de obras, modificaciones de los proyectos y liquidaciones de obras, de aquellas intervenciones cuya supervisión no se encuentre expresamente asignada a la Delegación Provincial por Resolución del Director General de Bienes Culturales.
- Vigilar el cumplimiento de las normas reguladoras de la materia, en especial de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 3/1995 y su Reglamento y, en general, cuantas disposiciones legales sean aplicables al caso.

- Ejercer el control, seguimiento y coordinación en materia de supervisión de proyectos en la Consejería.
- Ordenar, regular y coordinar los criterios técnicos y elaborar instrucciones técnicas al respecto.

Corresponde al Servicio de Coordinación de las Delegaciones Provinciales, y a los técnicos que el Delegado encargue funciones de supervisión:

- El examen de los anteproyectos y proyectos de obras, modificaciones de los proyectos y liquidaciones de obras, de aquellas intervenciones que se realicen en su ámbito territorial y se encuentren expresamente asignadas a la Delegación Provincial por Resolución del Director General de Bienes Culturales.
- Vigilar el cumplimiento de las normas reguladoras de la materia, en especial de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 3/1995 y su Reglamento y, en general, cuantas disposiciones legales sean aplicables al caso.
- Adoptar los criterios e instrucciones técnicas que establezca el departamento de Supervisión de la Dirección General de Bienes Culturales.

Por Decreto 71/2001, de 6 de marzo, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Cultura, la Oficina de Supervisión queda adscrita a la Secretaría General Técnica, modificándose por tal motivo la anterior Orden de 28 de mayo de 1999 por otra de 16 de octubre de 2002, por la que se determina el ejercicio de las funciones de supervisión por:

- La Secretaría General Técnica a través de la Oficina de Supervisión, a la que corresponde con carácter exclusivo proponer al órgano de contratación los criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión en la norma o instrucción correspondiente, así como cualesquiera otras funciones que les asigne el titular de la Secretaría General Técnica.
- Las Delegaciones Provinciales de Cultura a través del personal técnico designado al efecto, a las que corresponden las funciones de supervisión reguladas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y su Reglamento General, así como las instrucciones emanadas de la Secretaría General Técnica, en materia de modificación de proyectos y liquidación de contratos de obra en relación con todos los expedientes que correspondan a obras que se ejecuten o hayan de ejecutarse en la provincia.

Por Resolución de 26 de mayo de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería el ejercicio de las siguientes competencias en materia de Patrimonio Histórico:

- Ordenar la realización de inspecciones para la comprobación del cumplimiento de los deberes legales de conservación, mantenimiento y custodia que obligan a los propietarios, titulares de derechos reales, o poseedores de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.
- Recabar de los titulares de derechos sobre bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico el examen de los mismos, y las informaciones pertinentes para su inclusión, si procede, en el Inventario General de Bienes Muebles.

- Ordenar a los propietarios, titulares de derechos o poseedores de bienes inscritos en el Catálogo la ejecución de obras o la adopción de previsiones necesarias para la conservación, mantenimiento y custodia de los mismos, señalando en cada caso las prioridades para su realización cuando resulte de aplicación el art. 16.3 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Requerir a los responsables de actuaciones sobre bienes de Patrimonio Histórico que, con motivo de ser interrumpidas, originen una situación de riesgo grave para las personas o bienes para que procedan a tomar las medidas necesarias con carácter inmediato, así como ordenar la intervención subsidiaria por el procedimiento de emergencia, en caso de no ser atendido el requerimiento.
- Emitir el parecer que corresponde a la Consejería de Cultura sobre la tramitación de planeamiento urbanístico, ya sea en su formulación inicial, revisión o modificación, de planes generales o de desarrollo, siempre que no afecten íntegramente a Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas y Lugares de Interés Etnológico, o zonas homogéneas cuya zonificación tenga informe favorable de la Consejería de Cultura.
- Recabar información de los planes, programas o proyectos tanto públicos como privados que por su incidencia directa o indirecta en el Patrimonio Histórico llevan aparejado riesgo de destrucción o deterioro del mismo.
- Informar, a iniciativa de personas físicas o jurídicas, aquellos planes, programas o proyectos que, conforme a criterio expreso y motivado del solicitante, puedan incidir sobre bienes declarados de interés cultural o inscritos de forma específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico.
- Autorizar la realización de todo tipo de obras, así como de cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración, excepto la Consejería de Cultura, deseen llevar a cabo en bienes declarados de Interés Cultural, o inscritos de forma específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, o en sus respectivos entornos.
- Autorizar la demolición total o parcial de los inmuebles con declaración firme de ruina declarados de Interés Cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como emitir el informe favorable necesario para efectuar demolición de edificios a que se refiere el art. 37.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio.
- Aprobar los informes para la evaluación del impacto ambiental de las actuaciones que afecten al Patrimonio Histórico de Andalucía.
- Instar la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente de aquellos créditos refaccionarios otorgados en concepto de subvenciones o ayudas para la mejora o conservación de inmuebles, así como instar la posterior conversión en hipoteca en los términos previstos en la legislación hipotecaria.
- Informar sobre la idoneidad de la aplicación concreta del uno por ciento cultural a que se refiere el art. 87 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y 93 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, así como emitir la certificación acreditativa de la recepción de proyectos a que se refiere el art. 93.2 del referido Decreto.
- Los actos de instrucción de los procedimientos de inscripción o de cancelación en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Los actos de instrucción de los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural y de inclusión en el Inventario

General de Bienes Muebles, así como los actos de instrucción de los procedimientos para dejar sin efecto las declaraciones o inclusiones.

- Ordenar la paralización inmediata de los cambios o modificaciones no autorizados por la Consejería que se estén realizando en los bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, así como en los Bienes de Interés Cultural y en aquellos otros en los que, aunque no se haya producido dicha declaración, se aprecie la concurrencia de alguno de los valores a que hace mención el artículo 1º de la Ley 16/1985, de 25 de junio, en los términos del art. 37 de la misma.
- Ordenar la paralización inmediata de cualesquiera obras que se realicen, en cualquier punto de la Comunidad Autónoma, con ocasión de la aparición de hallazgos casuales de restos arqueológicos, así como ordenar la excavación de urgencia de los restos aparecidos durante el plazo de suspensión de las obras.
- Exigir la inmediata suspensión de actuaciones por infracción contra el Patrimonio Histórico Andaluz de carácter grave o muy grave, y ordenar las medidas precautorias que estime necesarias para evitar daños en los bienes afectados.
- Resolver los expedientes sancionadores por infracciones menos graves hasta el límite legalmente atribuido, así como incoar y tramitar los correspondientes a infracciones graves y muy graves, resolviendo hasta el límite legal o, en su caso, elevando la propuesta de resolución a esta Dirección General.
- Imponer multas coercitivas o, en su caso, determinar la ejecución subsidiaria de obras o actuaciones de conservación, mantenimiento o custodia de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico en caso de incumplimiento por los propietarios de las actuaciones ordenadas por la Consejería de Cultura.
- Dictar las resoluciones oportunas para someter a información pública los expedientes expropiatorios sobre bienes del Patrimonio Histórico Andaluz.
- Dispensar total o parcialmente del cumplimiento de la obligación legal de permitir y facilitar la visita pública a los bienes declarados de interés cultural.
- Aceptar el depósito voluntario de bienes muebles del Patrimonio Histórico Andaluz, conviniendo con los titulares de los bienes las condiciones del depósito.
- Ordenar el depósito forzoso a que se refiere el art. 45 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y el art. 13 de la Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.
- Autorizar el depósito temporal de documentos privados en Archivos de titularidad pública.

Por Orden de 16 de enero de 2002 se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura la convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario correspondientes a las respectivas Delegaciones Provinciales. Estas competencias serán ejercidas de conformidad con lo establecido en el Decreto 151/1996, de 30 de abril, y con las normas de general aplicación vigentes en su momento.

Asimismo, mediante Orden de la Consejería de Cultura de 16 de julio de 1997, fueron delegadas competencias en materia de gestión económica y contratación administrativa en diferentes órganos de la Consejería, y en particular en el titular de la Viceconsejería la competencia para la iniciación de todos los expedientes, con excepción de los que se refieran a

la contratación relativa al Capítulo II del Presupuesto de Gastos. Por Orden de 30 de septiembre de 2002 es modificada parcialmente la anterior correspondiendo a los Delegados Provinciales la competencia para la iniciación de los expedientes de contratos menores de suministros y servicios respecto de los cuales tengan delegadas las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación, asimismo, se delegan todas las facultades relativas a la gestión económica de aquellos expedientes de convenios en cuya resolución de inicio así se determine, cuando se refieran a actuaciones que hayan de ejecutarse en el ámbito territorial de la Delegación Provincial. Estas facultades comprenderán la aprobación del gasto, la autorización de su compromiso y liquidación y la proposición del pago.

### **Relación de Decretos**

Decreto 173/1999, de 31 de agosto, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Cultura. BOJA nº 113 de 28 de septiembre de 1999.

Decreto 140/2000, de 16 de mayo, por el que se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 11 del Decreto 46/1993, de 20 de abril. BOJA nº 60 de 23 de mayo de 2000.

Decreto 71/2001, de 6 de marzo, mediante el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Cultura. BOJA nº 40 de 5 de abril de 2002.

Decreto 273/2002, de 29 de octubre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a las Consejería de Cultura y de Asuntos Sociales. BOJA nº 135 de 19 de noviembre de 2002.

Decreto 111/2003, de 22 de abril, por el que se modifica el Decreto 195/1997, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo. BOJA nº 97 de 23 de mayo de 2003.

### **Relación de Ordenes**

Orden de 28 de mayo de 1999, por la que se determinan las competencias de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de la Consejería. BOJA nº 72 de 24 de junio de 1999.

Orden de 30 de enero de 2001, por la que se modifica la de 4 de diciembre de 1997, por la que se regula la Comisión Asesora de Publicaciones y el programa Anual de Publicaciones de la Consejería. BOJA nº 25 de 1 de marzo de 2001.

Orden de 16 de enero de 2002, por la que se delegan competencias en materia de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería. BOJA nº 18 de 12 de febrero de 2002.

Orden de 16 de octubre de 2002, por la que se determina el ejercicio de las funciones de supervisión en el ámbito de la Consejería de Cultura. BOJA nº 129 de 5 de noviembre de 2002.

Orden de 27 de mayo de 2002, por la que se delega temporalmente competencias en materia de contratación administrativa en los titulares de las Delegaciones Provinciales de Cultura y servicios administrativos sin personalidad jurídica. BOJA nº 66 de 6 de junio de 2002.

Orden de 19 de diciembre de 2003, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías como consecuencia de la Oferta de Empleo Público de 2003. BOJA nº 17 de 27 de enero de 2004.

### **Organismos de la Consejería**

*Patronato de la Alambra y Generalife.* Por Decreto 136/1999, de 1 de junio, se modifican los Estatutos del Patronato. Se crea la figura de Patrono Benefactor, y se modifica la composición de la Comisión Permanente. ( BOJA nº 77 de 6 de julio de 1999).

*Consejo de Comunidades Andaluzas.* Creado por Ley 7/1986, de 6 de mayo, con funciones de carácter deliberante y de tipo consultivo y asesor para la promoción y desarrollo de las Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, por Decreto 231/1999, de 22 de noviembre se regula su organización y funcionamiento, adscrito a la Consejería de Cultura, funcionará en Pleno y en Comisión Permanente, pudiéndose constituir en su seno comisiones y grupos de trabajo. ( BOJA nº 5 de 15 de enero de 2000).

*Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Autónoma de Andalucía.* Se establece por Decreto 48/2002, de 12 de febrero, integrado en el Registro General de la Propiedad Intelectual y dependiente de la Consejería de Cultura a cuya Secretaría General Técnica queda adscrito. ( BOJA nº 20 de 16 de febrero de 2002).



## **XIV. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**



## **Evolución**

La estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente establecida por el Decreto 202/1997, de 3 de septiembre, representó un paso importante en la ordenación de las competencias y funciones que en materia de medio ambiente corresponden a la Junta de Andalucía. Consolidada su organización y funcionamiento, transcurrido un tiempo es necesario modificar su estructura a fin de adecuarla a nuevas necesidades. Por tal motivo, por Decreto 179/2000, de 23 de mayo se establece la nueva estructura a la que corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, sin perjuicio de aquellas otras asignadas por disposiciones específicas a otros órganos de la Junta de Andalucía. En particular le corresponden las siguientes competencias:

- La ordenación de la gestión de los recursos naturales de Andalucía así como el fomento de la adecuada asignación de usos del suelo y de la utilización racional de los recursos naturales renovables.
- La protección, gestión y administración de los Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y propuesta de declaración de los mismos, así como el ejercicio de las competencias propias en relación con los Parques Nacionales ubicados en territorio andaluz.
- Programar y promover la política recreativa y la sensibilización de los ciudadanos en materia ambiental, fomentar la efectiva participación social en todo lo referido al medio ambiente y garantizar la integración del uso social, productivo y recreativo de los recursos naturales.
- El estudio, protección y conservación de la cubierta vegetal y del suelo; la restauración de ecosistemas forestales y naturales degradados, especialmente de los sujetos a procesos erosivos o de desertización.
- El estudio, protección y conservación de la flora y fauna silvestre, de sus hábitats, y el aprovechamiento sostenible de los recursos cinegéticos y piscícolas.
- Proteger, conservar y gestionar los bienes de dominio público afectos al ámbito medioambiental, así como las vías pecuarias y las actuaciones relativas a los vertidos al dominio público marítimo terrestre y usos de zona de servidumbre de protección.
- La evaluación previa, reducción y corrección y, en su caso eliminación de la incidencia ambiental de determinadas actuaciones públicas o privadas, mediante los instrumentos normativos de prevención ambiental, así como la aplicación de los nuevos instrumentos para la tutela ambiental en relación a la producción de bienes y servicios.

- La vigilancia, protección y recuperación, en su caso, de la calidad ambiental del medio físico, así como el control de los focos y actividades que provocan su contaminación y degradación.
- La programación, promoción y fomento de actividades de educación ambiental.
- La formulación de los criterios básicos, programación, planificación y desarrollo normativo en relación con la conservación y el desarrollo sostenible.
- Cooperar en la creación de nuevos yacimientos de empleo en el ámbito de los espacios naturales protegidos.
- Cualquier otra que esté establecida en los correspondientes Decretos de asignación de competencias.

La Consejería, bajo la superior dirección de su titular, desarrollará sus funciones a través de los siguientes órganos y Centros Directivos:

Viceconsejería

Secretaría General Técnica

Secretaría General de Políticas Ambientales

Dirección General de Planificación

Dirección General de Gestión del Medio Natural

Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental

Dirección General de Educación Ambiental

Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales

*Viceconsejería.* El Viceconsejero ejerce la jefatura superior de la Consejería después del Consejero. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ejercerá todas las funciones que la normativa vigente atribuye a los Subsecretarios. Le corresponden específicamente las siguientes facultades:

- Ostentar la representación de la Consejería por delegación del Consejero y ejercer las funciones de supervisión, control y coordinación de los órganos directivos, centrales y periféricos, así como de los entes adscritos y servicios dependientes.
- Desempeñar la jefatura superior del personal de la Consejería y resolver cuantos asuntos se refieren al mismo, salvo los casos reservados a la decisión del Consejero u otros Órganos Directivos.
- Asumir la inspección de los centros y dependencias de la Consejería y Organismos adscritos a la misma.
- Disponer cuanto concierne al régimen interno de los servicios generales de la Consejería y resolver los respectivos expedientes.
- Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejero y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección, así como realizar el seguimiento de la ejecución de los programas del Departamento.
- Informar los asuntos que deban someterse al Consejo de Gobierno y a la Comisión General de Viceconsejerías.

- Actuar como órgano de comunicación y coordinación con los demás Departamentos y con los Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería.
- Ejercer todas las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes y las específicas que el Consejero expresamente le delegue.

Adscrita orgánicamente a la Viceconsejería se encuentra la Intervención Delegada de la Consejería.

*Secretaría General de Políticas Ambientales.* Con rango de Viceconsejería, es el órgano de coordinación y cohesión de la política ambiental de la Junta de Andalucía. Le corresponde impulsar la política de diálogo y concertación con los agentes económicos y sociales en aquellas actuaciones que tengan incidencia medioambiental. Se le atribuye la coordinación de las actividades de las Direcciones Generales de la Consejería y le compete el impulso y la coordinación de las políticas de la Unión Europea relacionadas con el ámbito de actuación de la Consejería. El Secretario General de Políticas Ambientales será Vicepresidente 1º del Consejo Andaluz de Caza, pasando el Director General de Política Interior de la Consejería de Gobernación a ser Vicepresidente 2º. Asimismo ostentará el cargo de Vicepresidente 2º del Consejo Forestal Andaluz y del de Consejo Andaluz Medio Ambiente.

*Secretaría General Técnica.* El Secretario General Técnico tiene las facultades que le corresponden conforme al artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, correspondiéndole en particular las siguientes atribuciones:

- La planificación y ejecución de la política de personal en materia de relaciones laborales y de administración de personal, sin perjuicio de la competencia de los Órganos superiores del Departamento.
- La organización y coordinación de los Agentes de Medio Ambiente, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Delegados Provinciales.
- Las cuestiones de régimen interior, en particular las relacionadas con los servicios que aseguren el funcionamiento diario de las sedes centrales de la Consejería y, en especial, cuanto se refiera a la infraestructura, equipamiento y conservación de los edificios administrativos.
- La gestión y distribución de los créditos destinados a las retribuciones del personal.
- La representación del departamento en los órganos generales de personal correspondientes así como las relaciones sindicales y acción social, todo ello sin perjuicio de la ostentación por el Viceconsejero de la jefatura superior del personal de la Consejería.
- La coordinación de los expedientes disciplinarios.
- Las funciones relativas al Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería, y la coordinación de los diferentes Registros Auxiliares del mismo.
- La gestión económico-administrativa dentro del ámbito de sus competencias, así como la coordinación de la gestión administrativa de la Consejería.
- La gestión de la contratación administrativa de la Consejería.
- El análisis y seguimiento de los informes de control que, sobre el Departamento y Sociedades vinculadas, realicen órganos de control externo.

- La gestión de las subvenciones, convenios de colaboración, cooperación y conciertos dentro de su ámbito de competencia, así como la coordinación de estas actividades en el conjunto de la Consejería.
- La supervisión de los proyectos de obra de la Consejería, así como de sus modificaciones y liquidaciones.
- La gestión del Archivo Central y de la Biblioteca de la Consejería.
- La elaboración de la programación informática de la Consejería, la gestión de la infraestructura y de las comunicaciones, el asesoramiento y asistencia técnica en tecnologías de la información, la gestión de los planes y recursos informáticos, así como la ejecución de programas de formación en materia informática. Competencia atribuida anteriormente a la Dirección General de Planificación.
- La tramitación de las concesiones administrativas sobre los bienes de dominio público y patrimoniales adscritos a la Consejería, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Economía y Hacienda.
- La gestión de la adquisición, por cualquier medio admitido en Derecho, de tierras, otros bienes y derechos, incluidas la expropiación, así como del establecimiento de cualquier tipo de derechos y de la defensa extrajudicial del Patrimonio.
- La gestión de las vías pecuarias y la custodia de su Fondo Documental, la coordinación de la gestión de otros bienes de dominio público y patrimoniales adscritos a la Consejería, así como el inventario y catalogación de los bienes muebles e inmuebles afectos a la misma.
- La gestión del parque móvil de la Consejería.
- El informe de los proyectos de disposiciones de carácter general que emanen de la Consejería, así como el estudio y elaboración de los que versen sobre materias comunes a varios o todos los Órganos de ésta, y la coordinación de aquéllos cuya elaboración corresponda a otros Centros Directivos.
- El apoyo legal y administrativo a todos los órganos del Departamento.
- El seguimiento de los actos y disposiciones de las distintas Administraciones Públicas, así como la coordinación legislativa con otros Departamentos y Administraciones.
- Las relaciones con los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de las competencias que se atribuyen, con carácter general, al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, en general, la tramitación de los expedientes jurídico-administrativos ante otras Administraciones Públicas.
- La coordinación de los expedientes sancionadores; el estudio y propuesta de resolución de los recursos administrativos y reclamaciones previas a la vía judicial civil, así como a las previas a la vía judicial laboral correspondientes a Servicios Centrales.

Por orden de 8 de junio de 1999 se delega en el Secretario General Técnico la competencia de disponer el cumplimiento y, en su caso, la publicación en el Boletín de la Junta de Andalucía, de las resoluciones y sentencias dictadas por los Tribunales y Juzgados en que sea parte la Consejería de Medio Ambiente.

*Dirección General de Planificación.* Desempeña las siguientes funciones:

- El estudio y la elaboración de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.

- La gestión económico-administrativa, dentro del ámbito de sus competencias.
- El diseño y seguimiento de los proyectos de cooperación internacional correspondientes al ámbito de actuación de la Consejería.
- La coordinación y seguimiento de las políticas de la Unión Europea correspondientes al ámbito de actuación de la Consejería.
- La elaboración de los planes y programas generales de la Consejería y en especial los Planes de Ordenación de Recursos Naturales.
- Proponer la declaración de los espacios naturales protegidos.
- La elaboración y tramitación del anteproyecto de presupuesto anual del Departamento, el análisis y tramitación de las modificaciones presupuestarias y el seguimiento de la ejecución del presupuesto.
- El análisis y evaluación de los planes de actuación y programas presupuestarios de la Consejería, incluidas las actuaciones cofinanciadas por la Unión Europea; el seguimiento económico financiero de los mismos y de su ejecución presupuestaria.
- El seguimiento de los programas de inversiones de la Consejería y la elaboración de las estadísticas al respecto.
- El control de los ingresos y gastos y en general de la gestión económica de la Consejería, coordinando a estos efectos los órganos y entidades dependientes de la misma.
- La planificación de los recursos financieros, tanto de los fondos comunitarios, como de recursos propios, así como la coordinación, seguimiento y elaboración de propuestas acerca de las transferencias de dichos fondos y de las acciones cofinanciadas con ellos.
- El diseño, estructuración y funcionamiento de la Red de Información Ambiental, y la producción y difusión de estadísticas e información técnica medioambientales y la colaboración con otras Administraciones Públicas y entidades universitarias y científicas para la promoción de la investigación.
- El desarrollo y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería dentro de ámbito de competencia.

*Dirección General de Gestión del Medio Natural.* El Director General pasará a ostentar la condición de Vocal del Consejo Andaluz de Caza desempeñando las siguientes funciones:

- El estudio y la elaboración de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.
- La gestión económico-administrativa, dentro del ámbito de sus competencias, y en coordinación con la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Planificación.
- Informar la declaración de los espacios naturales protegidos y las actuaciones de protección de los mismos.
- La gestión del Plan Forestal Andaluz, en especial en lo referente a la protección de la cubierta vegetal y la lucha contra la erosión y la desertificación.
- La ordenación, conservación, protección y fomento de los montes tanto de titularidad pública como privada.
- La prevención y control de las plagas o enfermedades forestales, así como el control de semillas y materiales forestales de reproducción.
- La prevención y lucha contra los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma.

- El estudio, protección y conservación de la flora y la fauna silvestre, así como la gestión y regulación de los aprovechamientos públicos al respecto, y el régimen de autorizaciones para la manipulación de las especies de fauna y flora silvestres.
- La ordenación de la pesca continental y la caza.
- El desarrollo de las actuaciones para la conservación del patrimonio natural y la ordenación de la gestión de los recursos naturales de Andalucía para propiciar su racional utilización.
- El desarrollo y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería dentro de ámbito de competencia.

*Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.* Desempeña las competencias atribuidas al Director General de Protección Ambiental y entre ellas las siguientes:

- El estudio y la elaboración de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.
- La gestión económico-administrativa, dentro del ámbito de sus competencias, y en coordinación con la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Planificación.
- Las actuaciones relativas a las autorizaciones de uso en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.
- La vigilancia, prevención y corrección de la calidad ambiental del medio hídrico, con especial referencia a las aguas litorales, y de forma particular la fijación de los objetivos de calidad y las actuaciones relativas a las autorizaciones de vertidos al dominio público marítimo-terrestre.
- La vigilancia, prevención y corrección de la calidad y contaminación atmosférica, la fijación de límites admisibles de emisiones e inmisiones, el control y seguimiento de ambas y la declaración de zonas atmosféricas contaminadas.
- La planificación, coordinación y seguimiento de la producción y gestión de los desechos y residuos sólidos urbanos y asimilados.
- La planificación y seguimiento de la gestión de los residuos peligrosos, así como el control en régimen de autorización administrativa de los mismos.
- La realización de actuaciones de regeneración de áreas degradadas, suelos contaminados y de corrección de vertidos que afecten a zonas ambientalmente vulnerables.
- Las actuaciones relativas a los procedimientos de prevención ambiental y el fomento de la aplicación de nuevos instrumentos para la mejora de la gestión ambiental, en relación a la producción de bienes y servicios.
- La autorización, el reconocimiento de la acreditación y el registro de entidades colaboradoras de la Administración en el ámbito de la calidad ambiental.
- La promoción, mejora y gestión de las redes, sistemas y equipamientos de vigilancia y control ambiental.
- La gestión y mantenimiento operativo del conjunto de servicios e instalaciones de calidad ambiental dependientes de la Consejería.
- El desarrollo y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería dentro de ámbito de competencia, con especial referencia a los aspectos relacionados con el medio ambiente urbano.



*Dirección General de Educación Ambiental.* Desempeñará las siguientes funciones:

- El estudio y la elaboración de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.
- La gestión económico-administrativa, dentro del ámbito de sus competencias y en coordinación con la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Planificación.
- La programación, promoción y fomento de actividades de educación ambiental, con la finalidad de promover un mejor conocimiento del medio, ambiente, la adopción de actitudes conscientes y responsables para su conservación y mejora, una sensibilización de los ciudadanos que redunde en incentivar la participación ciudadana en todo lo referido al medio ambiente y la garantía de la integración del uso social, productivo y recreativo de los recursos naturales, sin perjuicio de las competencias de otros Centros Directivos.
- La programación, fomento y desarrollo de acciones de sensibilización ambiental en la Comunidad Autónoma.
- El diseño e impulso de las líneas de apoyo a las iniciativas sociales, mediante el desarrollo de programas que posibiliten la participación social y el voluntariado ambiental, sin perjuicio de las competencias de otros Centros Directivos.
- Las actuaciones relativas a la difusión y divulgación ambiental.
- Las actuaciones relacionadas con los órganos colegiados regionales adscritos o dependientes de la Consejería y la relación con las organizaciones sociales representativas de carácter medioambiental.
- El desarrollo y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de ámbito de competencia.

El Director General se integrará como Vocal en el Consejo Forestal Andaluz, actuando como Secretario en el Consejo Andaluz de Medio Ambiente.

*Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales.* Desempeñará las siguientes funciones:

- El estudio y la elaboración de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.
- La gestión económico-administrativa, dentro del ámbito de sus competencias y en coordinación con la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Planificación.
- La administración de la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma, así como el ejercicio de las competencias propias en relación con los Parques Nacionales ubicados en territorio andaluz.
- Informar la declaración de los espacios naturales protegidos y las actuaciones de protección de los mismos.
- El diseño, planificación y coordinación de la Red de Equipamientos de Uso Público y servicios asociados en los espacios naturales.
- Las actuaciones relacionadas con las Juntas rectoras de los Parques Naturales.
- La formulación de los criterios básicos y directrices relacionadas con la conservación y desarrollo sostenible, a través de los correspondientes instrumentos y órganos que al efecto se creen para la puesta en marcha de estos procesos.

- La elaboración de proyectos de Planes de Desarrollo Sostenible con la finalidad de compatibilizar las actividades económicas con la conservación de los recursos naturales y de proyectar la creación de nuevos yacimientos de empleos, coherentes con la protección del medio ambiente, dentro de los espacios naturales protegidos.
- El desarrollo y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.

Son, asimismo, competencias de esta Dirección General las atribuidas anteriormente a la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales en materia de Monumentos Naturales, en materia de ejecución del Manual de Señalización. El Director General participará como Vocal en el Comité de Reservas de la Biosfera de Andalucía, así como del Consejo Forestal Andaluz.

Por Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, se atribuyen a la Consejería de Medio Ambiente las competencias ejercidas por la Secretaría General de Aguas.

La asignación a esta Consejería de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, determina la integración en su estructura orgánica de la Secretaría General de Aguas, centro directivo con rango de Viceconsejería, creado en virtud del Decreto 359/2000, de 18 de julio, así como del Instituto del Agua y de la Comisión Interdepartamental del Agua de Andalucía, creados por Decreto 130/2001, de 24 de abril, con las funciones que las citadas disposiciones reglamentarias les atribuyan.

De otra parte la necesidad de impulsar y coordinar la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible como llamada al compromiso individual y colectivo frente a los problemas ambientales actuales y como apuesta por la sostenibilidad, justifica el acierto y la oportunidad de crear un nuevo centro directivo, la Secretaría General de Sostenibilidad, que asuma además de la consecución de los objetivos de la citada Estrategia, el impulso, seguimiento y coordinación de la Agenda 21 de Andalucía, de las iniciativas del Foro de Desarrollo Sostenible y del Panel de Seguimiento de la Estrategia Autonómica ante el Cambio Climático. De esta Secretaría General de Sostenibilidad depende la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad, que asume la mayoría de funciones que tenía encomendadas la anterior Dirección General de Educación Ambiental, así como el seguimiento de los programas de actuación que se deriven de la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible, de la Agenda 21 y el apoyo de las iniciativas del Foro de Desarrollo Sostenible. Asimismo, la experiencia adquirida en la gestión de las distintas unidades que componen la Consejería, aconsejan la modificación puntual de las funciones que desarrollaban algunos de los órganos directivos para reforzar y mejorar la gestión de determinadas áreas. En este sentido se modifica la denominación de la Dirección General de Planificación, que pasa a ser la Dirección General de Participación e Información Ambiental, dependiente de la Secretaría General de Políticas Ambientales que asume como principal función reforzar, en el marco de la denominada Segunda Modernización de Andalucía, los instrumentos de participación e información ambiental para garantizar la intervención activa y eficaz de la sociedad en la política ambiental de nuestra Comunidad. También se precisan y modifican determinadas

funciones de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de acuerdo con los nuevos criterios de prevención y control integrados de la contaminación.

El Instituto Andaluz de la Caza y Pesca Continental, creado por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestre, con competencias sobre investigación, formación, difusión y calidad en materia cinegética y piscícola, se adscribe a la Dirección General de Gestión del Medio Natural, como servicio administrativo sin personalidad jurídica.

Por último, se asignan a la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales la propuesta de declaración de espacios naturales protegidos y la elaboración de sus instrumentos de planificación, así como la determinación de los criterios técnicos y la coordinación de las medidas compensatorias de los planes y proyectos que afecten a zonas de la Red Natura 2000.

Por Decreto 206/2004, de 11 de mayo se establece la estructura orgánica de la Consejería a la que corresponde la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente, sin perjuicio de aquellas otras asignadas por disposiciones específicas a otros órganos de la Junta de Andalucía. En particular, corresponde lo siguiente:

- La ordenación de la gestión de los recursos naturales de Andalucía, así como el fomento de la adecuada asignación de usos del suelo y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables.
- La definición y seguimiento de la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible.
- Programar y promover la política recreativa y la sensibilización de los ciudadanos en materia ambiental, fomentarla efectiva participación social en todo lo referido al medioambiente y garantizar la integración del uso social, productivo y recreativo de los recursos naturales.
- La protección, gestión y administración de la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y propuesta de declaración de los mismos, así como el ejercicio de las competencias propias en relación con los Parques Nacionales ubicados en territorio andaluz.
- El estudio, protección y conservación de la cubierta vegetal y del suelo; la restauración de ecosistemas forestales y naturales degradados, especialmente de los sujetos a procesos de desertificación.
- El estudio, protección y conservación de la flora y fauna silvestre, de sus hábitats, y el aprovechamiento sostenible de los recursos cinegéticos y piscícolas.
- El ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas.
- Proteger, conservar y gestionar los bienes de dominio público afectos al ámbito medioambiental, así como las vías pecuarias y autorizar los usos ambientalmente admisibles en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre. La evaluación previa, de la incidencia ambiental potencial de los planes, programas y proyectos de aquellas actuaciones públicas o privadas a las que sea exigible, a fin de corregir o reducir la misma.

- La protección y recuperación, en su caso, de la calidad ambiental del medio físico y los recursos naturales, mediante la vigilancia de las actividades productoras de emisiones, vertidos o residuos y la autorización de dichas actividades, cuando proceda, con criterios de prevención y control integrados de la contaminación, así como fomentando la implantación de sistemas e instrumentos de gestión ambiental en relación con la producción y consumo de bienes y servicios. La coordinación e impulso de la estrategia autonómica ante el cambio climático
- La programación, promoción y fomento de actividades de educación ambiental.
- La formulación de los criterios básicos, programación, planificación y desarrollo normativo en relación con la conservación y el desarrollo sostenible.
- Cooperar en la creación de nuevos yacimientos de empleo en el ámbito de los espacios naturales protegidos.
- Cualquier otra que esté establecida en los correspondientes Decretos de asignación de competencias.

El Consejo Andaluz del Agua creado por Decreto 202/1995, de 1 de agosto, queda adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, correspondiendo su presidencia al titular de la Consejería y la Vicepresidencia al titular de la Secretaría General de Aguas.

La Consejería de Medio Ambiente, bajo la superior dirección de su titular, desarrollará sus funciones a través de los siguientes órganos y Centros Directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General de Políticas Ambientales.
- Secretaría General de Aguas.-
- Secretaría General de Sostenibilidad.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Gestión del Medio Natural.
- Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales.
- Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.
- Dirección General de Participación e Información Ambiental.
- Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad.
- El Instituto del Agua de Andalucía.

Bajo la presidencia del titular, y para asistirle en sus funciones, existirá un Consejo de Dirección, que estará formado por los titulares de los Órganos y Centros Directivos de la Consejería, el Jefe del Gabinete del titular de la Consejería y el Consejero Delegado de la Empresa de Gestión Medioambiental. Actuará como Secretario el Coordinador General de la Viceconsejería.

*Viceconsejería.* El titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después de su titular, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo, la dirección, impulso y coordinación de las Secretarías Generales y demás Centros Directivos. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ejercerá todas las funciones

que la normativa vigente atribuye a los Subsecretarios. Con tal carácter, y bajo las directrices del titular de la Consejería, corresponden al titular de la Viceconsejería, específicamente, las siguientes facultades:

- Ostentar la representación de la Consejería por delegación del titular de la Consejería y ejercer las funciones de supervisión, control y coordinación de los órganos directivos, centrales y periféricos, así como de los entes adscritos y servicios dependientes.
- Desempeñar la jefatura superior del personal de la Consejería y resolver cuantos asuntos se refieren a la misma, salvo los casos reservados a la decisión del titular de la Consejería y otros Órganos Directivos.
- Asumir la inspección de los Centros y dependencias de la Consejería y Organismos adscritos a la misma.
- Disponer cuanto concierne al régimen interno de los servicios generales de la Consejería y resolver los respectivos expedientes.
- Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el titular de la Consejería y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección, así como realizar el seguimiento de la ejecución de los programas del Departamento.
- Informar los asuntos que deban someterse al Consejo de Gobierno y a la Comisión General de Viceconsejeros.
- La elaboración y tramitación del anteproyecto de presupuesto anual del Departamento, el análisis y tramitación de las modificaciones presupuestarias y el seguimiento de la ejecución del presupuesto.
- El análisis y evaluación de los planes de actuación y programas presupuestarios de la Consejería, incluidas las actuaciones cofinanciadas por la Unión Europea; el seguimiento económico financiero de los mismos y de su ejecución presupuestaria.
- El seguimiento de los programas de inversiones de la Consejería y la elaboración de las estadísticas al respecto.
- El control de los ingresos y gastos y, en general, de la gestión económica de la Consejería, coordinando a estos efectos los órganos y entidades dependientes de la misma.
- La planificación de los recursos financieros, tanto de fondos comunitarios, como de recursos propios, así como la coordinación, seguimiento y elaboración de propuestas acerca de las transferencias de dichos fondos y de las acciones cofinanciadas con ellos.
- El diseño, coordinación y seguimiento de los proyectos de cooperación internacional correspondientes al ámbito de actuación de la Consejería.
- Actuar como órgano de comunicación y coordinación con los demás Departamentos y con los Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería.
- Ejercer todas las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes y las específicas que el titular de la Consejería, expresamente, le delegue.

Se encuentra adscrita orgánicamente a la Viceconsejería la Intervención Delegada de la Consejería.

*Secretaría General de Políticas Ambientales.* Con nivel orgánico de Viceconsejería, es el órgano de coordinación y cohesión de las políticas propias de la Consejería de Medio Ambiente. Asimismo, le corresponde impulsar la política de diálogo y concertación con los

agentes económicos y sociales en aquellas actuaciones que tengan incidencia medioambiental. Asume la responsabilidad de garantizar la ejecución de aquellos programas de la Consejería de Medio Ambiente que se le encomiende por el titular de la Consejería, en especial los que requieran de una acción integrada y concertada por parte de varias Direcciones Generales de la misma. Igualmente, le compete el impulso y la coordinación de las políticas de la Unión Europea relacionadas con el ámbito de actuación de la Consejería.

El titular de la Secretaría General de Políticas Ambientales será Vicepresidente 1.º del Consejo Andaluz de Caza, pasando el titular de la Dirección General de Política Interior de la Consejería de Gobernación a ser Vicepresidente 2.º El titular de la Secretaría General de Políticas Ambientales ostentará el cargo de Vicepresidente 2.º en el Consejo Forestal Andaluz, y en el Consejo Andaluz de Medio Ambiente.

De la Secretaría General de Políticas Ambientales depende la Dirección General de Participación e Información Ambiental.

*Secretaría General de Aguas.* La Secretaría General de Aguas, con nivel orgánico de Viceconsejería, tendrá encomendadas la elaboración de estudios y planes que permitan la definición de la política de aguas de la Comunidad Autónoma así como su gestión; el impulso de la concertación con las distintas Administraciones y entidades públicas y privadas, así como el conjunto de actuaciones encaminadas a fomentar el uso sostenible de los recursos hídricos. En particular, compete a la Secretaría General de Aguas: el estudio y la elaboración de anteproyectos normativos en materia de aguas; la gestión económico-administrativa dentro del ámbito de sus competencias y en coordinación con la Viceconsejería y la Secretaría General Técnica; el abastecimiento de agua y saneamiento; el encauzamiento, defensa de márgenes y aguas subterráneas; la prevención de inundaciones, así como la programación y la construcción de las obras hidráulicas y la ordenación de la gestión del uso de agua, en el marco de las competencias de la Comunidad Autónoma. Las competencias de planificación hidrológica, de programación de inversiones, y ordenación y concesión de recursos hidráulicos para regadíos se ejercerán coordinadamente con la Consejería de Agricultura y Pesca.

De esta Secretaría General depende el Instituto del Agua de Andalucía. Asimismo se adscribe a dicha Secretaría la Comisión Interdepartamental del Agua, con la composición y funciones establecidas en el Decreto 103/2001, de 24 de abril.

*Secretaría General de Sostenibilidad.* La Secretaría General de Sostenibilidad, con nivel orgánico de Viceconsejería, se configura como el órgano de impulsor de la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible. Se le atribuye además el seguimiento de los programas de actuación que se deriven de la Agenda 21 de Andalucía, así como el apoyo a las iniciativas que desarrolle el Foro de Desarrollo Sostenible dependiente del Consejo Andaluz de Medio Ambiente. Asimismo, asumirá la coordinación del Panel de Seguimiento de la Estrategia Autonómica ante el cambio climático, integrándose su titular como vocal del Consejo Andaluz de Medio Ambiente.

De esta Secretaría General depende la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad.

*Secretaría General Técnica.* El titular de la Secretaría General Técnica tiene las facultades que le corresponden conforme al artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, además de las que le señalen otras disposiciones. En particular, corresponden a la Secretaría General Técnica las siguientes atribuciones:

- La planificación y ejecución de la política de personal en materia de relaciones laborales y de administración de personal, sin perjuicio de la competencia de los órganos superiores del Departamento.
- La organización y coordinación de los Agentes de Medio Ambiente, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Delegados Provinciales.
- Las cuestiones de régimen interior, en particular las relacionadas con los servicios que aseguren el funcionamiento diario de las sedes centrales de la Consejería y, en especial, cuanto se refiera a la infraestructura, equipamiento y conservación de los edificios administrativos.
- La gestión y distribución de los créditos destinados a las retribuciones del personal.
- La representación del Departamento en los órganos generales de personal correspondientes, así como las relaciones sindicales y acción social, todo ello sin perjuicio de la ostentación por el titular de la Viceconsejería de la jefatura superior del personal de la Consejería.
- La coordinación de los expedientes disciplinarios.
- Las funciones relativas al Registro General de los Servicios Centrales de la Consejería y la coordinación de los diferentes Registros Auxiliares del mismo.
- La gestión económico-administrativa dentro del ámbito de sus competencias, así como la coordinación de la gestión administrativa de la Consejería.
- La gestión de la contratación administrativa de la Consejería.
- El análisis y seguimiento de los informes de control que, sobre el Departamento y Sociedades vinculadas, realicen órganos de control externo.
- La gestión de las subvenciones, convenios de colaboración, cooperación y conciertos dentro de su ámbito de competencia, así como la coordinación de estas actividades en el conjunto de la Consejería.
- La supervisión de los proyectos de obra de la Consejería, así como de sus modificaciones y liquidaciones.
- La gestión del Archivo Central de la Consejería.
- La tramitación de las concesiones administrativas sobre los bienes de dominio público y patrimoniales adscritos a la Consejería, sin perjuicio de las competencias de la Consejería de Economía y Hacienda.
- La gestión de la adquisición, por cualquier medio admitido en Derecho, de tierras, otros bienes y derechos, incluidas la expropiación, así como del establecimiento de cualquier tipo de derechos y de la defensa extrajudicial del Patrimonio.
- La gestión del parque móvil de la Consejería.
- El ejercicio de las potestades administrativas que establece la normativa en relación con las vías pecuarias y la custodia de su Fondo Documental, salvo las funciones asignadas en esta materia a la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, la coordinación de la gestión de otros bienes de dominio público y patrimoniales adscritos a la Consejería, así como el inventario y catalogación de los bienes muebles e inmuebles afectos a la misma.

- El informe de los proyectos de disposiciones de carácter general que emanen de la Consejería, así como el estudio y elaboración de los que versen sobre materias comunes a varios o todos los Órganos de ésta, y la coordinación de aquellos cuya elaboración corresponda a otros Centros Directivos.
- La asistencia jurídica y el apoyo administrativo a todos los órganos del Departamento
- El seguimiento de los actos y disposiciones de las distintas Administraciones Públicas, así como la coordinación legislativa con otros Departamentos y Administraciones.
- Las relaciones con los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de las competencias que se atribuyen al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía y, en general, la tramitación de los expedientes jurídico-administrativos ante otras Administraciones Públicas.
- La coordinación de los expedientes sancionadores; el estudio y propuesta de Resolución de los recursos administrativos y reclamaciones previas a la vía judicial civil, así como a las previas a la vía judicial laboral correspondientes a Servicios Centrales.

*Dirección General de Gestión del Medio Natural.* La Dirección General de Gestión del Medio Natural, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Medio Ambiente, desempeñará las siguientes funciones:

- El estudio y la elaboración de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.
- La gestión económico-administrativa, dentro del ámbito de sus competencias y en coordinación con la Viceconsejería y la Secretaría General Técnica.
- Informar la declaración de los espacios naturales protegidos y las actuaciones de protección de los mismos.
- La gestión del Plan Forestal Andaluz, en especial en lo referente a la protección de la cubierta vegetal y la lucha contra la erosión y la desertificación.
- La ordenación, conservación, protección y fomento de los montes, tanto de titularidad pública como privada.
- La prevención y control de las plagas o enfermedades forestales, así como el control de semillas y materiales forestales de reproducción.
- La prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- El estudio, protección y conservación de la flora y la fauna silvestres, así como la gestión y regulación de los aprovechamientos públicos al respecto, y el régimen de autorizaciones para la manipulación de las especies de fauna y flora silvestres.
- La ordenación de la caza y pesca continental.
- El desarrollo de las actuaciones para la conservación del patrimonio natural y la ordenación de la gestión de los recursos naturales de Andalucía para propiciar su racional utilización.
- El desarrollo y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y concertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.

El titular de la Dirección General de Gestión del Medio Natural pasará a ostentar la condición de Vocal del Consejo Andaluz de Caza. El Instituto Andaluz de la Caza y Pesca Continental, se adscribe a la Dirección General de Gestión del Medio Natural, como servicio administrativo



sin personalidad jurídica cuya organización y régimen de funcionamiento se desarrollarán reglamentariamente.

*Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales.* Desempeñará las siguientes funciones:

- El estudio y la elaboración de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.
- La gestión económico-administrativa, dentro del ámbito de sus competencias y en coordinación con la Viceconsejería y la Secretaría General Técnica.
- La administración de la Red de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Autónoma, así como el ejercicio de las competencias propias en relación con los Parques Nacionales ubicados en territorio andaluz.
- El diseño, planificación y coordinación de la Red de Equipamientos de Uso Público y servicios asociados en los espacios naturales, así como la gestión del uso público de las vías pecuarias.
- Las actuaciones relacionadas con las Juntas Rectoras de los Parques Naturales.
- La elaboración de proyectos de Planes de Desarrollo Sostenible con la finalidad de compatibilizar las actividades económicas con la conservación de los recursos naturales y de proyectar la creación de nuevos yacimientos de empleos, coherentes con la protección del medio ambiente, dentro de los espacios naturales protegidos.
- El desarrollo y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.
- La elaboración de los instrumentos de planificación de los espacios naturales protegidos previstos en la normativa vigente.
- Proponer la declaración de los espacios naturales protegidos.
- La determinación de los criterios técnicos y la coordinación de las medidas compensatorias de los planes y proyectos que afecten a zonas de la Red Natura 2000.

Las competencias atribuidas al titular de la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales en materia de Monumentos Naturales por el Decreto 225/1999, de 9 de noviembre, en los artículos 13.2, 15.1 y 16, y en materia de ejecución del Manual de Señalización, por la Disposición Final Primera de la Orden de 2 de diciembre de 1998, deben entenderse asignadas al titular de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales. Asimismo, la Presidencia de la Comisión de Seguimiento que se contempla en el artículo 4 de la Orden de 26 de octubre de 1998, y la participación como Vocal en el Comité de Reservas de la Biosfera de Andalucía, que se establece en el artículo 3 del Decreto 213/1999, de 13 de octubre, asignadas al titular de la Dirección General de Participación y Servicios Ambientales y la participación como Vocal en el Consejo Forestal Andaluz que se establece en el artículo 5.2 del Decreto 65/1994, de 15 de marzo, asignada al titular de la Dirección General de Equipamientos Ambientales, deberán entenderse atribuidas al titular de la Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales.

*Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.* La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental desempeñará las siguientes funciones:

- El estudio y la elaboración de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.
- La gestión económico-administrativa, dentro del ámbito de sus competencias y en coordinación con la Viceconsejería y la Secretaría General Técnica.
- Las actuaciones relativas a las autorizaciones de uso en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre.
- La vigilancia, prevención y corrección de la calidad ambiental del medio hídrico.
- La vigilancia, prevención y corrección de la calidad ambiental atmosférica.
- La planificación, coordinación y seguimiento de la producción y gestión de los desechos y residuos sólidos urbanos y asimilados.
- La planificación y seguimiento de la gestión de los residuos peligrosos, así como el control en régimen de autorización administrativa de los mismos.
- La determinación de zonas sujetas a restricciones de uso, según la normativa vigente, debido a cualquier tipo de degradación ambiental, así como la realización de actuaciones de regeneración de áreas degradadas y suelos contaminados.
- Las actuaciones relativas a la evaluación ambiental previa de los planes, programas y proyectos de actuaciones públicas o privadas.
- Las actuaciones relativas a las autorizaciones exigibles a actividades contaminantes o que afecten al medio físico y los recursos naturales, aplicando, en su caso, criterios de prevención y control integrados de la contaminación y las requeridas por las organizaciones o entidades implicadas en la gestión ambiental, así como el fomento de la implantación de sistemas e instrumentos de gestión ambiental en relación con la producción de bienes y servicios.
- La promoción, mejora y gestión de las redes, sistemas y equipamientos de vigilancia y control ambiental.
- La gestión y mantenimiento operativo del conjunto deservicios e instalaciones de calidad ambiental dependientes de la Consejería.
- El desarrollo y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y concertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia, con especial referencia a los aspectos relacionados con el medioambiente urbano.

Las competencias atribuidas al titular de la Dirección General de Protección Ambiental por la normativa vigente se entenderán referidas al titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

*Dirección General de Participación e Información Ambiental.* La Dirección General de Participación e Información Ambiental desempeñará las siguientes funciones:

- El estudio y la elaboración de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.
- La gestión económico-administrativa, dentro del ámbito de sus competencias, en coordinación con la Viceconsejería y la Secretaría General Técnica.
- La elaboración de las propuestas y seguimiento de las mismas en el marco de las políticas de la Unión Europea correspondientes al ámbito de actuación de la Consejería.

- La elaboración de los planes y programas generales de la Consejería así como la evaluación de su seguimiento.
- El diseño, estructuración y funcionamiento de la Red de Información Ambiental, y la producción y difusión de estadísticas e información técnica medio ambientales y la colaboración con otras Administraciones Públicas y entidades universitarias y científicas para la promoción de la investigación.
- La elaboración de la programación informática de la Consejería, la gestión de la infraestructura y de las comunicaciones, el asesoramiento y asistencia técnica en tecnologías de la información, la gestión de los planes y recursos informáticos, así como la ejecución de programas de formación en materia informática.
- El mantenimiento y actualización de la página web de la Consejería.
- La dirección y coordinación de las actuaciones relativas a la difusión y divulgación ambiental, así como la dirección y gestión de la biblioteca de la Consejería.  
Las actuaciones relacionadas con los órganos colegiados regionales adscritos o dependientes de la Consejería y la relación con las organizaciones sociales representativas de carácter medioambiental.
- El desarrollo y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia. La participación como miembro en el Consejo Andaluz de Medio Ambiente, asignada al titular de la Dirección General de Planificación y Participación, deberá entenderse atribuida al titular de la Dirección General de Participación e Información Ambiental que actuará como Secretario de dicho órgano.

*Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad.* Desempeñará las siguientes funciones:

- El estudio y la elaboración de anteproyectos normativos dentro del ámbito de sus competencias.
- La gestión económico-administrativa, dentro del ámbito de sus competencias y en coordinación con la Viceconsejería y la Secretaría General Técnica.
- La programación, promoción y fomento de actividades de educación ambiental, con la finalidad de promover un mejor conocimiento del medio ambiente, la adopción de actitudes conscientes y responsables para su conservación y mejora, una sensibilización de los ciudadanos que redunde en incentivar la participación ciudadana en todo lo referido al medioambiente y la garantía de la integración del uso social, productivo y recreativo de los recursos naturales, sin perjuicio de las competencias de otros Centros Directivos.
- La programación, fomento y desarrollo de acciones de sensibilización ambiental en la comunidad Autónoma.
- El diseño e impulso de las líneas de apoyo a las iniciativas sociales, mediante el desarrollo de programas que posibiliten la participación social y el voluntariado ambiental, sin perjuicio de las competencias de otros Centros Directivos.
- El seguimiento de los programas de actuación que se deriven de la Estrategia de Desarrollo Sostenible y la Agenda 21 de Andalucía, así como el apoyo a las iniciativas que desarrolle el Foro de Desarrollo Sostenible dependiente del Consejo Andaluz de Medio Ambiente.

- El desarrollo y seguimiento de los convenios de colaboración, cooperación y conciertos referentes a la actividad de la Consejería, dentro de su ámbito de competencia.2. El titular de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad se integrará como Vocal en el Consejo Forestal Andaluz.

*Instituto del Agua de Andalucía.* El Instituto del Agua de Andalucía, como órgano administrativo dependiente de la Secretaría General de Aguas de la Consejería de Medio Ambiente, tendrá los objetivos y funciones que se determinan en el Decreto 103/2001, de 24 de abril, por el que se crea el Instituto del Agua y la Comisión Interdepartamental del Agua. Al frente de este Instituto estará un Director, con rango de Director General, cuyo nombramiento se realizará por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la Consejería de Medio Ambiente.

*Delegaciones Provinciales.* Al frente de cada Delegación Provincial existirá un Delegado, que ejercerá en su ámbito territorial las siguientes funciones:

- Representar a la Consejería en todas sus relaciones institucionales.
- Ejercer la dirección de los servicios de la Delegación y Coordinación de la actividad entre los mismos.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales que afecten a competencias propias de la Consejería.
- La gestión económico-administrativa y de la contratación dentro del ámbito de las competencias delegadas en la Delegación Provincial, en coordinación con la correspondiente Dirección General y con la Secretaría General Técnica.
- La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial laboral correspondientes a la Delegación y a las demás unidades adscritas a ella.
- La resolución de los recursos que proceden contra actos de órganos inferiores.
- Ejercer cualesquiera otras funciones y competencias que le sean encomendadas.

Bajo la dependencia directa del Delegado Provincial existirá una Secretaría General de la Delegación, cuyo titular sustituirá al Delegado Provincial en los casos de ausencia o enfermedad.

## **Relación de Decretos**

Decreto 14/1999, de 26 de enero, por el que se modifica el Decreto 57/1995, de 7 de marzo, por el que se crea el Consejo Andaluz de Medio Ambiente. BOJA nº 25 de 27 de febrero de 1999.

Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental. BOJA nº 25 de 27 de febrero de 1999.

Decreto 73/1999, de 23 de marzo, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente. BOJA nº 48 de 24 de abril de 1999.

Decreto 200/1999, de 21 de septiembre, por el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente. BOJA nº 122 de 21 de octubre de 1999.

Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente. BOJA nº 62 de 27 de mayo de 2000.

Decreto 170/2001, de 17 de julio, de adaptación de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente. BOJA nº 105 de 11 de septiembre de 2001.

Decreto 100/2003, de 8 de abril, por el que se actualiza la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente. BOJA nº 79 de 28 de abril de 2003.

Decreto 207/2003, de 8 de julio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente. BOJA nº 146 de 31 de julio de 2003.

Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente. BOJA nº 94 de 14 de mayo de 2004

### **Relación de Ordenes**

Orden de 4 de marzo de 1999, por la que se delegan competencias en materia de contratación de aprovechamientos forestales. BOJA nº 39 de 3 de abril de 1999.

Orden de 8 de junio de 1999, por la que se delega la competencia para disponer el cumplimiento de las sentencias dictadas por los órganos jurisdiccionales. BOJA nº 76 de 3 de julio de 1999.

Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se modifica la composición de determinados órganos colegiados de la Consejería. BOJA nº 145 de 16 de diciembre de 2000.

Orden de 2 de junio de 2003, por la que se modifica el Anexo II de la de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medioambiental, SA, la gestión de la red de equipamientos de uso público y servicios asociados en los Espacios Naturales de Andalucía. BOJA nº 122 de 27 de junio de 2003.

### **Organismos de la Consejería**

*Registro Andaluz de Caza y Pesca.* Creado por Decreto 272/1995, de 31 de octubre, su desarrollo se efectúa por Orden de 26 de marzo de 1999, (BOJA nº 54 de 11 de mayo de 1999)

teniendo por finalidad conocer los ciudadanos que están habilitados para el ejercicio de la caza y la pesca continental, los que obtengan licencias y sus renovaciones y aquellos que hayan sido sancionados por infracciones de caza y pesca continental, por resolución que ponga fin a la vía administrativa, así como los inhabilitados por sentencia judicial firme. También se inscribirán en el Registro los medios auxiliares de caza y pesca que se determinen. El Registro tendrá las siguientes unidades orgánicas:

- Unidad Central, ubicada en la Dirección General de Gestión del Medio Natural, con comunicación directa entre las distintas unidades, y se relacionará con Registros similares que existan a nivel del Estado y de otras Comunidades Autónomas.
- Unidades Periféricas, ubicadas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

Funcionalmente, el Registro se compone de las siguientes secciones y subsecciones:

- Caza
  - Habilitados
  - Infractores e Inhabilitados
  - Medios auxiliares de caza
- Pesca
  - Habilitados
  - Infractores e Inhabilitados
  - Medios auxiliares de pesca

*Comité de Reservas de la Biosfera de Andalucía.* Se crea por Decreto 213/1999, de 13 de octubre, como órgano colegiado de asesoramiento y coordinación de la Junta de Andalucía en materia de Reservas de la Biosfera, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente. ( BOJA nº 135 de 20 de noviembre de 1999).

*Empresa de Gestión Medioambiental, S.A.* Por Orden de 15 de marzo de 2000, se atribuye a la Empresa la producción y comercialización de productos que requieran elaboraciones específicas de la información, así como la propia elaboración de productos que se realicen a partir de las bases de datos medioambientales titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y que exceda el ámbito de la información ambiental establecido por la Ley 38/1995, de 12 de diciembre, reguladora del derecho de acceso a la información en materia medio ambiental. Se integrará en la Comisión de Estadística e Información Ambiental de la Consejería, quien ejercerá las funciones de seguimiento de la explotación comercial de las bases de datos medioambientales, sin perjuicio de las facultades de supervisión y control del Director General de Planificación de la Consejería. ( BOJA nº 47 de 22 de abril de 2000). Por Orden de 10 de noviembre de 2000, se modifica la de 26 de octubre de 1998, atribuyendo el diseño, la planificación y coordinación de la Red de Equipamientos de Uso Público y servicios asociados a la Dirección General que determine el Decreto vigente de estructura orgánica de la Consejería. ( BOJA nº 145 de 16 de diciembre de 2000).

*Comisión Asesora de Publicaciones de la Consejería de Medio Ambiente.* Creada por la Orden de 28 de marzo de 1995, modificada por la de 12 de febrero de 1997, como consecuencia de

la nueva reestructuración de la Consejería es modificada por la Orden de 10 de noviembre de 2000, adscribiéndola no referida a un órgano determinado de la Consejería, sino a aquel órgano que en cada momento desempeñe las funciones referentes a difusión y divulgación de la información ambiental en el ámbito de la Consejería. Estará presidida por el Secretario General de Políticas Ambientales, asumiendo la Vicepresidencia el Director General a la que esté adscrita. ( BOJA nº 145 de 16 de diciembre de 2000).

*Comisión de Coordinación y Seguimiento Estadístico.* Creada por Orden de 6 de julio de 1995, se modifica por otra de 10 de noviembre de 200, como órgano consultivo de la Consejería de Medio Ambiente, adscrito a la Dirección General que conforme al Decreto de estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, desempeñe las funciones referentes a la elaboración de estadísticas en el ámbito de la Consejería. Tendrá como cometidos llevar a cabo la coordinación de las actividades aprobadas en el Programa Estadístico Anual, seguir, mantener y mejorar la calidad de las mismas, así como promover y difundir los citados programas en el ámbito de la Consejería. Estará presidida por el Director General de la Dirección a la que esté adscrita. ( BOJA nº 145 de 16 de diciembre de 200).

*Consejo Andaluz de Caza.* Creado por Decreto 156/1987, de 3 de julio, sufre una modificación en lo que se refiere a su composición, (Pleno y Comisiones Técnicas de Caza Mayor, Caza Menor, Aves Acuáticas y Homologación de Trofeos de Caza), como consecuencia de la aprobación del Reglamento de Ordenación de la Caza, por Decreto 230/2001, de 16 de octubre. ( BOJA nº 122 de 20 de octubre de 2001).

*Comité Andaluz de Humedales.* Se crea por decreto 98/2004, de 9 de marzo, como órgano colegiado consultivo y de participación de la Consejería de Medio Ambiente, cuyo objetivo prioritario es promover la participación activa en materia de conservación y uso racional de los humedales andaluces. (BOJA nº 66 de 5 de abril de 2004).





## **XV. CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES**



## **Evolución**

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, establece que corresponden a la Consejería de Asuntos Sociales las competencias atribuidas en la actualidad, salvo las relativas a Voluntariado, asignándose a su vez a la Consejería de Gobernación las competencias sobre la coordinación de las políticas migratorias. En consecuencia, la Consejería de Asuntos Sociales, como órgano encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre Política Social General de la Junta de Andalucía le corresponden las competencias en materia de:

- Promoción y coordinación de las actuaciones previstas en el Plan de Servicios Sociales de Andalucía y en el Plan Andaluz sobre Drogas.
- El desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de Infancia y Familia.
- Desarrollo de la red de Servicios Sociales Comunitarios, gestión de las actuaciones relativas a la Comunidad Gitana, asistencia a emigrantes retornados y trabajadores andaluces desplazados de su domicilio para realizar trabajos de temporada; así como la gestión del Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y desigualdad.
- Actuaciones relativas a la promoción e integración de los emigrantes residentes y empadronados en municipios del territorio andaluz, salvo las funciones atribuidas a la Consejería de Gobernación.
- Desarrollo y coordinación de las políticas activas en materia de prevención y asistencia y reinserción social de drogodependientes.
- Desarrollo, coordinación y promoción de las políticas activas en materia de mayores e integración social de minusválidos.
- Ordenación de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma.
- Promoción y coordinación del voluntariado social en Andalucía.

La Consejería, bajo la superior dirección del Consejero, se estructura, por Decreto 180/2000, de 23 de mayo, para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos:

Viceconsejería  
Secretaría General Técnica  
Dirección General de Infancia y Familia  
Dirección General de Bienestar Social  
Comisionado para las Drogodependencias.

Se adscribe a la Consejería de Asuntos Sociales el Instituto Andaluz de Servicios Sociales. Los Centros de Atención socio educativa a niños de 0 a 3 años, actualmente adscritos al Instituto Andaluz de Servicios Sociales, quedan integrados con sus medios materiales, patrimoniales y presupuestarios en la Consejería de Asuntos Sociales.

*Viceconsejería.* El Viceconsejero ejerce la jefatura superior de la Consejería después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería. Asimismo asumirá las funciones que le atribuye el art. 41 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad autónoma y aquellas específicas que, con carácter expreso, le delegue el Consejero.

Asimismo le corresponde la comunicación con las demás Consejerías, Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería, la coordinación administrativa entre los distintos órganos de la misma, y su supervisión y control.

Igualmente tiene atribuida la promoción y coordinación de las actuaciones previstas en el Plan de Servicios Sociales de Andalucía, y la realización de análisis y estudios a estos efectos.

Se le asignan las funciones que le atribuye la normativa vigente en materia de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales. Además, le compete el apoyo y asesoramiento técnico al Presidente de la Comisión Delegada de Bienestar Social, ejerciendo la Secretaría de la misma. Le corresponde velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejero y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

Le corresponde velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejero y de los acuerdos tomados en Consejo de Dirección, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

*Secretaría General Técnica.* Con nivel orgánico de Dirección General, tendrá las atribuciones previstas en el art. 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y, en particular, la gestión de personal, la organización y racionalización de las Unidades y Servicios de la Consejería y las funciones generales de administración, registro, archivo central, impulso y ejecución de la actividad presupuestaria y la gestión del gasto, coordinando, a estos efectos, a los distintos Organismos dependientes de la Consejería, así como la gestión de la contratación administrativa.

Será también de su competencia la tramitación, informe y, en su caso, preparación de disposiciones de carácter general; la elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución del mismo, y ello sin perjuicio de la desconcentración de facultades en los órganos periféricos de la Consejería; el tratamiento informático de la gestión de la Consejería y, en general, la asistencia técnica y administrativa a los órganos de la misma.

Además le corresponde la realización de estadísticas sobre las materias competencia de la Consejería en colaboración con el Instituto de Estadística de Andalucía.

*Dirección General de Infancia y Familia.* Le corresponde el desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias asumidas en esta materia por la Comunidad Autónoma.

Desarrolla en particular las siguientes funciones:

- Las relativas al ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Junta de Andalucía en materia de adopción, acogimiento familiar y otras formas de protección a la infancia.
- La ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a la Infancia y Familia, tanto propios como auxiliares.
- El establecimiento, gestión y control de las ayudas económicas y de otra especie que se otorguen en esta materia.
- El diseño, realización y evaluación de programas específicos en este ámbito.
- Las competencias relativas a centros de atención socio educativa a niños de 0 a 3 años.
- Reconocimiento, expedición y renovación del título de familia numerosa.

*Dirección General de Bienestar Social.* Le corresponde el desarrollo y seguimiento de los Servicios Sociales Comunitarios; la elaboración y dirección del Plan Andaluz de Bienestar Social; el ejercicio de las funciones de la Consejería en materia de Barriadas de Actuación Preferente; el seguimiento y coordinación de los fondos y programas de Acción Social Comunitaria, establecidos por la Unión Europea; la gestión de las actuaciones relativas a las políticas sociales correspondientes a la Comunidad Gitana de Andalucía, dentro del ámbito competencial de la Consejería.

Asimismo se le atribuye la asistencia tanto a los emigrantes retornados como a los trabajadores andaluces y a sus familias desplazados para realizar trabajos de temporada.

De igual modo desarrollará la coordinación de las medidas relativas al Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y desigualdad en Andalucía, y la ejecución de aquellas cuya competencia no corresponda a otras Consejerías; la promoción y coordinación del Voluntariado Social en Andalucía; la promoción e integración social de los inmigrantes residentes y empadronados en municipios del territorio andaluz, salvo lo atribuido a la Consejería de Gobernación por el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril.

*Comisionado para las Drogodependencias.* Con nivel orgánico de Dirección General, tendrá las atribuciones que determina el art. 42 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Tendrá atribuidas las competencias relativas a la actuación frente a la drogodependencia en los términos establecidos en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, y en el Decreto 72/1985, de 3 de abril, como órgano unipersonal de coordinación de las actuaciones que en materia de drogas se lleven a cabo en Andalucía.

Serán además funciones del Comisionado:

- La elaboración y dirección del Plan Andaluz sobre Drogas.
- La coordinación técnica de las actuaciones de las distintas instituciones implicadas y el desarrollo de programas específicos de prevención, asistencia y reinserción social.
- La autorización de centros de atención a drogodependientes.
- El fomento de asociacionismo de familiares y afectados.

La Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, atribuye la competencia para imponer sanciones por infracciones graves al titular de la Consejería, competencia que es delegada en los titulares de las Delegaciones Provinciales por Orden de 31 de julio de 2002.

Por Orden de 31 de julio de 2000, se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería la convocatoria y resolución de los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario correspondientes a las respectivas Delegaciones Provinciales.

Consecuencia de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, atribuye a las Comunidades Autónomas la competencia para la ejecución de las medidas adoptadas por los Jueces de Menores en sus sentencias firmes. Tales competencias fueron asignadas a la Dirección General de Infancia y Familia por el Decreto de estructura de la Consejería de Asuntos Sociales. Sin embargo, la complejidad y especialidad del tema hace conveniente dotar a esta materia de una estructura organizativa específica, creándose por Decreto 223/2001, de 2 de octubre, la *Dirección General de Reforma Juvenil* a la que corresponde la ejecución de las medidas adoptadas por los órganos judiciales, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de los menores, excepto las que supongan la aplicación de protección de menores. En particular desarrolla las siguientes funciones:

- Organización, dirección y gestión de centros y servicios para la ejecución de las medidas judiciales.
- Creación, dirección coordinación y supervisión de programas en relación con menores y jóvenes sometidos a medidas judiciales.
- Gestión de los convenios o acuerdos de colaboración necesarios con otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, para la ejecución de medidas judiciales.
- Elaboración de informes, propuestas y comparencias ante el Ministerio Fiscal y los órganos judiciales, en relación con la situación personal de los jóvenes y menores.
- Ejercicio de cualesquiera competencias que las disposiciones vigentes atribuyan a las Administraciones Públicas en la materia.

La anterior estructura de la Consejería establecida hasta ahora, es modificada por Decreto 220/2003 de 22 de julio, por el que son encomendadas a la Secretaría General Técnica las competencias asumidas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, que desaparece como tal Organismo, relativas a la gestión de las prestaciones económicas de carácter periódico que en materia de servicios sociales hayan sido traspasadas a la Comunidad Autónoma por la Administración del Estado, así como las que, con esta naturaleza, sean establecidas por el Consejo de Gobierno y el ejercicio del protectorado sobre las fundaciones de carácter social.

A su vez se crean dos nuevas Direcciones Generales, a las que corresponderán aquellas competencias asumidas con anterioridad por el Instituto, tales como:

*Dirección General de Personas Mayores.* Le corresponde el desarrollo, coordinación y promoción de las políticas activas en materia de personas mayores. En particular desarrolla las siguientes funciones:

- Las relativas a la ordenación, gestión y coordinación de los Centros de atención a personas mayores, tanto propios como concertados.
- La gestión y control de las ayudas económicas que se otorguen en esta materia.
- El diseño, la realización y la evaluación de los servicios y programas específicos dirigidos a las personas mayores.
- Las que la normativa atribuye en materia de autorizaciones y acreditaciones de centros de atención a personas mayores.

*Dirección General de Personas con Discapacidad.* Le corresponde las actuaciones tendentes a la integración social de las personas con discapacidad. En particular, desarrolla las siguientes funciones:

- Las relativas a la ordenación gestión y coordinación de los Centros de atención a personas con discapacidad, tanto propios como concertados.
- La gestión y control de las ayudas económicas que se otorguen en esta materia.
- El diseño, la realización y la evaluación de los servicios y programas específicos dirigidos a las personas con discapacidad.
- El impulso y seguimiento de la accesibilidad urbanística, arquitectónica, en el transporte y en la comunicación.
- Las que la normativa atribuye en materia de autorizaciones y acreditaciones de centros de atención a personas con discapacidad.

Por Orden de 16 de septiembre de 2003, se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Personas Mayores y de Personas con Discapacidad, para sus respectivos ámbitos de actuación, la competencia para resolver la concesión de subvenciones a que se refiere el artículo 13.3.a) de la Orden de 2 de enero de 2003, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2003. Asimismo, se delega en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería la competencia para resolver las subvenciones correspondientes al ámbito del extinto Instituto Andaluz de Servicios Sociales, contempladas en la Orden de 2 de enero de 2003, por la que se regulan y convocan subvenciones en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales para el año 2003, excepto las mencionadas en el artículo 13.3.b).

Asumidas por la Consejería los fines y objetivos del Instituto Andaluz de Servicios Sociales tras su extinción, quedan sin efecto la delegación de competencias que tenía establecidas en materia de gestión económica y contratación, de tal manera que por Orden de 18 de febrero de 2004, es modificada la de 28 de octubre de 1996, por la que se delega en los Delegados Provinciales determinadas competencias en materia de gastos y contratación.

Según la Disposición Final Primera del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, queda suprimida la Consejería de Asuntos Sociales, creándose la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, que asume las competencias de la desaparecida Consejería y a la que quedan adscritos el Instituto Andaluz de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Juventud, estableciéndose su estructura orgánica por Decreto 205/2004, de 11 de mayo, a la que corresponden las competencias en materia de:

- Elaboración, fomento y desarrollo de medidas para favorecer el ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos y ciudadanas de Andalucía en un ámbito de igualdad.
- Planificación, coordinación, seguimiento y evaluación de los Servicios Sociales de Andalucía.
- Desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de infancia, juventud y familias.
- Desarrollo, coordinación y promoción de las políticas activas en materia de personas mayores, integración social de personas con discapacidad, y de atención a la dependencia.
- Desarrollo de la red de Servicios Sociales Comunitarios, gestión de las actuaciones relativas a la Comunidad Gitana, asistencia a emigrantes retornados y trabajadores andaluces desplazados de su domicilio para realizar trabajos de temporada, así como la gestión del Programa de Solidaridad para la erradicación de la exclusión social y la desigualdad en Andalucía.
- Actuaciones relativas a la promoción e integración de los inmigrantes residentes y empadronados en municipios del territorio andaluz, salvo las funciones atribuidas a la Consejería de Gobernación en el artículo 13 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril.
- Desarrollo y coordinación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia y reinserción social de drogodependientes.
- Ordenación de las Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Promoción y coordinación del voluntariado social en Andalucía.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Infancia y Familias.
- Dirección General de Personas Mayores.
- Dirección General de Personas con Discapacidad.
- Dirección General para la Inclusión Social.
- Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.

Se hallan adscritos a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social el Instituto Andaluz de la Mujer y el Instituto Andaluz de la Juventud.



*Viceconsejería.* El titular de la Viceconsejería ejerce la jefatura superior de la Consejería después del titular de ésta, correspondiéndole la representación y delegación general de la misma y la jefatura superior de todo el personal. Asimismo, asumirá las funciones que le atribuye el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y aquellas específicas que, con carácter expreso, le delegue el titular de la Consejería.

Corresponde a la Viceconsejería:

- La comunicación con las demás Consejerías, Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería, la coordinación administrativa entre los distintos órganos de la misma, y su supervisión y control.
- Igualmente, tiene atribuida la coordinación de las actuaciones previstas en los Planes de Servicios Sociales, y la realización de análisis y estudios a estos efectos.
- Se le asignan las funciones que le atribuye la normativa vigente en materia de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales.
- Además, le compete el apoyo y asesoramiento técnico al titular de la presidencia de la Comisión Delegada de Bienestar Social, ejerciendo la Secretaría de la misma.
- Le corresponde velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el titular de la Consejería y de los acuerdos adoptados en Consejo de Dirección, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

*Secretaría General Técnica.* Con nivel orgánico de Dirección General, tendrá las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en particular, la gestión de personal, la organización y racionalización de las Unidades y Servicios de la Consejería y las funciones generales de administración, registro y archivo central, impulso y ejecución de la actividad presupuestaria y la gestión del gasto, coordinando, a estos efectos, a los distintos Organismos dependientes de la Consejería, así como la gestión de la contratación administrativa.

Será también de su competencia la tramitación, informe y, en su caso, preparación de disposiciones de carácter general; la elaboración del anteproyecto de Presupuestos de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución del mismo, y ello sin perjuicio de la desconcentración de facultades en los órganos periféricos de la Consejería; el tratamiento informático de la gestión de la Consejería y, en general, la asistencia técnica y administrativa a los órganos de la misma.

Corresponderá igualmente a la Secretaría General Técnica las competencias relativas a la gestión de las prestaciones económicas de carácter periódico que en materia de servicios sociales hayan sido traspasadas a la Comunidad Autónoma por la Administración del Estado, así como las que, con esta naturaleza, sean establecidas por la Comunidad Autónoma y el ejercicio del protectorado sobre las fundaciones de carácter social.

Además, le corresponde la realización de estadísticas sobre las materias competencia de la Consejería en colaboración con el Instituto de Estadística de Andalucía.

*Dirección General de Infancia y Familias.* Le corresponde el desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias asumidas en esta materia por la Comunidad Autónoma. En particular, desarrolla las siguientes funciones:

- Las relativas al ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Administración de la Junta de Andalucía en materia de adopción, acogimiento familiar y otras formas de protección a la infancia.
- La ordenación y coordinación de los recursos destinados a la infancia y familias, tanto de la Administración de la Junta de Andalucía como colaboradores y la gestión de los recursos propios.
- Promoción y coordinación de la mediación familiar.
- La coordinación y gestión del Registro de Parejas de Hecho.
- El establecimiento, gestión y control de las ayudas económicas y de otra especie que se otorguen en esta materia.
- El diseño, realización y evaluación de programas específicos en este ámbito.
- Las competencias relativas a centros de atención socioeducativa a menores de tres años, excepto su autorización, registro e inspección.
- Reconocimiento, expedición y renovación del título de familia numerosa.

*Dirección General de Personas Mayores.* Le corresponde el desarrollo, coordinación y promoción de las políticas activas en materia de personas mayores. En particular, desarrolla las siguientes funciones:

- Las relativas a la ordenación, gestión y coordinación de los Centros y Servicios de atención y protección a personas mayores, tanto de la Administración de la Junta de Andalucía como concertados.
- La gestión y control de las ayudas económicas que se otorguen en esta materia.
- El diseño, la realización y la evaluación de los servicios y programas específicos dirigidos a las personas mayores, especialmente los relativos a la atención a la dependencia y al fomento del envejecimiento activo.
- Las que la normativa atribuye en materia de autorizaciones y acreditaciones de Centros de atención a personas mayores.

*Dirección General de Personas con Discapacidad.* Le corresponde las actuaciones tendentes a la atención e integración social de las personas con discapacidad. En particular, desarrolla las siguientes funciones:

- Las relativas a la ordenación, gestión y coordinación de los Centros de atención a personas con discapacidad, tanto de la Administración de la Junta de Andalucía como concertados.
- La gestión y control de las ayudas económicas que se otorguen en esta materia.
- El diseño, la realización y la evaluación de los servicios y programas específicos dirigidos a las personas con discapacidad, especialmente a las que se hallan en situación de dependencia.

- El desarrollo de actuaciones encaminadas a la valoración, orientación e integración de las personas con discapacidad.
- El impulso y seguimiento de la accesibilidad urbanística, arquitectónica, en el transporte y en la comunicación.
- Las que atribuye la normativa en materia de autorizaciones y acreditaciones de Centros de atención a personas con discapacidad.

*Dirección General para la Inclusión Social.* Le corresponde las siguientes competencias:

- El desarrollo y seguimiento de los Servicios Sociales Comunitarios.
- La elaboración y dirección del Plan Andaluz para la Inclusión Social.
- El ejercicio de las funciones en materia de Zonas con Necesidades de Transformación Social.
- El seguimiento y coordinación de los Fondos y Pro-gramas de Acción Social Comunitaria establecidos por la Unión Europea.
- La gestión de las actuaciones relativas a las políticas sociales correspondientes a la Comunidad Gitana de Andalucía, dentro del ámbito competencial de la Consejería.
- La asistencia tanto a los emigrantes retornados como a los trabajadores andaluces y a sus familias desplazadas para realizar trabajos de temporada.
- Coordinación de las medidas relativas al Programa de Solidaridad para la erradicación de la exclusión social y la desigualdad en Andalucía y la ejecución de aquéllas cuya competencia no corresponda a otras Consejerías.
- La promoción y coordinación del voluntariado social en Andalucía.
- La promoción e integración social de los inmigrantes residentes y empadronados en municipios del territorio andaluz, salvo lo atribuido a la Consejería de Gobernación en el artículo 13 del Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149.1.2.<sup>a</sup> de la Constitución Española.

*Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones.* Tendrá atribuidas las competencias relativas a la actuación frente a la drogodependencia, en los términos establecidos en la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en materia de Drogas, y en el Decreto 72/1985, de 3 de abril, como órgano de coordinación de las actuaciones que en materia de drogas se lleven a cabo en Andalucía. Además, serán funciones de la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones:

- La elaboración y dirección del Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones.
- La coordinación técnica de las actuaciones de las distintas instituciones implicadas y el desarrollo de programas específicos de prevención, asistencia y reinserción social.
- La autorización de centros de atención a drogodependientes.
- El fomento del asociacionismo de familiares y afectados.

Las competencias correspondientes a los titulares de la Dirección General para la Inclusión Social y a la Dirección General para las Drogodependencias y Adicciones serán asumidas a la entrada en vigor del presente Decreto por los titulares de las Direcciones Generales de Bienestar Social y del Comisionado para las Drogodependencias, respectivamente.

## **Relación de Decretos**

Decreto 3/1999, de 12 de enero, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales y del Instituto Andaluz de Servicios Sociales. BOJA nº 30 de 11 de marzo de 1999.

Decreto 141/1999, de 8 de junio, por el que se regula la Inspección de los Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía. BOJA nº 67 de 12 de junio de 1999.

Decreto 228/1999, de 15 de noviembre, por el que se regula el Consejo Andaluz de Asuntos de Menores. BOJA nº 134 de 18 de noviembre de 1999.

Decreto 237/1999, de 13 de diciembre, por el que se regula el Consejo Regional y los Consejos Provinciales de la Infancia. BOJA nº 7 de 20 de enero de 2000.

Decreto 9/2000, de 24 de enero, por el que se crea la Comisión Interdepartamental de Extranjería. BOJA nº 15 de 8 de febrero de 2000.

Decreto 102/2000, de 15 de marzo, de modificación del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro y acreditación de los Servicios Sociales de Andalucía. BOJA nº 33 de 18 de marzo de 2000.

Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales. BOJA nº 62 de 27 de mayo de 2000.

Decreto 339/2000, de 27 de junio, por el que se modifica el Decreto 117/1997, de 15 de abril, por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Andaluz y de los Consejos Provinciales de Servicios Sociales. BOJA nº 75 de 1 de julio de 2000.

Decreto 68/2001, de 6 de marzo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales, en cuanto a la creación de puestos para el desarrollo del Programa de Atención Social en Juzgados y Audiencias. BOJA nº 40 de 5 de abril de 2001.

Decreto 223/2001, de 2 de octubre, de modificación del Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales. BOJA nº 116 de 6 de octubre de 2001.

Decreto 156/2002, de 21 de mayo, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales. BOJA nº 75 de 27 de junio de 2002.

Decreto 213/2002, de 23 de julio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales. BOJA nº 113 de 26 de septiembre de 2002.

Decreto 220/2003, de 22 de julio, de modificación del Decreto 180/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Asuntos Sociales. BOJA nº 142 de 25 de julio de 2003.

Decreto 293/2003, de 14 de octubre, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales. BOJA nº 211 de 3 de noviembre de 2003

Decreto 301/3003, de 21 de octubre, por el que se regula la composición y funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Drogodependencias. BOJA nº 206 de 27 de octubre de 2003.

Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social. BOJA nº 94 de 14 de mayo de 2004.

### **Relación de Ordenes**

Orden de 31 de julio de 2000, por la que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería. BOJA nº 98 de 26 de agosto de 2000.

Orden de 30 de enero de 2002, por la que se crea la Comisión Técnica para la elaboración del Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad. BOJA nº 24 de 26 de febrero de 2002.

Orden de 31 de julio de 2002, por la que se delega la competencia para la imposición de sanciones graves en materia de drogodependencia en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería. BOJA nº 99 de 24 de agosto de 2002.

Orden de 27 de febrero de 2002, por la que se incluyen determinadas modificaciones en la relación de puestos de trabajo de la Administración general de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales. BOJA nº 36 de 26 de marzo de 2002.

Orden de 26 de mayo de 2003, por la que se modifica con carácter particular la relación de puestos de trabajo de la Administración general de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Asuntos Sociales. BOJA nº 111 de 12 de junio de 2003.

Orden de 19 de diciembre de 2003, por la que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a varias Consejerías como consecuencia de la Oferta de Empleo Público de 2003. BOJA nº 17 de 27 de enero de 2004.

Orden de 16 de septiembre de 2003, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones. BOJA nº 184 de 24 de septiembre de 2003.

Orden de 18 de febrero de 2004, por la que se modifica la de 28 de octubre de 1996, por la que se delegan en los Delegados provinciales determinadas competencias en materia de gastos y contratación. BOJA nº 38 de 25 de febrero de 2004.

## **Organismos de la Consejería**

*Consejo Andaluz de Asuntos de Menores.* Creado por la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, como órgano consultivo y asesor de las Administraciones Públicas Andaluzas en materia de menores, es regulado por Decreto 228/1999, de 15 de noviembre, adscrito a la Consejería de Asuntos Sociales, sin perjuicio de independencia funcional. Son funciones del Consejo asesorar a las Administraciones Públicas Andaluzas en aquellos temas relacionados con los menores, correspondiéndole en particular las siguientes funciones:

- Elaborar informes y efectuar propuestas, a iniciativa propia o a petición del Consejero de Asuntos Sociales o la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.
- Analizar periódicamente la situación de los menores en Andalucía.
- Asesorar sobre la planificación de las políticas públicas en relación con los aspectos contenidos en la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor.
- Elaborar propuestas sobre divulgación, formación e investigación en materia de menores.
- Informar medidas urgentes a adoptar en materia de menores y proponer medidas de actuación concretas.
- Asesorar e informar al Consejo Regional de la Infancia Andaluza sobre las consultas que le sean sometidas.
- Aprobar la Memoria anual.
- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento Interno.
- Informar sobre cuantos asuntos sean sometidos a su consideración en materia de menores.

Estará constituido por:

- El Presidente
- Los Vocales Asesores
- El Secretario.

*Consejo Regional de la Infancia.* Creado por la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, como órgano colegiado de participación y coordinación de las instituciones públicas y privadas, incluidas las integradas por los menores para el asesoramiento, planificación y seguimiento de la aplicación de los derechos infantiles. Por Decreto 237/1999, de 13 de diciembre, se regula sus fines, composición y funcionamiento, así como de los Consejos Provinciales de la Infancia, adscritos a la Consejería de Asuntos Sociales. La Presidencia del Consejo Regional de la Infancia será ejercida por el Consejero de Asuntos Sociales.

*Comisión Interdepartamental de Extranjería.* Se crea por Decreto 9/2000, de 24 de enero, como órgano de asesoramiento adscrito a la Consejería de Asuntos Sociales, a la que corresponden las siguientes funciones:

- Informar en torno a las repercusiones de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en las competencias propias de la Junta de Andalucía.
- Promover las medidas necesarias para el desarrollo y aplicación de la citada Ley, en relación con los procesos migratorios en Andalucía.
- Elaborar y elevar propuestas a las distintas Administraciones Públicas en relación con la situación y problemática de los extranjeros en Andalucía.
- Participar y mantener las relaciones con los órganos y consejos de carácter consultivo que se establezcan en el ámbito de otras Administraciones Públicas.

Estará compuesta de:

- Presidente. La Presidencia será ejercida por el Viceconsejero de Asuntos Sociales.
- Vocales.
- Secretario

*Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad.* Creado por la Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, como órgano asesor, se regula por Decreto 301/2000, de 13 de junio, adscrito a la Consejería de Asuntos Sociales, cuyo titular será su Presidente (BOJA nº 70 de 17 de junio de 2000).

*Observatorio de la Infancia en Andalucía.* La Ley 1/1998, de 20 de abril, configura la creación del Observatorio de la Infancia, con el objeto de desarrollar actuaciones de investigación, estudio y análisis técnico de las materias relacionadas con los derechos y la atención a los menores. El Decreto 75/2001, de 13 de marzo, regula el Observatorio como un órgano colegiado, de carácter consultivo y de propuesta, adscrito a la Dirección General competente en materia de atención a los menores, cuya Presidencia será ejercida por el titular de la Consejería de Asuntos Sociales. (BOJA nº 32 de 17 de marzo de 2001).

*Consejo Asesor sobre Drogodependencias.* Creado por la ley 4/1997, de 9 de julio, sustituyendo a la citada Comisión como órgano superior de carácter consultivo y de participación social en materia de drogodependencias. Su composición y funcionamiento es regulado por Decreto 128/2001, de 5 de junio, adscrito a la Consejería de Asuntos Sociales, cuyo titular será su Presidente, sin perjuicio de su independencia funcional. (BOJA nº 66 de 9 de junio de 2001).

*Comisión Andaluza de Valoración de Discapacidades y Minusvalías.* Se crea por orden de 15 de enero de 2002, como órgano de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en el ejercicio de las competencias que este órgano tiene atribuidas en materia de calificación del grado de minusvalía, ostentando la Presidencia el titular de la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales. (BOJA nº 17 de 9 de febrero de 2002).

*Servicio Andaluz de Teleasistencia.* Se regula por Orden de 10 de enero de 2002, como prestación de la Tarjeta Andalucía Junta sesentaycinco, cuyo desarrollo será asumido por la Fundación Andaluza de Servicios Sociales<sup>2</sup>, como Entidad Colaboradora de la Consejería, actuando según las normas de Derecho privado (BOJA nº 22 de 21 de febrero de 2002). La Orden de 28 de enero de 2004, modifica la de 10 de enero de 2002. (BOJA nº 31 de 16 de febrero de 2004).

*Observatorio Andaluz sobre Drogas y Adicciones.* Se crea por Decreto 294/2002, de 3 de diciembre, como órgano colegiado de carácter consultivo y de investigación, al objeto de asesorar y formular propuestas, a la Junta de Andalucía, de modo interdisciplinar, en materias técnicas relacionadas con el fenómeno de las drogas y el problema generado por las drogodependencias y otros trastornos adictivos en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Adscrito a la Consejería de Asuntos Sociales. Estará integrado por el Consejo Rector, cuya Presidencia será ejercida por el Viceconsejero de Asuntos Sociales, y el Comité Científico. (BOJA nº 145 de 10 de diciembre de 2002).

*Comisión de Coordinación de Estadística.* Se crea por Orden de 4 de abril de 2003, como órgano consultivo, adscrita a la Secretaría General Técnica, cuyo titular será su Presidente. (BOJA nº 79 de 28 de abril de 2003).

---

<sup>2</sup> Resolución de 28 de noviembre de 2000. BOJA nº 1 de 2 de enero de 2001.



## **XVI. CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**



## **Evolución**

El Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, contempla la creación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, a la que asigna competencias hasta ese momento atribuidas a otros Departamentos. Por Decreto 201/2004, de 11 de mayo, se establece la estructura orgánica de esta nueva Consejería, distribuyendo sus Centros Directivos, de acuerdo con las competencias asignadas sobre las siguientes materias:

- La enseñanza universitaria en Andalucía, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas.
- La coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica, la innovación y la transferencia de tecnología en el Sistema Andaluz de Ciencia, Tecnología y Empresa.
- El desarrollo tecnológico aplicado a las empresas mediante el fomento de la implantación de nuevas tecnologías y en concreto, de la inversión empresarial en materia tecnológica.
- Las políticas de innovación derivadas de la aplicación de las tecnologías de información y comunicaciones, así como la elaboración y desarrollo de la política informática en la Administración de la Comunidad Autónoma, la definición de los bienes y servicios informáticos de carácter general y en su caso su gestión y contratación, incluida la intervención reglamentariamente prevista para el supuesto de adquisición centralizada.
- Los sistemas de información y de telecomunicaciones relacionados con las políticas de desarrollo de la sociedad de la información en Andalucía.
- La economía social, y en especial las cooperativas y las sociedades laborales.
- Las actividades industriales, energéticas y mineras, así como la cooperación económica y el fomento de las iniciativas y acciones en dicho campo.
- Cuantas iniciativas tiendan al desarrollo de la cultura emprendedora en la Comunidad Autónoma, mediante medidas de unificación, coordinación y apoyo que resulten pertinentes.

La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, bajo la superior dirección del Consejero, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes Órganos o Centros Directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General de Innovación.
- Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.

- Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
- Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Universidades.
- Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.
- Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.
- Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos.
- Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Dirección General de Economía Social y Emprendedores.

En cada provincia existirá una Delegación de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, cuyo titular, además de cuantas competencias le vengan atribuidas, y las que se deduzcan de la adscripción de organismos y entidades, ostentará la representación institucional de la Consejería en su ámbito territorial.

Quedan adscritos a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa los siguientes organismos:

- El Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.
- El Instituto de Fomento de Andalucía.
- La Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.
- La Agencia Andaluza de la Energía.

Asimismo se adscribe a la Consejería:

- La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (Sandetel SA).
- La Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía creada por Acuerdo de 2 de junio de 1998, de Consejo de Gobierno; así como:
  - La Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología.
  - La Comisión Interdepartamental para la Sociedad de la Información. (Decreto 166/2001 de 10 de julio).
  - El Consejo Interdepartamental de Informática (Decreto 104/1992, de junio).
  - La Comisión de Contratación de Bienes y Servicios Informáticos (Orden de 9 de noviembre de 1992).
  - El Observatorio de la Calidad Industrial de Andalucía (Decreto 322/2003 de 11 de diciembre).
  - El Consejo Andaluz de Cooperación.
  - Las Oficinas de Respuesta Unificada para las pequeñas y medianas empresas (Decreto 146/1998, de 7 de julio).

Del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, depende directamente la Viceconsejería, con competencias superiores de coordinación. Como órgano de apoyo y asistencia inmediata al titular de la Consejería existe un Gabinete, cuya composición será

establecida de acuerdo con lo dispuesto en la normativa específica vigente. Bajo la presidencia del Consejero, para asistirle en el estudio, formación y desarrollo de las directrices de la Consejería, se constituirá un Consejo de Dirección del que formarán parte los titulares de todos los órganos directivos de la Consejería, el titular de la Presidencia del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y el Director General del Instituto de Fomento de Andalucía. El Secretario General Técnico ejercerá la Secretaría del Consejo de Dirección.

*Viceconsejería.* El Viceconsejero ejerce la jefatura superior de la Consejería después del Consejero, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo, ostentando la jefatura superior de todo el personal de la Consejería. Asimismo, asumirá las funciones que le atribuye el artículo 41 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y aquéllas específicas que, con carácter expreso, le delegue el titular de la Consejería.

Asimismo, corresponde al Viceconsejero la comunicación con las demás Consejerías, Organismos y Entidades que tenga relación con la Consejería, la coordinación administrativa entre los distintos órganos de la misma y su supervisión y control, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente, velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejero y de los acuerdos tomados en el Consejo de Dirección, así como el seguimiento de la ejecución de los programas de la Consejería.

Del Viceconsejero dependerán los siguientes órganos:

- Secretaría General de Innovación.
- Secretaría General de de Universidades, Investigación y Tecnología.
- Secretaria General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.
- Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético.
- Secretaría General Técnica.

Asimismo se le adscribe el Instituto de Fomento de Andalucía.

*Secretaría General de Innovación.* Al Secretario General de Innovación, con nivel orgánico de Viceconsejero, le corresponden todas las funciones relacionadas con las políticas de Innovación, calidad, prospectiva y evaluación y en particular las siguientes:

- La planificación general en materia de innovación, investigación y desarrollo tecnológico de la Consejería.
- La planificación y evaluación de las políticas de innovación y calidad de la Consejería, y de sus organismos y entidades dependientes.
- La definición del Plan Estratégico de Innovación y Modernización.
- La coordinación de la ejecución de dicho plan a través de las restantes Secretarías Generales.

- La evaluación de los resultados obtenidos con las diversas iniciativas adoptadas.
- La prospección de las tendencias e iniciativas en otros entornos o países, valorar su incorporación y en su caso, desarrollar los rediseños oportunos.
- La orientación, tutela y control técnico del Observatorio para la Innovación.
- Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

*Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología.* Con rango orgánico de Viceconsejero, le corresponden todas las funciones relacionadas con las políticas de la Enseñanza Superior Universitaria y especialmente la coordinación de las Universidades de la Comunidad Autónoma, así como las políticas en materia de I+D+I y en particular las siguientes:

- La elaboración de las propuestas de creación, modificación, supresión, adscripción, integración según correspondan, de Facultades o Escuelas Técnicas o Politécnicas Superiores, Escuelas Universitarias o Escuelas Universitarias Politécnicas, así como aquellos centros universitarios cuya creación no corresponda a la Universidad.
- La elaboración de las propuestas de implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- La planificación general de la política universitaria andaluza y de manera particular de los recursos financieros afectados a esos fines.
- La evaluación de la propuesta de subvención anual a las Universidades Públicas de Andalucía y la propuesta de precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación deservicios académicos y administrativos universitarios conducentes a la obtención de títulos oficiales, dentro de los límites fijados en el Consejo de Coordinación Universitaria.
- La planificación de las inversiones correspondientes a los niveles educativos de la Enseñanza Superior Universitaria.
- La elaboración de la propuesta de autorización del coste del Personal Docente e Investigador y del Personal de Administración y Servicios de las Universidades.
- El apoyo administrativo y funcional al Consejo Andaluz de Universidades.
- El impulso, coordinación y desarrollo del Plan Andaluz de Investigación Desarrollo Tecnológico e Innovación.
- La gestión de la participación de la Consejería en el Consejo de Coordinación Universitaria.
- La gestión de la participación de la Comunidad en el Consejo General de Ciencia y Tecnología.
- El mantenimiento del Sistema de Información Científica de Andalucía.
- La coordinación de las Universidades con el sector tecnológico-empresarial y en especial el impulso de la transferencia de tecnología.
- El impulso y apoyo de las fórmulas de colaboración de las Universidades andaluzas con otras españolas y extranjeras.
- El impulso a las iniciativas empresariales orientadas a generar conocimiento y valor añadido a través de la innovación tecnológica.

- La coordinación de las redes científicas y tecnológicas en la Comunidad Autónoma.
- Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

De la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología dependen directamente:

- Dirección General de Universidades.
- Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.

Se adscriben a la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y la Agencia Andaluza de Evaluación de la Calidad y Acreditación Universitaria.

*Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.* Al Secretario General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, con rango de Viceconsejero, le corresponden todas las funciones relacionadas con la planificación y coordinación de las políticas de telecomunicaciones y Sociedad de la Información, así como las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de información y las comunicaciones en las Administraciones Públicas de Andalucía y en particular las siguientes:

- Planificación, coordinación e impulso de los sistemas de información y telecomunicaciones relacionados con el desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía.
- La coordinación y el seguimiento de los proyectos para el desarrollo de la Sociedad de la Información impulsados en el marco de actuaciones de ámbito nacional y europeo.
- Coordinación y seguimiento de los programas de desarrollo y aplicación de las tecnologías de información y comunicaciones a las Pymes andaluzas.
- Planificación, impulso y coordinación de la aplicación de las tecnologías de la información en las Administraciones Públicas de Andalucía, así como la planificación, coordinación e impulso de la política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y de los servicios de información administrativa digital al ciudadano, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

De la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, dependen directamente:

- Dirección General de Innovación y Sector Público.
- Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos.

*Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético.* Al Secretario General de Desarrollo Industrial y Energético, con rango de Viceconsejero, le corresponden todas las funciones relacionadas con la planificación, impulso y coordinación de las políticas de industria, energía y minas, incentivos y cooperación económica, emprendedores y economía social de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular las siguientes:

- Fomento y desarrollo de las empresas que conforman las sociedades cooperativas y las sociedades laborales y sus asociaciones.
- Planificación, coordinación e impulso de acciones encaminadas a los emprendedores.
- Planificación, fomento y evaluación de las Políticas energéticas en la Comunidad Autónoma.
- Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

De la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, dependen directamente:

- Dirección General de Industria, Energía y Minas.
- Dirección General de Economía Social y Emprendedores.

Se adscribe a la Secretaría General de Desarrollo Industrial y Energético, la Agencia Andaluza de la Energía.

*Secretaría General Técnica.* Con nivel orgánico de Dirección General, tendrá las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y en particular, la gestión de personal, sin perjuicio de la ostentación de la jefatura superior de personal por la Viceconsejería; la organización y racionalización de las unidades y servicios de la Consejería y las funciones generales de administración, registro y archivo central, impulso y ejecución de la actividad presupuestaria y la gestión del gasto, coordinando a estos efectos, a los distintos organismos dependientes de la Consejería, así como la gestión de la contratación administrativa.

Serán también de su competencia la tramitación, informe y en su caso, preparación, de disposiciones de carácter general; la elaboración del anteproyecto de Presupuesto de la Consejería, así como el seguimiento de la ejecución del mismo y ello sin perjuicio de la desconcentración de facultades en los órganos periféricos de la Consejería; y en general, la asistencia técnica y administrativa a los órganos de la misma.

Además, le corresponde la realización de estadísticas sobre las materias competencia de la Consejería en colaboración con el Instituto de Estadística de Andalucía.

*Dirección General de Universidades.* A la Dirección General de Universidades le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma. En particular son competencias de la Dirección General:

- La coordinación, seguimiento y promoción de actividades conjuntas en el campo de la docencia y en el de la difusión cultural.
- La coordinación de las Universidades en materia de política de personal, acceso y promoción profesional, negociación colectiva y prestaciones asistenciales.
- La coordinación de las actuaciones para la formación del profesorado.
- El control, evaluación y seguimiento del Modelo de Financiación y de los Contratos Programa de las Universidades Públicas de Andalucía.



- El control, evaluación y seguimiento del Mapa de Titulaciones del Sistema Universitario Andaluz.
- El apoyo a la gestión de los Consejos Sociales.
- Ejecución del Plan Andaluz de Investigación Desarrollo Tecnológico e Innovación, y de manera particular de las políticas de Formación de Recursos Humanos, Investigadores y Tecnólogos; de infraestructura científica y la promoción general del conocimiento.
- El desarrollo e impulso de los programas de transferencia de tecnología hacia el sector productivo y el de divulgación científica.
- Y en general, todas las que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

*Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa.* Le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma. En particular son competencias de la Dirección General:

- El impulso de la investigación aplicada y en concreto la de carácter tecnológico.
- La coordinación, desarrollo, seguimiento y evaluación de los espacios tecnológicos, así como el fomento de la implantación de las empresas en los mismos.
- Fomento de la transferencia tecnológica a los sectores productivos.
- La gestión de las redes científicas y tecnológicas.
- El fomento de la creación de empresas de base tecnológicas e innovadoras, así como de los instrumentos financieros de estos proyectos como el capital semilla y riesgo.
- Fomento de medidas de innovación y desarrollo tecnológico empresarial.
- Y en general, todas las que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

*Dirección General de Innovación y Administraciones Públicas.* Le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en particular son competencias de la Dirección General:

- La coordinación e impulso de la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las diferentes Administraciones Públicas de Andalucía, especialmente para el desarrollo de los servicios telemáticos ofertados al ciudadano.
- La planificación, coordinación e impulso de la aplicación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía, así como de la dirección de los servicios corporativos relacionados de carácter general.
- La dirección, impulso y gestión de la Política Informática de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como la definición de los bienes informáticos físicos y lógicos de uso general de la misma. A tal efecto realizará la gestión de las contrataciones de bienes y servicios informáticos de carácter general, la elaboración de la relación de los bienes informáticos sometidos al régimen de adquisición centralizada, así como de los pliegos de prescripciones técnicas de los mismos para los correspondientes concursos de determinaciones de tipo y de los informes técnicos de evaluación de dichos concursos.
- Impulso de los servicios de información administrativa digital al ciudadano sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Consejería de Justicia y Administración Pública.

- Y en general, todas las que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

*Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos.* A la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma. En particular son competencias de la Dirección General:

- Análisis, impulso y seguimiento de las redes e infraestructuras de telecomunicaciones en la Comunidad Autónoma.
- Potenciación de la utilización de las nuevas tecnologías en las pymes andaluzas, como elemento de innovación de sus procesos y productos.
- Estímulo a la utilización por la sociedad andaluza en general de las tecnologías de información y comunicación.
- Otorgamiento de ayudas a la formación empresarial en nuevas tecnologías.
- Fomento de las redes de cooperación empresarial, así como de los sistemas productivos locales y sectoriales.
- El impulso de la incorporación de las tecnologías de la información a sectores estratégicos de nuestra economía.
- La coordinación de las políticas de incentivación a la utilización empresarial de las tecnologías de información.
- Y en general, todas las que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

*Dirección General de Industria, Energía y Minas.* A la Dirección General de Industria, Energía y Minas, le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y en particular son competencias de la Dirección General:

- Promoción, planificación y reordenación del sector industrial.
- Estadísticas y registros industriales.
- Verificación, metrología y metales preciosos, así como propiedad industrial.
- Seguridad, calidad, diseño y normalización industrial.
- Vehículos automóviles y su inspección técnica.
- Instalación, ampliación y traslado de industria, así como industrias preferentes.
- Fomento de la actividad económica, así como de la cooperación de promoción económica con los Entes Locales y empresas, mediante los incentivos económicos propios y los que se le encomienden, para el desarrollo regional.
- Régimen energético, eléctrico, de hidrocarburos y derivados del petróleo.
- Planificación, fomento, ordenación y administración minera, así como aguas minerales y termales.
- Seguridad minera y las prospecciones de aguas subterráneas.
- Y en general, todas las que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.

*Dirección General de Economía Social y Emprendedores.* Le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y en particular son competencias de la Dirección General:

- La investigación, difusión, formación, promoción y desarrollo de la cultura y la actividad emprendedora y en especial de las empresas de economía social, microempresas y otras formas de autoempleo, impulsando su creación y la modernización tecnológica de sus estructuras y explotaciones.
- La promoción, gestión y desarrollo de redes, infraestructuras, centros de emprendedores y escuelas de empresas.
- Las relativas al orden cooperativo y de otras empresas de economía social y sus asociaciones.
- La calificación y registro de las cooperativas y sociedades laborales y sus asociaciones, así como la inspección de las citadas sociedades.
- Cuantas otras competencias tenga asignadas la Comunidad Autónoma en materia de emprendedores y economía social que no estén expresamente atribuidas a otras Consejerías.

### **Relación de Decretos**

Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías. BOJA extraordinario nº 3 de 25 de abril de 2004. Corrección de errores. BOJA nº 91 de 11 de mayo de 2004.

Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. BOJA nº 95 de 17 de mayo de 2004. Corrección de errores BOJA nº 112 de 9 de junio de 2004.



## ÍNDICE



## A

Abastecimiento de agua, 189  
Acción Institucional de la Junta de Andalucía, 20  
Acción Social, 211  
Acción Social Comunitaria, 325  
Acogimiento familiar, 325  
Actividad acuícola, 212  
Actividades Nocivas, Molestas, Insalubres y Peligrosas, 214  
Actividades Recreativas, 85  
Actuación Urbanística, 194  
Acuicultura, 209  
Adopción, 91, 212, 325  
Agencia Andaluza de la Energía, 170  
Agencia Andaluza de Promoción Exterior, 58  
Agencia Andaluza del Voluntariado, 107  
Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, 264  
Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, 233  
Agentes nocivos, 214  
Agua, gestión del uso del, 189  
Aguas litorales, 304  
Aguas minerales y termales, 152  
Aguas subterráneas, 189  
Aguas subterráneas, prospección de, 152  
Artes Plásticas, 274  
Artes Plásticas y Diseño, 274  
Artesanía, 47  
Asistencia a las comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, 291  
Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, 80  
Asistencia política y técnica del Presidente y Vicepresidente, 17  
Asistencia sanitaria, 249, 250  
Asociaciones, 113  
Asociaciones agroalimentarias, 214  
Asociacionismo pesquero, 213

## B

Banco de Proyectos de Inversiones Públicas, 54  
Banco Europeo de Inversiones, 48  
Barriadas de Actuación Preferente, 325  
Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, 17, 18  
Bomberos, 89  
Buceo profesional, 216, 224  
Buques pesqueros, 212

## C

Calidad Alimentaria, 209  
Cámaras de Comercio de Andalucía, 55  
Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, 47  
Capitalidad de los municipios, 90  
Caza., 304  
Censo de las embarcaciones andaluzas, 213  
Central de Enlaces Comunicaciones y Alarmas (CECA), 89  
Central Logística de Compras y Servicios, 252  
Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, 295  
Centro Andaluz de Farmacovigilancia, 262  
Centro Andaluz de Medicina del Deporte, 183  
Centro de Investigación, Estudio, Documentación y Difusión del Deporte, 185  
Centros de atención a drogodependientes, 326  
Centros de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, 216  
Centros docentes concertados, 272  
Centros educativos, 271  
Centros Escolares, 271  
Centros públicos docentes no universitarios, 271  
Cofradías de Pescadores, 213  
Colegio Oficial de Logopedas de Andalucía, 140  
Colegios de Abogados, 114, 118  
Colegios Mayores, 268, 269  
Colegios Profesionales, 113  
Comercialización de los productos agrarios, 213  
Comercialización pesquera, 213  
Comercio, 47  
Comisión Andaluza de Valoración de Discapacidades y Minusvalías, 335  
Comisión Andaluza para la Coordinación de la Policía Local, 89  
Comisión Asesora  
en materia de control de las Universidades Públicas de Andalucía, 226, 261, 262, 264, 287  
Comisión Asesora de Publicaciones, 295  
Comisión Asesora de Publicaciones de la Consejería de Medio Ambiente, 318  
Comisión Asesora de Salud Pública, 262  
Comisión Asesora sobre el SIDA, 264  
Comisión Autonómica de Ética e Investigación Sanitarias, 263  
Comisión Bilateral de Cooperación Administración del Estado-Comunidad Autónoma de Andalucía, 43

- Comisión Central de Compras, 51
- Comisión Central de Ortoprotésica, 262
- Comisión Consultiva de Contratación Administrativa, 51
- Comisión Consultiva de Gestión Ambiental, 263
- Comisión de Asuntos Europeos, 43, 55
- Comisión de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, 43, 55
- Comisión de Carreteras de Andalucía., 204
- Comisión de Coordinación de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, 109
- Comisión de Coordinación de Estadística Consejería de la Presidencia, 29, 32
- Comisión de Coordinación de Estadística, de la Consejería de Asuntos Sociales, 336
- Comisión de Coordinación de los Institutos de Medicina Legal de Andalucía, 141
- Comisión de Coordinación Estadística de la Consejería de Justicia y Administración Pública, 140
- Comisión de Coordinación y Seguimiento Estadístico, 319
- Comisión de Dirección del Servicio Andaluz de Salud, 233
- Comisión de Estadística, 43, 44, 107
- Comisión de Estadística de Coordinación de la Consejería de Relaciones Institucionales, 44
- Comisión de Planificación de Andalucía, 54
- Comisión de Precios de Andalucía, 55
- Comisión de Protección Civil de Andalucía, 89
- Comisión de Seguimiento de la Seguridad Sanitaria de los Productos Alimenticios durante su Distribución, 263
- Comisión de Seguimiento de las Acciones de Desarrollo Rural de Andalucía, 227
- Comisión de Seguimiento del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía, 227
- Comisión de Seguimiento del Plan de Modernización de la Agricultura Andaluza, 228
- Comisión del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 91
- Comisión del Voluntariado, 108
- Comisión Delegada de Bienestar Social, 324
- Comisión Delegada de Planificación y Asuntos Económicos, 49
- Comisión Estadística de Coordinación, 184
- Comisión Europea, 22
- Comisión General de las Comunidades Autónomas, 37, 38
- Comisión Interdepartamental de Extranjería, 332, 335
- Comisión Interdepartamental de Políticas Migratorias, 109
- Comisión Interdepartamental del Agua, 204
- Comisión Interdepartamental para la Sociedad de la Información, 32
- Comisión Mixta de Transferencias, 43
- Comisión Organizadora de los actos conmemorativos del vigésimo quinto aniversario de la constitución de la Junta de Andalucía, 33
- Comisión Técnica para la elaboración del Plan de Acción Integral para las personas con discapacidad, 333
- Comisionado para el Polígono Sur de Sevilla, 110
- Comisionado para las Drogodependencias, 323
- Comisiones Provinciales de Drogodependencias, 333
- Comité Andaluz de Control de Organismos Modificados Genéticamente, 226
- Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, 183
- Comité Andaluz de Experimentación Animal, 228
- Comité Andaluz de Farmacovigilancia, 263
- Comité Andaluz de Humedales, 319
- Comité Autonómico de Ensayos Clínicos, 264
- Comité Científico Asesor en materia de encefalopatías espongiiformes transmisibles, 227
- Comité de Inversiones Públicas, 54, 55
- Comité de Reservas de la Biosfera de Andalucía, 306, 318
- Comunicación Social, 17, 19
- Comunicados del Consejo de Gobierno y de su Presidente, 18
- Comunidad Gitana, 323, 325
- comunidades andaluzas asentadas fuera de Andalucía, 97
- comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, 87
- Condiciones de trabajo, 145, 150
- Congreso de los Poderes Locales y regionales del Consejo de Europa, 23
- Consejería de Agricultura y Pesca, 189, 226
- Consejería de Asuntos Sociales, 85, 332
- Consejería de Cultura, 85, 317
- Consejería de Economía y Hacienda, 47, 51
- Consejería de Educación, 13, 140, 268, 270, 272, 278, 285, 286, 287
- Consejería de Educación y Ciencia, 268, 272, 285, 286



Consejería de Empleo, 13, 145, 146, 150, 151, 153, 154, 157, 158, 159, 160, 161, 169, 204, 274  
 Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, 145  
 Consejería de Gobernación, 51, 73, 79, 80, 81, 85, 86, 89, 105  
 Consejería de Gobernación y Justicia, 73, 79, 80, 81  
 Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, 339  
 Consejería de Innovación, Ciencia y Empresas, 13, 23, 129, 154, 278  
 Consejería de Innovación, Ciencias y Empresas, 169, 229  
 Consejería de Justicia y Administración Pública, 137, 138  
 Consejería de la Presidencia, 17  
 Consejería de Medio Ambiente, 299, 316  
 Consejería de Obras Públicas y Transportes, 189  
 Consejería de Relaciones Institucionales, 37, 38, 43  
 Consejería de Salud, 81, 231, 249, 260  
 Consejería de Trabajo e Industria, 47, 85, 145, 157, 160, 161  
 Consejería de Turismo y Deporte, 182, 183  
 Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, 13, 58, 177  
 Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, 13, 23, 328  
 Consejo Andaluz de Asuntos de Menores, 334  
 Consejo Andaluz de Atención a las Personas con Discapacidad, 335  
 Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, 68  
 Consejo Andaluz de Caza, 301, 303, 319  
 Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, 139  
 Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, 141  
 Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Odontólogos y Estomatólogos, 81  
 Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, 81  
 Consejo Andaluz de Colegios Territoriales de Administradores de Fincas, 139  
 Consejo Andaluz de Consumo, 92  
 Consejo Andaluz de Cooperación, 161  
 Consejo Andaluz de Formación Profesional, 287  
 Consejo Andaluz de la Calidad Agroalimentaria, 226  
 Consejo Andaluz de Medicina Legal y Forense, 142  
 Consejo Andaluz de Medio Ambiente, 305, 306, 316  
 Consejo Andaluz de Municipios, 90  
 Consejo Andaluz de Provincias, 90  
 Consejo Andaluz de Salud, 263  
 Consejo Andaluz de Turismo, 184  
 Consejo Andaluz de Voluntariado, 109  
 Consejo Andaluz del Deporte, 185  
 Consejo Andaluz del Fuego, 109  
 Consejo Andaluz Medio Ambiente, 301  
 Consejo Asesor de Asistencia Jurídica Gratuita, 81  
 Consejo Asesor de Salud Bucodental de Andalucía, 263  
 Consejo Asesor en materia de Turismo, 184  
 Consejo Asesor sobre Drogodependencias, 335  
 Consejo Asesor sobre el Cáncer en Andalucía, 264  
 Consejo Consultivo de Andalucía, 20  
 Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Salud, 264  
 Consejo de Asuntos Taurinos, 81  
 Consejo de Comunidades Andaluzas, 43, 97  
 Consejo de Coordinación Interdepartamental en materia de turismo, 184  
 Consejo de Europa, 23  
 Consejo de Inspección de Educación, 275  
 Consejo de la Juventud de Andalucía, 31  
 Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, 92  
 Consejo de Universidades, 268, 269  
 Consejo Económico y Social de Andalucía, 146, 160  
 Consejo Forestal Andaluz, 301, 305, 306  
 Consejo General del Poder Judicial, 114, 117  
 Consejo Regional de la Infancia, 334  
 Consejo Regional de la Infancia Andaluza, 334  
 Consejos Provinciales de Inspección de Educación, 275  
 Conservación del patrimonio natural, 304  
 Consorcio Centro Andaluz de Formación Medioambiental para el Desarrollo Sostenible, 150, 166  
 Consumo, 85, 90  
 Contaminación atmosférica, 304  
 Control de mercado, 92  
 Cooperación económica, 145  
 Cooperación interregional y transfronteriza, 23

Cooperativas, 145  
Coordinación de asuntos europeos, 17  
Coordinación de las Universidades, 268  
Corporaciones Locales andaluzas, 89  
Corredores de Comercio, nombramiento de, 53  
Cuerpo de Funcionarios Auxiliares de Seguridad de la Junta de Andalucía, 89, 106  
Cuerpo Nacional de Policía, 88

## **D**

Defensa de márgenes, 189  
Defensa del consumidor, 92  
Defensa zoonosanitaria, 214  
Delegación de competencias, 32, 73, 77, 78, 122, 125, 126, 127, 159, 183, 203, 204  
Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, 18, 23  
Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, 105  
Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía, 92, 93  
Delegados Provinciales, 56, 57, 67, 124, 125, 126, 149, 152, 159, 190, 191, 192, 193, 194, 196, 204  
Denominaciones de origen, 213  
Denominaciones de Origen, 209  
Desarrollo Rural, 209  
Desertificación, 303  
Desertización, 299  
Deslinde de términos municipales, 90  
Dirección General de Estudios Andaluces, 37  
Dirección General de Personas Mayores, 327  
Dirección General de Acción e Inserción Social, 325  
Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, 173  
Dirección General de Administración Local, 81, 86, 89  
Dirección General de Administración Local, 89  
Dirección General de Arquitectura y Vivienda, 189  
Dirección General de Aseguramiento, Financiación y Planificación, 233, 236  
Dirección General de Asistencia Sanitaria, 250, 262  
Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior, 18, 22  
Dirección General de Bienestar Social, 323

Dirección General de Carreteras, 189  
Dirección General de Comercio, 48, 55, 58, 68, 159  
Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, 159  
Dirección General de Comunicación Social, 19  
Dirección General de Comunidades Andaluces, 97  
Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, 267, 273  
Dirección General de Consumo, 86, 92  
Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias, 91  
Dirección General de Coordinación Institucional, 37, 41  
Dirección General de Desarrollo Rural, 209  
Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, 146, 147, 151  
Dirección General de Economía Social, 146, 147, 150  
Dirección General de Educación Ambiental, 300  
Dirección General de Empleo e Inserción, 146  
Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, 86, 91  
Dirección General de Estudios Andaluces, 42  
Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, 267  
Dirección General de Farmacia y Concierdos, 262  
Dirección General de Fomento del Empleo, 162  
Dirección General de Fomento y Promoción Turística, 173  
Dirección General de Fondos Europeos, 48, 55  
Dirección General de Formación Profesional, 267  
Dirección General de Formación Profesional Ocupacional, 146, 162  
Dirección General de Formación Profesional y Empleo, 150, 166  
Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, 272  
Dirección General de Gestión de Recursos, 113, 115, 116  
Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, 267  
Dirección General de Gestión del Medio Natural, 300, 303  
Dirección General de Gestión Económica, 250, 251  
Dirección General de Industria, Energía y Minas, 146, 147, 151

- Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, 209
- Dirección General de Infancia y Familia, 323
- Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, 81, 85, 113, 115, 118
- Dirección General de Intermediación, 162
- Dirección General de Investigación y Formación Agraria y Pesquera, 210
- Dirección General de la Función Pública, 118
- Dirección General de la Producción Agraria, 210
- Dirección General de la Red de Espacios Naturales Protegidos y Servicios Ambientales, 300
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 189
- Dirección General de Organización de Procesos y Formación, 233
- Dirección General de Organización, Inspección y Calidad de los Servicios, 113, 115, 119
- Dirección General de Orientación Educativa y Solidaridad, 267
- Dirección General de Patrimonio, 39, 48, 50, 273
- Dirección General de Personal y Servicios, 250, 251
- Dirección General de Personas con Discapacidad, 327
- Dirección General de Pesca y Acuicultura, 209
- Dirección General de Planificación, 48, 54, 173, 185, 196, 197, 267, 271, 272, 273, 274, 300, 302, 303, 304
- Dirección General de Planificación Turística, 173
- Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, 267
- Dirección General de Política Interior, 86, 88, 110
- Dirección General de Políticas Migratorias, 86
- Dirección General de Presupuestos, 48, 51
- Dirección General de Relaciones y Calidad Ambiental, 300
- Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, 275
- Dirección General de Reforma Juvenil, 326
- Dirección General de Regadíos y Estructuras, 210
- Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, 113, 115, 117
- Dirección General de Relaciones Financieras con otras Administraciones, 48, 54
- Dirección General de Salud Pública y Participación, 233, 262
- Dirección General de Sistemas de Información Económico-Financiera, 48, 50
- Dirección General de Sistemas de Información y Telecomunicaciones, 17
- Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, 173
- Dirección General de Tesorería y Política Financiera, 48, 53
- Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, 146, 150, 160
- Dirección General de Transportes, 189
- Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria, 48, 52, 55
- Dirección General de Universidades, 269
- Dirección General de Universidades e Investigación, 268
- Dirección General de Urbanismo, 196, 197
- Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, 210
- Dirección General del Hospital Universitario Virgen del Rocío, 262
- Dirección Gerencia del SAS, 250
- Director General de la Función Pública, 75
- Director General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios, 76
- Director General de Recursos Humanos y Medios Materiales, 76
- Director General de Tesorería y Política Financiera., 67, 68
- Director Gerente del SAS, 250
- Drogodependencia, 97, 325
- Drogodependencias, 85, 87

## **E**

- Edificaciones escolares, 273
- Educación de Adultos, 274
- Educación Permanente, 274
- Educación sanitaria, 235
- Elecciones, 85
- Emigrantes retornados, 323, 325
- Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., 318
- Empresa Pública de la Radio y Televisión de Andalucía, 18
- Empresa Pública de Puertos de Andalucía, 205
- Empresa Pública del Suelo de Andalucía, 202, 205
- Empresa Pública para el Desarrollo Agrario y Pesquero de Andalucía, 210
- Empresas de economía social, 151
- Endeudamiento, 53

Energía, 145, 151  
Enseñanza Superior, 268  
Ente Público de Gestión de Ferrocarriles Andaluces, 205  
Entidades de crédito y financieras, relación con las, 53  
Entidades Locales Autónomas, creación de, 90  
Equipos de Coordinación Provinciales, 275  
Escolarización del alumnado, 272  
Escudos Heráldicos, 90  
Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, 88, 105  
Escuela oficial de Turismo, 184  
Escuelas Taurinas de Andalucía, 105  
Escuelas Técnicas Superiores, 268, 269  
Escuelas Universitarias, 268, 269  
Espacios naturales, 303  
Espacios Naturales Protegidos, 299  
Espectáculos Públicos, 85, 91  
Espectáculos taurinos, 91, 96  
Estaciones Enológicas, 214  
Estadísticas industriales, 151  
Expedientes de Regulación de Empleo, 150

## F

Fauna, 299, 304  
Fertilizantes, 214  
Financiación sanitaria, 236  
Fiscalías, 114, 117, 127  
Flora, 299  
Flota andaluza, 212  
Fomento de las Industrias Agrarias, 209  
Fomento de las producciones agrarias y pesqueras, 209  
Fondo de Cohesión, 55  
Fondo de Compensación Interterritorial, 54  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional, 55  
Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria, 215  
Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola, 55  
Fondo Social Europeo, 55, 145, 150, 166  
Fondos de Cohesión, 47  
Fondos Estructurales, 47, 48, 55  
Formación Náutico-Pesquera, 209  
Formación Permanente, 287  
Formación Profesional Ocupacional, 145, 150, 166  
Foro Andaluz de la Inmigración, 110

Foro de la Inmigración en Andalucía, 110  
Función Pública, 87, 88, 116, 118  
Fundación «Centro de Estudios Andaluces», 24  
Fundación «Tres Culturas del Mediterráneo», 24  
Fundación Andaluza de Servicios Sociales, 336  
Fundaciones, 113

## G

Gabinete de Análisis y Relaciones Institucionales, 17, 20  
Gabinete de Coordinación Institucional, 43  
Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, 17, 20, 211  
Gestión ambiental de residuos sanitarios peligrosos, 251  
Grupos de Desarrollo Rural, 213

## H

Hidrocarburos, 151  
Higiene alimentaria, 262

## I

IARA, v.a. Instituto Andaluz de Reforma Agraria, 210, 211  
impuesto sobre el Valor Añadido, 52  
Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales, 52  
Incendios Forestales, 303  
Incompatibilidades, 120  
Industria, 145, 151  
Industrias de interés preferente, 151  
Industrias pesqueras, 213  
Industrias Pesqueras, 209  
Infracciones sanitarias, 235  
Inmuebles de uso docente, 273  
Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios, 235  
Inspección de Turismo, 182  
Inspección Educativa, 268  
Inspección financiera y tributaria, 47  
Inspección fitopatológica, 214  
Inspección General de Educación, 275  
Inspección General de Servicios, 128  
Instituciones Penitenciarias, 113

Instituto Andaluz de Administración Pública, 77, 80, 85, 113, 125, 137, 138, 140  
Instituto Andaluz de Admnsitración Pública, 76  
Instituto Andaluz de Cualificaciones Profesionales, 287  
Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, 228  
Instituto Andaluz de la Juventud, 18, 27, 29, 108  
Instituto Andaluz de la Mujer, 18, 27, 28, 31, 108  
Instituto Andaluz de Reforma Agraria, 210, 227  
Instituto Andaluz de Servicios Sociales, 324, 332  
Instituto Andaluz del Deporte, 174, 175  
Instituto de Cartografía de Andalucía, 196, 205  
Instituto de Estadística de Andalucía, 19, 39, 42, 43, 49, 66, 88, 91, 148, 324  
Instituto de Fomento de Andalucía, 146, 147, 157, 158, 159, 169  
Instituto del Agua de Andalucía, 204  
Instituto Europeo de la Alimentación Mediterránea, 226  
Instituto Nacional de Empleo, 154  
Institutos Médicos Forenses, 117, 127  
Integración social de minusválidos, 323  
Intereses de demora, 57  
Intervención Delegada  
C. Medio Ambiente, 301  
Viceconsejería. C. Educación y Ciencia, 268  
Intervención General, 48, 49, 56, 57  
Consejería de Economía y Hacienda, 56  
Inventario de los inmuebles docentes, 273  
Inversiones públicas, 47  
Investigación agraria, 215  
Investigación alimentaria, 215

## J

Juego, 85, 91  
Junta Superior de Hacienda, 52  
Juntas Arbitrales del Transporte de Andalucía, 203  
Justicia Gratuita, 118

## L

Laboratorios Agroalimentarios, 214  
Laboratorios de control de calidad, 195

## M

Mancomunidades, 90  
Manual de Señalización, 306  
Marisqueo, 209  
Mediación, Arbitraje y Conciliación, 145, 150  
Medios de Comunicación Social, 19  
Mejora de las especies y razas, 214  
Mercados agrarios y alimentarios, 214  
Mercados de origen, 209  
Metrología, 151  
Minas, 145, 151  
Minería histórica, 152  
Ministerio de Justicia, 114, 117  
Ministerio Fiscal, 117, 127  
Modernización de la Agricultura, 209  
Modificación de precios sometidos al régimen de precios autorizados, 55  
Montes, 303  
Monumentos Naturales, 306  
Mutualidades no integradas en la Seguridad Social, 145, 150  
Mutuas de Previsión Social, 53

## N

Normativa comunitaria, 22  
Notarías, 113  
Notarios, 114, 118

## O

Objeción de Conciencia, 113  
Objeción de conciencia, 118  
Obras Hidráulicas, 189  
Observatorio Andaluz sobre Drogas y Adicciones, 336  
Observatorio de la Calidad Industrial de Andalucía, 169  
Observatorio de la Infancia en Andalucía, 335  
Oficina de Coordinación y Seguimiento Presupuestario, 194  
Oficina de la Calidad del Turismo, 184  
Oficina de la Junta de Andalucía en Madrid, 18  
Oficina del Portavoz de Gobierno, 18  
Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos, 139, 295

Oficinas Comarcales Agrarias, 210, 212, 225, 226  
Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, 52, 66  
Ordenación de la gestión de los recursos naturales, 299  
Ordenación del Sector Pesquero, 212  
Ordenación del Territorio, 189, 190, 194, 202, 204  
Ordenación territorial sanitaria, 236  
Ordenación y Mejora de los Sectores agrario y pesquero, 209  
Organismos modificados genéticamente, 226  
Organizaciones Sanitarias no gubernamentales, 235  
Organos Judiciales, 117, 127

## **P**

Parques Nacionales, 299, 305  
Patronato de la Alhambra y Generalife, 296  
Pesas y medidas, 151  
Pesca continental, 304  
Pesca en Aguas Interiores, 209  
Petróleo, 151  
Plan Andaluz de Investigación, 215  
Plan Andaluz de Investigación Científica y Técnica, 268  
Plan Andaluz sobre Drogas, 323, 326  
Plan de Cooperación Municipal, 90  
Plan de Desarrollo Rural de Andalucía, 227  
Plan de Modernización de la Agricultura Andaluza, 228  
Plan de Modernización del Sector Pesquero, 212  
Plan de Ordenación de Recursos Naturales, 303  
Plan de Servicios Sociales de Andalucía, 323, 324  
Plan Forestal Andaluz, 303  
Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, 150, 166  
Planes de Protección Civil  
v.a. Protección Civil, 89  
Planes Económicos de Andalucía, 47  
Planes Provinciales de Obras y Servicios, 90  
Planificación de Centros Escolares, 271  
Planificación económica, 47, 54  
Planificación hidrológica, 189  
Planificación industrial, 151

Plantas de vivero, 214  
Policía Andaluza, 85, 88  
Policía Local, 88, 89  
Policías Locales, 85  
Política Agraria Común, 211  
Política alimentaria, 209  
Política de cooperación sanitaria internacional, 235  
Política de financiación a las empresas, 53  
Política de garantía del aseguramiento sanitario público, 236  
Política Económica, 49  
Política Hidráulica, 189  
Política sanitaria, 263  
Políticas migratorias, 85  
Prestación asistencial dental, 262  
Prestaciones farmacéuticas, 250  
Prestaciones sanitarias, 236, 249  
Prevención ambiental, 299, 304  
Prevención de la enfermedad, 235, 249  
Procesos electorales  
V.a. Elecciones, 89  
Procuradores, 114, 118  
Productos agroalimentarios andaluces, 213  
Programa de Atención Social en Juzgados y Audiencias, 332  
Programa de Iniciativa Pyme de Desarrollo Empresarial, 159  
Programa de Solidaridad de los Andaluces, 323, 325  
Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y desigualdad en Andalucía, 325  
Programas de Cultura Andaluza, 272  
Protección al niño, v.a. Atención del niño, 325  
Protección Civil, 85, 89  
Protección contra incendios en los edificios, 89  
Protección de la salud, 235, 249  
Protección del dominio público marítimo-terrestre, 304  
Protocolo y Ceremonial, 17  
Pruebas de acceso del personal docente, 272

## **R**

Recursos cinegéticos, 299  
Recursos hidráulicos, 189  
Recursos marisqueros, 212

Recursos naturales renovables, 299  
 Red de Espacios Naturales Protegidos, 300, 305  
 Red de Oficinas Comarcales Agrarias, 210  
 Regadíos, 189  
 Regeneración de áreas degradadas, 304  
 Régimen energético, 151  
 Régimen Local, 55, 85, 90  
 Registradores de la Propiedad y Mercantiles, 118  
 Registro Andaluz de Caza y Pesca, 317  
 Registro Andaluz de Servicios de Prevención y Personas o Entidades, 160  
 Registro de Asociaciones de Andalucía, 139  
 Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, 66, 69, 160  
 Registro de Consultas Populares Locales de Andalucía, 106, 110  
 Registro de Contratos, 51  
 Registro de Control e Interdicciones de Acceso a los Establecimientos dedicados a la práctica de los juegos y apuestas, 109  
 Registro de Cooperativas Andaluzas, 161  
 Registro de diplomas de Formación Deportiva, 185  
 Registro de Entidades de Inspección y Certificación de Productos Agroalimentarios y Pesqueros en la Comunidad Autónoma de Andalucía, 229  
 Registro de Establecimientos Industriales de Andalucía, 160  
 Registro de establecimientos de cría, suministradores y usuarios de animales de experimentación y otros fines científicos, 227  
 Registro de Fundaciones de Andalucía, 140  
 Registro de Industrias Agroalimentarias de Andalucía, 227  
 Registro de Intereses y Bienes, 128  
 Registro de Licitadores, 51  
 Registro de Operadores Comerciales de Frutas y Hortalizas Frescas, 229  
 Registro de Profesores y Entidades Formativas Colaboradoras, 140  
 Registro de Títulos de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, 185  
 Registro de Turismo de Andalucía, 185  
 Registro General de Entidades de Voluntariado de Andalucía, 109  
 Registro General de Personal, 78  
 Registro Oficial de Comunidades Andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, 97

Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas de Andalucía, 264  
 Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de la Comunidad Autónoma de Andalucía, 296  
 Registros de la Propiedad y Mercantil, 113  
 Regulación del empleo, v.a. Empleo, 145  
 Rehabilitación concertada, 202  
 Reinserción social de drogodependientes, 323  
 relación de puestos de trabajo, 68, 79, 80, 93, 97, 105, 106, 107, 119, 140, 160, 163, 183  
 Relación de puestos de trabajo, 27, 28, 29, 31, 40, 66, 67, 73, 79, 80, 120, 128, 129, 137, 138, 157, 158, 161, 174, 182, 202, 203, 224  
 Relaciones laborales individuales y colectivas, 145  
 Rendimiento escolar, 273  
 Reserva Regional de Derechos de Plantación de Viñedo, 214, 225  
 Residuos peligrosos, 304  
 Residuos sanitarios peligrosos, 251  
 Residuos sólidos, 304

## S

Salubridad del medio, 235, 262  
 Salud alimentaria, 235  
 SANDETEL. Véase Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A.  
 Sanidad Animal, 209, 214  
 Sanidad Vegetal, 209, 214  
 SAS, v.a. Servicio Andaluz de Salud, 250  
 Secretaría de la Comisión de Protección Civil, 89  
 Secretaría del Consejo Andaluz de Municipios, 90  
 Secretaría General de Agricultura y Ganadería, 209, 226, 227  
 Secretaría General de Aguas, 189, 196, 202, 204  
 Secretaría General de Calidad y Eficiencia, 233  
 Secretaría General de Economía, 48, 49  
 Secretaría General de Empleo, 146  
 Secretaría General de Industria y Desarrollo Tecnológico, 146, 147  
 Secretaría General de la Oficina del Portavoz de Gobierno, 18  
 Secretaría General de la Oficina del Portavoz del Gobierno, 17  
 Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 196

Secretaría General de Planificación, 189  
 Secretaría General de Políticas Ambientales, 300, 306  
 Secretaría General de Relaciones con el Parlamento, 37, 38  
 Secretaría General de Universidades e Investigación, 267  
 Secretaría General del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, 146  
 Secretaría General para el Deporte, 173  
 Secretaría General para la Administración Pública, 73, 74, 75, 97, 113, 115, 121  
 Secretaría General Técnica  
   C. Agricultura y Pesca, 211  
   C. Asuntos Sociales, 324  
   C. de la Presidencia, 17, 18  
   C. Economía y Hacienda, 50  
   C. Obras Públicas y Transportes, 189  
   C. Turismo y Deporte, 173  
   C.de Educación y Ciencia, 272  
 Secretaría General Técnica.  
   C. Economía y Hacienda, 48  
 Secretariado del Consejo de Gobierno, 17, 18  
 Secretarías de Juzgados de Paz, 126  
 Secretario de Actas del Consejo de Gobierno, 18  
 Secretario General de Agricultura y Ganadería, 211  
 Seguridad e Higiene en el Trabajo, 145  
   seguridad minera, 149  
 Semillas, 214  
 Servicio Andaluz de Empleo, 154, 161, 162  
 Servicio Andaluz de Salud, 249, 262  
 Servicio Andaluz de Teleasistencia, 336  
 Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, 158  
 Servicios Provinciales de Inspección de Educación, 275  
 Servicios Sociales Comunitarios, 323, 325  
 SIRhUS, 119, 120  
 Sistema de Información de Recursos Humanos, 119, 120  
 Sistemas de Información, 50  
 Sistemas de información sanitaria, 234  
 Sistemas de seguridad, 89  
 Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., 18, 146  
 Sociedad de la Información, 17, 18, 20, 27, 32

Sociedad para el Desarrollo Energético de Andalucía, 170  
 Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A., 170  
 Sociedades Agrarias de Transformación, 214  
 Sociedades Cooperativas Andaluzas, 161  
 Sociedades de Garantía Recíproca, 54  
 Sociedades laborales, 145, 151  
 SODEAN, 170  
 SOPREA, S.A, 170  
 Subvenciones, 30, 31, 50, 54, 56, 77, 92, 98, 106, 107, 124, 169, 183, 191, 193

## T

Tarjeta sanitaria, 236  
 Tasas académicas, 268, 269  
 Telecomunicaciones, 18, 20  
 Términos municipales, modificación de, 90  
 Tesorería de la Comunidad Autónoma, 53  
 Tiempo Libre, 145, 150  
 Tráfico jurídico de bienes de las Entidades Locales, 93  
 Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, 114, 117  
 Turismo en el Medio Rural, 182, 185  
 Turno de Oficio, 118

## U

Unidad de Estadística, 19, 42, 43, 107, 197  
 Consejería de la Presidencia, 19, 29, 32  
 de la Consejería de Justicia y Administración Pública, 32, 141  
 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes., 197  
 del Instituto Andaluz de la Mujer, 28  
 Unidad Estadística  
 de la Consejería de Turismo y Deporte, 183  
 Unión Europea, 22, 23, 47, 195, 211, 213, 214, 235, 303, 325  
 Unisport. Véase Universidad Internacional Deportiva de Andalucía  
 Universidad Internacional Deportiva de Andalucía, 185  
 Universidades, 268, 269, 272, 273



## V

- Vehículos autom6viles, inspecci6n de, 152
- Vertidos al dominio p6blico mar6timo terrestre, 299
- Vertidos al dominio p6blico mar6timo-terrestre, 304
- V6as pecuarias, 299
- Viceconsejer6a
  - C. de Gobernaci6n, 86, 113
  - C. Econom6a y Hacienda, 48
  - Viceconsejer6a.
    - C. Trabajo e Industria, 146
- Vigilancia epidemiol6gica, 235, 262
- Voluntariado, 85, 87, 105, 107, 108, 109, 323
- Voluntariado Deportivo en Andaluc6a, 183
- Voluntarios de Protecci6n Civil
  - v.a. Protecci6n Civil, 89

